

25/04/2024 03:15 P. M. EBARRERA

CAJA DE RETIRO DE LAS FF.MM

DEST.: JUZGADO 11 ADMINISTRATIVO
ATN.: JUZGADO 11 ADMINISTRATIVO
ASUNTO: COMUNICACION - REQUERIMIENTO
REMITE: EILEN MARYANN BARRERA VARGAS -
FOLIOS: 1

E2024030404

AL CONTESTAR CITE ESTE No.: 030406
CONSECUTIVO: 2024-30406

[Enviado]

Bogotá, D.C.

CERT

No. 212-

Señores

JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

PROCESO	No. 11-001-33-35-011-2023-00078-00
DEMANDANTE	SONIA MARINA IBARRA CARO
DEMANDADA	CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES

EILEN MARYANN BARRERA VARGAS, domiciliada en Bogotá D.C., identificada con cédula de ciudadanía No. 53.065.677 de Bogotá, Abogada con Tarjeta Profesional No. 200.428 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de apoderada judicial de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, de conformidad con el poder a mí conferido por el señor **FREDY HERNÁN CALIXTO MONROY**, encargado de las funciones del despacho de la Dirección General de la **CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES**, me permito **CONTESTAR LA DEMANDA** de la referencia, en los siguientes términos:

I. EN CUANTO A LOS HECHOS:

En cuanto al hechos 1 y 2: Es cierto, de acuerdo a Registro Civil de Matrimonio No 597 de la hoy demandante y el fallecido militar que se encuentra en el expediente prestacional del mismo, adicionalmente la información de los hijos mencionados de ambos.



PBX:(57) (1) 3537300.
FAX:(57) (1) 3537306.
Linea Nacional: 01 8000 912090.

www.cremil.gov.co
Carrera 13 # 27-00.
Bogotá-Colombia.



En cuanto al hecho 3: Respecto del abandono que aduce la demandante por parte del militar, no me consta son circunstancias que deben probarse. Respecto de la demanda de cesación de efectos civiles del matrimonio católico y alimentos es cierto como consta en el expediente prestacional del militar.

En cuanto al hecho 4: De acuerdo con los documentos aportados en la solicitud de Sustitución de Asignación de Retiro, la sentencia, señaló no el valor indicado de 25%, sino 15% así:

R E S U E L V E :

- 1.- ACEPTAR el DESISTIMIENTO que hizo la parte demandante de las pretensiones PRIMERA, SEGUNDA y TERCERA de su demanda.
- 2.- Como consecuencia de lo anterior y de la demanda de reconvencción, decretar la cesación de los efectos civiles del matrimonio católico de los esposos VICTOR HERNANDEZ y SONIA MARINA IBARRA celebrado en la parroquia de San Miguel Arcangel y registrado en la Notaría Unica del municipio de Corinto-Cauca.
- 3.- Declarar disuelta la sociedad conyugal HERNANDEZ y IBARRA quedando en proceso de liquidación mediante el acta de notaría o a continuación de este mismo juicio.
- 4.- Autorizar la vida separada de los esposos HERNANDEZ-IBARRA.
- 5.- Señalar como mesada de alimentos del esposo Victor Hernandez en favor de su esposa Sonia Marina Ibarra, la suma equivalente al 15% del salario de aquel, hechos los descuentos de ley. Se oficiará en tal sentido a la entidad respectiva para que realice los descuentos. El incumplimiento conlleva sanción penal y/o civil.

En cuanto al hecho 5: No me consta, lo mencionado en este numeral son circunstancias que deben probarse.

En cuanto al hecho 6: Es cierto de acuerdo a Registro Civil de Defunción que se encuentra dentro del expediente prestacional del militar fallecido.



PBX:(57) (1) 3537300.
FAX:(57) (1) 3537306.
Linea Nacional: 01 8000 912090.

www.cremil.gov.co
Carrera 13 # 27-00.
Bogotá-Colombia.



Cremilco



@Cremil_co



Cremil_co

En cuanto al hecho 7: Por demostrarse, al respecto me permito manifestar que de acuerdo a certificación del grupo de Centro Atención al Usuario, me permito informar que si bien, al principio existía una medida cautelar por alimentos del 50% que se aplicó, a partir del mes de octubre de 1997, posteriormente por orden judicial, esta medida fue cambiando en el tiempo y aplicada finalmente en un 15% de acuerdo a lo ordenado por el Juzgado de conocimiento de dicha medida hasta que falleció el militar, esto es, marzo de 2003. De conformidad al expediente administrativo que se aporta de manera íntegra y completa al presente trámite judicial.

Respecto del hecho 8: No es cierto, precisamente los actos administrativos de los que se pretende la Nulidad y Restablecimiento mencionan mediante qué radicados se solicitó la solicitud de Sustitución los cuales son radicado 20580265 que corresponde al 22 de octubre de 2020 y 2022028759 del 24 marzo de 2022. Hecho que, como consecuencia de las mencionadas solicitudes, se emitieron las Resoluciones 4107 del 30 de marzo de 2022, que negaron el reconocimiento de la Sustitución de Asignación de Retiro a la demandante, en tanto se le reconoció el derecho en el año 2003 a la cónyuge que tenía el vínculo matrimonial vigente y Resolución 8249 del 06 de agosto de 2022 (que rechazó el recurso interpuesto por improcedente).

Respecto de los hechos 9 y 10: Es cierto.

Respecto del hecho 11: Mediante resolución 4107 del 2022 se negó el reconocimiento, la cual fue apelada el 18 de julio de 2022 y mediante resolución 8249 de 2022 fue rechazada por improcedente.

Respecto del hecho 12: Es cierto. La señora IBARRA interpuso Tutela la cual se radico en el Juzgado 21 administrativo de Bogotá, donde se negó la acción por improcedente.

Respecto del hecho 13: Es cierto. Se evidencia que la señora SONIA MARINA IBARRA CARO, le otorgó poder a 3 abogados, incluyendo al que radica la presente demanda.

II. FRENTE A LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA

La Caja de Retiro de las Fuerzas Militares se opone a todas y cada una de las pretensiones (declarativas y de condena) formuladas en la Demanda en cuanto mi representada actuó bajo los parámetros de la ley y la normatividad aplicable al proceso.

III. RAZONES DE LA DEFENSA

LEGALIDAD DE LAS ACTUACIONES DE LA CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES



PBX:(57) (1) 3537300.

FAX:(57) (1) 3537306.

Línea Nacional: 01 8000 912090.

www.cremil.gov.co

Carrera 13 # 27-00.

Bogotá-Colombia.



Cremilco



@Cremil_co



Cremil_co

La Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, es un establecimiento público del orden nacional, adscrito al Ministerio de Defensa Nacional, encargado de reconocer y pagar las asignaciones de retiro y pensión de beneficiarios a los afiliados que acrediten tal derecho, con sujeción a la normatividad aplicable y vigente a la fecha de reconocimiento, que para el caso es el 23 marzo 2003.

Al respecto, es del caso señalar que, desde la misma Constitución de 1886, los derechos y obligaciones, así como el régimen de carrera, prestacional y disciplinario de los miembros de las Fuerzas Militares, han hecho parte de un régimen especial que le es propio, diferente del régimen general al cual hacen parte todos los demás trabajadores; dicha orden de carácter constitucional se encuentra contenida en el artículo 217 inciso 3 de nuestra carta magna, el cual reza:

“La ley determinará el sistema de reemplazos en las Fuerzas Militares, así como los ascensos, derechos y obligaciones de sus miembros y el régimen especial de carrera, prestacional y disciplinario, que le es propio.”

En desarrollo de los diferentes preceptos constitucionales, se han proferido diferentes disposiciones legales, por las cuales se reglamenta y organiza la carrera de oficiales y suboficiales de las Fuerzas Militares como son entre otros los Decretos 3071 de 1968, Decreto 2337 de 1971, Decreto 612 de 1977, Decreto 089 de 1984, Decreto 095 de 1989, Decreto Ley 1211 de 1990 (vigente al momento del fallecimiento del militar) y actualmente vigente el Decreto 4433 de 2004.

RECONOCIMIENTO DE SUSTITUCIÓN DE ASIGNACIÓN DE RETIRO

La negativa para la demandante, respecto de la Sustitución de la Asignación de Retiro por parte de esta Entidad, tiene su soporte legal dentro de lo consagrado en el Decreto 1211 de 1990, **norma vigente al momento de fallecimiento del militar** por medio del cual se fija el régimen pensional y de asignación de retiro de los miembros de la Fuerza Pública, el cual establece:

CAPITULO V

Prestaciones por muerte

ARTÍCULO 185. *Orden de beneficiarios. Las prestaciones sociales por causa de muerte de Oficiales y Suboficiales en servicio activo o en goce de asignación de retiro o pensión se pagarán según el siguiente orden preferencial:*

a. La mitad al cónyuge sobreviviente y la otra mitad a los hijos del causante, en concurrencia éstos últimos en las proporciones de ley.



PBX:(57) (1) 3537300.
FAX:(57) (1) 3537306.
Linea Nacional: 01 8000 912090.

www.cremil.gov.co
Carrera 13 # 27-00.
Bogotá-Colombia.



Cremilco



@Cremil_co



Cremil_co

b. Si no hubiere cónyuge sobreviviente, las prestaciones corresponden íntegramente a los hijos en las proporciones de ley.

c. Si no hubiere hijos la prestación se divide así:

- El cincuenta por ciento (50%) para el cónyuge.*
- El cincuenta por ciento (50%) para los padres en partes iguales.*

d. Si no hubiere cónyuge sobreviviente ni hijos, la prestación se divide entre los padres así:

- Si el causante es hijo legítimo llevan toda la prestación a los padres.*
- Si el causante es hijo adoptivo la totalidad de la prestación corresponde a los padres adoptantes en igual proporción.*
- Si el causante es hijo extramatrimonial, la prestación se divide en partes iguales entre los padres.*
- Si el causante es hijo extramatrimonial con adopción, la totalidad de la prestación corresponde a sus padres adoptivos en igual proporción.*
- Si no concurriere ninguna de las personas indicadas en este Artículo llamadas en el orden preferencial en él establecido, la prestación se paga, previa comprobación de que el extinto era su único sostén a los hermanos menores de 18 años.*
- Los hermanos carnales recibirán doble porción de los que sean simplemente maternos o paternos.*
- A falta de descendientes, ascendientes, hijos adoptivos, padres adoptivos, hermanos y cónyuges, la prestación corresponder a la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares.*

(...)

SECCION II

Prestaciones por muerte en retiro

ARTÍCULO 195. Muerte en goce de asignación de retiro o pensión. A la muerte de un Oficial o Suboficial de las Fuerzas Militares en goce de asignación de retiro o pensión, sus beneficiarios tendrán derecho a una pensión mensual pagadera por el Tesoro Público o por la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, equivalente en todo caso a la totalidad de la prestación que venía disfrutando el causante, distribuida en el orden y proporción establecida en este Estatuto.



PBX:(57) (1) 3537300.
FAX:(57) (1) 3537306.
Linea Nacional: 01 8000 912090.

www.cremil.gov.co
Carrera 13 # 27-00.
Bogotá-Colombia.



Cremilco



@Cremil_co



Cremil_co

PARÁGRAFO. El cónyuge sobreviviente no tiene derecho a la pensión de que trata este Artículo, cuando en el momento del deceso del Oficial o Suboficial exista sentencia judicial o extrajudicial de cuerpos, o no hubiere vida en común con él, excepto cuando los hechos que dieron lugar al divorcio, a la separación de cuerpos, a la ruptura de vida en común, se hubieren causado sin culpa imputable al cónyuge supérstite.

Los cónyuges que no hayan consolidado el derecho a obtener la sustitución pensional bajo la vigencia de los Artículos 188 y 195 del Decreto legislativo 1211 de 1990, podrán obtenerlo en adelante, de conformidad con el presente Artículo, cuando presenten a la Caja de Sueldos de Retiro de las Fuerzas Militares, copia debidamente autenticada de la sentencia judicial que le haya reconocido dicho derecho...”

(Resaltado y negrilla fuera de texto).

A fin de argumentar que los actos administrativos expedidos por esta Entidad se ajustan a derecho, se procede a analizar las razones que dieron sustento a cada uno de ellos a partir de la fecha de fallecimiento del militar:

1. El señor Sargento Primero (r) del Ejército Nacional **VICTOR HERNANDEZ** falleció el 23 de marzo de 2003, según consta en el expediente administrativo.
2. Mediante Resolución No. 2122 del 01 de julio de 2003, se ordenó el reconocimiento y pago de la sustitución de la asignación de retiro del señor militar fallecido (r) VICTOR HERNANDEZ, a favor de MARIA NANCY PENAGOS y DIANA FERNANDA HERNÁNDEZ PENAGOS, en calidad de cónyuge e hija, respectivamente, en virtud de la solicitud presentada por ellas, por cuanto acreditaron los requisitos establecidos en el Decreto 1211 de 1990, para el reconocimiento solicitado, de acuerdo a la normatividad vigente aplicable para ese momento.
3. Posteriormente mediante Resolución No. 1460 del 06 de mayo de 2005, se actualiza la prestación quedando el 100% de la sustitución de la asignación de retiro del militar fallecido en cabeza de la señora MARIA NANCY PENAGOS.
4. Aproximadamente 17 años después se presentó la señora SONIA MARINA IBARRA, en calidad de cónyuge. En respuesta a la petición de sustitución de Asignación de Retiro, se expidió Resolución 4107 del 30 de marzo de 2022, mediante la cual se negó el reconocimiento a la solicitante toda vez que no existieron elementos de juicio que demostraran una convivencia como pareja real, efectiva e ininterrumpida los últimos cinco años con el señor militar y NO conservaba vigente la sociedad conyugal con el causante, toda vez que, mediante sentencia del 26 de noviembre de 1998, proferida por el Juzgado Segundo de Familia de Neiva, se decretó la cesación de los efectos civiles del matrimonio católico celebrado entre el señor militar y la señora Ibarra.



PBX:(57) (1) 3537300.

FAX:(57) (1) 3537306.

Línea Nacional: 01 8000 912090.

www.cremil.gov.co

Carrera 13 # 27-00.

Bogotá-Colombia.



Cremilco



@Cremil_co



Cremil_co

La decisión antes mencionada tuvo su fundamento en lo dispuesto en el Decreto 1211 de 1990 (mencionado anteriormente).

Para el presente caso en primer lugar, es pertinente enunciar los requisitos que debe acreditar quien solicite sustitución de Asignación de Retiro.

En primer lugar, se debe analizar si la solicitante cumple con el criterio objetivo, esto es, acreditar la calidad en la que se presenta. La hoy demandante presentó su solicitud en calidad de cónyuge, sin embargo, no se logró demostrar su calidad en tanto el vínculo matrimonial no se encontraba vigente desde el año 1998. Adicionalmente a ello, el militar contrajo nuevas nupcias con la señora MARIA NANCY PENAGOS, matrimonio celebrado el 26 de enero de 2.001. Desde ese entendido, la hoy demandante ya no ostentaba la calidad de cónyuge sino de compañera permanente a partir del año 1998. Por ende, al establecer que ostenta dicha calidad, debe ser bajo ese presupuesto, ahora corresponde examinar si cumple el criterio subjetivo en su calidad de compañera permanente.

El criterio subjetivo corresponde al tiempo que acreditó convivencia en la calidad demostrada en la que se presentó. Para el presente asunto, es importante mencionar que la Jurisprudencia ha venido indicando que quien se presente como cónyuge, tiene derecho en tanto acredite que el vínculo matrimonial se encontraba vigente y no se haya liquidado la sociedad conyugal; así mismo, demostrar 5 años como mínimo de convivencia en cualquier tiempo.

Respecto de la compañera permanente, la Jurisprudencia no ha cambiado el criterio establecido en la norma, la cual es probar convivencia los últimos 5 años antes del fallecimiento del militar. Para el caso que nos ocupa, la sentencia de divorcio incoada por la hoy demandante, de fecha 26 de noviembre de 1.998 menciona que el militar tenía formado un nuevo hogar y descendiente. (Pág. 3, tercer párrafo de la mencionada acta).

Por todo lo expuesto, resulta claro que no puede accederse a las pretensiones reclamadas por la demandante, toda vez que no existen pruebas de la convivencia material y efectiva con el militar hasta el momento de su fallecimiento, **en su condición de compañera permanente y no como cónyuge.**

EN EL CASO SUB EXAMINE LA ACTUACION DE LA CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES ESTUVO AJUSTADA A LA LEY, MOTIVO POR EL CUAL NO PUEDE CONDENARSE A LA NACION A UN DOBLE PAGO.

Al respecto es necesario señalar que la CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES **no puede cancelar dos veces la misma prestación periódica, en detrimento del erario público, pues en el caso bajo estudio,** la sustitución de Asignación de Retiro del Sargento Viceprimero (R) del Ejército, VÍCTOR HERNÁNDEZ,



PBX:(57) (1) 3537300.

FAX:(57) (1) 3537306.

Línea Nacional: 01 8000 912090.

www.cremil.gov.co
Carrera 13 # 27-00.
Bogotá-Colombia.



Cremilco



@Cremil_co



Cremil_co

viene siendo pagada a quienes acreditaron su derecho al momento del fallecimiento del mismo, es decir a MARIA NANCY PENAGOS en calidad de cónyuge y a DIANA FERNANDA HERNÁNDEZ PENAGOS en calidad de hija, a partir de 2003 y en el 100% a partir de 2005 a la señora PENAGOS cuando la señorita Diana Fernanda perdió su calidad de beneficiaria.

Por tal motivo es necesario precisar **QUE EN EL EVENTO QUE EL DESPACHO ENCUENTRE QUE A LA DEMANDANTE LE ASISTE EL DERECHO DE ACCEDER A LA SUSTITUCIÓN DE ASIGNACIÓN DE RETIRO RECLAMADA**, la CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES solicita en ese único caso, de ordenarse el pago, el mismo sea a partir de la fecha de suspensión efectiva de la prestación como lo indica la norma, esto es, el Decreto 1211 de 1990, que reza:

(...)

ARTÍCULO 237. Controversia en la reclamación. Si se presentare controversia judicial entre los reclamantes de una prestación por causa de muerte, el pago de la cuota en litigio se suspender, hasta tanto no se decida judicialmente a qué persona corresponde el valor de esta cuota.

(...)

Manifestado lo anterior, se informa a su despacho que, mediante Memorando No 212-094 de fecha 25 abril de 2024 se solicitó al área de Prestaciones Sociales, la suspensión del 50% de la prestación, de acuerdo a lo ordenado en el artículo 237, de la norma mencionada. Por ende, se solicita que, de acoger el despacho lo pretendido en el presente medio de control, sea ordenado a partir de la fecha efectiva en que se suspendió la cuota de prestación que se encuentra en litigio o de la constancia de ejecutoria de la sentencia que reconozca el derecho.

PRESCRIPCION DEL DERECHO

Ahora bien, el punto a establecer si le asiste o no el Derecho se advierte que el derecho de petición en vía administrativa ha sido presentado por la demandante, con fecha **22 de octubre de 2020**, la cual debe ser tomada en cuenta para establecer la prescripción trienal, toda vez que si bien es cierto, el derecho nació para la demandante el 23 de marzo de 2003, solo hasta esa fecha acudió a solicitar su derecho.

Lo anterior, de acuerdo a lo establecido en el artículo 43 del Decreto Ley 4433 de 2004, establece que:

“...ARTÍCULO 43. Prescripción. Las mesadas de la asignación de retiro y de las pensiones previstas en el presente decreto prescriben en tres (3) años contados a partir de la fecha en que se hicieron exigibles.



PBX:(57) (1) 3537300.
FAX:(57) (1) 3537306.
Linea Nacional: 01 8000 912090.

www.cremil.gov.co
Carrera 13 # 27-00.
Bogotá-Colombia.



Cremilco



@Cremil_co



Cremil_co

El reclamo escrito recibido por la autoridad competente sobre un derecho, interrumpe la prescripción, por un lapso igual.

Los recursos dejados de pagar como consecuencia de la prescripción de que trata el presente artículo, permanecerán en la correspondiente entidad pagadora y se destinarán específicamente al pago de asignaciones de retiro en las Cajas o de pensiones en el Ministerio de Defensa Nacional o en la Dirección General de la Policía Nacional, según el caso...”

EXCEPCIONES

NO CONFIGURACIÓN DE CAUSAL DE NULIDAD

De otra parte es preciso señalar que el artículo 137 del C.P.C.A, establece cuando es procedente declarar la nulidad de los actos administrativos, así:

- Cuando las actos administrativos infrinjan normas en que debían fundarse.
- Cuando hayan sido expedidos por funcionarios u órganos incompetentes.
- Cuando hayan sido expedidos en forma irregular.
- Cuando hayan sido expedidos con desconocimiento del derecho de audiencias y defensa.
- Cuando hayan sido expedidos con falsa motivación.
- Cuando hayan sido expedidos con desviación de las atribuciones propias del funcionario o corporación que los profirió.

En el caso bajo estudio, no se da causal alguna de nulidad de los actos administrativos proferidos y por el contrario las actuaciones realizadas por la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares se ajustan a las normas vigentes al momento de los hechos, aplicables a los miembros de las Fuerzas Militares.

EN CONSECUENCIA, SOLICITO A ESTE HONORABLE DESPACHO NEGAR LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA.

PRUEBAS

De conformidad con el parágrafo 1º del artículo 175 de la Ley 1437 de 2011, esta entidad pública demandada allega copia del expediente administrativo en lo que se refiere a los antecedentes que dieron origen a la controversia:

- Expediente prestacional del titular de la prestación
- Acto administrativo de reconocimiento de la Asignación de Retiro
- Derecho (s) de petición
- Contestación (es) de la petición. Oficios CREMIL



PBX:(57) (1) 3537300.
FAX:(57) (1) 3537306.
Linea Nacional: 01 8000 912090.

www.cremil.gov.co
Carrera 13 # 27-00.
Bogotá-Colombia.



Cremilco



@Cremil_co



Cremil_co

Los cuales solicito respetuosamente se tengan como prueba a fin de ser incorporados al expediente judicial del asunto que nos ocupa.

ANEXOS

- Poder para actuar
- Decreto de nombramiento del señor encargado de Director General.

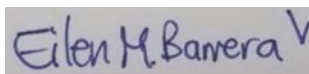
NOTIFICACIONES

La Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, señor **FREDDY HERNÁN CALIXTO MONROY**, en su calidad de Director encargado y Representante Legal tiene domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., y recibe notificaciones en el Edificio Bachué, Carrera 10 No. 27-27 Oficina 214.

Adicionalmente y para los efectos de notificaciones y comunicaciones establecidas en la Ley 1437 de 2011 me permito indicar que la dirección oficial por medio electrónico es la siguiente: notificacionesjudiciales@cremil.gov.co.

La suscrita apoderada en Bogotá D.C. en el Edificio Bachué, Carrera 10 No. 27-27, teléfono móvil personal número 3057709347, correo electrónico institucional ebarrera@cremil.gov.co.

Cordialmente,



EILEN MARYANN BARRERA VARGAS

C.C. 53.065.677

T.P. No. 200.428 del C.S.J.



PBX:(57) (1) 3537300.

FAX:(57) (1) 3537306.

Línea Nacional: 01 8000 912090.

www.cremil.gov.co
Carrera 13 # 27-00.
Bogotá-Colombia.



Cremilco



@Cremil_co



Cremil_co

No. 212

No. 212-
Señores

JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

ASUNTO: PODER

PROCESO: No. 11-001-33-35-011-2023-00078-00

DEMANDANTE: SONIA MARINA IBARRA CARO

DEMANDADA: CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES

FREDY HERNÁN CALIXTO MONROY, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 79.548.026 expedida en Bogotá, en mi calidad de Encargado de las funciones del despacho de la Dirección General de la **CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES**, establecimiento público del orden Nacional, creado por la Ley 75 de 1925, adscrito al Ministerio de Defensa Nacional, obrando de conformidad al nombramiento realizado mediante Resolución No. 3019 del 04 de agosto de 2023, por medio del presente documento me permito manifestar que confiero **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente a la abogada **EILEN MARYANN BARRERA VARGAS**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 53.065.677 de Bogotá D.C. y Tarjeta Profesional No. 200.428 del Consejo Superior de la Judicatura, para que defienda los intereses de la **CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES**, dentro del proceso de la referencia.

La apoderada queda expresa y ampliamente facultada en los términos del artículo 77 del Código General de Proceso (Ley 1564 del 2012) y de manera especial para solicitar copias, asistir a audiencias, interponer recursos, contestar demanda, intervenir, conciliar en los términos del acta respectiva, sustituir, desistir, reasumir, renunciar y, en general, para ejercer las atribuciones inherentes al mandato judicial y en defensa de la entidad.

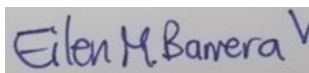
Para efectos de notificaciones tener en cuenta los siguientes correos electrónicos: notificacionesjudiciales@cremil.gov.co – ebarrera@cremil.gov.co

Atentamente,



FREDY HERNÁN CALIXTO MONROY
CC. No. 79.548.026 expedida en Bogotá
Encargado de las funciones del despacho de la Dirección General CREMIL

Acepto:



EILEN MARYANN BARRERA VARGAS.
C.C. No. 53.065.677
TP. 200.428 del C.S.J.



SC5821-1



SA-



OS-

CER366117 CER357757



PBX:(57) (1) 3537300.

FAX:(57) (1) 3537306.

Línea Nacional: 01 8000 912090.



www.cremil.gov.co
Carrera 13 # 27-00.
Bogotá-Colombia.



	 Defensa	FORMATO	Página: 1 de 1
		Acta de posesión	Código: GT.-F-002
			Versión: 1 Vigente a partir de: 23 de junio de 2023

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL



Libertad y Orden

ACTA DE POSESIÓN FUNCIONARIOS

ACTA DE POSESIÓN No.

0027-24

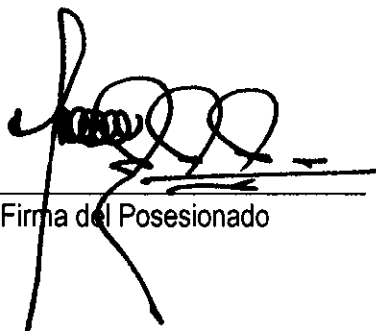
FECHA

30 de enero de 2024

En la ciudad de Bogotá D.C., se presentó al **DESPACHO DEL SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL**, el Coronel (R), **FREDY HERNÁN CALIXTO MONROY**, identificado con cédula de Ciudadanía No. **79.548.026**, con el fin de tomar posesión del Empleo Gerente de Entidad Descentralizada Vinculada al Sector Defensa, Código 1-2, Grado 18, de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, de las cuales fue **ENCARGADO** mediante Decreto No. 0034 de 2024.

Manifestó, bajo la gravedad de juramento, no estar incurso en causal alguna de inhabilidad general o especial, de incompatibilidad o prohibición de las establecidas por los Decretos 2400 de 1968, 1083 de 2015, Ley 1952 de 2019 y demás disposiciones vigentes para el desempeño de empleos públicos.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 141 del Decreto 2150 de 1995, solo se exige la presentación de la cédula de ciudadanía.



Firma del Posicionado



IVÁN VELÁSQUEZ GÓMEZ
Ministro de Defensa Nacional

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

DECRETO NÚMERO 0034

DE 2024 **26 ENE 2024**

Por el cual se acepta una renuncia y se hace un encargo en la Planta de Personal de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares "CREMIL".

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el numeral 13 del artículo 189 de la Constitución Política, en concordancia con el artículo 2.2.5.1.1 del Decreto 1083 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que mediante oficio del 11 de enero de 2024, el señor Mayor General (RA) **LEONARDO PINTO MORALES**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.263.583, presentó su renuncia a partir de la fecha al empleo Director General de Entidad Descentralizada del Sector Defensa Código, 1-2 Grado 18 de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares "CREMIL".

Que a través de memorando No. M20240111000289 del 11 de enero de 2024, la Doctora Ana Catalina Cano Londoño, Viceministra de Veteranos y del Grupo Social Empresarial del Sector Defensa – GSED, solicitó encargar de las funciones como Director General de Entidad Descentralizada del Sector Defensa Código, 1-2 Grado 18 de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares "CREMIL" al señor Coronel (R) **FREDY HERNÁN CALIXTO MONROY**, sin que se desprenda de las funciones propias de su cargo, quien cumple con los requisitos para desempeñar el empleo.

Que el artículo 53 del Decreto Ley 091 de 2007 prevé: "**ENCARGOS.** - Los servidores Públicos del Sector Defensa, pertenezcan o no al Sistema Especial de Carrera del Sector Defensa, podrán, mediante acto administrativo, ser encargados para desempeñar transitoriamente un empleo o para realizar actividades relacionadas directa o indirectamente con la Misión y las atribuciones del sector o que tengan por finalidad el desempeño de responsabilidades diferentes a las que habitualmente le corresponderían al funcionario en desarrollo de sus funciones."

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo 1. Renuncia. Acéptese la renuncia presentada por el señor Mayor General (RA) **LEONARDO PINTO MORALES**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.263.583, al empleo Director General de Entidad Descentralizada Vinculada del Sector Defensa, Código 1-2, Grado 18 de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares "CREMIL", a partir de la fecha.

Continuación del Decreto "Por el cual se acepta una renuncia y se hace un encargo en la Planta de Personal de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares "CREMIL".

Artículo 2. Encárguese. Encargar al señor Coronel (R) **FREDY HERNÁN CALIXTO MONROY**, identificado con la cédula de ciudadanía **No. 79.548.026** del empleo de libre nombramiento y remoción como Director General de Entidad Descentralizada Vinculada del Sector Defensa, Código 1-2, Grado 18 de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares "CREMIL, por cumplir los requisitos mínimos exigidos para el cargo, sin que se desprenda de las funciones propias de su cargo, a partir de la fecha.

Artículo 3. Comunicar. Comuníquese el presente acto administrativo a través de la Dirección de Gestión del Talento Humano del Ministerio de Defensa Nacional – Unidad de Gestión General.

Artículo 4. Vigencia. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales, a partir de la posesión.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

26 ENE 2024

Dado en Bogotá, D.C., a los,



EL MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL,

Iv. Velásquez G.
IVÁN VELÁSQUEZ GÓMEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES

**RECONOCIMIENTO
ASIGNACION DE RETIRO**

6185287

NUMERO 333/80

GRADO ARGENTO PRIMERO

FUERZA EJERCITO

TITULAR HERNANDEZ VICTOR

BENEFICIARIOS _____

MOTIVO ASIGNACION DE RETIRO

RESOLUCION No. 0337 DEL 22 DE ABRIL DE 1980

OBSERVACIONES _____

DIGITALIZADO

CONTRALORIA GENERAL

REVISOR DE DOCUMENTOS

~~CONFIDENTIAL~~
CONFIDENTIAL

470/0

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
OFICINA JURIDICA
SECRETARIA

CONTROL DEL EXPEDIENTE

Prioridad _____
Radicación 2 MAR. 1980
Certificación _____
Complementación 17-V-
Despacho 30 ABR. 1980
Liquidación 16 MAYO 1980

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJERCITO NACIONAL

Nº 1388

30 JUN. 1980

03806

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO

Número

333/80

Titular

SP. HERNANDEZ VICTOR

0181468

Motivo

CESANTIAS - SUELDO DE RETIRO - VACACIONES Y PRIMA
VACACIONAL.-

Radicado al

Folio

L.R.

M.D.N.

Liquidación

Resolución No

0337

del

22

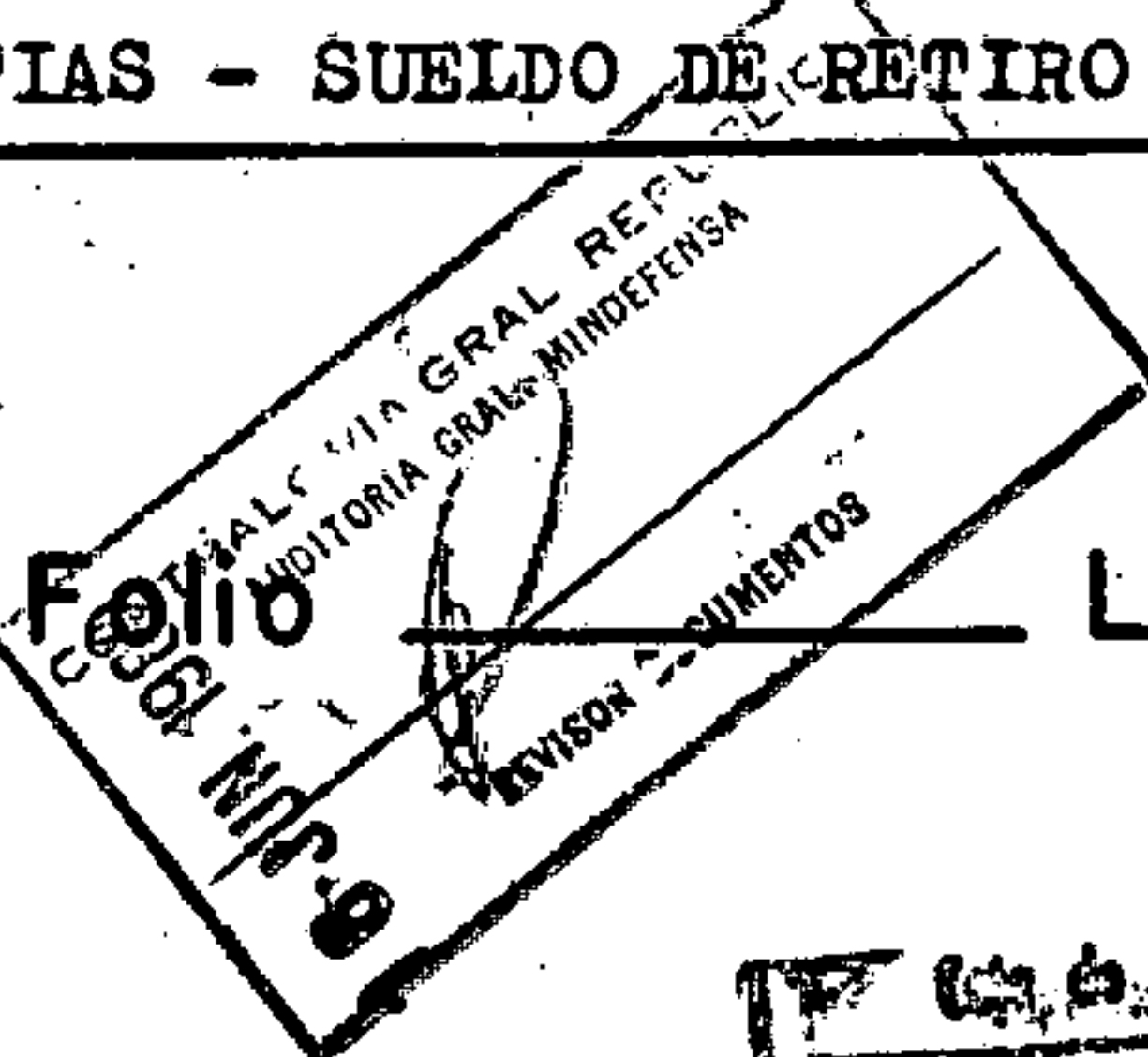
de

28

MAR. 1980

100 ABR. 1980

89-128



Comando en Jefe de las FF. AA.

Registro No. 3842

Resolución No. 0337 del 22 de 28 MAR. 1980

Reportado a: _____

Subgerencia: _____

Revisado: _____

folios 14 12 H

[Handwritten signature]

22 Feb. 85
05389
MICROFILMADO

CONTROL DE DOCUMENTOS:

FOLIO

Hoja de Servicios ☒ 1
Liquidación de Servicios ☐
Copia o transcripción Disposición de Retiro ☒ 2
Certificado de Haberes ☒ 3
Cese Militar definitivo ☒ 4
Declaración sobre situación familiar y dependencia económica ☒ 5
Relación de Prestaciones reconocidas ☒ 6
Certificado de aptitud psicofísica o constancia de presentación exámenes ☒ 7
Registro Sistematización ☒ 15-16
Transcripción parte resolutive del Informativo administrativo ☐
Copia del Acta Militar de Defunción ☐
Constancia Ministerio de Hacienda que no percibe pensión ☐
Constancia de Supervivencia ☐
Cuentas de cobro o embargos por alimentos ☐
Actas de Junta y Consejo Médico ☐
Otras pruebas Registros ☒ al 12
Const. entrega documentos ☒ B
Fotocopia C. de C ☒ 14
Const. Doe. y Prim Vacacional ☒ 12A

36 7.000-
3.290-
ACT/050-
NT 1.610-
N 1.225,83
14.175,83
vacaciones
7.000-
3.290-
3.310-
1.610-
14.210-

45

27.480
9318

Prescuentos 24 años 340.219,92 ✓
Vacaciones 40 días 18.946,66 ✓
PN = 4/13 \$ 4.903,33 ✓
Prima de Servicios 6.129,16 ✓
Prima Vacacional \$ 14.710- ✓

Fondo de Bienestar 384.909,07 ✓
1.400- ✓
\$ 383.509,07

57.112-
44.558- 47-23-3382

H O J A (LIQUIDACION) DE SERVICIOS No. 138 EJC - 80
Registrada Libro No. 1 Folio 198
Fecha de expedición: 18-MZ-80

a) DATOS SOBRE

Fuerza: Ejército Nacional
Ultima Unidad: "Batallón Tenerife"
Causal de Retiro: "Solicitud Propia" ✓

b) DATOS PERSONALES

- Sargento Primero HERNANDEZ VICTOR ✓
- C. C. No. 6.185.287 de BUGA Código 6341893
- Fecha de nacimiento: 23-MZ-45 64-3-1
- Nombre del padre: == 63-6-1
- Nombre de la madre: MARIA - 9 -
- Estado Civil: CASADO
- Nombre de la esposa: SONIA MARIA IBARRA
- Matrimonio: 25-EN-67/Fl. 526 P. San Miguel Arcangel - Corinto
- Hijos y fechas de nacimiento. Documentos Probatorios:
MILTON HELBER ✓ 27-JL-68 Fl. 20 Nría. 1a. Buga 80-2-1
VICTOR HUGO ✓ 23-MZ-67 F. Nría. Corinto (Cauca) 64-3-1
YEINDALIE ✓ 17-MZ-70 Fl. 18 Nría. 2a. Buga 15-11-
NAIRI SOLAYE ✓ 30-ST-73 Fl. 0543127 Nría. 2a. Neiva

c) RELACION DE SERVICIOS PRESTADOS

NOVEDAD	DISPOSICION		FECHAS		TIEMPO		
	Número	y año	De	A.	A.	M.	D.
SOLDADO	OD.	-/63	01-JN-63	01-MZ-64	00	09	00
CABO SEGUNDO	OD.	251/64	01-MZ-64				
SGTO. PRIMERO	OAP.	1-104/78	01-ST-78				
RETIRO	RES.	0015/80		01-FB-80	15	11	00
TRES MESES ALTA	RES.	0015/80	01-FB-80	30-AB-80	00	03	00
TIEMPO DOBLE	DTO.	1048/70	21-MY-65	16-DC-68	03	06	25
TIEMPO DOBLE	DTO.	739/70	21-AB-70	15-MY-70	00	00	25
TIEMPO DOBLE	DTO.	1386/74	26-FB-71	29-DC-73	02	10	03
DIF+AÑO LABORAL	DTO.	2331/71			00	03	27
TOTAL SERVICIOS					23	08	20
SON: VEINTITRES (23) AÑOS, OCHO (8) MESES Y VEINTE (20) DIAS.-							
OBSERVACIONES: Ninguna							
Elaboró,							
E2. Rubiel Restrepo G.							

000001

Vienen...

MICROFILMADO



Mayor JOSE ALIRIO RANESSO CHICA
Jefe Sección Prestaciones Sociales



Coronel ERNESTO CAVIEDES HOYOS
Jefe Departamento E-1

d) APROBACION:

El suscrito General Comandante del Ejército, en uso de las facultades contenidas en el Art. 4o. del Dto. 2514/73 y Art. 4o. Dto. 0586/77, APRUEBA la presente Hoja de Servicios del SP. HERNANDEZ VICTOR, expedida para los efectos legales pertinentes.-



General JOSE GONZALO FORERO D.
Comandante del Ejército

3

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJERCITO NACIONAL

TRANSCRIPCION PARCIAL RESOLUCION No. 00015/80 ART.No. 1o.

CON NOVEDAD FISCAL 01-FEBRERO-1980

y por "SOLICITUD PROFIA"

retírase del servicio activo del Ejército al : Sgto. 1o. ART.

VICTOR HERNANDEZ CODIGO No.

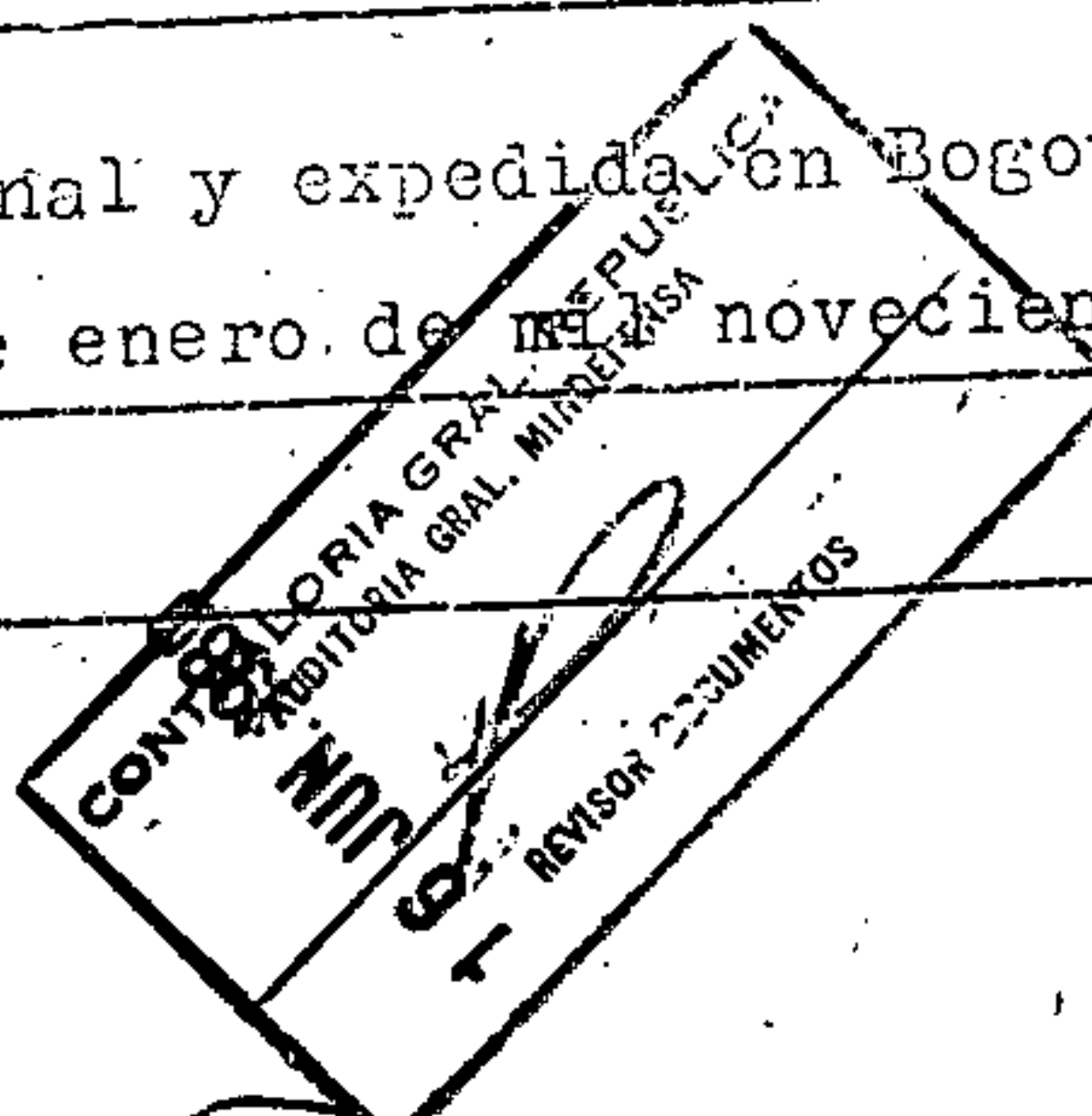
de l Batallón Tenerife.

SI le fueron concedidos tres (3) meses de alta a partir de la
fecha de baja en : la Contaduría Bat. de Servicios No.9.

es fiel copia tomada de su original y expedida en Bogotá, D.E., a
los : veintitres días del mes de enero de 1980 novecientos ochenta.-

Elaboró :

E2 Rubiel Rastrepo



Mayor JOSE ALIRIO PANESSO CHICA
Jefe Sección Prestaciones Sociales



000002

4

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJERCITO NACIONAL

Bogotá, D. E., 28 ENE. 1980

ASUNTO : Constancia haberes
AL : Sección Prestaciones Sociales E-1
Gn.

El suscrito Capitán Jefe de la Sección de Sistemas del Departamento E-1 del Comando del Ejército , hace constar :

Que al Sr. SP. HERNANDEZ VICTOR. retirado con N. F. 01-Feb-80
CON 3 meses de alta, en el mes de ENERO de 1980 se le presupuesta-
ron los siguientes haberes :

SUELDO BASICO	\$	5.500,00	7.000-
SUBSIDIO FAMILIAR	47%\$	2.585,00	3.290-
PRIMA ACTIVIDAD	33%\$	1.815,00	2.310-
PRIMA ALIMENTACION	\$	500,00	500-
PRIMA ANTIGUEDAD	23%\$	1.265,00	1.610-
PRIMA ESPECIALISTA	\$		
JINETAS B. CONDUCTA	\$		
PRIMA E.M.	\$		
PRIMA ORDEN PUBLICO	\$		
OTROS	\$		
TOTAL	\$	11.665,00	14.710-
			1.225,83

DESCUENTOS : ninguno .

FONDO ROTA TORIO	\$	hasta	
INDUMIL	\$	hasta	
ACCION SOCIAL	\$	hasta	
BANCO POPULAR	\$	hasta	
COOPERATIVAS	\$	hasta	
JUZGADOS	\$	hasta	
JUZGADOS MENORES	\$	hasta	
OTROS	\$	hasta	
OTROS	\$	hasta	

OBSERVACIONES : NINGUNA

Elaboró: DJ. EDISON AGUILLO
Firma y Postfirma



Capitán PEDRO PABLO ENRIQUEZ BOLAÑOS
Jefe Sección Sistemas E-1

000003

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJERCITO NACIONAL
DIRECCION DE SANIDAD

Bogotá. D.E. 17-III-80

EL SUSCRITO JEFE DE SANIDAD
HACE CONSTAR

Que el SP. HERNANDEZ VICTOR

se presentó el día 17-III-80

dentro del término legal, a exámenes Sico-físicos para retiro.



CARLOS LUIS MARIA BERNAL GUARDO
Jefe de Personal Dirección de Sanidad
Ejército.

6-6337

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJERCITO NACIONAL

6

BOGOTA, D.E.

Señor General
MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL
Gn.-

Yo, VICTOR HERNANDEZ

IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA No. -
6.185.287 EXPEDIDA EN LA CIUDAD DE BUGA

DECLARO EN HONOR DE LA VERDAD QUE MI SITUACION FAMILIAR Y DEPENDEN
CIA ECONOMICA AL RETIRARME DEL SERVICIO DE LAS FUERZAS MILITARES -
DE COLOMBIA, ES LA SIGUIENTE :

SUBSIDIO FAMILIAR ACTUAL (%) : 47%

ESTADO CIVIL CASADO FECHA DE MATRIMONIO 25-ENERO-1967

NOMBRE DE LA ESPOSA: SONIA MARIA IBARRA

NOMBRE DE LOS HIJOS:	<u>MILTON HELBER</u>	NACIDO EL	<u>27-JULIO-1968</u>
	<u>VICTOR HUGO</u>	NACIDO EL	<u>23-MARZO-1967</u>
	<u>YEINDALIE</u>	NACIDO EL	<u>17-MARZO-1970</u>
	<u>NAIRI SOLAYE</u>	NACIDO EL	<u>30-SEPTIEMBRE/73</u>
		NACIDO EL	
		NACIDO EL	
		NACIDO EL	
		NACIDO EL	
		NACIDO EL	
		NACIDO EL	

ACTUALMENTE HAGO VIDA CONYUGAL Y SOS--
TENGO ECONOMICAMENTE A MI ESPOSA E HIJOS QUIENES SON MENORES DE EDAD
SIN HABERSE EMANCIPADO POR LAS CAUSALES DE LA LEY.

Atentamente,


C.C. No. 6.185.287 DE BUGA
Dirección Habitual: CR 12 N 13 33-8-06
Santa Cruz, Boga.

000005

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJERCITO NACIONAL

7

Neiva,

C E S E M I L I T A R D E F I N I T I V O

EL SUSCRITO TENIENTE CORONEL COMANDANTE DEL BATALLON DE ARTILLERIA No.9
"TENERIFE"

H A C E C O S T A R

- 1.- Que el Sargento Primero VICTOR HERNANDEZ - 6341893 - en el momento de su retiro si está a PAZ Y SALVO con las dependencias de la Unidad.

OBSERVACIONES : Dado de baja del servicio activo por voluntad propia de acuerdo a la Orden Administrativa de Personal No. 1-004 y Resolución No.00015 del 17 de Febrero de 1980.

- 2.- Le quedan pendientes por disfrutar NO días de vacaciones
lapso: N I N G U N O

- 3.- Dirección de su residencia : Carrera Isa. W No. 33 B -06 Barrio -
Santa Ines Neiva Huila.-

ELABORO : SS. CLAVIJO TRUJILLO DIOGENES

Teniente Coronel LUIS CARLOS SADOVNIK SANCHEZ
Comandante del Batallón.-

Sub-Teniente JAIME ORLANDO ANDRADE CORTES
Oficial S -1 del Batallón.-

000004

NOTARIA UNICA DEL MUNICIPIO DE CORINTO (CAUCA)

REGISTRO CIVIL DE MATRIMONIO DE:

Pág. nro. 597 libro nro. 5 y dios:

VICTOR HERNANDEZ y SONIA MARINA IBARRA.

8

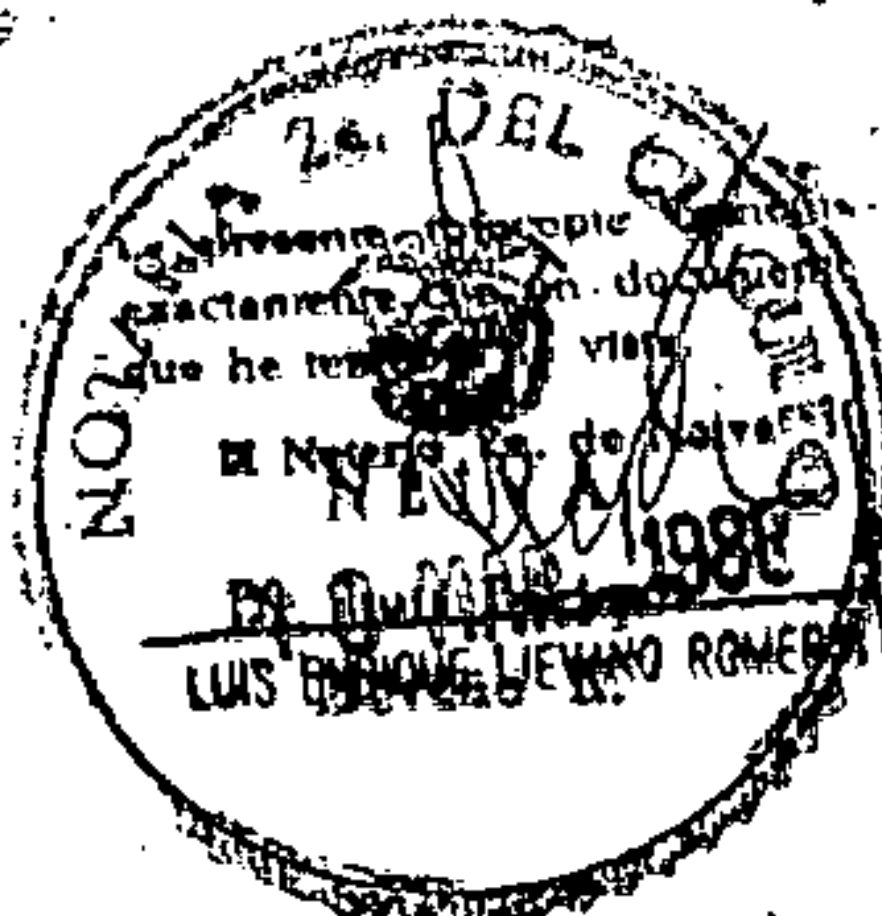
EN la republica de colombia, depto del cauca, Municipio de C -
rinto, a 25 del mes de enero de 1.967, contrajeron matrimonio -
católico en la parroquia SAN MIGUEL ARCANGEL, el señor VICTOR -
HERNANDEZ, natural de Tello(Huila), y la señorita SONIA MARINA
IBARRA, natural de C'rinto(C). La ceremonia la celebró el Pbro.-
JESUS CASTRO. Eⁿ constancia firman. Los contrayentes(fdos) El -
contrayente(fdo) Ilegible.c.c.nro. 6185287 de Buga. La contrayen
te(fdo) aparece sin firma. Los testigos(fdos) Ilegibles. el fun-
cionario ante quien se extiende el acta(fdo) FELIX ANTONIO ECHA-
VARRIA G.-"

Es copia fiel dada en corinto(C), a los 5 días del mes de marzo -
de 1.980. Se extiende en papel simple según ley 2 del 21 de enero-
de 1.976.

EL NOTARIO PUBLICO,

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CAUCA
NOTARIA PUBLICA

Felix Antonio Echavarría G.
FELIX ANTONIO ECHAVARRIA G.



000003

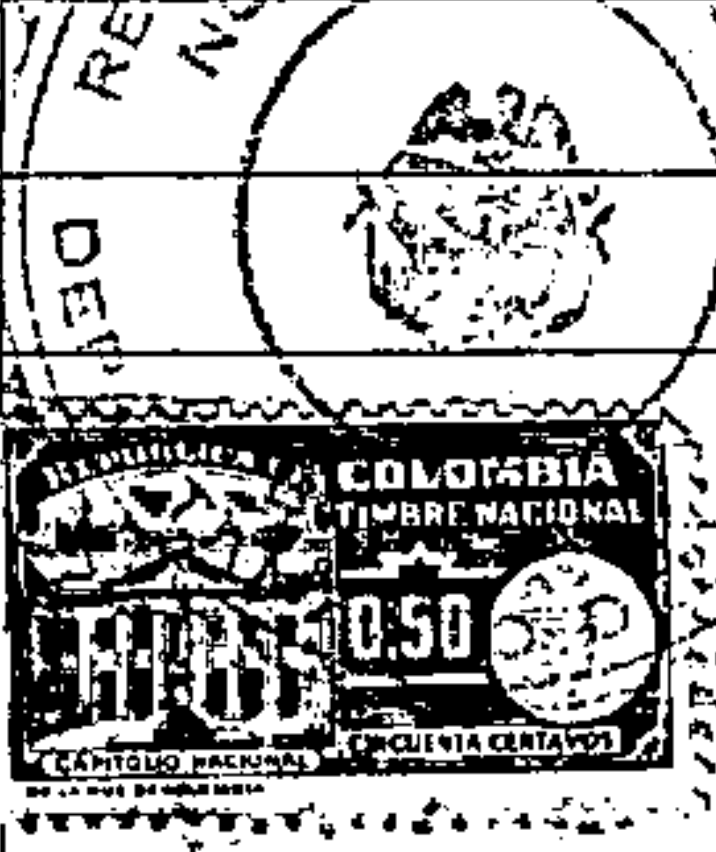


N 10339565

El suscrito Notario Público Número Primero del Circuito de Buga, a petición verbal de parte interesada, expide copia de la partida de nacimiento de MILTON HELBER HERNANDEZ IBARRA, la cual obra en el Libro No. 57, folio No. 20 y que a la letra dice:

MILTON HELBER HERNANDEZ IBARRA".-

En la República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Municipio de Buga, a primero (1o.) del mes de agosto de mil novecientos sesenta y ocho (1.968) se presentó el señor GONZALO PALOMINO mayor de edad, de nacionalidad Colombiana natural de Cali domiciliado en Buga y declaró: Que el día veintisiete (27) del mes de julio de mil novecientos sesenta y ocho (1.968) siendo las 11 y 35 de la mañana nació en una casa de la Kra 2a. #3-36 del municipio de Buga República de Colombia un niño de sexo masculino a quien se le ha dado el nombre de MILTON HELBER, hijo legítimo del señor VICTOR HERNANDEZ de 23 años de edad, natural de Huila República de Colombia de profesión militar y la señora SONIA MARINA IBARRA de 21 años de edad, natural de Cerinto (Cauca) República de Colombia de profesión hogar siendo abuelos paternos SIXTO HERNANDEZ y MARIA DE J. HERNANDEZ y abuelos maternos HELIODORO IBARRA y Ma. ALBERTINA CARO. Fueron testigos ROGERIO HORACIO GARZON Y OBED GARCIA. En fe de lo cual se firma esta acta. El declarante, (fdo) Gonzalo Palomino Cda No. 2.404.865. Cali. El testigo, (fdo) Obed García Patiño Cda No. 6.185.210 de Buga (V) El testigo, (fdo) Rogerio H. Garzón Cda No. 14.447.502 Cali. (fdo) FLORIAN BONILLA. (Hay un sello) Es fiel copia tomada de su original. Se expide en Buga, a los tres (3) días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho (1.968).



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
MUNICIPIO DE BUGA



N 07235521

COPIA DEL REGISTRO CIVIL DE VICTOR HUGO HER-
NANDEZ .-

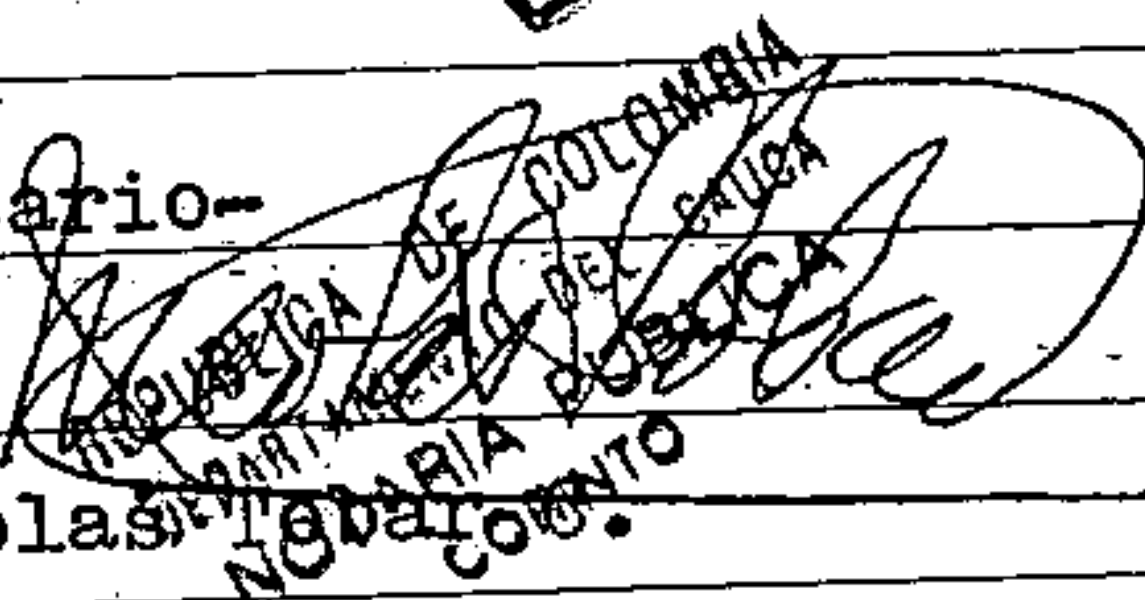
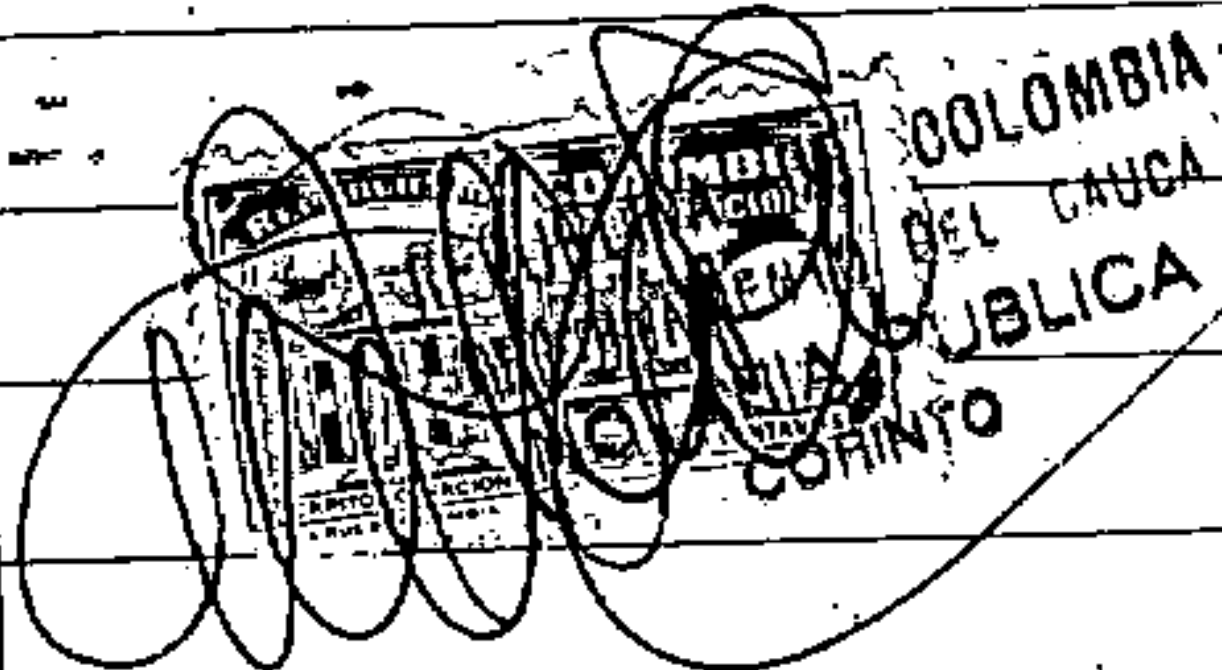
"En la República de Colombia- Departamento del
Cauca- Municipio de Corinto-A veintisiete días
del mes de marzo de mil novecientos sesenta y
siete-se presentó la señora Maria Albertina Ca-

ro, mayor de edad, de nacionalidad Colombia-natural de Betulia Antio-
quia -domiciliada en Corinto-, y declaró que el día 23 del mes de
marzo de mil novecientos sesenta y siete-siento las cinco de la ma-
ñana nació e n Corinto-Sector Urbano del Municipio de Corinto-Repu-
blica de Colombia-un niño de sexo masculino a quien se le ha dado
el nombre de Victor Hugo Hernandez-hijo legitimo del señor- Victor
H.Hernandez de 22 años de edad, natural de Neiva Huila República
de Colombia-de profesión Ofi-Militar y la señora Sonia Marina Iba-
rra de 20 años de edad, natural de Corinto- República de Colombia-
de Profesión O.D.- Siendo abuelos paternos- Sixto Hernandez y Maria
de Jesus Hernandez y abuelos maternos- Eliodoro Hernandez y Maria
Albertina Caro-Fueron testigos- ? . ?- y S. Aranda.- En fé de
lo cual se firma la presente acta.- El Declarante- Maria Albertina
Caro Sin cedula- El Testigo- Nanci Galvez T.P- N° 6749 de Corinto
El Testigo- S Aranda- T.P. N° 392320 de Cali- El funcionario que
Autoriza el registro- Rafael Galvez-Alcalde Municipal- Hay sello-
dice ": Alcaldia Municipal- Corinto-Cauca-
Es copia tomada de su original- Estampillado.

Corinto, spbre 9 de 1.968-

El Notario-

Nicolas



000010

NO P09361489

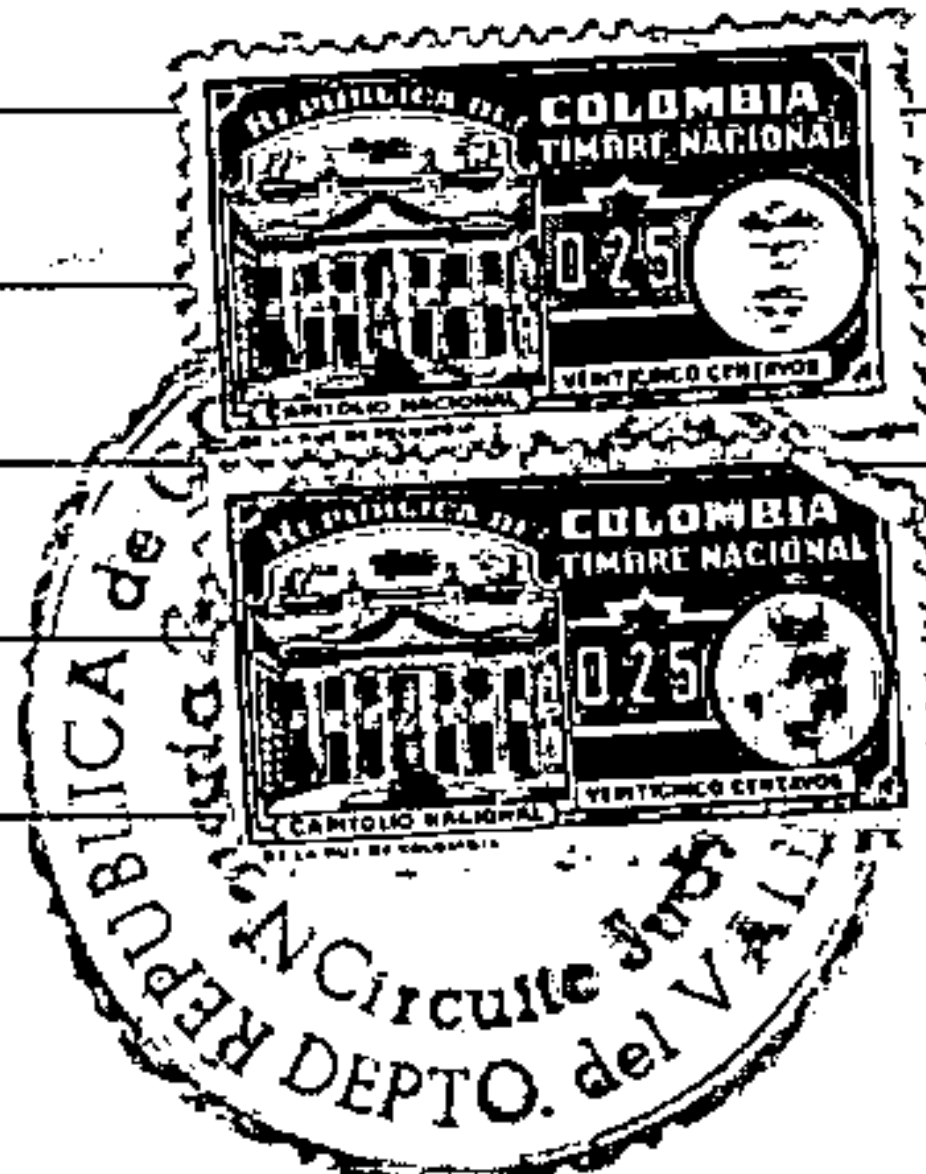


dice:

* YEINDALIE HERNANDEZ IBARRA *

En la República de Colombia, Departamento del Valle del Cauca, -
Municipio de Buga, a veintiuno (21) del mes de marzo de mil nove-
cientos setenta (1.970), se presentó el señor EFRAIN POLANCO SAN-
CHEZ, mayor de edad, de nacionalidad colombiana natural de Garzón
(Huila) domiciliado en Buga y declaró: Que el día diez (17) del -
mes de marzo de mil novecientos setenta (1.970), siendo las 5 de -
la tarde, nació en El Hospital "San José", del municipio de Buga,
República de Colombia, un niño de sexo femenino a quien se le ha -
dado el nombre de YEINDALIE ", hija legítima del señor VICTOR HER-
NANDEZ, de 25 años de edad, natural de Tello (Huila) República de
Colombia, de profesión militar y la señora SONNIA IBARRA CARO de -
19 años de edad, natural de Corinto (Cauca), República de Colombia,
de profesión hogar, siendo abuelos paternos SIXTO HERNANDEZ y MARIA
DE JESUS HERNANDEZ y abuelos maternos ELIODORO IBARRA Y ALBERTINA
CARO. En fe de lo cual se firma la presente acta, hoy 21 de marzo
de 1.970. El declarante, (Fdo.) Efraín Polanco C.M. 336367229 Bogo-
tá. El testigo, (Fdo.) Nemecio Cusican c.c. No. 6.189.672 Buga. -
El testigo, (Fdo.) Firma ilegible c.c. No. 2.707.784 Buga. (Fdo. y
sellado) VALERIO GIRALDO, Notario No. de Buga.-
Es fiel copia tomada de su origi-
nal. Se expide en Buga, a los siete (7) días del mes de julio de
mil novecientos setenta (1.970).-

Valerio Giraldo
NOTARIO



000011

0548127

REPUBLICA DE COLOMBIA
REGISTRO CIVIL
SERVICIO NACIONAL DE INSCRIPCION

REGISTRO DE NACIMIENTO

IDENTIFICACION NO.
730930

OFICINA DE REGISTRO CIVIL

NOTARIA, REGISTRADURIA MUNICIPAL, ALCALDIA, CORREGIDURIA, ETC.

MUNICIPIO

Notaria Segunda

Neiva (Huila)

3502

SECCION GENERAL

INSCRITO

PRIMER APELLIDO

HERNANDEZ

SEGUNDO APELLIDO

IBARRA

NOBRE

NAIRI SOLAYA

SEXO

MASCULINO O FEMENINO

Femenino

MASCULINO

FEMENINO

FECHA DE NACIMIENTO

30

Septiembre

CODIGO AÑO

1973

LUGAR DE NACIMIENTO

PAIS

Colombia

CODIGO

DEPARTAMENTO

Huila

CODIGO MUNICIPIO

Neiva

CODIGO

SECCION ESPECIFICA

DATOS DEL NACIMIENTO

CLINICA, HOSPITAL, DIRECCION DE LA CASA, VEREDA, CORREGIMIENTO, DONDE OCURRIO EL NACIMIENTO

Hospital San Miguel de Neiva (H.)

HORA

12-12P.M.

CLASE DE CERTIFICACION PRESENTADA (MEDICA, ACTA PARROQUIAL, ETC.)

Certificado Médico

NOMBRE DEL PROFESIONAL QUE CERTIFICO EL NACIMIENTO

Esper Tapiche

NO. DE LICENCIA

2326

MADRE

APELLIDOS

IBARRA CARO

NOMBRES

Sonia Marina

EDAD AÑOS COMPLETOS

26

IDENTIFICACION

C.C.#36.148.680 de Neiva (H.)

NACIONALIDAD

Colombiana

PROFESION O OFICIO

Hogar

CODIGO

PADRE

APELLIDOS

HERNANDEZ

NOMBRES

Victor

EDAD AÑOS COMPLETOS

28

IDENTIFICACION

C.C.#6.185.287 de Buga (V.)

NACIONALIDAD

Colombiano

PROFESION O OFICIO

Militar

CODIGO

DENUNCIANTE

IDENTIFICACION

C.C.#36.148.680 de Neiva (H.)

FIRMA

Sonia Marina Ibarra de Hernández

DIRECCION POSTAL

Calle 22 #13-39 de Neiva

NOMBRE

Sonia Marina Ibarra de Hernández

TESTIGO

IDENTIFICACION

FIRMA

NOMBRE

IDENTIFICACION

FIRMA

NOMBRE

FECHA DE INSCRIPCION

DIA

20

MES

Octubre

AÑO

1.973

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL

13

El suscrito Notario Segundo del Círculo de Neiva, expide la presente fotocopia que coincide con su original que obra al folio 054872 del Libro de Registro Civil de Neiva correspondiente al año de mil novecientos veinte a petición de Victor Hernandez quien se identificó con la cédula de ciudadanía número 255282 expedida en Bogotá y la solicitó con el fin de acreditar parentesco.

Dada en Neiva, a los 29 días del mes de Octubre de mil novecientos veinte y siete.

MICROFILM

EL NOTARIO SEGUNDO,

LUIS ENRIQUE LIEVANO ROMERO



14

GRU NÚMERO 20. DEL CIRCUITO NAU
ONSTAR QUE ESTA FOTOCOPIA C
ON SU ORIGINAL QUE HE TENIA A U
STA.

29 FEB. 1980



REPUBLICA DE COLOMBIA
CEDULA DE CIUDADANIA No 0.185.287
NOME Hugo(Vallio)
APELLIDOS HERNANDEZ
NOMBRE VICTOR
NACIDO 23-MAR-1946-Bello(Rio de Janeiro)
ESTADURA 1-02
CULOR
FAMILIA
UT-800-00

1980
AUDITORIA GRAL. REPUBLICA
AUDITORIA GRAL. MINDEFENSA
REVISOR DOCUMENTOS

003015

MICROFILMADO

15

Abril 21 - 80

Venero 15 folios incluidos

el # 12-A-

~~Juan Luis~~
Sustanciador



DIRECCION:
EDIFICIO BACHUE
CARRERA 10 No. 27-27
CENTRO INTERNACIONAL
BOGOTA, D. E.

REPUBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
CAJA DE RETIRO DE LAS FF. MM.

16
CONMUTADORES:
42 25 78 - 34 74 42
34 74 29 - 42 25 29
SECRETARIA: 03 89 20

Bogotá, D. E., Abril 14 de 1980

No. _____ / JUR.

ASUNTO: Concepto Proyecto de Resolución

AL: Señor Brigadier General
GERENTE CAJA DE RETIRO FF.MM.
E. S. D.

Adjunto se envía para su estudio y consideración el Proyecto de Resolución ajustada a los siguientes datos:

Titular o Causante:

Grado : Sargento Primero (r)

Fuerza : Ejército

Nombre : VICTOR HERNANDEZ

Prestación : Reconocimiento asignación de retiro

Motivo : Por retiro del servicio activo

Pronunciamiento
de Fondo : A partir del 1o. de Mayo de 1980 se recono

ce asignación de retiro en cuantía del 82%
por 23 años, 8 meses y 20 días de servicios, incluido un sub-
sidio familiar del 47% y las demás partidas computables de --
acuerdo a la Ley.

Disposiciones legales aplicadas:

Decretos 232, 612 de 1977 y 51 de 1980

14 ABR. 1980

Teniendo en cuenta lo anterior, el suscrito Asesor Jurídico de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares es de concepto que pueda impartirse aprobación al Proyecto anexo, por estar ajustado en un todo a las disposiciones legales.-

003017 *P.D. Claramonte*
Brig.Gral.(r) HILDEBRANDO ROA LEGUIZAMON
Asesor Jurídico
CAJA DE RETIRO FF.MM.



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES

RESOLUCION NUMERO 0337 DE 1980

(22 ABR. 1980)

Por la cual se ordena el reconocimiento y pago de la Asignación de Retiro al señor Sargento Primero (r) del Ejército VICTOR HERNANDEZ.

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES en uso de sus facultades legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO :

Que de conformidad con la Hoja de Servicios Militares distinguida con el Nro. 138 EJC.-80 registrada en el Libro No. 1 Folio 198 expedida el 18 de Marzo de 1980 y debidamente aprobada por el señor General Comandante del Ejército, consta que el señor VICTOR HERNANDEZ fue retirado de la actividad militar mediante Resolución Nro. 0015 de 1980 por SOLICITUD PROPIA; baja efectiva 30 de Abril de 1980, con el grado de Sargento Primero.-

Que del contenido de la Hoja de Servicios antes citada y los demás documentos probatorios que obran en el expediente está debidamente acreditado lo siguiente :

- Tiempo de Servicios :	23 años, 8 meses y 20 días ✓
- Estado Civil :	Casado ✓
- Nombre de la esposa :	SONIA MARIA IBARRA ✓
- Fecha de matrimonio :	Enero 25 de 1967 ✓
- Nombre de los hijos y fechas de nacimiento :	
MILTON HELENE	Julio 27 de 1968 ✓
VICTOR HUGO	Marzo 23 de 1967 ✓
YENDALIE	Marzo 17 de 1970 ✓
KAIRI SOLAYE	Septiembre 30 de 1973 ✓

Que de conformidad con las disposiciones legales contenidas en el Artículo 131 del Decreto 612 de 1977, el señor Sargento Primero (r) del Ejército VICTOR HERNANDEZ tiene derecho al reconocimiento de una asignación de retiro en cuantía del 82% del sueldo de actividad correspondiente a su grado con el cómputo de las partidas que a continuación se discriminan y con liquidación de valores según lo dispuesto en el Decreto 232 de 1977 y el 51 de 1980, así :

Sueldo Básico en actividad	-
Prima de Actividad	15%
Prima de Antigüedad	23%
Subsidio Familiar	47%
Prima de Navidad.....	1/12

Que para la liquidación de la partida correspondiente a la Prima de Navidad, deberá tenerse en cuenta la totalidad de los haberes que corresponden a un Suboficial del mismo grado y antigüedad en servicio activo del señor Sargento Primero (r) del Ejército VICTOR HERNANDEZ.-

=====

000018

Por la cual se ordena el reconocimiento y pago de la Asignación de Retiro al señor Sargento Primero (r) del Ejército VICTOR HERNANDEZ

RESUELVE:

ARTICULO 1o.- A partir del 1o. de Mayo de 1980, con cargo al Presupuesto de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, reconocer y pagar al señor Sargento Primero (r) del Ejército VICTOR HERNANDEZ con Cédula de Ciudadanía No. 6.185.207 de Buga una asignación mensual de retiro en cuantía del 62,5 con base en el sueldo de actividad correspondiente a su grado en todo tiempo, e incluyendo dentro de la liquidación las partidas determinadas en la parte motiva y teniendo en cuenta que la correspondiente al subsidio familiar no es fija sino variable acorde con las disposiciones legales que la rigen y reglamentan.-

ARTICULO 2o.- El señor Sargento Primero (r) del Ejército VICTOR HERNANDEZ, cotizará el 8,5 sobre el valor total de la prestación reconocida y las diferencias por aumento en el primer mes con destino a la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, según lo previsto en los Artículos 193 y 194 del Decreto 612 de 1977.-

ARTICULO 3o.- Para el cobro de su prestación el señor Sargento Primero (r) del Ejército VICTOR HERNANDEZ, deberá comprobar previamente su supervivencia.-

ARTICULO 4o.- Para los efectos del Artículo 195 del Decreto 612 de 1977, sométase la presente resolución a la aprobación del Ministerio de Defensa Nacional.-

Dada en Bogotá, D.C., el 22 ABR. 1980

OC. Sánchez
ENCARGADO (R) JOSE G. SANCHEZ OLDO
DIRECTOR GENERAL CAJA DE RETIRO FF.MM.

Miguel Ángel de Arce
CAJA DE RETIRO FF.MM. SECCION DE HERRAJES
SECRETARIO CAJA DE RETIRO FF.MM.
EN CARGADA
SECRETARIA

PD.-2/1

HAL/CINDA.-coch.

000019



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

SECRETARIA GENERAL

RESOLUCION NUMERO 21388 DE 197
(30 JUN. 1980)

Por la cual se reconoce y ordena el -
pago de prestaciones sociales, conso-
lidadas por el retiro de un personal -
de las Fuerzas Militares.

EL MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL
en uso de sus facultades legales,

R E S U E L V E :

ARTICULO 1o.- De conformidad con lo dispuesto en los Decretos Nos
612 de 1.977 y 1288 de 1.979, reconocer y ordenar -
pagar con cargo al Presupuesto del Ministerio de Defensa Nacional
las sumas de dinero que en cada caso se indican, así:

9.- Al Sargento Primero (r) del Ejército, Victor HER-
NANDEZ C.C. Nro. 6.185.287 de Buga Código Nro.-
6341893 con fundamento en el expediente EJTO. No.
333 de 1.980 la suma de TRESCIENTOS OCHENTA Y --
CUATRO MIL NOVECIENTOS NUEVE PESOS CON 07/100 --
(\$ 384.909.07), por los siguientes conceptos:

a.- CUATRO MIL NOVECIENTOS TRES PESOS CON -- --
33/100 (\$ 4.903.33), correspondiente a cua-
tro doceavas partes de prima de navidad, -
lapso lo. de enero al 30 de abril de 1.980,
liquidadas sobre la suma de CATORCE MIL --
SETECIENTOS DIEZ PESOS (\$ 14.710.00).

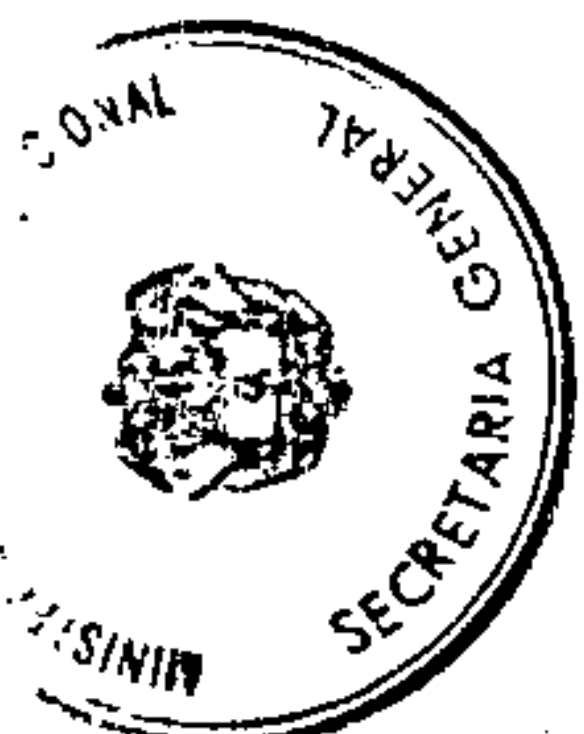
b.- SEIS MIL CIENTO VEINTINUEVE PESOS CON -- --
16/100 (\$ 6.129.16), equivalente a diez --
doceavas partes de prima de servicio anual
lapso lo. de julio de 1.979 al 30 de abril
de 1.980 liquidadas sobre el 50% de los úl-
timos haberes de actividad.

c.- CATORCE MIL SETECIENTOS DIEZ PESOS -- -- --
(\$ 14.710.00), correspondiente a 30 días-
de prima vacacional lapso lo. de marzo de-
1.974 a la misma fecha de 1.975 y 1.979 a-
1.980.

000020

LS (ver copia tomada de su original)

JEF. SECCION



Continuación de la Resolución por la cual se reconoce y ordena el pago de prestaciones sociales, consolidadas por retiro de un personal de las Fuerzas Militares.

* * *

d.- DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS - PESOS CON 66/100 (\$ 18.946.66) por concepto de 40 días de vacaciones lapso lo. de marzo de 1.978 a la misma fecha de 1.980, liquidadas sobre los siguientes haberes:

Sueldo Básico.....	\$ 7.000.00
Subsidio Familiar.....	3.290.00
Prima de Actividad.....	2.310.00
Prima de Antigüedad.....	1.610.00
T O T A L	\$14.210.00
=====	

e.- TRESCIENTOS CUARENTA MIL DOSCIENTOS DIECI NUEVE PESOS CON 92/100 (\$ 340.219.92), como cesantía definitiva por 23 años, 8 meses y 20 días: 24 años por aproximación - legal según Hoja de Servicios Nro. 138 de 1.980 con base en los siguientes haberes:

Sueldo Básico.....	\$ 7.000.00
Subsidio Familiar.....	3.290.00
Prima de Actividad.....	1.050.00
Prima de Antigüedad.....	1.610.00
Prima de Navidad.....	1.225.83
T O T A L	\$14.175.83
=====	

f.- Aprobar la Resolución Nro. 0337 del 22 - de abril de 1.980 de la Caja de Retiro - de las FF.MM. que reconoce y ordena pagar a partir del lo. de mayo de 1.980 un 82%

000021

Es fiel copia tomada de su original

JEFF SECCIÓN



Continuación de la Resolución por la cual se reconoce y ordena el pago de prestaciones sociales, consolidadas por retiro de un personal de las Fuerzas Militares.

* * *

de Asignación de Retiro.

- g.- De la suma reconocida se descontará la cantidad de UN MIL CUATROCIENTOS PESOS - - - - (\$ 1.400.00), equivalente a 6 días del sueldo básico, con destino al Fondo de Bienestar Social y Cultural del Ministerio de Defensa Nacional.

ARTICULO 20.- Para los fines legales subsiguientes agréguese copia de esta Resolución a cada una de las hojas -- de Vida del personal de que trata la presente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.E. a 30 JUN. 1980

General LUIS CARLOS CAMACHO LEYVA
MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL

Mayor General ALFONSO TAVERA GAONA
SECRETARIO GENERAL

Es fiel copia tomada de su original.

SECRETARIA



MICROFILMADO

22

Caja de Retiro de las FF. MM.

Registro No. 7883

15 JUL 1980

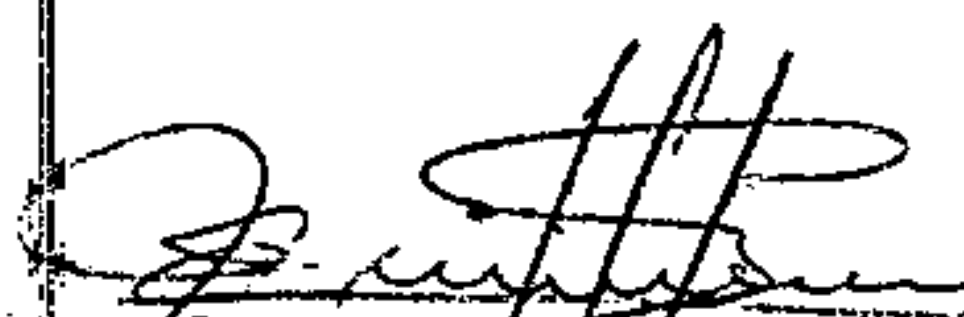
Resentido a: _____

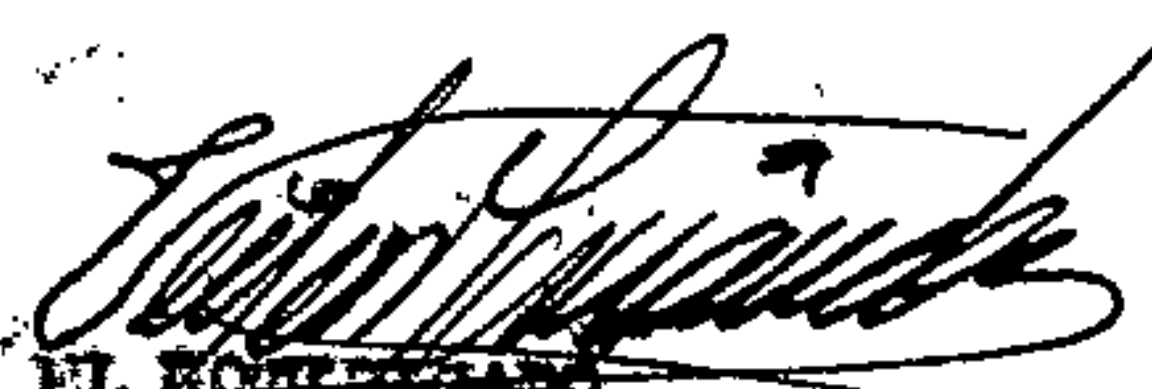
Subgerencia: _____

Sección: _____

En Bogotá, D.E a once de Julio de mil novecientos ochenta, notifiqué personalmente de la anterior providencia al SP. (R) EUG. HERNANDEZ Victor con C.C No. 6.185.287 de EUGA (Valle) y le hice saber que contra la presente procede el recurso de REPOSICION.

Impuesta la firma manifestando que es: ENTERA.


IDIS CARLOS GUARDO
Notificador


EL NOTIFICADO
C.A. 1ª No. 338-06
Barrio Sta Inés
Tel : 26370
NEIVA


MARIA AGEVEDO SILVA
Secretaria Oficina Jurídica

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES

EMBARGOS

003806

DEMANDADO

SP EJC HERNANDEZ VICTOR

Grado, Titular Apellidos, Nombres

JUZGADO (S) SEGUNDO DE FAMILIA NEIVA - HUILA

OBSERVACIONES

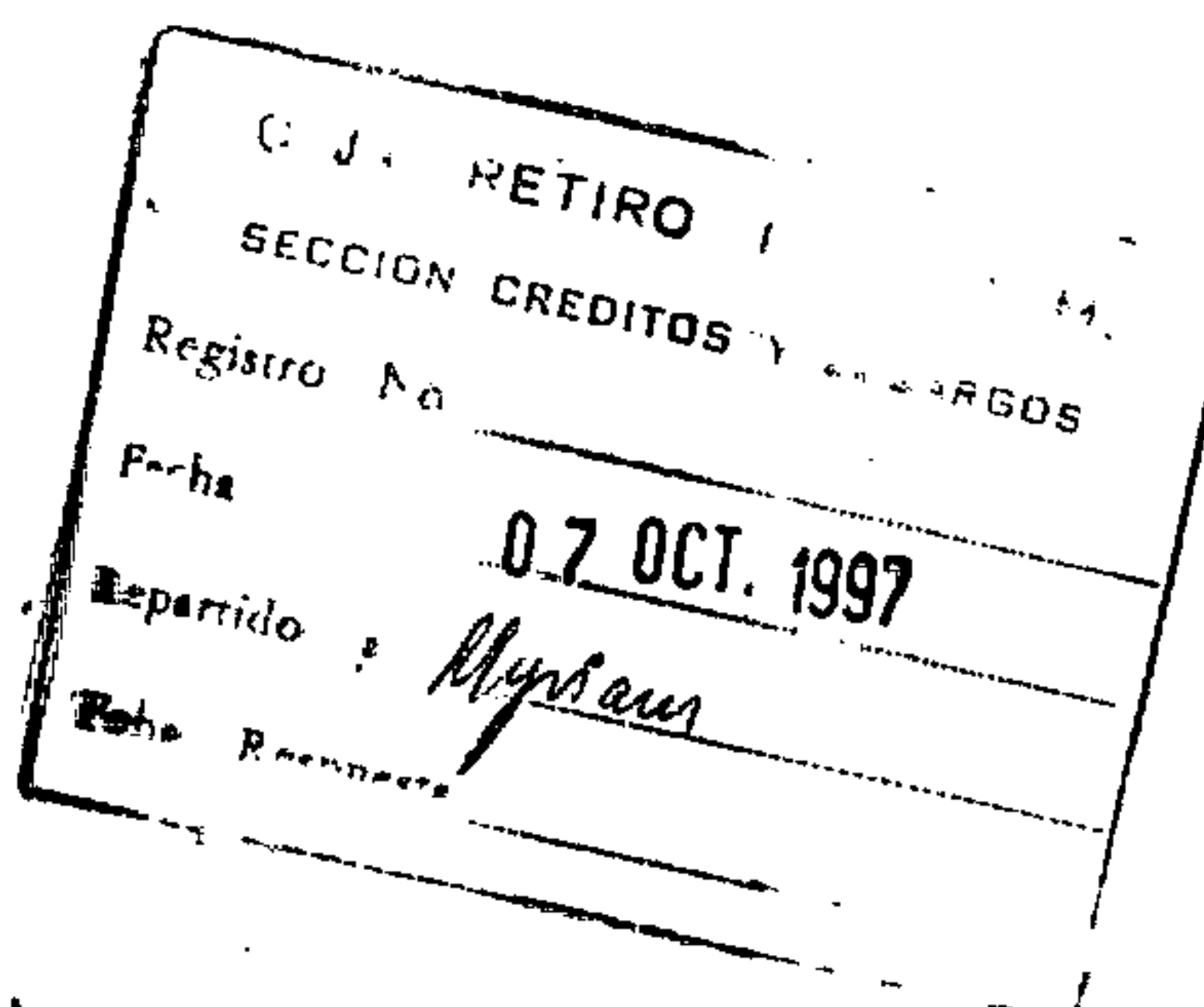
Entrada número 0019161 07/10/97 03:42 PM
Dep. 330 Caja Retiro F.F.M.M.
Ent. JUZGADOS DE FAMILIA
Asu. MANDATOS JUDICIALES
Plazo 00 días Folios 2 Empl. 920673

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

NEIVA HUILA

OFICIO NUMERO. 1.022

Octubre 3 de 1997.



Señor

PAGADOR DE LA CAJA DE SUELDOS DE RETIRO

DE LAS FUERZAS MILITARES.

Carrera 10 # 27-27 piso 2o. Edificio Bachué

Santafé de Bogotá D.C.

Comedidamente me permito comunicarle que mediante auto del 9 de diciembre de 1996 en el proceso de DIVORCIO - Nº. 5526, propuesto por SONIA MARIA IBARRA CARO, C. de C. # 36.148.680 contra VICTOR HERNANDEZ, C.C. # 6.185.287, se decreto el embargo y secuestro del cincuenta - por ciento (50%) de la pensión de jubilación del de- mandado HERNANDEZ, por consiguiente sirvase tomar las anotaciones correspondientes y dejar el descuento a -- nuestra disposición en la cuenta que este Juzgado po- see en la Caja Agraria Sucursal Neiva (H). Sirvase acu- sar recibo.

Cordialmente,

RAFAEL SALAS
SECRETARIO



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

NEIVA HUILA

OFICIO NUMERO. 1.023

Octubre 3 de 1997.

Señor

JEFE DE SISTEMATIZACION Y DATOS

DE LAS FUERZAS MILITARES

CAM

Santafé de Bogotá D.C.

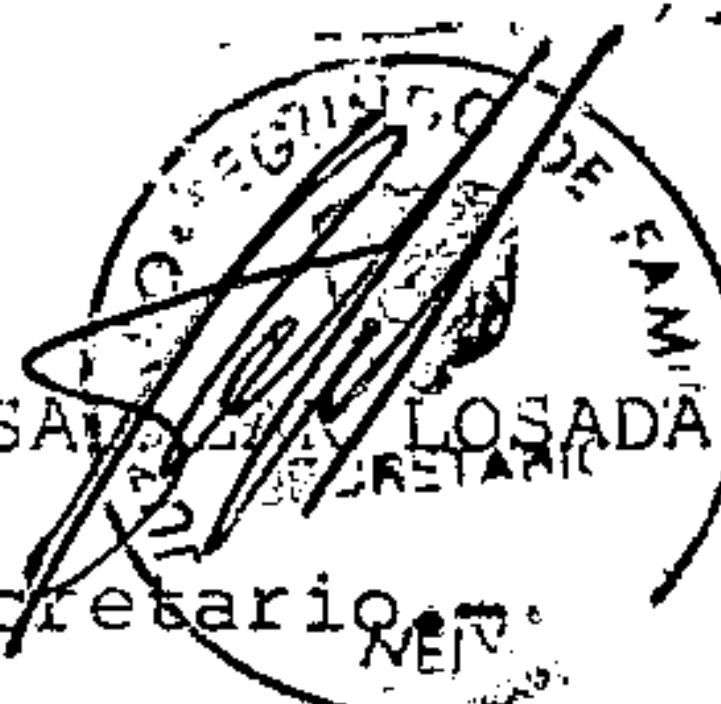
Comendidamente me permito comunicarle que mediante auto del 9 de diciembre de 1996, en el proceso de DIVORCIO No. 5526, propuesto por SONIA MARIA IBARRA CARO, C. de C. # 36.148.680 contra VICTOR HERNANDEZ, C.C. # 6.185.287, se decreto el embargo y secuestro del cincuenta - por ciento (50%) del salario, incluyendo primas y -- las cesantías que devengue el demandado HERNANDEZ, por consiguiente sírvase tomar las anotaciones correspon-- dientes y dejar los descuentos a nuestra disposición - en la cuenta que este Juzgado tiene en la Caja Agraria Sucursal Neiva (H).

Lo anterior para reiterarle se sirva dar cumplimiento a nuestro oficio enviado el 27 de diciembre/96 # 1.167.

Cordialmente,

RAFAEL SALDARIVIA LOSADA

Secretario



DIRECCION:
EDIFICIO BACHUE
CARRERA 10a. No. 27-27
CENTRO INTERNACIONAL
SANTAFE DE BOGOTA, D.C.



CONMUTADORES:
286 6077 - 286 5988

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES

Salida número 0010862 22/10/97 04:16 PM
Dep. 330 Caja Retiro F.F.M.M.
Ent. JUZGADOS DE FAMILIA
Asu. MANDATOS JUDICIALES
Plazo días Folios 1 Empl. 920673

SANTAFE DE BOGOTA, D.C.

AL

Oficio No. 1.022 de Octubre 03 de 1997.

CREMIL 0019161

Señor
RAFAEL SALAZAR LOSADA
Secretario Juzgado Segundo de Familia
Neiva - Huila

Con relación a su comunicación citada en el asunto,
radicada en la Caja de Retiro bajo el No. 0019161 de Octubre 07 de 1997
de la manera más atenta le comunico que el señor SP(R) VICTOR HERNANDEZ
identificado con la
C.C. No. 6.185.287 de _____ es:

I. DATOS DE NOMINA

- a. Beneficiario de esta entidad SI X NO _____
b. Se encuentra en proceso de nómina SI _____ NO _____
c. Valor mensual de la asignación de retiro: \$ _____
d. Menos descuento de ley 5% \$ _____ Neto \$ _____

El descuento de ley del 5% no se efectúa sobre las primas de junio y de navidad, las que para el presente año corresponden a \$ _____ cada una.

De conformidad con el Artículo 158 del Decreto Ley 1211/90, el subsidio familiar es un factor de liquidación de las asignaciones de los oficiales y suboficiales de las FF. MM. en retiro el cual no es posible pagar por separado.

II. EMBARGOS

1. Vigentes

- a. A favor de _____
b. Juzgado (s) _____

Descuento por este concepto: _____ % Valor fijo: \$ _____

2. Nueva aplicación

Embargo 50% Desembargo _____ Modificación _____
A partir de OCTUBRE DE 1997

NOTA: Igual cuantía será descontada sobre las primas de Junio y de Navidad.

POR DELEGACION DEL SEÑOR GENERAL (R)

PEDRO NEL MOLANO VANEGAS
DIRECTOR GENERAL

ATENTAMENTE

CORONEL (R) BENJAMIN CASTAÑEDA ACOSTA
SUBDIRECTOR DE PRESTACIONES SOCIALES

FROM : TEXINSLA. A. SUC' BHO

PHONE NO. : 95 3582584

JAN. 07 1998 11:28AM P1

Oficio Entrado No. 0030183 Dependencia 310
Fecha 07/01/98 Hora 01:37 PM Caja de Retiro F.F.M.M.
Ent. TITULAR
Asu. EXPEDICION FOTOCOPIAS
Plazo 15 dias Folios 1 Empl. 970093

FUERZAS ARMADAS DE COLOMBIA
EJERCITO

3806

Malambo, 06 de enero 1998

ASUNTO : Solicitud copia expediente

: Señor General
DIRECTOR CAJA RETIRO DE LAS FF.MM.
Sancti de Bogotá D.C

Con el presente solicito a esa Dirección, autorice la expedición de una copia del expediente del suscrito, y su respectivo envío a la ciudad de Barranquilla a la Calle 72 No. 68-54 Apto 02 A.

SE (r) VICTOR HERNANDEZ
C.C. 5'185.230 Baga
C.N. 6'341.893

CAJA RETIRO F. F. M. M.	
SECCION EXPEDIENTES	
Registro No.	
Fecha	08 ENE. 1998
Repartido a	Jolice
Fecha Respuesta	

[Handwritten signature]
07 01 98

FRAM : S.A.I. PRADO

PHONE NO.

DEC. 11-1998 03:06PM P1

2847533

Oficio Entrado No. 0074726 Dependencia 330
Fecha 14/12/98 Hora 01:15 PM Caja de Retiro F.F.M.M.
Ent. TITULAR
Asu. DOCUMENTOS CREDITOS EMBARGOS Y LIBRANZAS
Plazo 00 dias Folios 1 Empl. 920673

3806

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJERCITO NACIONAL

Malambo, 11 de diciembre 1998

ASUNTO : Envío Solicitud

A L. : Señor Coronel
TESORERO CAJA DE RETIRO DE LAS FFMM
Santafé de Bogotá D.C.

Con el presente me permito enviar a ese despacho vía Fax, la solicitud de desembargo expedida por el Juzgado 02 de Familia de la ciudad de Nélva (Huila) para que se proceda de acuerdo a lo dispuesto en el mencionado documento.

En consideración a que mi situación económica es asfixiante, encarecidamente solicito que la nómina del mes de diciembre sea liberada de esta medida precautelativa y posteriormente estaré enviando vía Cancillería el original del respectivo documento.

SP. (R) VICTOR HERNANDEZ

CM. 6341893

CC. 6.185.287 Buga (Valle)

SECTION ONE EMBARGOS	
Registro No.	
Fecha	15 DIC. 1998
Repetición	Myriam
Fecha	

no anexa

cred. tes

bc

6

Oficio Salido No. 0039193 Dependencia 330
Fecha 23/01/99 Hora 03:31 PM Caja de Retiro F.F.M.M
Ent. TITULAR
Asu. DOCUMENTOS CREDITOS EMBARGOS Y LIBRANZAS
Folios 1 Empl. 970174

330.-

Oficio de diciembre 11 de 1998.

Señor Sargento Primero (r)
VICTOR HERNANDEZ
Carrera 31 No. 20A-09
Neiva - Huila

De la manera más cordial y en atención al oficio indicado en el asunto, radicado en la entidad bajo el No. 74726 de diciembre 14 de 1998, le informo que el documento remitido del Juzgado Segundo de Familia de Neiva no fue anexado por usted.

Así mismo, solicito se envíe el citado oficio para el trámite pertinente.

Atentamente,

Administradora de Empresas YOLANDA MORENO GUERRERO
JEFE SECCION CREDITOS, EMBARGOS Y LIBRANZAS

ESCM.

3806

7

Santafé de Bogotá, D.C.

16 de Noviembre 1999.

ASUNTO: Expedición Constancia

AL

Señor

DIRECTOR GENERAL

CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES

La Ciudad

Oficio Entrado No. 0115605 Dependencia 330
Fecha Nov/16/1999 Hora 11:23 AM Caja de Retiro F.F.M.M.
Ent. BENEFICIARIOS
Asu. DOCUMENTOS CREDITOS EMBARGOS Y LIBRANZAS
Plazo 00 dias Folios 1 Empl. 960363

Con toda atención me dirijo al Señor Director General de la Caja de Retiro de las FF.MM., para solicitarle me autorice la expedición de:

Certificación de valores por embargo tirados al juzgado 02 familia Veiva desde el mes de mayo

PARA: *que me sean pagados.*

1. GRADO Y FUERZA:

S P Victor Hernández

2. NOMBRES Y APELLIDOS:

Sania marina Llovera Caro.

3. CEDULA DE CIUDADANIA Y LUGAR DE EXPEDICION:

4. DIRECCION Y TELEFONO:

*Cra 10 W #33 B-06 Barrio Santa Ines de la Gh.
telefono 753320*

5. GRADO, NOMBRES Y APELLIDOS DEL TITULAR (FALLECIDO):

6. PARA RECLAMAR

PERSONALMENTE:

SI

NO

AUTORIZO A:

ENVIAR DIRECCION:

SI

NO

Cordialmente,

[Firma]
036-148-680 Vera

Firma

Cédula de Ciudadanía

8

CAJA RETIRO F. F. M. M.
SECCION CREDITOS Y EMBARGOS

Registro No.

17 NOV. 1998

Fecha

Repartido

Sandra

Fecha

Respuesta

REPUBLICA DE COLOMBIA



DIRECCION:
EDIFICIO BACHUE
CARRERA 10ª N° 27-27
CENTRO INTERNACIONAL
SANTAFE DE BOGOTA, D. C.

CONMUTADORES:
286 60 77 - 286 59 88

MINIST. **AL CONTESTAR CITE ESTE No.0066783**
CAJA DE Fecha Ene/18/2000 Hora 01:28PM Depend. 330
Ent. TITULAR
Asu. DOCUMENTOS CREDITOS EMBARGOS Y LIBRANZAS
Folios 2 Empl. 970174 Caja de Retiro F.F.M.M.

No. 330-

ASUNTO:

CREMIL 115605

AL

Solicitud de Noviembre 16 de 1999. Alimentos Dte. SONIA
MARINA IBARRA CARO Ddo. VICTOR HERNANDEZ.

Señora
SONIA MARINA IBARRA CARO
Carrera 1C W No. 33 B - 06 Barrio Santa Inés
Neiva - Huila

De la manera más cordial y en atención al documento indicado en el asunto, radicado en la entidad bajo el No. 115605 del 16 de noviembre de 1999, a continuación relaciono los valores descontados a órdenes del Juzgado Tercero de Familia de Neiva, descontados desde el inicio del proceso alimentario, en cuantía del 50% sobre la asignación de retiro del señor Sargento Primero (R) VICTOR HERNANDEZ y a su favor.

1997

OCTUBRE	\$376.436.00
NOVIEMBRE Y PRIMA	\$772.684.00
DICIEMBRE	\$376.436.00

1998

ENERO	\$551.413.00
FEBRERO	\$500.918.00
MARZO	\$451.125.00
ABRIL	\$451.125.00
MAYO	\$451.125.00
JUNIO Y PRIMA	\$925.994.00
JULIO	\$451.125.00
AGOSTO	\$451.125.00
SEPTIEMBRE	\$451.125.00
OCTUBRE	\$451.125.00
NOVIEMBRE Y PRIMA	\$925.994.00
DICIEMBRE	\$451.125.00

1999

ENERO	\$451.125.00
FEBRERO	\$563.231.00
MARZO	\$518.389.00
ABRIL	\$518.389.00
MAYO	\$518.389.00
JUNIO Y PRIMA	\$1'064.062.00
JULIO	\$518.389.00
AGOSTO	\$518.389.00
SEPTIEMBRE	\$518.389.00
OCTUBRE	\$518.389.00
NOVIEMBRE Y PRIMA	\$1'064.062.00
DICIEMBRE	\$518.389.00

Atentamente,



CORONEL (R) BENJAMIN CASTAÑEDA ACOSTA
SUBDIRECTOR DE PRESTACIONES SOCIALES

Oficio Entrada No. 0142154 Dependencia 310
 Fecha May/25/2000 Hora 08:32 AM Caja de Retiro F.F.M.
 Ent. TITULAR
 Asu. CARNE SERV. MED. DOCUM. FALTANTES
 Plazo 00 dias Folios 2 Empl. 920673

11
3806

**FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
 EJERCITO NACIONAL**

Malambo, 24 de abril del 2000

Señor General
DIRECTOR GENERAL CAJA DE RETIRO FF.MM
 Santafé de Bogotá D.C

Por medio del presente me permito enviar a esa Dirección, los documentos que adelante se relacionan en cumplimiento a requerimiento referenciado con el número 0072636 de fecha 30 de marzo del 2000:

1. Carnets de servicios médicos

- Hernández Víctor
- Hernández Penagos Diana Fernanda

2. Respecto a otros beneficiarios me permito anexar fotocopia del oficio No. 1361 de fecha 07 de diciembre de 1998, en el cual se decretó el cese de los efectos civiles del matrimonio católico con la Señora Marina Ibarra Caro.

Atentamente,


 SP.(R) VICTOR HERNANDEZ
 C.C 6.185.287 de Buga (Valle)
 CM 6341893

CAJA F.F. M. M.	
SECCION EXPEDIENTES	
Registro No.	
Fecha	25 MAYO 2000
Repartido a	Julio
Fecha Respuesta	26.5.00

Calle 72 No 68-54
 Conjunto residencial Las Velas.
 Biquilla.

F-2 310 DOC-FAL

12

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
PALACIO JUSTICIA - OFICINA 305
N E I V A

OFICIO Nro.-1.361

7 de diciembre de 1998

Señor

JEFE DE SISTEMATIZACION Y DATOS

FUERZAS MILITARES - FF MM

C A M

Santafé de Bogotá D. C.

En el juicio de DIVORCIO de SONIA MARINA IBARRA CARO contra VICTOR HERNANDEZ -c.#6'185.287- en sentencia del 26 de Noviembre de 1998 que decretó el cese de los efectos civiles del matrimonio católico de éstos esposos, también sentenció :

- 1.- Sigue vigente el embargo y secuestro del 50% de la pensión de jubilación de Víctor Hernández, al servicio de esa institución y hasta que se realice liquidación de la sociedad conyugal.
- 2.- El embargo y secuestro del salario que devenga Víctor Hernández, hechos los descuentos de ley-, se limitó al equivalente al 15 % mensual, situación que se da a partir de éste mes de DICIEMBRE.
- 3.- Las Primas y Cesantías siguen embargadas y secuestradas hasta el 50 % y hasta que haya liquidación definitiva de la liquidación de la sociedad conyugal.

La medida cautelar inicial se había comunicado con oficio número 1.167 del 27 de diciembre de 1996.

Atentamente,

RAFAEL SALAZAR LOBADA
Secretario



6185287

3

AL CONTESTAR CITE ESTE No.0080125

Fecha Jul/21/2000 Hora 11:19AM Depend. 340

Ent. TITULAR

Asu. DOCUMENTOS PARA LIQUIDACION Y CONTROL NOMINA

Folios 1 Empl. 970174

Caja de Retiro F.F.M.M.

340

MICROFICHA No. 3806

Señor Sargento Primero @

VICTOR HERNANDEZ

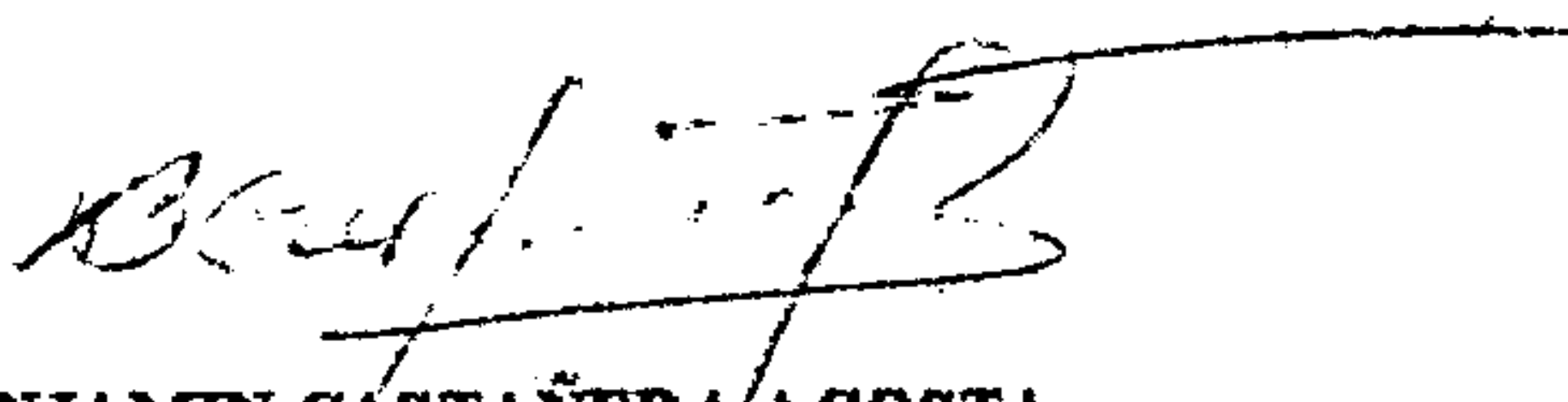
Calle 72 No. 68 - 54

Conjunto Residencial Las Velas

Barranquilla, Atlántico

En atención a la orden interna No. 310-385 expedida por la Sección de Expedientes, tengo el agrado de informarle que una vez revisados los listados de la nómina de Asignaciones de Retiro del mes de junio, se verificó la suspensión temporal del descuento del 4% por concepto de servicios médicos que se le deduce mensualmente de su Asignación de Retiro.

Cordialmente,



Coronel @ BENJAMIN CASTAÑEDA ACOSTA
Subdirector de Prestaciones Sociales

3806.

EX.

14

**FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJERCITO NACIONAL**

Oficio Entrado No. 0158740

Dependencia 330

Fecha Sep/13/2000 Hora 07:47 PM Caja de Retiro F.F.M.M.

Ent. TITULAR

Asu. DOCUMENTOS CREDITOS EMBARGOS Y LIBRANZAS

Plazo 00 días Folios 1 Empl. 970174

Bo, 07 de septiembre del 2000

ASUNTO : Solicitud Información

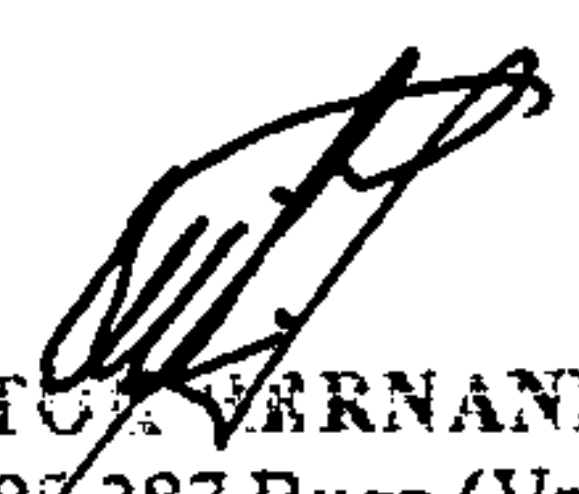
A L

: Señor General

DIRECTOR GENERAL CAJA DE RETIRO DE LAS FF.MM
Santafé Bogotá D.C

Por medio del presente y para efectos de conciliación, me permito solicitar a esa sección Dirección General discriminada mes a mes de los documentos, efectuados al suscrito (E1. VICTOR HERNANDEZ CC. No. 6.185.287 y CM. 6341893) a favor del Juzgado Segundo de Familia de la ciudad de Neiva a partir del mes de octubre de 1997 hasta la fecha.

Para efectos de cualquier información hacerla llegar a: Batallón de Ingenieros No. 2 Francisco Javier Vergara y Velasco Autopista Aeropuerto Vía Malambo o Calle 72 No. 68-54 Frente a Villatara Barranquilla (Atlántico).


E1. VICTOR HERNANDEZ
CC. 6.185.287 Buga (Valle)
CM. 6341893

15
TRANSCRIPCION DE DATOS DE LAS NOMINAS DEL SEÑOR SP(r) VICTOR HERNANDEZ
DESDE OCTUBRE 1997

OCTUBRE 1997

NOM: PACT	792.496.00		
DTO..LEY-CAJA		7.925.00	
DTO.SERVIMEDI		31.700.00	
02FAMNEIVA		376.436.00	
PENSIODESVAR		15.000.00	
CIRCSUBFMSOST		25.783.00	
NETO A PAGAR			335.652.00

NOVIEMBRE

NOM: PACT	792.496.00		
MESADA	792.496.00		
DTO..LEY-CAJA		7.925.00	
DTO.SERVIMEDI		31.700.00	
02FAMNEIVA		772.684.00	
PENSIODESVAR		15.000.00	
CIRCSUBFMSOST		25.783.00	
NETO A PAGAR			731.900.00

DICIEMBRE

NOM: PACT	792.496.00		
DTO..LEY-CAJA		7.925.00	
DTO.SERVIMEDI		31.700.00	
02FAMNEIVA		376.436.00	
PENSIODESVAR		15.000.00	
CIRCSUBFMSOST		25.783.00	
NETO A PAGAR			335.652.00

LOS ANTERIORES DATOS FUERON TRANSCRITOS DE LAS NOMINAS ORIGINALES QUE
REPOSAN EN LOS ARCHIVOS DE LA CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES,
POR:

Luis Jorge Gonzalez F.
LUIS JORGE GONZALEZ FORERO
c.c. 80.028.139 DE BOGOTA

TRANSCRIPTOR DATOS : SEÑORA JACQUELINE CASAS F, SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
NEIVA HUILA

3806 16

Oficio Entrado No. 0166282	Dependencia 330
Fecha Nov/14/2000 Hora 11:25 AM	Caja de Retiro F.F.M.M.
Ent. JUZGADOS DE FAMILIA	
Asu. MANDAMIENTOS JUDICIALES	
Plazo 00 dias	Folios 1 Empl. 970174

Neiva, noviembre 7 del 2.000

Oficio núm. 1365 ✓

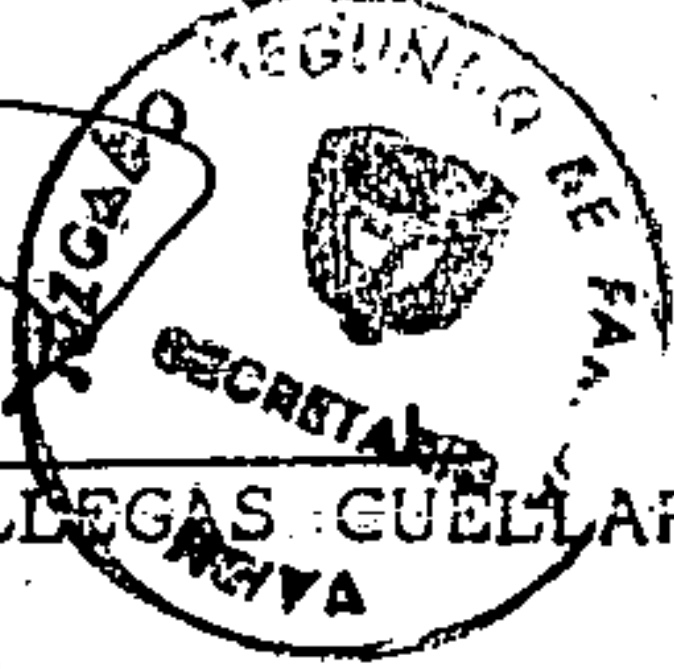
Señor
JEFE DE SISTEMATIZACION Y DATOS
Fuerzas Militares 'CAM'
Bogotá, D. C.

Ref. Proceso de LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL de SONIA MARINA
IBARRA CARO, c.c. 36.148.680 c/ VICTOR HERNANDEZ, c.c.
6.185.287.

Para su conocimiento y fines relacionados con su cumplimiento, comedidamente me permito comunicarle que dentro del proceso de la referencia, mediante providencia de fecha 25 de octubre del presente año, emitida dentro del proceso de la referencia, se ordenó LEVANTAR la totalidad de las medidas cautelares, previamente comunicadas ante esa dependencia, mediante oficio núm. 1.167 de fecha 27 de diciembre de 1.996. En consecuencia, sírvasse proceder de conformidad. Medidas las anteriores, que venían rigiendo contra el demandado ~~VICTOR HERNANDEZ~~.

Atentamente,

NOTARIA QUINTA DE NEIVA
LA PRESENTE ES FIEL COPIA DEL
DOCUMENTO ORIGINAL QUE TUVE A LA
VISTA.
NEIVA 09 NOV 2000
LA NOTARIA
Hilda C. Alzate de S.


ERNESTO-VILLEGAS GUELLAR.
Secretario.

EVC.

CERO F. F. M. M.	
CREDITOS Y ENCARGOS	
Recd.	2-0-NOV. 2000
Rep.	
Fecha	

REPUBLICA DE COLOMBIA

DIRECCION:
EDIFICIO BACHUE
CARRERA 10a. No. 27-27
CENTRO INTERNACIONAL
SANTAFE DE BOGOTA, D.C.



CONMUTADORES:
286 6077 - 286 5988

17

AL CONTESTAR CITE ESTE No. 0096369 DE DEFENSA NACIONAL
Fecha Mar/16/2001 Hora 09:23AM Depend. 330 O DE LAS FUERZAS MILITARES
Ent. JUZGADOS DE FAMILIA
Asu. MANDAMIENTOS JUDICIALES
Folios 1 Empl. 920673 Caja de Retiro F.F.M.M.
SANTAFE DE BOGOTA, D.C.

ASUNTO: Oficio No. 1365 de noviembre 07 del 2000. LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL de SONIA MARINA IBARRA CARO contra VICTOR HERNANDEZ.

AL

Señor
ERNESTO VILLEGAS CUELLAR
Secretario Juzgado Segundo de Familia
Neiva - Huila

Con relación a su comunicación citada en el asunto,
radicada en la Caja de Retiro bajo el No. 0166282 de Nov. 14 de 19 2000
de la manera más atenta le comunico que el señor SP(R) VICTOR HERNANDEZ
identificado con la
C.C. No. 6.185.287 de _____ es:

I. DATOS DE NOMINA

- a. Beneficiario de esta entidad SI X NO _____
b. Se encuentra en proceso de nómina SI _____ NO _____
c. Valor mensual de la asignación de retiro: \$ _____
d. Menos descuento de ley 5% \$ _____ Neto \$ _____

El descuento de ley del 5% no se efectúa sobre las primas de junio y de navidad, las que para el presente año corresponden a \$ _____ cada una.

De conformidad con el Artículo 158 del Decreto Ley 1211/90, el subsidio familiar es un factor de liquidación de las asignaciones de los oficiales y suboficiales de las FF.MM. en retiro el cual no es posible pagar por separado.

II. EMBARGOS

1. Vigentes

- a. A favor de _____
b. Juzgado (s) _____

Descuento por este concepto: _____ % Valor fijo: \$ _____

2. Nueva Aplicación

Embargo _____ Desembargo 50% Modificación _____
A partir de DICIEMBRE DEL 2000

POR DELEGACION DEL SEÑOR

DIRECTOR GENERAL

ATENTAMENTE

CAPITAN DE NAVIO (R) GUILLERMO ALBERTO RINCON BASTOS
SUBDIRECTOR DE PRESTACIONES SOCIALES

1a. COPIA - EXPEDIENTE
SSCM.

[Firma manuscrita]

Oficio Entrado No. 0167047 Dependencia 320
Fecha Nov/21/2000 Hora 09:42 AM Caja de Retiro F.F.M.M.
Ent. TITULAR
Asu. SEPARACION CUERPOS O DIVORCIOS
Plazo 00 dias Folios 2 Empl. 970174

18

EJERCITO NACIONAL

3806.

Malambo, 11 de noviembre año 2000

ASUNTO : Envío copia fallo proceso

A L : Señor Teniente Coronel
DIRECCION GENERAL CAJA DE RETIRO FF.MM
Santafé Bogotá D.C

Por medio del presente y para los fines consiguientes me permito enviar a esa Dirección General, fotocopia autenticada del fallo del proceso de liquidación sociedad conyugal emitida por el juzgado segundo de familia con sede en la ciudad de Neiva Huila.

Así mismo y de la manera más respetuosa solicito el reintegro de las valores descontados en nomina correspondiente al mes de noviembre y prima de Navidad año 2000.

Atentamente


SP. VICTOR HERNANDEZ
CC. 6.183.237 Buga (Valle)
CM. 6341893

167047
21-11-00

creditas

adiche

CAJA DE RETIRO F.F.M.M.	
RECIBO DE ENTREGA Y EMBARQUE	
Expediente	
Folio	23 NOV. 2000
Rep. r	
Fecha	

12 + sobre 320 - sep. - Divorcio

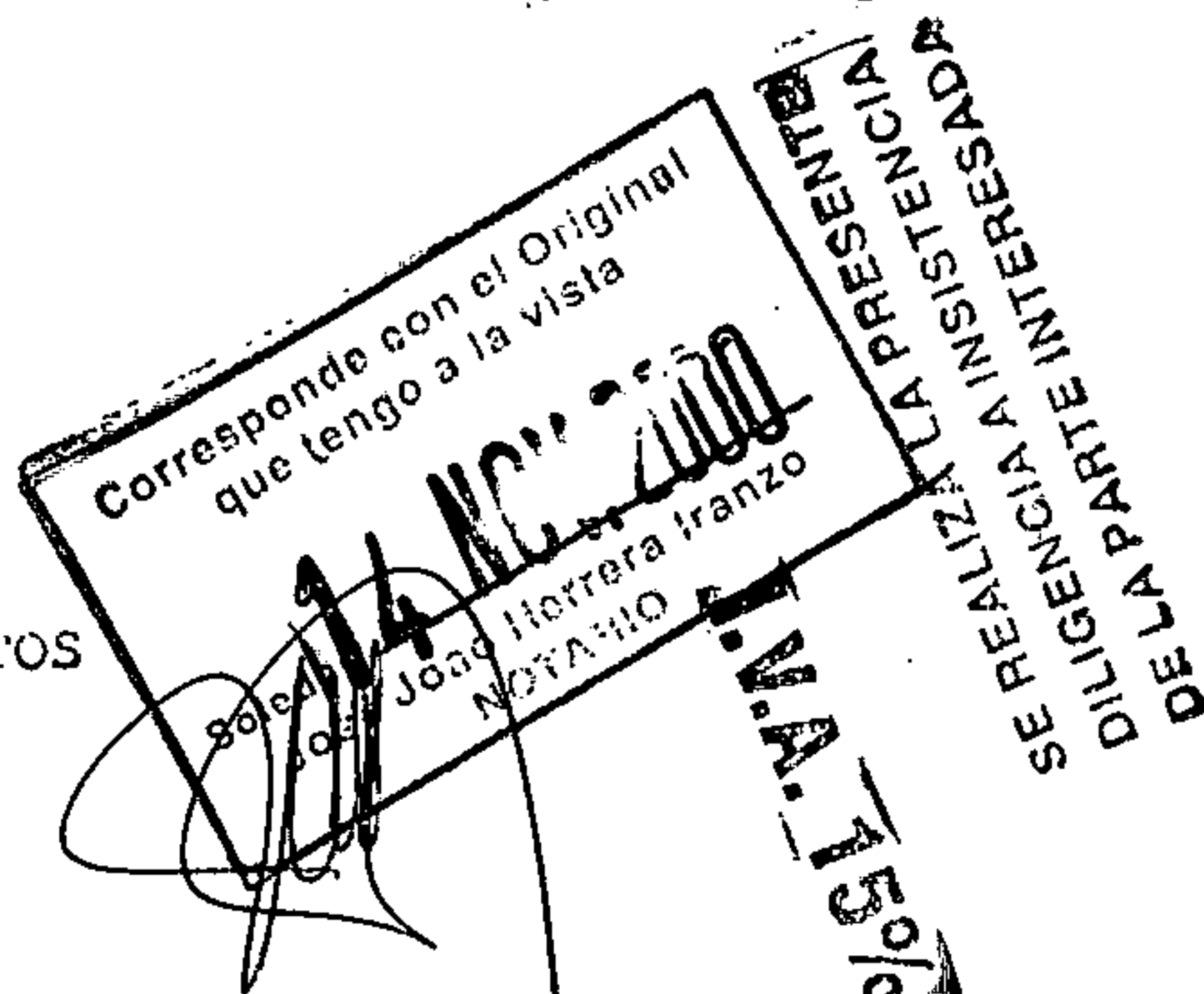
19

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
NEIVA HUILA

Neiva, noviembre 7 del 2.000

Oficio núm. 1365

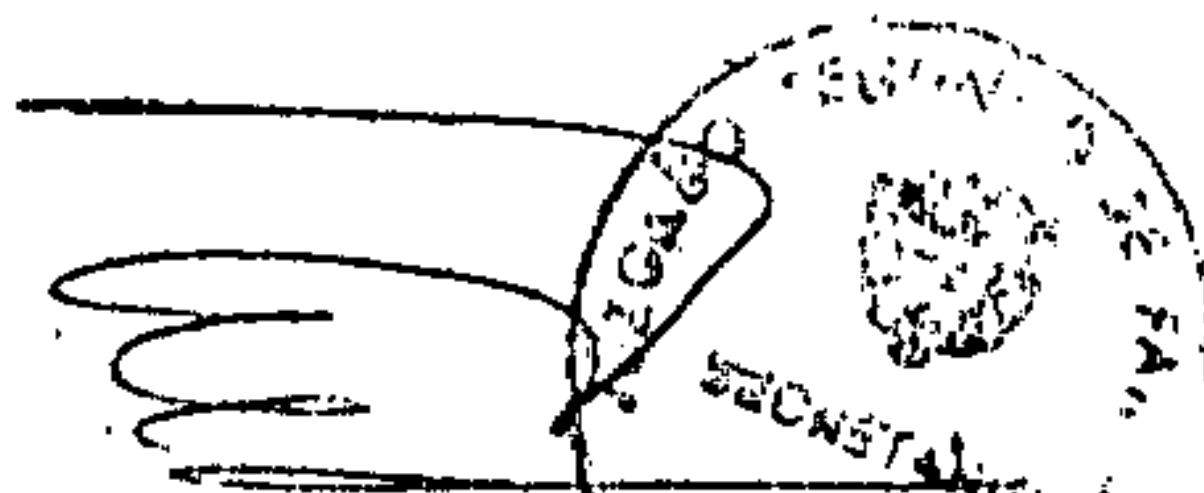
Señor
JEFE DE SISTEMATIZACION Y DATOS
Fuerzas Militares 'CAM'
Bogotá, D. C.



Ref. Proceso de LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL de SONIA MARINA IBARRA CARO, c.c. 36.148.680 c/ VICTOR HERNANDEZ, c.c. 6.185.287.

Para su conocimiento y fines relacionados con su cumplimiento, comedidamente me permito comunicarle que dentro del proceso de la referencia, mediante providencia de fecha 25 de octubre del presente año, emitida dentro del proceso de la referencia, se ordenó LEVANTAR la totalidad de las medidas cautelares, previamente comunicadas ante esa dependencia, mediante oficio núm. 1.167 de fecha 27 de diciembre de 1.996. En consecuencia, sírvasse proceder de conformidad. Medidas las anteriores, que venían rigiendo contra el demandado VICTOR HERNANDEZ.

Atentamente,


ERNESTO VILDEGAS CUELLAR.
Secretario.

EVC.

DIRECCION:
EDIFICIO BACHUE
CARRERA 10a. No. 27-27
CENTRO INTERNACIONAL
SANTAFE DE BOGOTA, D.C.

REPUBLICA DE COLOMBIA



20
CONMUTADORES:
286 6077 - 286 5988

MINIS
CAJA DE

AL CONTESTAR CITE ESTE No. 0093593

Fecha Feb/08/2001 Hora 05:16PM Depend. 330

Ent. JUZGADOS DE FAMILIA

Asu. MANDAMIENTOS JUDICIALES

Folios 1 Empl. 970174

Caja de Retiro F.F.M.M.

No. 330.-

ASUNTO: Oficio No. 1365 de noviembre 07 del 2000. LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL de SONIA MARINA IBARRA CARO contra VICTOR HERNANDEZ.

AL

Señor

ERNESTO VILLEGAS CUELLAR

Secretario Juzgado Segundo de Familia

Neiva - Huila

Con relación a su comunicación citada en el asunto,
radicada en la Caja de Retiro bajo el No. 0167047 de Nov. 21 de 19 2000
de la manera más atenta le comunico que el señor SP(R) VICTOR HERNANDEZ
Identificado con la
C.C. No. 6.185.287 de es:

I. DATOS DE NOMINA

- a. Beneficiario de esta entidad SI ☒ NO ☐
b. Se encuentra en proceso de nómina SI ☐ NO ☐
c. Valor mensual de la asignación de retiro: \$
d. Menos descuento de ley 5% \$ Neto \$

El descuento de ley del 5% no se efectúa sobre las primas de junio y de navidad, las que para el presente año corresponden a \$ cada una.

De conformidad con el Artículo 158 del Decreto Ley 1211/90, el subsidio familiar es un factor de liquidación de las asignaciones de los oficiales y suboficiales de las FF.MM. en retiro el cual no es posible pagar por separado.

II. EMBARGOS

1. Vigentes

- a. A favor de
b. Juzgado (s)

Descuento por este concepto: % Valor fijo: \$

2. Nueva Aplicación

Embargo Desembargo 50% Modificación
A partir de DICIEMBRE DEL 2000

POR DELEGACION DEL SEÑOR

DIRECTOR GENERAL

ATENTAMENTE

CORONEL (R) BENJAMIN CASTAÑEDA ACOSTA
SUBDIRECTOR DE PRESTACIONES SOCIALES

1a. COPIA - EXPEDIENTE

SSCM

3806 21

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
NEIVA HUILA

Oficio Ent. No. 0180578 Dependencia 330
Fecha Mar/02/2001 Hora 01:25 PM Caja de Retiro F.F.M.M.
BOL. JUZGADOS DE FAMILIA
LOS DOCUMENTOS CREDITOS EMBARGOS Y LIBERANZAS
Plazo 00 dias Folios 6 Empl. 970174

Neiva, 19 de febrero de 2.001.

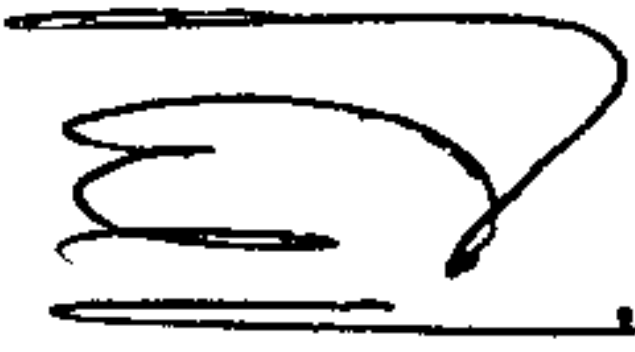
Oficio núm. 249

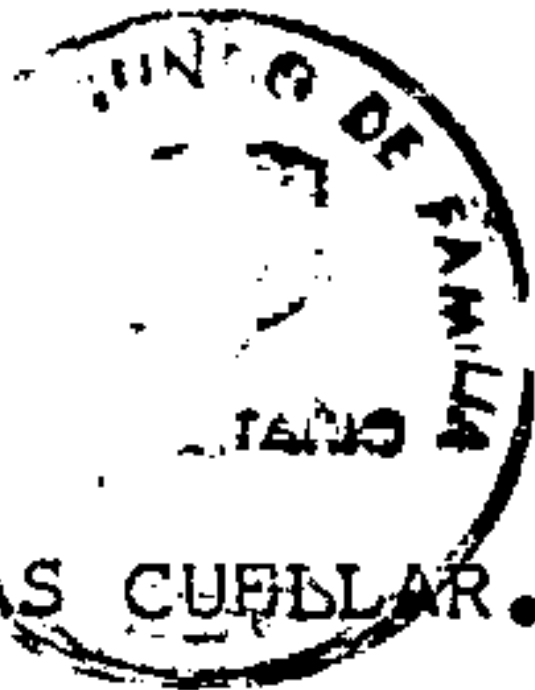
Señores
CAJA DE RETIRO F.F.M.M.
Carrera 10a. # 27-27, Edificio Bachué,
Bogotá, D. C.

Ref. Proceso núm. 5526 LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL de SONIA
MARINA IBARRA CARO, c.c. 36.148.680 c/ VICTOR HERNANDEZ =
c.c. 6.185.287.

Para fines pertinentes dentro del proceso de la referencia, co
medidamente solicito a ustedes, informar sobre el valor de la
mesada pensional devengada por el demandado VICTOR HERNANDEZ
durante el año 2.000, así como el valor de la misma, vigente =
para el presente año, luego de las deducciones de ley.

Atentamente,


ERNESTO VILLEGAS CUELLAR.
Secretario.



EVC.

Caja de Retiro	F. F. M. M.
SE	Y EMBARGOS
Reg. No.	
Fecha	05 MAR. 2001
Rep. No.	<i>[Handwritten signature]</i>
Fecha Rec.	

180578
02-03-2001

72

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
NEIVA HUILA

Neiva, febrero 16-01.

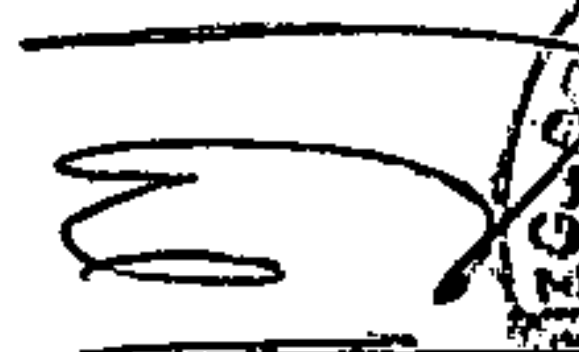
Oficio núm. 236.

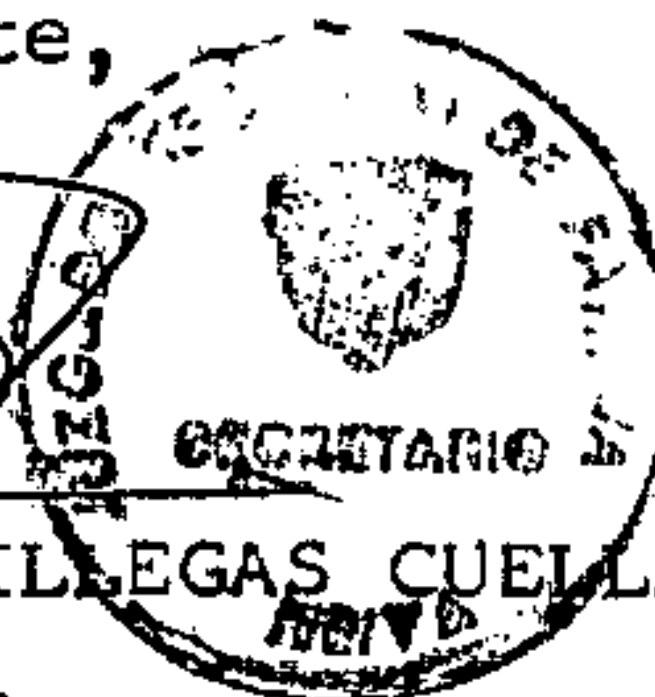
Señor
JEFE DE SISTEMATIZACION Y DATOS
DEL EJERCITO NACIONAL
Cra. 10 # 27-27, Edificio Bacué
Bogotá, D. C.

Ref. Proceso núm. 5526 de LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL de =
SONIA MARINA IBARRA CARO, c.c. 36.148.680 c/ VICTOR HER
NANDEZ, c.c. 6.185.287.

Cumpliendo orden que contiene auto de la fecha emitida dentro
del proceso de la referencia, comedidamente me permito solici
tarle, dar respuesta a nuestro oficio núm. 100 de fecha 30 =
de enero último.

Atentamente,


ERNESTO VILLEGAS CUELLAR.
Secretario.



Evc.

23

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 305
NEIVA HUILA

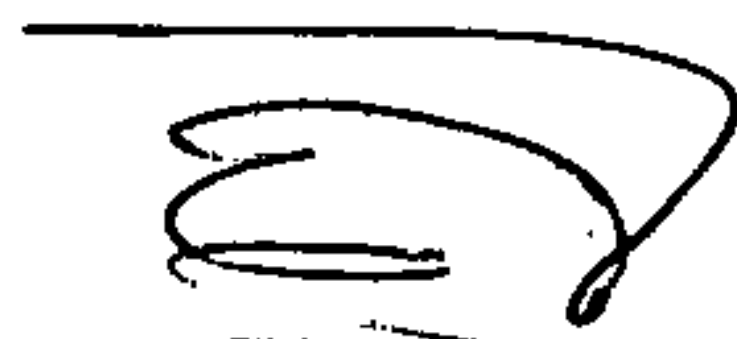
OFICIO No. 100
Neiva, ENERO 30 del 2001

Señor.
JEFE DE SISTEMATIZACION Y DATOS
Fuerzas militares FF. MM.
BOGOTA D.C.

Con carácter urgente , comedidamente le solicito aclarar a este despacho judicial a que se refiere o por que concepto se puso a disposición nuestra, la suma de \$1.064.062.00 pesos moneda corriente , valor descontado al señor VICTOR HERNANDEZ C.C. NO. 6.185.287 y consignado a nombre de la señora SONIA MARTINA IBARRA CARO C.C. NO. 36.148.680.

Agradezco su atención .

Cordialmente,



ERNESTO VILLEGAS CUELLAR
Secretario..



E.V.C. m.c.t.c.

DIRECCION:
EDIFICIO BACHUE
CARRERA 10a. No. 27-27
CENTRO INTERNACIONAL
SANTAFE DE BOGOTA, D.C.



CONMUTADORES:
286 6077 - 286 5988

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES

AL CONTESTAR CITE ESTE No. 0098709

Fecha: Abr/19/2001 Hora: 10:24AM Depend. 330

Ent. JUZGADOS DE FAMILIA
Asu. MANDAMIENTOS JUDICIALES

Folios 1 Empl. 920673

Caja de Retiro F.F.M.M.

SAF DE BOGOTA, D.C.

ro 30 del 2001.

AL

Señor

ERNESTO VILLEGAS CUELLAR

Secretario Juzgado Segundo de Familia

Palacio de Justicia Ofc. 305

Neiva - Huila

Con relación a su comunicación citada en el asunto,
radicada en la Caja de Retiro bajo el No. 0180578 de Marzo 02 de 19 2001
de la manera más atenta le comunico que el señor SP(R) VICTOR HERNANDEZ
Identificado con la
C.C. No. 6.185.287 de _____ es:

I. DATOS DE NOMINA

- a. Beneficiario de esta entidad SI ☒ NO ☐
b. Se encuentra en proceso de nómina SI ☐ NO ☐
c. Valor mensual de la asignación de retiro: \$ _____
d. Menos descuento de ley 5% \$ _____ Neto \$ _____

El descuento de ley del 5% no se efectúa sobre las primas de junio y de navidad, las que para el presente año corresponden a \$ _____ cada una.

De conformidad con el Artículo 158 del Decreto Ley 1211/90, el subsidio familiar es un factor de liquidación de las asignaciones de los oficiales y suboficiales de las FF.MM. en retiro el cual no es posible pagar por separado.

II. EMBARGOS

1. Vigentes

- a. A favor de _____
b. Juzgado (s) _____

Descuento por este concepto: _____ % Valor fijo: \$ _____

2. Nueva Aplicación

Embargo _____ Desembargo _____ Modificación _____
A partir de _____

NOTA: La suma consignada por esta entidad de \$1.064.062 corresponde a noviembre del 2000 \$518.389.00 y prima de navidad del 2000 por \$545.673.00 correspondiente al 50% por cada concepto.

- Para el año 2000 la Asignación de Retiro correspondió a \$1.091.345.00 y para el año 2001 no se ha decretado el aumento sobre las Asignaciones de Retiro.
- El Gobierno Nacional ordenó incremento de la prestación en diciembre de 2000, con retroactividad de enero a diciembre del mismo año.

POR DELEGACION DEL SEÑOR

DIRECTOR GENERAL

ATENTAMENTE

1a. COPIA - EXPEDIENTE

Abogada CIELO TORO GONZALEZ

JEFE SECCION CREDITOS, EMBARGOS Y LIBRANZAS (E)

3806 25

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
NEIVA HUILA

Neiva, marzo 2-01.

Oficio núm. 329.

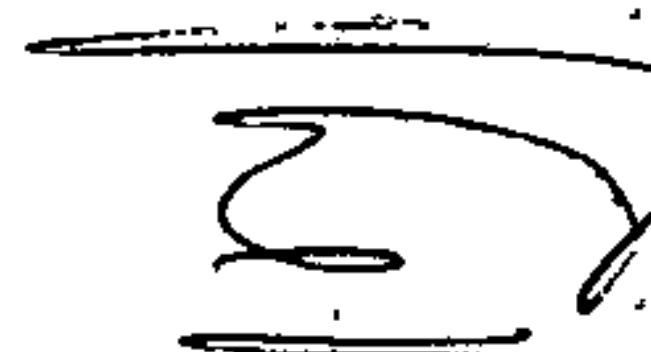
Oficio Entrado No. 0181366 Dependencia 320
Fecha Mar 06/2001 Hora 02:26 PM Caja de Retiro F.F.M.M.
Ent. JUZGADOS DE FAMILIA
Asu. DOCUMENTOS RECONOCIMIENTO PRESTACIONES
Plazo 00 dias Folios 3 Empl. 970174

Señores
CAJA DE RETIRO FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
Carrera 10 # 27-27, Edificio Bachué,
Bogotá, D. C.

Ref. Proceso núm. 5526 de LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL de
SONIA MARINA IBARRA CARGO c.c. 36.148.680 c/ VICTOR =
HERNANDEZ, c.c. 6.185.287.

Con carácter urgente comedidamente me permito solicitarles, dar
respuesta a nuestros oficios números 237 del 16 de febrero ==
último y 249 del 19 del mismo mes, emitidos dentro del proce-
so de la referencia. Para mayor objetividad, adjunto copia de
cada uno de los referidos oficios.

Atentamente,



ERNESTO VILLEGAS CUELLAR.
Secretario.



Evc.

CAJA RETIRO F.F.M.M.
SECCION DE RECONOCIMIENTO
PRESTACIONES SOCIALES

Registro _____
Fecha: _____
Referido: créditos
Deposición: _____

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA	
SECCION DE RECONOCIMIENTO PRESTACIONES SOCIALES	
Registro	
Fecha	07 MAR. 2001
Repartido	<i>del mismo</i>
Fecha de	

F-3

320 doc.

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
NEIVA HUILA

180578
02-03-2001

26

Neiva, febrero 16-01.

Oficio núm. 237.

Señores

CAJA DE RETIRO F.F.M.M.
Carrera 10a. # 27-27, Edificio Bachué,
Bogotá, D. C.

Ref. Proceso núm. 5526 LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL de SONIA
MARINA IBARRA CARO, c.c. 36.148.680 c/ VICTOR HERNANDEZ, =
c.c. 6.185.287.--- Of. núm. 1365 de nov. 7-00 de este =
Juzgado; y suyo núm. 0093593 de febrero/08/2001.

Cumpliendo orden que contiene auto de la fecha emitido dentro
del proceso de la referencia, comedidamente me permito aclarar
mi oficio núm. 1365 de fecha noviembre 7-00, en el sentido
de precisar, que el descuento correspondiente al 15% del sala-
rio (o pensión) que actualmente devenga el demandado VICTOR =
HERNANDEZ, debe continuar descontándosele hasta nueva orden, =
valor el cual corresponde específicamente a cuota alimentaria
en favor de la demandante SONIA MARINA IBARRA CARO. El des-
cuento del aludido 15%, fue ordenado en el punto 2, del ofi-
cio núm. 1.361 del 7 de diciembre de 1.998.

Las demás medidas cautelares, comunicadas en el citado oficio
núm. 1.361, quedan levantadas, conforme a lo ordenado en el
oficio que aquí se aclara.

Atentamente,


ERNESTO VILLEGAS CUELLAR.
Secretario.



EVC.

DIRECCION:
EDIFICIO BACHUE
CARRERA 10a. No. 27-27
CENTRO INTERNACIONAL
SANTAFE DE BOGOTA, D.C.

REPUBLICA DE COLOMBIA



CONMUTADORES.
286 6077 - 286 5988

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES

AL CONTESTAR CITE ESTE No. 0100885
Fecha May/21/2001 Hora 11:23AM Depend 330
Ent. JUZGADOS DE FAMILIA
Asu. MANDAMIENTOS JUDICIALES
Folios 1 Empl. 920673 Caja de Retiro F.F.M.M.

No. 330.-

ASUNTO:

AL

Oficios Nos 237 de febrero 16 y 329 de marzo 02 del 2001. Proceso No. 5526. LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL de SONIA MARINA IBARRA CARO contra VICTOR HERNANDEZ.

Señor
ERNESTO VILLEGAS CUELLAR
Secretario Juzgado Segundo de Familia
Neiva - Huila

Con relación a su comunicación citada en el asunto,

radicada en la Caja de Retiro el No. 0180578 y 0181366 de Mar 02.06 de 200 1
de la manera más atenta le comunico que el señor SP(R) VICTOR HERNANDEZ

identificado con la

C.C. No. 6.185.287 de _____ es:

a. Beneficiario de esta entidad	SI <u>x</u> NO _____
b. Se encuentra en proceso de nómina	SI _____ NO _____
c. Valor mensual de la asignación de retiro:	\$ _____
d. Menos descuento de ley 5% \$	Neto \$ _____

El descuento de ley del 5% no se efectúa sobre las primas de junio y de navidad, las que para el presente año corresponden a \$ _____ cada una.

De conformidad con el Artículo 158 del Decreto Ley 1211/90, el subsidio familiar es un factor de liquidación de las asignaciones de los oficiales y suboficiales de las FF.MM. en retiro el cual no es posible pagar por separado.

EMBARGOS VIGENTES:

APLICACION:

Embargo: 15% Desembargo: _____ Modificación _____

A partir de ABRIL DEL 2001

NOTA: Igual cuantía será descontada sobre las primas de junio y navidad.

- Junto con las cuotas de abril, mayo y junio del 2001 se pagará adicional la suma de \$16911871.00 para completar \$509.613.00 correspondientes a las cuotas de enero, febrero y marzo del 2001.

Atentamente,

CAPITAN DE NAVIO (R) GUILLERMO ALBERTO RINCON BASTOS
SUBDIRECTOR DE PRESTACIONES SOCIALES

Barranquilla, 25 de marzo del 2001

Oficio Entrada No. 0184356 Dependencia 330
Fecha Mar/27/2001 Hora 10:44 AM Caja de Retiro F.F.M.M.
Ent. TITULAR
Asi CERTIFICACION POR EMBARGOS
Plazo 15 dias Folios 1 Empl. 920673

Asunto : solicitud constancia

Al : señora
CIELO TORO GONZALES
Sección crédito embargos y finanzas
Caja de retiro de las fuerzas militares
Bogotá, D.C.

Con el presente solicito a esa Dirección, la expedición de una constancia del último giro efectuado al Juzgado segundo de Familia de la ciudad de Neiva (Huila) por concepto de descuentos por medidas cautelativas dictadas por ese juzgado al suscrito. El giro en mención fue consignado en los primeros días del mes de diciembre del 2000, y se presume correspondan al 50% de la mesada de noviembre y 50% a prima de navidad año 2000.

Les reitero mi sentimiento de gratitud y agradecimientos por la atención prestada a la presente, y para efectos de envío favor hacerlo a la siguiente dirección:

Doctor
JAIR SALAZAR RODRÍGUEZ
FAX 0988-734895 Neiva (Huila)

Atentamente,

SP(1) VICTOR BERNÁNDEZ
C.C. No. 6.185.287 de Buga (Valle)
CM. 63/1893

DIRECCION:
EDIFICIO BACHUE
CARRERA 10a. No. 27-27
CENTRO INTERNACIONAL
SANTAFE DE BOGOTA, D.C.



CONMUTADORES:
286 6077 - 286 5988

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES

SANTAFE DE BOGOTA, D.C.

No. 330.-

ASUNTO: Solicitud de marzo 25 del 2001.

AL Señor Sargento Primero (c)
VICTOR HERNANDEZ
FAX No. 0988-734895
Neiva - Huila

AL CONTESTAR CITE ESTE No.0097090
Fecha Mar/27/2001 Hora 02:06PM Depend. 330
Ent. TITULAR
Asu. MANDAMIENTOS JUDICIALES
Folios 1 Empl. 920673 Caja de Retiro F.F.M.M.

Con relación a su comunicación citada en el asunto,
radicada en la Caja de Retiro bajo el No. 0184356 de marzo 27 de 19 2001
de la manera más atenta le comunico que el señor SP(R) VICTOR HERNANDEZ
identificado con la
C.C. No. 6.185.287 de es:

I. DATOS DE NOMINA

- a. Beneficiario de esta entidad SI ☒ NO ☐
b. Se encuentra en proceso de nómina SI ☐ NO ☐
c. Valor mensual de la asignación de retiro: \$
d. Menos descuento de ley 5% \$ Neto \$

El descuento de ley del 5% no se efectúa sobre las primas de junio y de navidad, las que para el presente año corresponden a \$ cada una.

De conformidad con el Artículo 158 del Decreto Ley 1211/90, el subsidio familiar es un factor de liquidación de las asignaciones de los oficiales y suboficiales de las FF.MM. en retiro el cual no es posible pagar por separado.

II. EMBARGOS

1. Vigentes

- a. A favor de
b. Juzgado (s)

Descuento por este concepto: % Valor fijo: \$

2. Nueva Aplicación

Embargo Desembargo ☒ Modificación
A partir de

NOTA: En atención a lo solicitado en su escrito del asunto, y al oficio No. 100 de enero 30 del 2001, radicado en la entidad bajo el No. 180578 del 02 de marzo del 2001, la última cuota consignada por \$1.064.062.00 corresponde a cuota de noviembre del 2000 \$518.389.00 y prima de navidad del 2000 por \$545.673.00.

- Anexo fotocopia del listado generado por el Banco Agrario donde figura el valor consignado por esta entidad.

POR DELEGACION DEL SEÑOR

DIRECTOR GENERAL

ATENTAMENTE

Abogada CIBEL TORO GONZALEZ

1a. COPIA - EXPEDIENTE

JEFE SECCION CREDITOS, EMBARGOS Y LIBRANZAS (E)

Dr. Héctor Julio López B.
Abogado
Especializado en Derecho de Familia

Oficina

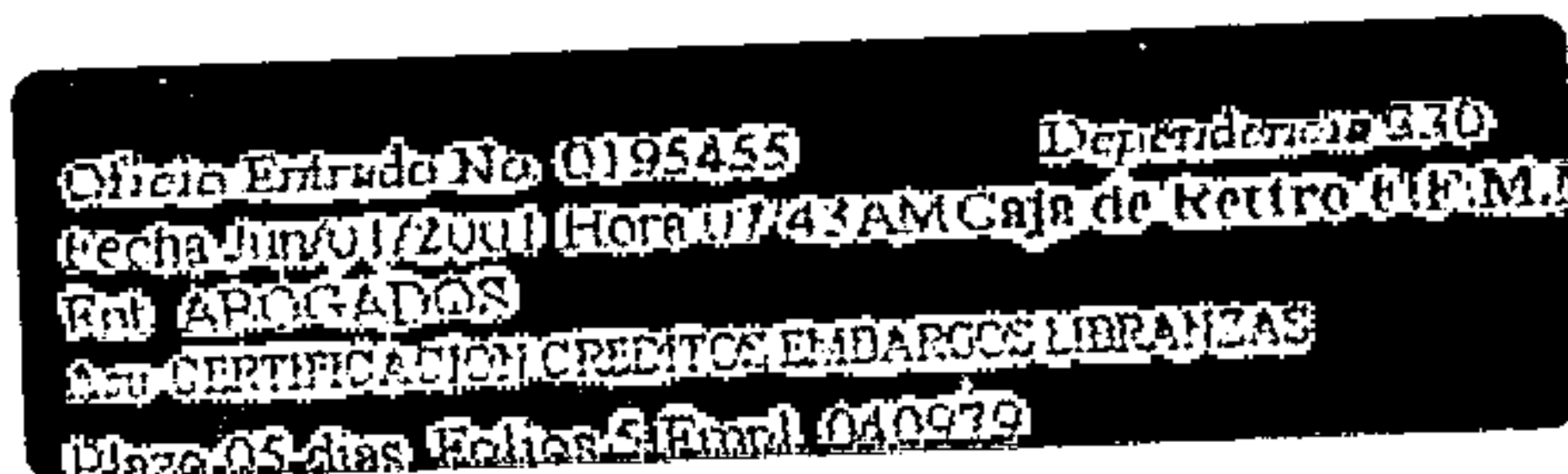
Teléfono: 8752730

Celular: 0332880380

3806

30

Señora
MYRIAN ANGARITA
SECCION EMBARGOS JUDICIALES
CAJA DE RETIRO FUERZA MILITARES
EDIFICIO BACHUE - BOGOTA. D. C.
E. S. D.



Referencia Radicación No.- 0097090
CASO: Sr. VICTOR HERNANDEZ.
Cedula de Ciudadanía No.6'185.287 de Buga

HECTOR JULIO LOPEZ BERMUDEZ, mayor, abogado en ejercicio, con oficina en Neiva e identificado como aparezco junto a mi firma, en forma comedida recurro ante el Juzgado a su cargo y actuando en mi calidad de Apoderado Judicial de la Señora SONIA MARINA IBARRA CARO, persona mayor, domiciliada en Neiva e identificada como aparezco junto a mi firma, en forma comedida recurro ante el Despacho a su cargo y actuando en su propio nombre y en representación de sus Derechos e Intereses, ante Ud., pongo bajo su conocimiento los siguientes:

H E C H O S

PRIMERO. Ante EL JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE NEIVA, se tramito PROCESO DE LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL ENTRE MI MANDANTE Y EL SEÑOR VICTOR HERNÁNDEZ, dictándose Sentencia el 26 de Noviembre de 1.998, y en la misma, se le fijan como Alimentos Definitivos el 15% por ciento del Sueldo Activo del Sentenciado.

Este dinero lo ha venido recibiendo mes a mes, la citada Señora, hasta el 12 de Diciembre del año 2.000 fecha en que recibí el Depósito Judicial No.6822904., último Título por la suma de \$ 117.185,26 pesos moneda corriente.

SEGUNDO. A mediado del Mes de Enero del cursante año, la Sra. SONIA MARINA IBARRA CARO, se acerca a la Oficina Judicial de Neiva y le entregaron una Orden de Pago, que lleva al Juzgado anunciado para que le autorizaran su Cancelación, por la suma de \$ 1.066.000,00 lo cual fue objeto de averiguación con Bogotá Pagaduría Comando Ejército Nacional, para que precisaran a que correspondían. Lo cual obtuvo respuesta explicativa bajo radicación No. 018880578 de Enero 30 del 2.001 y con destino al Juzgado del conocimiento, cuya fotocopia adjunto.

TERCERO. En el Mes de Febrero del año 2.001, por mi conducto la Sra. SONIA MARINA IBARRA CARO, promueve Proceso de AUMENTO DE ALIMENTOS ANTE EL MISMO JUZGADO CONTRA EL SR. VICTOR HERNÁNDEZ, por ser una persona necesitada, que no tiene sueldo, ni ejerce arte o profesión que le solvente su situación Económica y que obviamente no puede subsistir mísera e irrisoria suma de \$ 117.185, 26., pesos, es decir Memos del 50% por ciento del salario mínimo legal.

CUARTO. En el transcurrir de estos Hechos anunciados, (informe explicativo de oficios, recibo del último título en Diciembre por \$117.185.26., Demanda de Aumento

F:5 330 Certificación créditos, embargos y libranzas (05)

Dr. Héctor Julio López B.

Abogado

Especializado en Derecho de Familia

Oficina

Telefax: 8752730

Celular: 0332880380

31

de alimentos), LA CUOTA ALIMENTARIA ANUNCIADA SUFRE MORA DE SEIS (6) MESES EN SU PAGO ACUMULÁNDOSE MESADAS DE DICIEMBRE DEL 2.000 AL MES DE MAYO INCLUSIVE DEL 2.001.

Esta situación motivo que el Juzgado Cuarto de Familia, mediante Oficio No. 237 Fechado el 16 de febrero del año 2.001., ORDENARÁ CONTINUAR DESCONTÁNDOSELE HASTA NUEVA ORDEN EL VALOR ESPECÍFICAMENTE DE LA CUOTA ALIMENTARIA DEL 15 % POR CIENTO (Se anexa fotocopia del oficio).

QUINTO. Personalmente hable con Ud., y en su oficina, EL 23 DE MARZO DE ESTE AÑO, poniéndole bajo su conocimiento lo anteriormente expuesto; a lo que me respondió que no se habían podido hacer los descuentos mensuales respectivos en Marzo por razones de Sistematización de Nómina; pero que A PARTIR DEL MES DE ABRIL SE ESTARIA DESCONTANDO EL RETROACTIVO A VICTOR HERNÁNDEZ A LA FECHA ANUNCIADA.

SEXTO. En el mes de MAYO DEL 2.001 MI REPRESENTADA RECIBE UN DEPOSITO JUDICIAL CONSIGNADO POR UDS., POR VALOR DE \$ 339.742,00 , ES DECIR LO EQUIVALENTE Y APROXIMADAMENTE A TRES (3) MESADAS ALIMENTARIAS. ($\$117.185,26 \times 3 = \$351.555,78$), CUANDO A LA FECHA ME DE MAYO SERIAN \$ 703.111,56 PESOS M/cte. ($\$117.185,26 \times 6 = \$703.111,56$).

SÉPTIMO. De la operación matemática, se deduce clara y sencillamente que existe un SALDO DE \$ 363.369,56 A FAVOR DE MI REPRESENTADA, LO CUAL DEBE SER DESCONTADO EN EL PRÓXIMOS MES, YA QUE NO EXISTE JUSTIFICACIÓN ALGUNA PARA RETARDAR TANTO TIEMPO EL PAGO DE DICHAS MESADAS ALIMENTARIAS MÁXIME CUANDO NO SE TIENE CONTRA ORDEN JUDICIAL PARA TANTA MORA. (Se anexa fotocopia del Depósito Judicial anunciado)

En los términos anteriores le dejo aclarada, la explicación requerida por mi apoderada a quien no le quiso atender telefónicamente en días pasados.

Dígnese proceder de conformidad a lo anunciado y soportes documentales allegados quedando atento a recibir su respuesta en el término más oportuno en mi oficina ubicada en la Calle 23 No 3 A - 15 de la Ciudad de Neiva.

Respetuosamente


HECTOR JULIO LOPEZ BERMUDEZ
C.DE C No. 17 157.997 de Bogotá
T. P. A. No. 8.722 C. S. DE LA J.

DIRECCION:
EDIFICIO BACHUE
CARRERA 10a. No. 27-27
CENTRO INTERNACIONAL
SANTAFE DE BOGOTA, D.C.

REPUBLICA DE COLOMBIA



32
CONMUTADORES.
286 6077 - 286 5988

AL CONTESTAR CITE ESTE No. 0110556
Fecha Sep/13/2001 Hora 03:23PM Depend. 330
Ent. TITULAR
ASU DOCUMENTOS CREDITOS EMBARGOS Y LIBRANZAS
Folios 1 Empl. 920673 Caja de Retiro F.F.M.M.
No. 330.-

DE DEFENSA NACIONAL
DE LAS FUERZAS MILITARES

SANTAFE DE BOGOTA, D.C.

ASUNTO: Solicitud sin fecha.

AL Doctor
HECTOR JULIO LOPEZ BERMUDEZ
Calle 23 No. 3A-15
Neiva - Huila

Con relación a su comunicación citada en el asunto,
radicada en la Caja de Retiro el No. 0195455 de Junio 01 de 2001

de la manera más atenta le comunico que el señor SP(R) VICTOR HERNANDEZ
identificado con la

C.C. No. 6.185.287 de es:

- a. Beneficiario de esta entidad SI ☒ NO ☐
b. Se encuentra en proceso de nómina SI ☐ NO ☐
c. Valor mensual de la asignación de retiro: \$
d. Menos descuento de ley 5% \$ Neto \$

El descuento de ley del 5% no se efectúa sobre las primas de junio y de navidad, las que para el presente año corresponden a \$ cada una.

De conformidad con el Artículo 158 del Decreto Ley 124-1790, el subsidio familiar es un factor de liquidación de las asignaciones de los oficiales y suboficiales de las FF.MM. en retiro el cual no es posible pagar por separado.

EMBARGOS VIGENTES:

APLICACION:

Embargo: _____ Desembargo: _____ Modificación: _____

A partir de _____

NOTA: Teniendo en cuenta lo ordenado por el Juzgado Segundo de Familia de Neiva con oficio No. 237 de febrero 16 del 2001, la medida operó a partir de abril del 2001 en cuantía del 15% mensual y sobre las primas de junio y navidad. Igualmente junto con las cuotas de abril, mayo, junio y julio del 2001 se giró adicional la suma de \$169.871.00 para completar \$509.613.00 correspondiente al retroactivo por los meses de enero, febrero y marzo del 2001.

Atentamente,

Liliana Ospino Sojo
Administradora de Empresas LILIAN OSPINO SOJO
JEFE SECCION CREDITOS, EMBARGOS Y LIBRANZAS

REPUBLICA DE COLOMBIA

DIRECCION
EDIFICIO BACHUE
CARRERA 10ª Nº 27-27.
CENTRO INTERNACIONAL
SANTAFE DE BOGOTA, D.C.



CONMUTADORES
286 6077 - 286 5988

AL CONTESTAR CITE ESTE No.0110245 FENSA NACIONAL
Fecha Sep/10/2001 Hora 02:45PM Depend. 330 DE LAS FF.MM.
Ent. TITULAR
Asu. CERTIFICACION HABERES
Folios 2 Empl. 920673 Caja de Retiro F.F.M.M.

Nº 330

Bogotá D.C.,

ASUNTO:

AL: Solicitud de septiembre 07 del 2000.

Señor Sargento Primero (r)
VICTOR HERNANDEZ
Calle 72 No. 68-54 Frente a Villatarel
Barranquilla - Atlántico

De la manera más cordial y en atención a su solicitud indicada en el asunto, radicada en la entidad bajo el No. 0158740 de septiembre 15 del 2001, anexo al presente relaciones expedidas por la Sección de Información, Correspondencia y Archivo donde certifican su Asignación de Retiro, descuentos de Ley y por embargo de octubre de 1997.

Así mismo le informo que para los años 1998, 1999, 2000 y 2001 los valores por el proceso que cursa sobre su Asignación de Retiro a Órdenes del Juzgado Segundo de Familia de Neiva, a favor de la señora SONIA M. IBARRA CARO, se relacionan así:

AÑO 1998

MES	VALOR	
ENERO	\$551.413.00	
FEBRERO	500.918.00	
MARZO A MAYO	451.125.00	Cada Uno
JUNIO Y PRIMA	925.994.00	
JULIO A OCTUBRE	451.125.00	Cada Uno
NOVIEMBRE Y PRIMA	925.994.00	
DICIEMBRE	451.125.00	

AÑO 1999

ENERO	\$451.125.00	
FEBRERO	563.231.00	
MARZO A MAYO	518.389.00	Cada Uno
JUNIO Y PRIMA	1.064.062.00	
JULIO A OCTUBRE	518.389.00	Cada Uno
NOVIEMBRE Y PRIMA	1.064.062.00	
DICIEMBRE	518.389.00	

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
PALACIO DE JUSTICIA

3806
R. N° 0121393.

4 34

Neiva, 7 de diciembre del 2001.

OFICIO No. 2070

Oficio Entrado No. 0232220
Fecha 2001-12-17 Hora 04:22PM
Ent. JUZGADOS DE FAMILIA
Asu. MANDAMIENTOS JUDICIALES
Plazo 00 dias Folios 1 Empl. 960363
Dependencia 330
Caja de Retiro de las FFMM

Señor:

SUB - DIRECTOR DE PRESTACIONES SOCIALES
DE LAS FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJERCITO NACIONAL
Carrera 10 No. 27 - 27, Edificio Bachue
Bogotá D. C.

REF. Proceso aumento cuota alimentaria No. 01 - 46
DE : SONIA MARIA IBARRA CARO
VS. VICTOR HERNANDEZ
C.C. No. 6.185.287

En cumplimiento a lo ordenado en auto dictado en el día de ayer, en el proceso de la referencia, me permito solicitar a Ud., CERTIFICAR cuál es la pensión, sueldo de retiro, primas de junio y diciembre de cada año, así como otros incrementos que percibe el señor HERNANDEZ, en uso de retiro; también si ha reclamado cesantías tanto parciales como definitivas, indicando cuantías y fechas de pago.

Atentamente,

ERNESTO VILLEGAS CUELLAR
Secretario
m.u.g.

CAJA RETIRO F. F. M. M.	
SECCION AUTOS Y EMBARGOS	
Registro	07 DIC. 2001
Fecha	
Departamento	
Fecha Proceso	

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
PALACIO DE JUSTICIA

Neiva, 7 de diciembre del 2001.

OFICIO No. 2074

Oficio Entrado No. 0232233 Dependencia 330
Fecha 2001-12-17 Hora 04:57PM Caja de Retiro de las FFMM
Ent. JUZGADOS DE FAMILIA
Asu. MANDAMIENTOS JUDICIALES
Plazo 00 días Folios 1 Empl. 960363

Señor:

JEFE DE SISTEMATIZACION Y DATOS
FUERZAS MILITARES FF. MM.

Carrera 10 a. No. 27 - 27, Edificio Bachue

Centro Internacional

Bogotá D. C.

REF. Proceso aumento cuota alimentaria No. 01 - 46

DE : SONIA MARIA IBARRA CARO

VS. VICTOR HERNANDEZ

C.C. No. 6.185.287

En cumplimiento a lo ordenado en auto dictado en el día de ayer, en el proceso de la referencia, me permito solicitar a Ud., CERTIFICAR cuál es el salario que devenga el señor HERNANDEZ, así como las primas, bonificaciones y demás emolumentos, así como los descuentos que se le realizan.

Atentamente,



ERNESTO VILLEGAS CUELLAR

Secretario

m.u.g.

CAJA RETIRO F. F. M. M.	
SECCION CREDITOS Y EMBARGOS	
Registro No.	
Fecha	15 . 2001
Repartido a	
Fecha Respuesta	

AL CONTESTAR CITE ESTE No. 0121393 MBIA
Fecha 2002-01-03 Hora 03:51PM Depend. 330
Ent. JUZGADOS DE FAMILIA
Asu. CERTIFICACION DESCUENTOS PARA ENTIDADES
Folios: 1 Empl. 920673
CENTRO INTERNO... Caja de Retiro de las FF.MM.
BOGOTA D.C.

Embargos
Orellana
230709

36/36

CONMUTADORES
286 60 77 - 286 59 88

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

CAJA DE RETIRO DE LAS FF. MM.

No. 330

Bogotá, D.C.

ASUNTO:

Señores:
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
Palacio de Justicia
Neiva - Huila

REF: Oficio 2070 - 2074

En atención a su oficio de fecha 7 de Diciembre de 2001, radicado en la entidad bajo el número 232220 el 17 de diciembre del mismo año, se certifica:

Señor Sargento Primero (r) Victor Hernández
C.C. 6.185.287

Asignación de Retiro	\$	1.261.813.00
(-) 5% Ley		63.091.00
NETO		1.198.722.00

El descuento del 5% de Ley, no se efectúa sobre las primas de Junio y Navidad, las que corresponden a un sueldo cada una.

De conformidad con el Artículo 158 del Decreto Ley 1211 de 1990, el subsidio familiar es un factor de liquidación de las Asignaciones de los oficiales y suboficiales de las FF.MM. en retiro, el cual no es posible pagar por separado.

Sobre la prestación del militar pesa una medida de embargo alimentario del Juzgado Segundo Familia de Neiva por el 15%, a favor de Sonia María Ibarra Caro.

En cuanto a la información de las cesantías, y ser éstas una prestación adquirida por los años de servicio prestados, deberán requerir los datos a la sección de nómina y pagaduría del Ministerio de Defensa Nacional, ubicada en la Carrera 13 No. 27 - 00 piso 2 Edificio Bachué.

Atentamente,

Liliana Ospino Sojo

Administradora de Empresas **LILIAN OSPINO SOJO**
Jefe SECCION CREDITOS, EMBARGOS Y LIBRANZAS

los

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZA MILITARES

6185287

CUADERNO No. 2

GRADO Sargento primero FUERZA Ejército

TITULAR HERNANDEZ VICTOR

MOTIVO Sustitución personal

RESOLUCION No. 2122 01 Julio 2003

CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES
SUBDIRECCION DE PRESTACIONES SOCIALES

ORDEN INTERNA No. 320-296

14 ABR. 2003

ASUNTO SUSPENDER EL PAGO DE ASIGNACION DE RETIRO.

AL Señores
SUBDIRECCION FINANCIERA
JEFE SECCION LIQUIDACION Y CONTROL DE NOMINA
JEFE SECCION CREDITOS EMBARGOS Y LIBRANZAS
CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES

- 1º. Que a la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares se allegó información acerca del fallecimiento de los Oficiales y Suboficiales retirados que a continuación se señala, así:

Sargento Primero (r) del Ejército
VICTOR HERNÁNDEZ
C.C. No. 6.185.287 de Buga.
Fecha: 23 de marzo de 2.003

Mayor (r) del Ejército
ALFREDO LANZZIANO ANGARITA
C.C. No. 136.039 de Bogotá.
Fecha: 09 de Abril de 2.003

- 2º. Por la razón anterior y con fundamento en el Estatuto Interno de esta Caja, es del caso suspender el pago de la Asignación de Retiro a los Oficiales y Suboficiales retirados señalados en el artículo anterior.

En consecuencia de lo anteriormente expuesto el Director General de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares,

DISPONE:

Suspender el pago de las Asignaciones de Retiro a los Oficiales y Suboficiales retirados que a continuación se indica,

CONTINUACIÓN ORDEN INTERNA No. 320-296

14 ABR. 2003

Sargento Primero (r) del Ejército
VICTOR HERNÁNDEZ
C.C. No. 6.185.287 de Buga.
Fecha: 23 de marzo de 2.003

Mayor (r) del Ejército
ALFREDO LANZZIANO ANGARITA
C.C. No. 136.039 de Bogotá.
Fecha: 09 de Abril de 2.003

CUMPLASE;



MAYOR GENERAL (R) RODOLFO TORRADO QUINTERO
DIRECTOR GENERAL

10/G

3806

Bogotá, Abril 08 de 2003

Comunicación Entrada No. 0034709 Dependencia 320
 Fecha 2003-04-10 Hora 12:39PM CAJA DE RETIRO DE LAS FF.MM.
 Ent. BENEFICIARIOS
 Asu. SUSTITUCION PENSIONAL-PRUEBAS
 Plazo 00 días Folios 24 Empl. 920673

Señor Mayor General (r)
 RODOLFO TORRADO QUINTERO
 Director General Caja Retiro de las FF.MM.

Yo, MARÍA NANCY PENAGOS, identificada con la cédula de ciudadanía No. 36'162.323 de Neiva, atentamente le solicito que en mi calidad de cónyuge y madre de mi hija DIANA FERNANDA HERNANDEZ PENAGOS identificada con la C.C. No. 22'739.119 de Barranquilla, se reconozca la sustitución pensional de mi esposo el señor SP (r) VICTOR HERNANDEZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 6'185.287 de Buga (q.e.p.d.).

Envío mi dirección y teléfono actual:
 Calle 72 No. 68 – 54 Apto. 02 – A
 Teléfono No. 3685686 Barranquilla (Atlántico)

Anexo igualmente fotocopias de:

- Solicitud suscrita indicando dirección y teléfono
- Registro civil de defunción
- Registro civil de Matrimonio
- Escrito sobre convivencia
- Fotocopia Cédula de ciudadanía
- Fotocopia cédula de ciudadanía VICTOR HERNANDEZ

- Sentencia Juicio de Divorcio, emanado Juzgado 2do. Familia Neiva, 7 folios autenticados
 - Sentencia, liquidación conyugal, emanada Juzgado 2do. Familia Neiva, 6 folios autenticados

De mi hija DIANA FERNANDA HERNANDEZ PENAGOS

- Registro civil de nacimiento
- Fotocopia cédula de ciudadanía
- Certificado de estudios

Atentamente,

María Nancy Penagos

MARÍA NANCY PENAGOS
 C.C. No. 36.162.323 de Neiva

CAJA DE RETIRO FF.MM.
 RECCION DE RECONOCIMIENTO
 PRESTACIONES SOCIALES

Registro

10 ABR. 2003

Fecha:

Atendido a

Dña. Tor

Atendido por

Ely

REPÚBLICA DE COLOMBIA



ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Indicativo
Serial

04226589

Datos de la oficina de registro

Clase de oficina: Registraduría ☐ Notaría ☒ Consulado ☐ Corregimiento ☐ Insp. de Policía ☐ Código 080010002

País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía

Colombia - Atlántico - Barranquilla

Datos del inscrito

Apellidos y nombres completos

Hernandez Victor

Documento de identificación (Clase y número)

C.C.# 6.185.287

Sexo (en letras)

Masculino

Datos de la defunción

Lugar de la defunción: País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía

Colombia - Atlántico - Barranquilla

Fecha de la defunción

Año 2003

Mes 03

Día 23

Hora 5:00AM

Número de certificado de defunción

A 1300329

Presunción de muerte

Juzgado que profiere la sentencia

Fecha de la sentencia

Año

Mes

Día

Documento presentado

Nombre y cargo del funcionario

Autorización Judicial ☐

Certificado Médico ☒

Dra. Indira Berrio Medina

Datos del denunciante

Apellidos y nombres completos

Solusa Arias/Alfredo Luis

Documento de identificación (Clase y número)

C.C.# 8.692.746

Firma

X Solusa

Primer testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)

Firma

Segundo testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)

Firma

Fecha de inscripción

Año 2003

Mes 03

Día 25

Maria del S. Roman De Arteta

ESPACIO PARA NOTAS

SEGUNDA COPIA PARA EL USUARIO



* 04226589 *

REPUBLICA DE COLOMBIA
REGISTRO CIVIL

Superintendencia de
Notariado y Registro

REGISTRO DE MATRIMONIOS

1744477

FECHA EN QUE SE SIENTA ESTE REGISTRO

1 Día 26 2 Mes ENERO 3 Año 2001

OFICINA DE REGISTRO	4 Clase (Notaría, Alcaldía, Inspección, etc.) NOTARIA SEGUNDA	5 Código 3502	6 Municipio y departamento, Intendencia o Comisaría NEIVA HUILA

DATOS DEL MATRIMONIO	7 País COLOMBIA	8 Depto. Int. o Comisaría HUILA	9 Municipio NEIVA
	10 Clase de matrimonio Civil ☒ Católico ☐	11 Oficina o sitio de celebración (juzgado, parroquia) NOTARIA SEGUNDA DE NEIVA. DRA. DEYANIRA ORTIZ C.	
	12 Nombre del funcionario o párroco		
	13 Fecha de celebración 13 Día 26 14 Mes ENERO 15 Año 2.001		
		DOCUMENTO QUE ACREDITA EL MATRIMONIO	
		16 Clase Acta parroquial ☐ Esc. de protocolización ☒	17 Número 135
		18 Notaría NOTARIA SEGUNDA	

DATOS DEL CONTRAYENTE	19 Primer apellido HERNANDEZ	20 Segundo apellido = = = = =	21 Nombres VICTOR
	22 Fecha de nacimiento 22 Día 23 23 Mes MARZO 24 Año 1945		25 IDENTIFICACION Clase: T.I. ☐ C. de C. ☒ C. de E. ☐ Número: 6.185.287 BUGA (V)
	26 ESTADO CIVIL ANTERIOR Soltero ☒ Otro ☐ Viudo ☐ Divorciado ☐ Especifique		
	27 Oficina REGISTRADURIA		28 Lugar MPAL DE TELLO HUILA
		29 Número de registro S-30729.171	

DATOS DE LA CONTRAYENTE	30 Primer apellido PENAGOS	31 Segundo apellido = = = = =	32 Nombres MARIA NANCY
	33 Fecha de nacimiento 33 Día 06 34 Mes ABRIL 35 Año 1949		36 IDENTIFICACION Clase: T.I. ☐ C. de C. ☒ C. de E. ☐ Número: 36.162.323 NEIVA
	37 ESTADO CIVIL ANTERIOR Soltero ☒ Otro ☐ Viudo ☐ Divorciado ☐ Especifique		
	38 Oficina NOTARIA SEGUNDA DE NEIVA HUILA		39 Lugar TOMO 54 F-403

PADRES DEL CONTRAYENTE	41 Nombres y apellidos del padre = = = = =	42 Nombres y apellidos de la madre MARIA DE JESUS HERNANDEZ
PADRES DE LA CONTRAYENTE	43 Nombres y apellidos del padre = = = = =	44 Nombres y apellidos de la madre LAURA MARIA PENAGOS

DENUNCIANTE	45 Nombres y apellidos HERNANDEZ VICTOR	46 Firma (autógrafa)
	47 Identificación (clase y número) C.C.No. 6.185.287 BUGA (VALLE)	

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL

Forma DANE IP20 0

DRA. DEYANIRA ORTIZ CUENCA

48 Firma (autógrafa) y sello del funcionario ante quien se hace el registro

NOTARIA SEGUNDA DE NEIVA
es fiel copia tomada de su original
TIENE VALIDEZ PERMANENTE
Neiva 27 MAR. 2003
LA Notaria



6

Bogotá, Abril 08 de 2003

Señor Mayor General (r)
RODOLFO TORRADO QUINTERO
Director General Caja Retiro de las FF.MM.
Bogotá D.C.

Cordial saludo,

Comedidamente me permito oficiar a la Caja de Sueldos de Retiro el fallecimiento de mi esposo SP (r) VICTOR HERNANDEZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 6'185.287 de Buga, el día 23 de Marzo de 2003 en la Clínica General del Norte de Barranquilla, con quién conviví de manera permanente y bajo el mismo techo en la calle 72 No. 68 – 54 Apto. 02-A, teléfono No. 3685686 de Barranquilla, durante 21 años hasta el momento mismo de su deceso.

Atentamente,


MARÍA NANCY PENAGOS
C.C. No. 36'162.323 de Neiva

7

DECLARACION JURADA
Decreto 1557 de 1989 y Art. 299 del C.P.C.

En la Ciudad de Barranquilla, Capital del Departamento del Atlántico, República de Colombia, a los veintiocho (28) días del mes de marzo del año Dos Mil Tres (2.003), se presentaron a la Notaria Novena (9a.) del Circulo de Barranquilla, el (las) señores (as) ALFONSO RAFAEL MUÑOZ ARIZA y VIVIANA DE JESUS DE LA CERDA VALLE, identificados (as) con las cédulas de ciudadanía números 3.691.359 y 32.728.548 expedidas en ambas en Barranquilla, con el objeto de rendir declaración manifestando bajo juramento:

1.- GENERALIDADES DE LA LEY

Nuestros nombres son como viene anotado: ALFONSO RAFAEL MUÑOZ ARIZA y VIVIANA DE JESUS DE LA CERDA VALLE, identificados (as) con las cédulas de ciudadanía números 3.691.359 y 32.728.548 expedidas en ambas en Barranquilla, nos encontramos domiciliados en Barranquilla (Atl.), residenciados (as) ambos en la Calle 72 No. 68-54, de estado civil Casados entre sí, de profesión u oficio Pensionado y Comerciante respectivamente

2.- Bajo la gravedad de juramento manifestamos que: Conocemos de vista, trato y comunicación desde hace veinte (20) y quince (15) años respectivamente, a la señora MARIA NANCY PENAGOS identificada con la C.C 36.162.323 expedida en Neiva, por el conocimiento que tenemos de ella sabemos y nos consta que convivió bajo el mismo techo con su esposo el señor VICTOR HERNANDEZ, quien en vida se identificaba con la C.C No. 6.185.287 de Buga (Valle), hasta el momento de su fallecimiento, de dicha unión nació una hija de nombre DIANA FERNANDA HERNANDEZ PENAGOS.

Para los efectos indicados en el artículo 299 del Procedimiento Civil, me permito afirmar bajo la gravedad del juramento que estas declaraciones están destinadas para presentarlas A QUIEN INTERESE y solo tendran valor para tal fin.- La presente declaración se firma por los que en ella han intervenido una vez leída y aprobada. DERECHOS NOTARIALES: \$6.960 + 16% (1.114) = \$8.074.00

Alfonso Rafael Muñoz Ariza *Viviana de la Cerda Valle*



6822661

REGISTRO DE NACIMIENTO

8 2 0 4 2 9 0719

OFICINA REGISTRO CIVIL	3	Ciudad (Notaría, Alcaldía, Corregimiento, etc.)	4	Municipio y Departamento, Intendencia o Comisaría	6	Código
		No taría Unica		Soledad		0910

SECCION GENERAL

INSCRITO	6	Primer apellido	7	Segundo apellido	8	Nombre
		Hernandez		Penagos		DIANA FERNANDA
SEXO	9	Masculino o Femenino	10	Masculino ☐ Femenino ☒	11	Fecha de nacimiento
		Femenino				29 Abril 1982
LUGAR DE NACIMIENTO	14	País	15	Departamento, Int. o Com.	16	Municipio
		Colombia		Atlántico		Soledad

SECCION ESPECIFICA

17	Clinica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, etc., donde ocurrió el nacimiento	18	Hora		
	Hospital de Soledad		2 p.m		
19	Documento presentado - Antecedente (Cert. médico, Acta parroquial, etc.)	20	Nombre del profesional que certificó el nacimiento		
	Certificado médico		Dr. Ignacio Mercado		
22	Apellidos (de soltero)	23	Nombre	24	Edad (en años)
	Penagos		María Nancy		33
25	Identificación (clase y número)	26	Nacionalidad	27	Profesión u oficio
	CC#36.162.323 de Nelva		colombiana		hogar
28	Abellidos	29	Nombre	30	Edad (en años)
	Hernandez		Victor		37
31	Identificación (clase y número)	32	Nacionalidad	33	Profesión u oficio
	CC#6.185.287 de Buga (Valle)		colombiana		Empleado

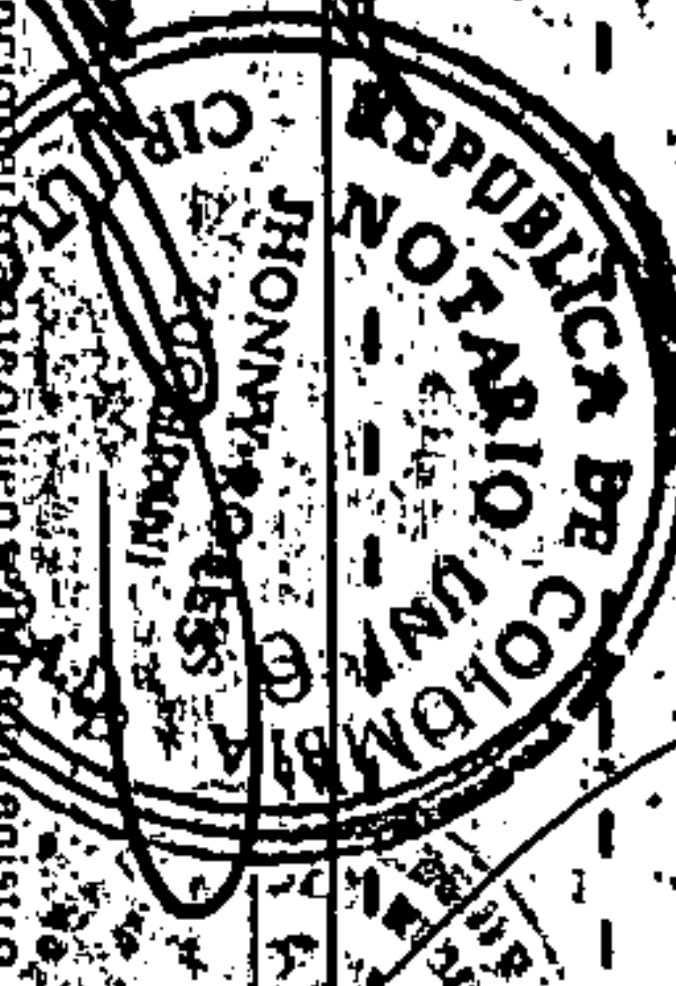
34	Identificación (clase y número)	35	Firma (autógrafa)
	CC#6.185.287 de Buga (Valle)		
36	Dirección postal	37	Nombre
	Cra 1E No. 1-A-145 Malambo		Victor Hernandez
38	Identificación (clase y número)	39	Firma (autógrafa)

40	Domicilio (Municipio)	41	Nombre
42	Identificación (clase y número)	43	Firma (autógrafa)

44	Domicilio (Municipio)	45	Nombre

46	Día	47	Mes	48	Año
	27		Mayo		1982

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL



02 ABR 2003

IN SUSCRITO NOTARIO UNICO DE REGISTRO
QUE EL PRESUNTE REGISTRO ES UNA COPIA
DE LA RESPUESTA EN EL ARCHIVO A FOLIO NO. 6822661

FROM : SALON DE EVENTOS DON JUAN

PHONE NO. : 756806

Apr. 10 2003 12:45PM P1

9

Barranquilla, 10 de Abril de 2003

AL

Señor General
RODOLFO TORRADO QUINTERO
Director General Caja de Retiro de las FF.MM.
Santafé de Bogotá, D.C

Yo **DIANA FERNANDA HERNÁNDEZ PENAGOS**, identificada con la CC. No 22.739.119 expedida en Barranquilla, manifiesto que dependo económicamente de mis padres MARIA NANCY PENAGOS Y VICTOR HERNÁNDEZ, y que ante el fallecimiento de el sigo dependiendo económicamente de mi madre: soy soltera y sin hijos, en la actualidad me encuentro estudiando en la Universidad Autónoma Del Caribe en la Facultad de Contaduría Pública.

Agradeciendo la atención prestada,


DIANA FERNANDA HERNÁNDEZ PENAGOS
CC. 22.739.119 de Barranquilla.



Notaria Unica de Soledad

JOSE JOAO HERRERA IRANZO

Notario Unico de Soledad

Declaración Extraproceso

DERECHOS NOTARIALES \$6.960.00.-
I.V.A \$1.113.00.-
TOTAL \$8.073.00.-

NOTARIA UNICA DE SOLEDAD DECLARACION EXTRAPROCESO

En el Municipio de Soledad, Departamento del Atlántico, República de Colombia, a Dos (2) de Abril del año Dos Mil Tres (2.003) se presentaron A la Notaria Unica de Soledad JAIRO ENRIQUE PESTANA MARTINEZ Y LUZ MARINA ROLON MIELES colombianos, identificados con cédulas de ciudadanía números 3.768.803 de soledad y 22.690.489 de Soledad de profesiones comerciante y ama de casa domiciliados en la carrera 37B No. 26-26 en Soledad y en la calle 21 No. 15A-90 en soledad de estados civiles casado y soltera, quienes actuan en este acto en su propio nombre con el fin de rendir una Declaración Extraproceso con fines NO JUDICIALES, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 299 del Código de Procedimiento Civil - Al respecto y, bajo la gravedad del juramento, declararon: PRIMERA: Que todas las declaraciones que se presentan en este instrumento se rinden bajo la gravedad de juramento y a sabiendas de las implicaciones legales que acarrea jurar en falso. SEGUNDA: Que no tiene ninguna clase de impedimento para rendir esta declaración juramentada, la cual prestó bajo su única y entera responsabilidad. TERCERA: Que la declaración aquí rendidas, libre de todo apremio y espontáneamente versaron sobre hechos de los cuales dan fé y testimonio en razón de que les consta personalmente. CUARTA: Que este testimonio se hizo para ser presentado con el fin de aportarlo como prueba.- QUINTA: Que ante todo lo anteriormente propósito de rendir una Declaración Extraproceso con fines NO JUDICIALES. SEXTO Que conocemos de vista, trato y comunicación a DIANA FERNANDA HERNANDEZ PENAGOS identificada con la cédula de ciudadanía Número 22.739.119 de Barranquilla por lo que sabemos y nos consta que su estado civil actual es soltera, no ha contraído matrimonio civil o eclesiástico válido en Colombia o en el extranjero ni tiene compañera permanente ni tiene descendencia legítima, natural o adoptiva.-

LA NOTARIA UNICA DE SOLEDAD NO RESPONDE POR LAS MANIFESTACIONES DE VOLUNTAD CONTENIDAS EN LA PRESENTE DECLARACION.-

EL DECLARANTE

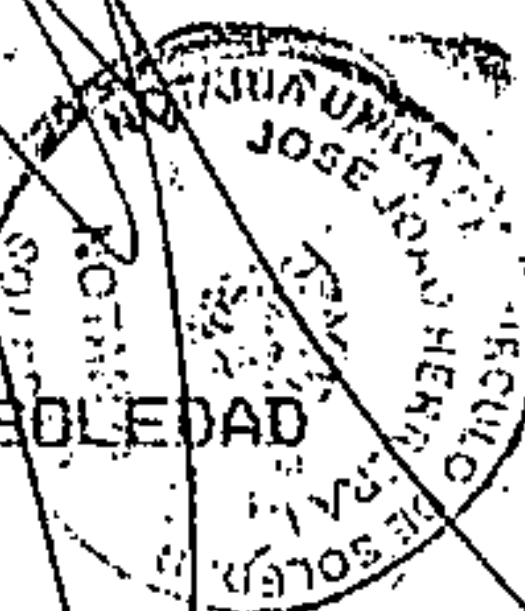
La Notaria Segunda del Circuito de Neiva da fe que esta copia Fotostática es similar con el original que tuvo.

La Notaria Segunda del Circuito de Neiva, a 8 ABR. 2003

El interesado insistió en esta diligencia no obstante la advertencia que respecto de la supresión de la misma hace el Decreto 2150/99



UNICO PRINCIPAL DEL CIRCULO DE SOLEDAD
JOSE JOAO HERRERA IRANZO





AUDIENCIA PARA FALLO.- JUICIO DIVORCIO, VERBAL.- RADICACION #5526.

En Neiva-H., hoy jueves veintiséis (26) de noviembre - de mil novecientos noventa y ocho (1998), siendo la hora judicial de las cuatro de la tarde, fecha y hora indicadas en auto anterior, el Juez (e) SEGUNDO de Familia y su Secretario (e), se constituyeron en audiencia con el fin de reanudar la audiencia en éste juicio de Divorcio, verbal, de SONIA MARINA IBARRA CARO contra VICTOR HERNANDEZ a fin de entrar a proferir el fallo que en Derecho corresponda. Iniciado el acto público, a él han concurrido la demandante SONIA MARINA IBARRA CARO y su -- Apoderada. De cuenta de la parte demandada, hasta el momento, no ha concurrido ni el demandado ni su Apoderado. A continuación por el Juzgado se procede.

A S U N T O :

Por intermedio de Apoderada, la señora Sonia Marina Ibarra Caro presenta demanda de Divorcio del matrimonio católico, contra su legítimo esposo Víctor Hernández, fundamentándose en la causal de llevar más de dos años de estar separados de hecho.

T R A M I T E :

La demanda venía con el lleno de los requisitos legales-circunstancia suficiente para ser admitida por auto del 9 de diciembre de 1996 (fol.19, cuad.1).

El demandado Víctor Hernández quedó notificado por conducta concluyente y mediante su Abogado en ejercicio, el 25 de junio de 1998 (fol.41).

Contestó en tiempo el traslado de la demanda, oponiéndose a ella y demandando, a su vez, en reconvención a su demandante.

La demanda de reconvención fue admitida por auto del 21 de julio de 1998 (fol.4, cuad.2). Se notificó de ella a la contraparte en la manera que meridianamente regula-



el inciso 2º del artículo 87 del código de procedimiento civil. El plazo de contestar la contrademanda venció en silencio.

Las partes fueron citadas a audiencia de que trata el -- artículo 430 del código de procedimiento civil con la -- advertencia pertinente de hacer comparecer a ella los -- testigos por cada uno citado, y aportar otros documentos de prueba que estuvieran en su poder.

Llegadas la fecha y hora de la audiencia a la misma tan- solo acudió la parte reconveniente y su Apoderado. Pasa- do tiempo prudencial, la demandante ni su procuradora ju- dicial hicieron presencia a la diligencia.

Dentro del procedimiento y desarrollo del artículo 432 - del código de procedimiento civil, se recepcionaron los- testimonios de GUSTAVO GONZALEZ PENAGOS (fol.64, cuad 1) único que acudió a la audiencia.

En la etapa de alegaciones sólo tuvo ocasión de ejerci- tar éste derecho quien se encontró presente en la dili- gencia.

DESISTIMIENTO :

En curso el juicio, la parte demandante y reconvenida, - entregó escrito en el que manifiestan su voluntad expre- sa de 'desistir' parcialmente de las pretensiones, indi- cando que es su voluntad espontánea de dejar sin piso lo implorado en los numerales 1., 2., 4., del aparte 'soli- citudes' de su demanda. Interpretando éste querer con - signado en el libelo de desistimiento, sólo quiere pro - nunciamento en lo que atañe a "...que se tenga como -- alimentos necesarios a favor de mi mandante SONIA MARI- NA IBARRA CARO, en la cantidad del 75%, de la pensión - salario, vacaciones, cesantías, prestaciones..." y que- "...se condene en costas al demandado".

Para fallar, el Juzgado

CONSIDERA :



El desistimiento de las pretensiones del Divorcio para la cesación de los efectos civiles del matrimonio católico de los esposos HERNANDEZ-IBARRA CARO es admisible como está consagrado en el artículo 342 del código de procedimiento civil. En cuanto a requisitos satisface exigencia del artículo 345 ibidem, más pero, nada se dijo respecto de costas en contra de quien desiste. Se tendrá en cuenta ésta situación.

Ahora, respecto de los alimentos -gastos de habitación y sostenimiento- del otro cónyuge, habrá de tenerse en cuenta en este asunto que la señora demandante viene en usufructo del bien inmueble adquirido en la vigencia de la sociedad conyugal y de que no es persona discapacitada para atender a su supervivencia, amén de que los hijos de matrimonio son todos ya mayores de edad.

El demandado-reconveniente, mostró que ya tiene formado nuevo hogar y tiene descendiente.

Sobre cuota de alimentos en favor de la señora Sonia Barrina Ibarra Caro el Juzgado tasa la mesada mensual en el equivalente al 15% del salario que devenga el demandado, hechas las deducciones de ley.

La parte demandante en reconvencción informa que es hecho cierto que llevan más de dos años separados de hecho con su consorte; lo que no acepta es el motivo de dicha separación. Indica que fue ella la culpable y él, se decidió a hacer dejación del hogar con miras a evitar situaciones mayúsculas dada la intolerancia e intransigencia de la esposa. Optó por domiciliarse en el Casino de Oficiales de la institución armada a la que presta sus servicios tratando de que ese margen diera resultado positivo en favor de la vida de pareja, sucediendo lo contrario.

El testimonio arrimado al plenario da cuenta de la circunstancia poco social que se vivía en el hogar de HERNANDEZ-IBARRA. Corrobora lo presentado por el reconveniente.



La causal invocada por la demandante y aceptada a modi-
por el reconveniente -separación de hecho por más de 10
años- se encuentra aceptada y demostrada en el expediente.
te. Que la culpa o motivo lo propició el uno o el otro
no es aspecto de relevancia cuando está demostrado la
causal invocada.

La medida cautelar sobre lo que es objeto de gananciales
se mantendrá vigente como ha sido decretado en el proceso.
so.

Por lo escrito, el Juzgado SEGUNDO de Familia de Huila,
Huila, administrando justicia en nombre de la República
de Colombia y por autoridad de la ley,

R E S U E L V E :

- 1.- ACEPTAR el DESISTIMIENTO que hizo la parte de man-
dante de las pretensiones PRIMERA, SEGUNDA y CUARTA de
su demanda.
- 2.- Como consecuencia de lo anterior y de la demanda
reconvención, decretar la cesación de los efectos civiles
del matrimonio católico de los esposos VICTOR HERNANDEZ
y SONIA MARINA IBARRA celebrado en la parroquia de San Mi-
guel Arcangel y registrado en la Notaría Unica del munici-
pio de Corinto-Cauca.
- 3.- Declarar disuelta la sociedad conyugal HERNANDEZ -
IBARRA quedando en proceso de liquidación mediante
de notaría o a continuación de este mismo juicio.
- 4.- Autorizar la vida separada de los esposos HERNANDEZ-
IBARRA.
- 5.- Señalar como mesada de alimentos del esposo Victor-
Hernández en favor de su esposa Sonia Marina Ibarra, la
suma equivalente al 15% del salario de aquel, hechos los
descuentos de ley. Se oficiará en tal sentido a la entidad
respectiva para que realice los descuentos. El incum-
plimiento conlleva sanción penal y/o civil.



6.- No hay a condenar en las costas del juicio a la parte demandante ni a la reconveniente, en razón a que no se ha causado en el juicio.

7.- Condenar en costas a la parte demandante por el desistimiento parcial presentado, conforme lo dispone el artículo 345 del código de procedimiento civil y no haberse manifestado nada en contrario.

8.- Inscribir ésta sentencia en el Libro de Varior y en los registros civiles de matrimonio y de nacimiento de cada uno de los esposos divorciados.

9.- La medida cautelar decretada en el auto adhesivo de demanda se levantará en cuanto al salario del demandado, quedando vigente en cuanto a primas y cesantías hasta la liquidación de la sociedad conyugal.

De ésta determinación se notificará a la señora Procuradora de Familia.

De esta providencia quedan notificadas las partes en los autos judiciales. De la parte demandante se solicita de la parte demanda que renuncie a la condena en costas en contra de mi cliente por el desistimiento presentado. De esta solicitud se deja en conocimiento al señor Abogado del demandado y reconveniente y D I C E: No tengo ningún reparo en la petición formulada por la doctora María Josefe Silva y como consecuencia renuncio a la condena que trata el numeral 7º de esta decisión. Como consecuencia se abstenga el despacho de esta condena. Seguidamente y de cuenta del Juzgado se DECIDE: Dejar sin efecto el numeral 7º de la parte resolutive de éste fallo en cuanto a condenar en costas por el desistimiento presentado por la parte demandante, en razón a que, demandante y demandado así lo han pedido. Queda vigente el fallo en todos los demás numerales de la parte resolutive.

De esta manera se termina y se firma la presente providencia luego de leída y aprobada por todos.

RAFAEL SALAZAR ROSADA

Juez (e)



6.- No hay a condenar en las costas del juicio a la parte demandante ni a la reconveniente, en razón a que no se ha causado en el juicio.

7.- Condenar en costas a la parte demandante por el desistimiento parcial presentado, conforme lo dispone el artículo 345 del código de procedimiento civil y no haberse manifestado nada en contrario.

8.- Inscribir esta sentencia en el Libro de Varios y en los registros civiles de matrimonio y de nacimiento de cada uno de los esposos divorciados.

9.- La medida cautelar decretada en el auto admisorio de demanda se levantará en cuanto al salario del demandado, quedando vigente en cuanto a primas y cesantías hasta la liquidación de la sociedad conyugal.

De esta determinación se notificará a la señora Procuradora de Familia.

De esta providencia quedan notificadas las partes intervinientes y los abogados judiciales. De la parte demandante se solicita que de la parte demanda que renuncie a la condena en costas que se le impone en contra de mi cliente por el desistimiento presentado. De esta solicitud se deja en conocimiento al señor abogado del demandado y reconveniente y D I C E: No tengo ningún reparo en la petición formulada por la doctora María José Silva y como consecuencia renuncio a la condena que trata el numeral 7º de esta decisión. Como consecuencia se abstenga el despacho de esta condena. Seguidamente y de cuenta del Juzgado se DECIDE: Dejar sin efecto el numeral 7º de la parte resolutive de éste fallo en cuanto a condenar en costas por el desistimiento presentado a la parte demandante, en razón a que, demandante y demandado así lo han pedido. Queda vigente el fallo en todos los demás numerales de la parte resolutive.

De esta manera se termina y se firma la presente providencia luego de leída y aprobada por todos.

RAFAEL SALAZAR ROSA
Juez (e)

SONIA MARINA IBARRA CARO

Demandante-reconvenida

Dra. MARIA JOSEFA SILVA V.

Apoderada demandante

DR. JAIRO ANTONIO SALAZAR RODRIGUEZ

Apoderado demandado

MARIO GARCIA MONTEALEGRE

Secretario (e)

10 NOV 1998

En la fecha de
de Familia

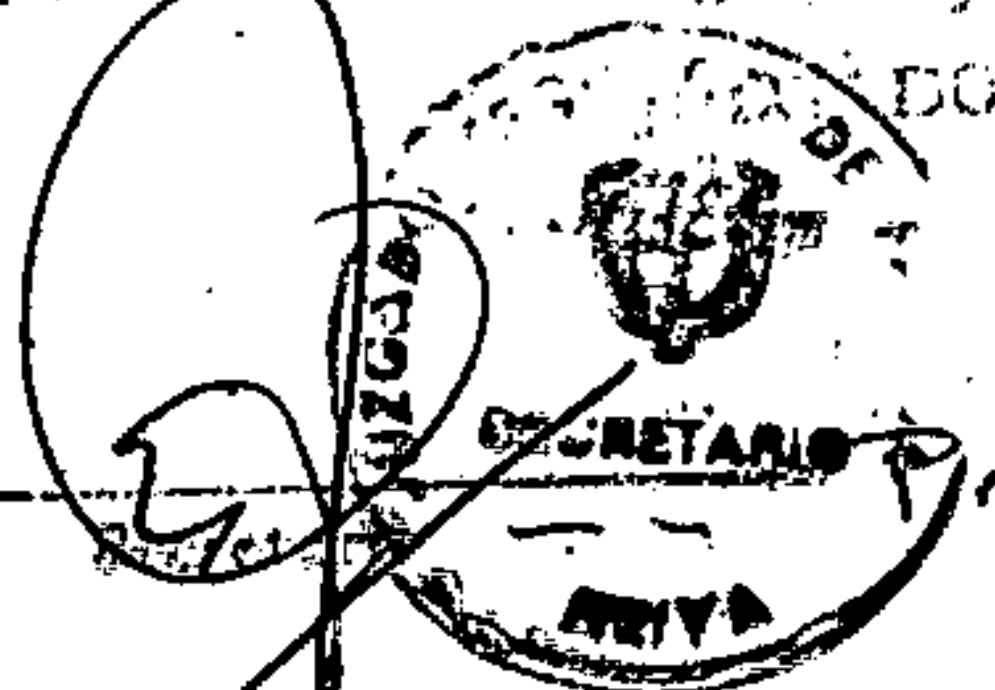
a la Señora Procuradora

JUZGADO 20.

LOS FAMILIA

Neiva, 23 ENE. 2001

La presente fotocopia es auténtica y coincide en todas sus partes con el documento que tenemos a nuestra vista.



Providencia anterior
ayer a las 6:00 P.M.

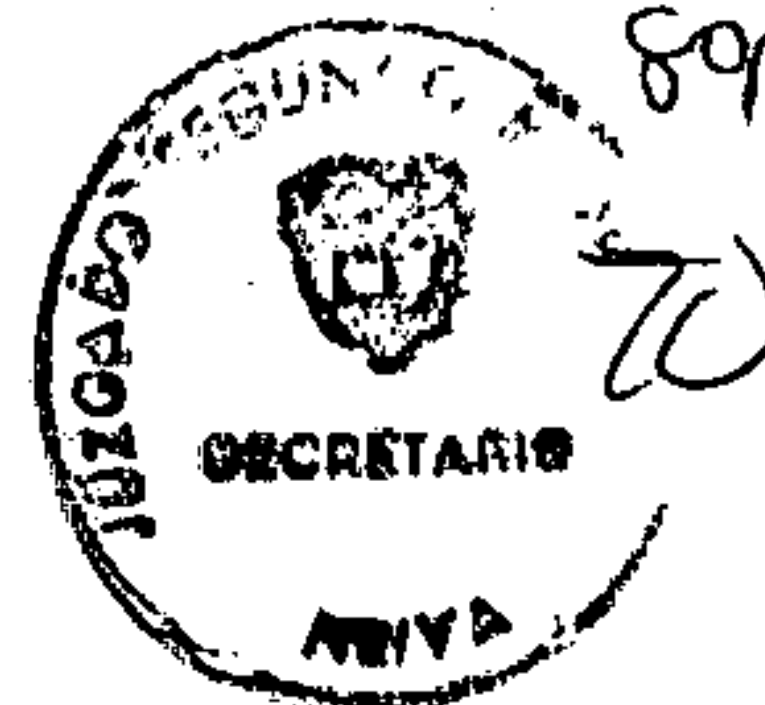


DILIGENCIA DE AUDIENCIA DE INVENTARIO Y AVALUOS ADICIONALES
PROCESO SOBRE LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL No.5526 .-

En Neiva, Hla., siendo la hora de las diéz de la mañana (10-
a.m.) de hoy veinticinco (25) de Octubre del año dos mil ,--
(2000), fecha y hora previamente señaladas mediante auto que-
antecede para dar inicio a la diligencia de inventario y ava-
lúos adicionales dentro del proceso de Liquidación de la-
sociedad conyugal propuesto por SONIA MARINA IBARRA contra--
VICTOR HERNANDEZ.- Para este fin la señora juez segundo de fa-
milia de la ciudad en asocio de su secretario y en el recinto
del juzgado se constituyó en audiencia pública declarando --
legalmente abierto el presente acto judicial .- Dentro de la-
hora mencionada comparecieron a esta diligencia , los seño --
res Abogados , Dra. MARIA JOSEFA SILVA VIEDAD, CC No. 51.618 --
093 de Bogotá y T.P. No. 39.610 del C.S.J., y el Dr. JARIO -
ANTONIO SALAZAR RODRIGUEZ, CC No. 12.112.526 de Neiva y la --
T.P. No. 64.968 del C.S.J., como también hace presencia la --
señora SONIA MARINA IBARRA CARO, Cc No. 36.148.680 de Neiva ,
Huila, (la presentó), en su condición de Demandante en este
asunto . - Seguidamente se le concede el uso de la palabra -
a la Dra. María Josefa Silva Vieda en su condición de apode--
rada de la demdante , quien haciendo uso de ella , así se-
expresó : " De común acuerdo hemos decidio con el apoderado
de la parte demandada Dr. Jairo Salazar , presentár la rela--
ción de inventario y avalúos , representadas en catorce (14)-
títulos judiciales , que suman un total de OCHO MILLONES DOS
CIENTOS SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS
(\$ 8'278.849.00), conforme se desprende del oficio No. 756 --
de octubre 23 del presente año , procedente de la oficina judi-
cial de Neiva; en estos términos dejo presentada la diligenc-



cia de inventarios y avalúos " .- Seguidamente se concede el uso de la palabra al apoderado del Demandado , quien haciendo uso de ella, así se expresó : " Teniendo en cuenta que la suma indicada por la apoddrada de la parte demandante está soportada por oficio de la oficina judicial, se tiene por cierto el valor allí indicado, y no presento ninguna objeción a los mismos . - Teniendo en cuenta que entre la parte demandante y la parte demandada a quien represento en estas diligencias, hemos llegado a un acuerdo respecto -- de la partición presentada anteriormente por l. Dra. María - Nancy polanía de Cortés , al igual que la presentada en esta diligencia, solicitamos al Despacho que la adición sea-- repartida por partes iguales , es decir, la suma \$8.278. -- 849, valor total , los cuales se divirden en dos partes ,-- quedando para la demandante la suma de \$ 4,139.424.5 , -- y por tal motivo , los títulos que se descuestuenten al demandado y que lleguen al despacho con posterioridad a esta diligencia, serán entregados al demandado por intermedio del suscrito apoderado quien tiene facultades para recibir. Por lo anterior SOLICITAMOS se levante la medida de embargo que pesa sobre el sueldo de mi defendido . También es de común acuerdo , y una vez el despacho fije los honorarios a la Dra, María Nancy Polanía de Cortés, serán cancelados por partes iguales entre demandante y demandado . Por todo lo anterior, solicitamos al Despacho , previa la entrega de los dineros existnetes y pago de honorarios a la -- partidora , se termine el proceso y se archive , y que no habrá condena en costas a las partes . - Seguidamente hace uso de la palabra la Dra. María Josefa Silva, quien expone : Estamos conforme por lo expresado por el apoderado del demandado " . -



Seguidamente, apreciando el Despacho que el --
acuerdo al cual han llegado las partes , por no violar --
el derecho sustancial se aprueba dicho acuerdo respecto del
inventario adicional , y se procede a dictar la si -
guiente sentencia :

Se encuentra al Despacho el proceso de liquida -
ción de la sociedad conyugal de SONIA MARINA IBARRA CARO-
contra VICTOR HERNANDEZ, para proferir sentencia aprobato-
ria del trabajo de partición, y a ello se remite el juz-
gado, en cuanto a que se han satisfecho los estadios --
procesales pertinentes .

La liquidación de la sociedad conyugal de los esposos Iba-
rra Caro y Hernández , se ha tramitado a continuación del
proceso de Cesación de los efectos civiles del matrimonio-
católico , en obediencia del artículo 626 del Código --
de procedimiento civil .

Atendiendo las voces del artículo 625 Nros. 5 y 6 del Có-
digo de Procedimiento civil, se decretó partición de los
bienes que conforman el haber de la sociedad conyugal,-
por auto de fecha veinte (20) de Enero del cursante -
año .

Elaborado el trabajo de partición por abogado en ejercicio
quiej fuera designado por el juzgado ,de él se dió trasla-
do a todas las partes por término de cinco (5) días --
para los efectos del artículo 611 No. 1 del C.P.C.

El demandado VICTOR HERNANDEZ estuvo presente en el proce-



so a través de apoderado judicial - Dr. JAIRO ANTONIO SALAZAR RODRIGUEZ, conforme al poder legalmente conferido ,, y - quien lo representó hasta la presente oportunidad .

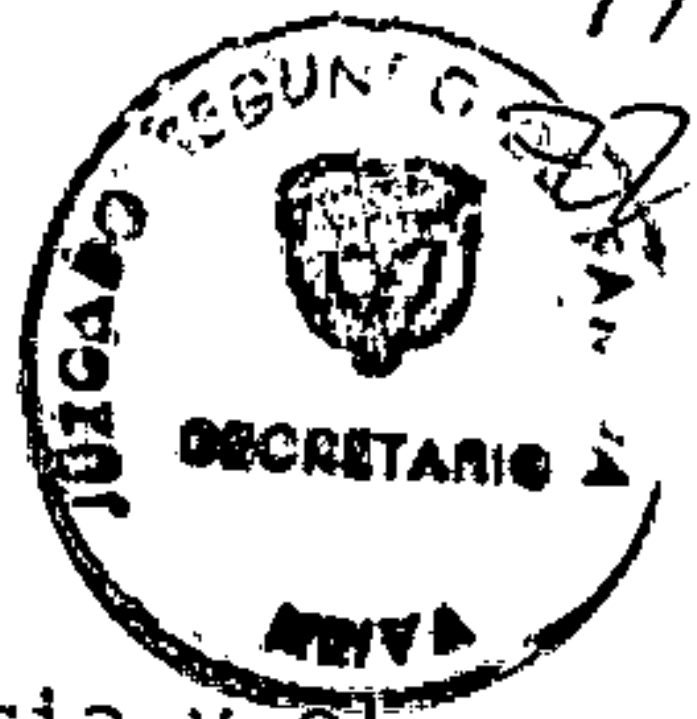
La parte demandante solicitó fecha para la presentación de - inventarios y avalúos adicionales , lo cual tuvo lugar en -- el día de hoy ; diligencia en la cual fué presentada la rela-- ción de los nuevos bienes que corresponden a la sociedad con- yugal conocida en estos autos , quedando la partición de los- bienes acorde con los inventarios y avalúos que por las dos ocasiones fueron presentados incluyéndose los adicionales , - por lo cual el juzgado lo encuentra ajustado a la norma-- sustantiva , por lo que no huelga más que su aprobación.

Conforme a lo expuesto, el Juzgado SEGUNDO DE FAMILIA de Nei- va (11), administrando Justicia en nombre de la República de -- Colombia y por autoridad de La Ley ,

R E S U E L V E :

1º.- Aprobar el acuerdo conciliatorio al cual han llegado las partes procesales en el presente jui - cio a través de sus respectivos apoderados, quienes cuen-- tan con facultades expresar para conciliar , en cuanto se refiere al inventario adicional .

2º.- APROBAR en todas y cada una de sus partes , el trabajo de partición de los bienes de la li- quidada sociedad conyugal de los esposos SONIA MARINA IBARRA CARO y VICTOR HERNANDEZ.



3º. - Se ordena inscribir la sentencia y el trabajo de partición en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad, en virtud a haber bienes Inmuebles .

4º.- Conforme lo consagra el inciso 2º del No. 7 del Código de procedimiento civil, se entregará el expediente a la parte interesada para que proceda a su protocolización ante la Notaría Segunda de Neiva.

5º.- En los libros respectivos se dejarán las anotaciones del caso .

6º. No habrá condena en costas por así haberlo acordado las partes .

7º.- Fijar honorarios al partidor , los cuales se tasarán con posterioridad .

8º.- Ordenar entregar los títulos judiciales indicados en la partición , al igual que en la adición conforme a lo pactado y acordado por las partes, para lo cual se oficiará a la oficina judicial en esta ciudad .

9º.- Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares que pesan contra el sueldo de del demandado .

10.- De la presente sentencia quedan las par-notificadas en estrados judiciales.

....



No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina siendo las once y veinticinco de la mañana (11:25 a.m.) , y en constancia la firman quienes en ella intervinieron luego de leída y aprobada como aparece .

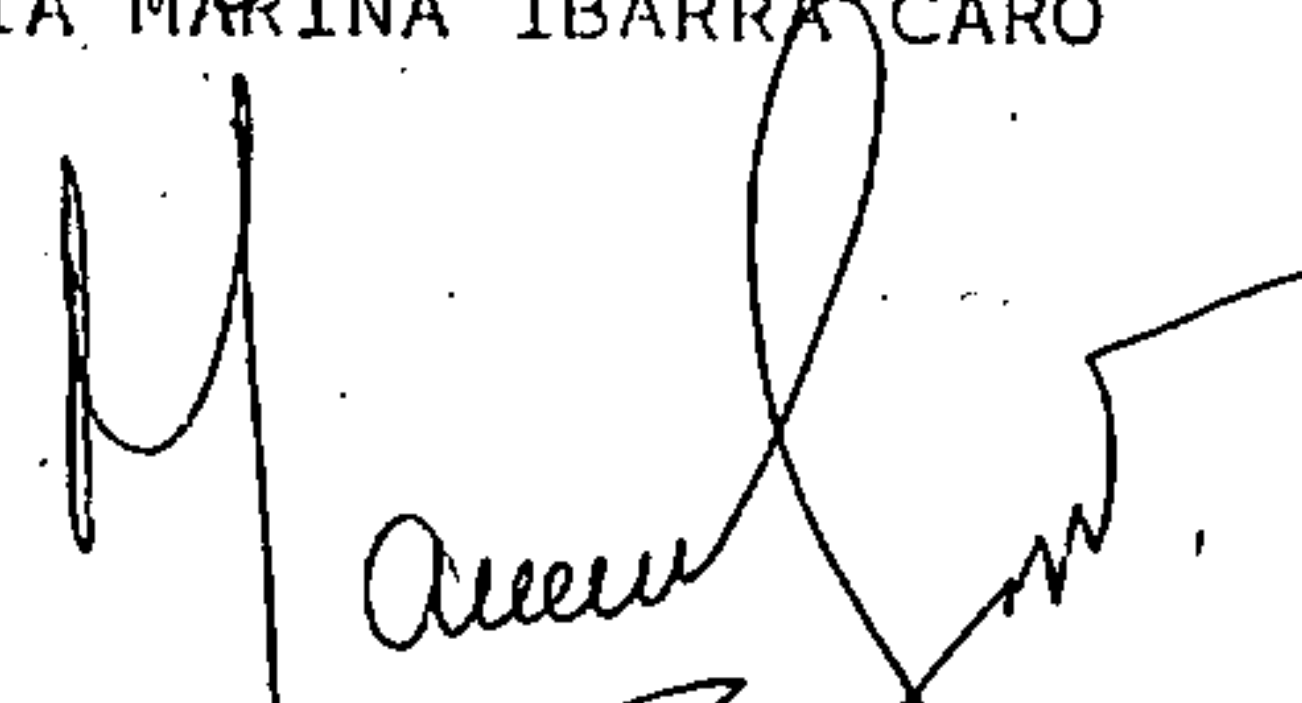
La Juez,

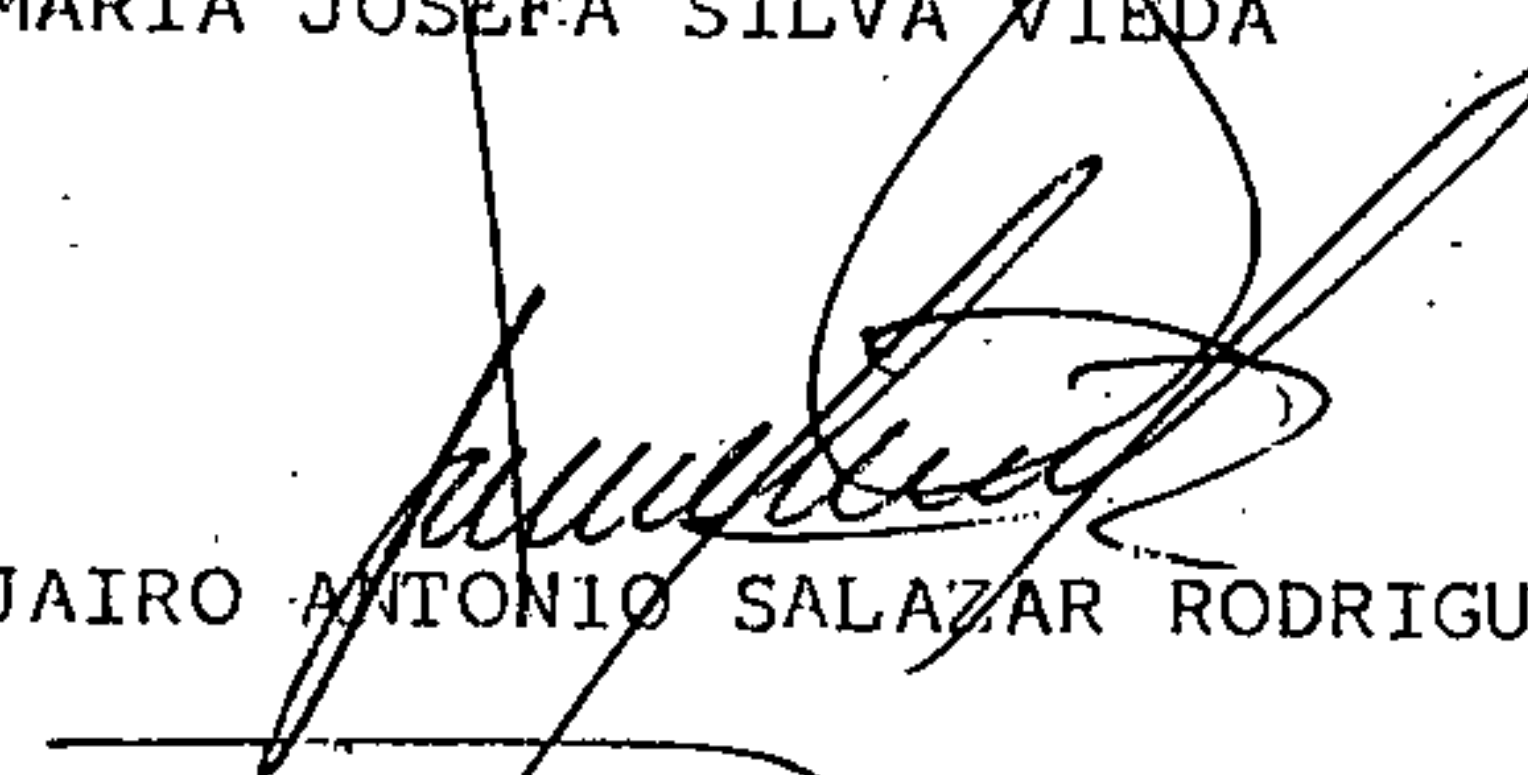

JULIA INES SANCHEZ DE SALGADO

La Demandante,

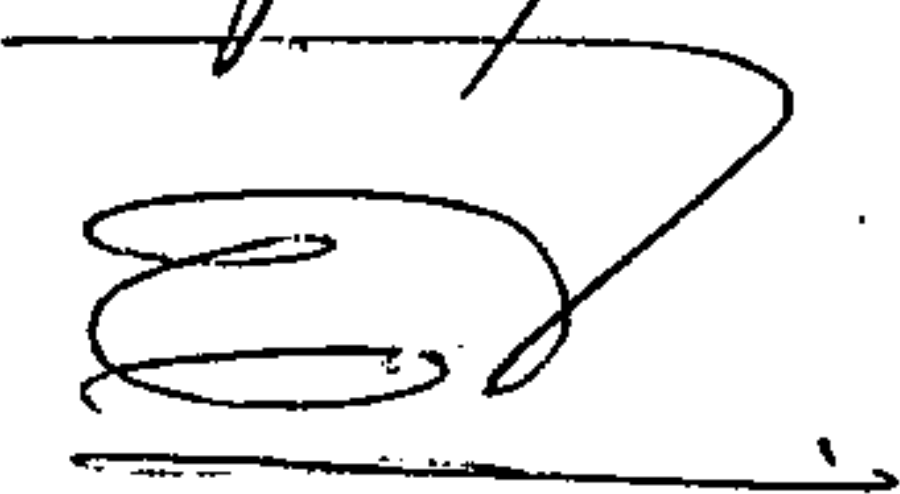

SONIA MARINA IBARRA CARO

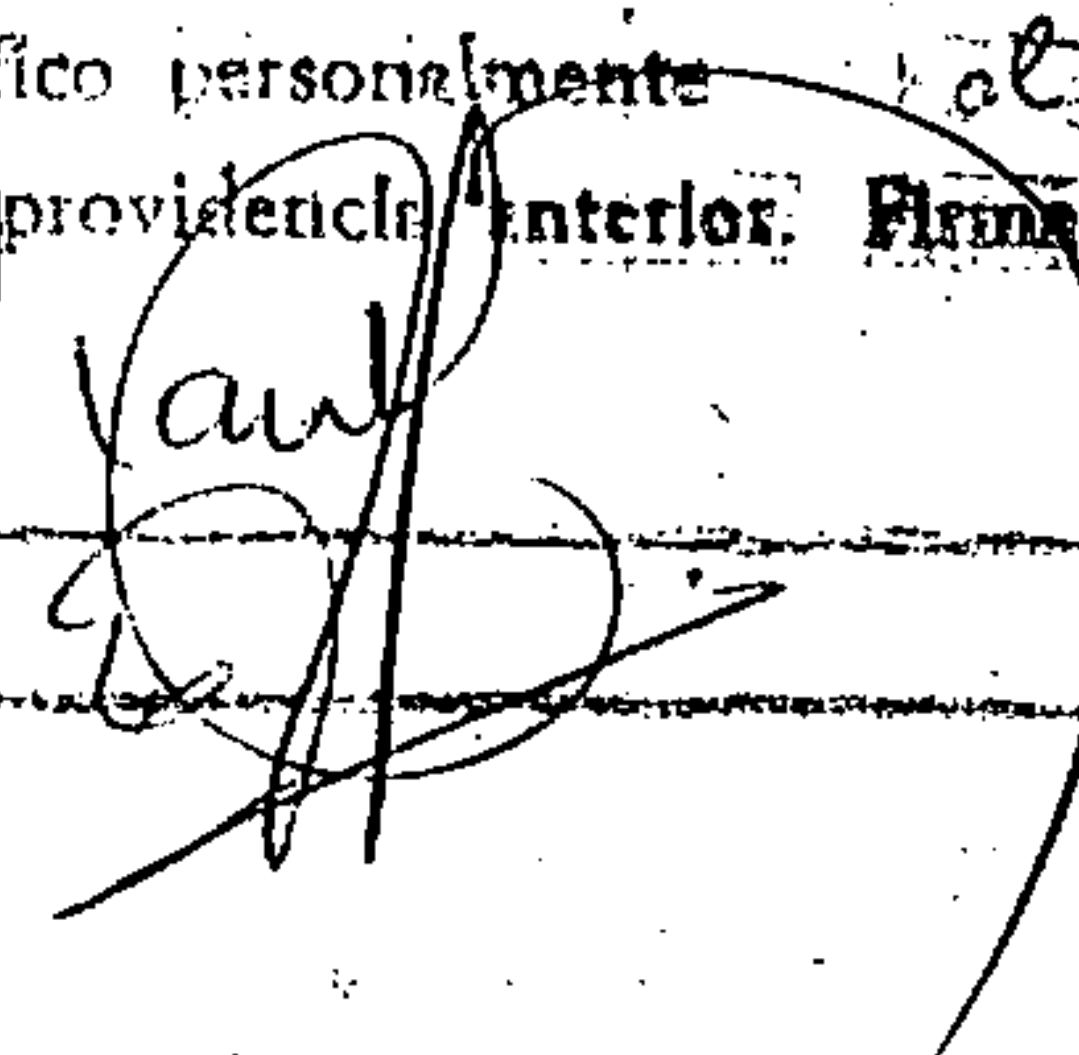
Los Apoderados,

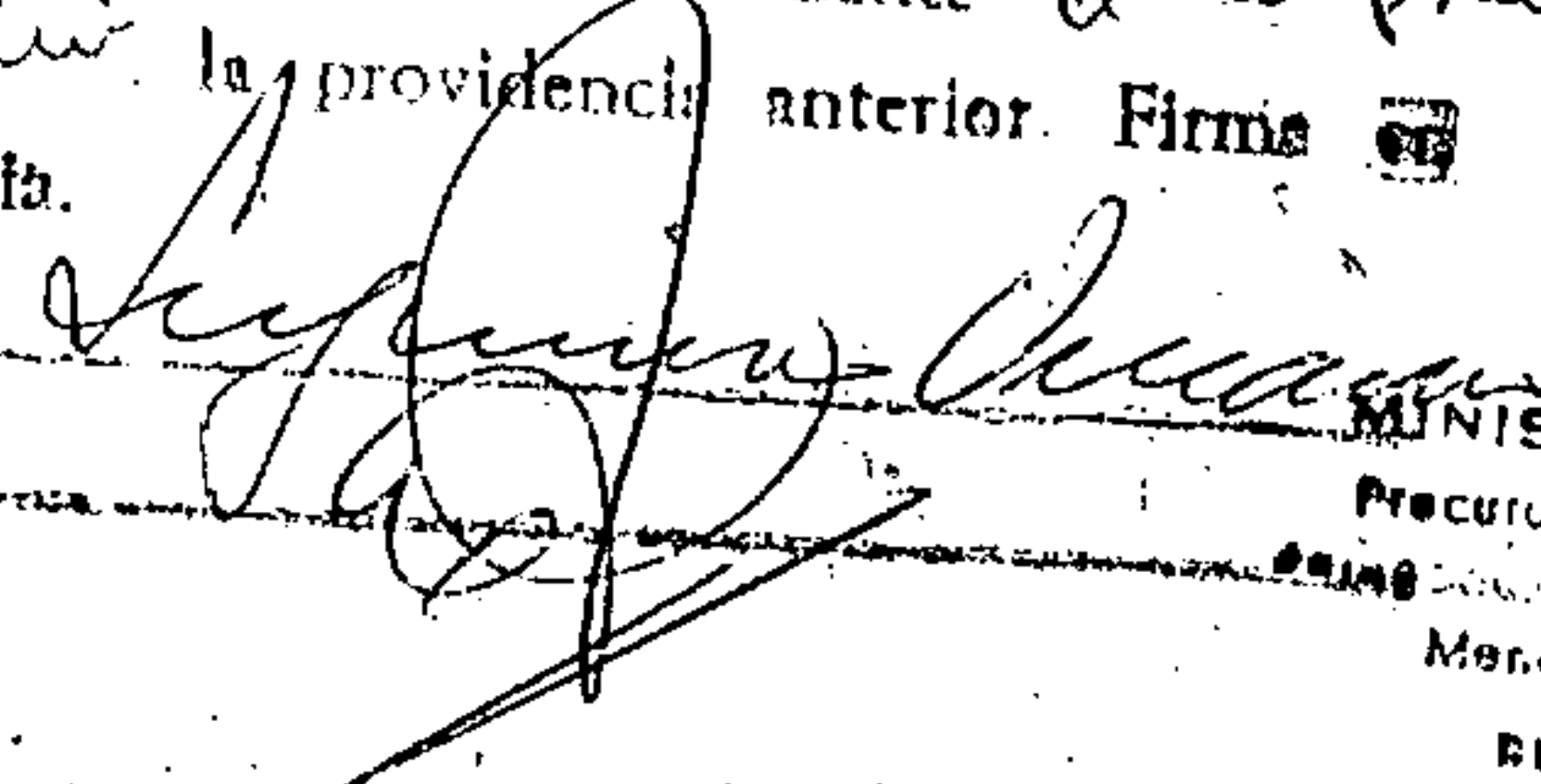

MARIA JOSEFA SILVA VIEDA


JAIRO ANTONIO SALAZAR RODRIGUEZ

El Secretario,

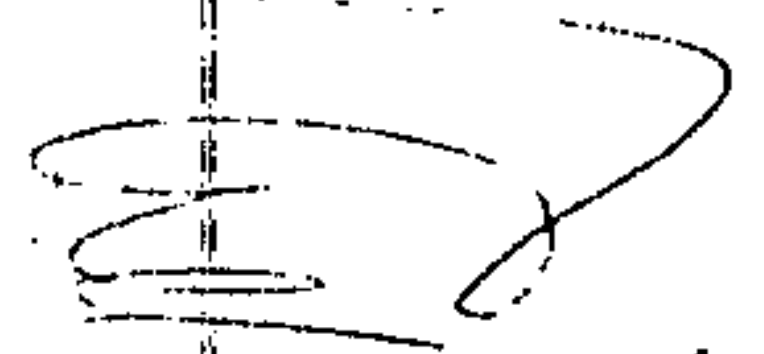

ERNESTO VILLEGAS CUELLAR

Neiva, Octubre 30-00.
En la fecha notifiqué personalmente al defensor de
Pecunia la providencia anterior. Firma 
Constancia.

Neiva, 30 OCT 2000
En la fecha notifiqué personalmente a los procuradores de
Pecunia la providencia anterior. Firma 
Constancia.

MINISTERIO PUBLICO
Procuraduría 19 de Julio
Sección de los Efectos de
Menor y la Familia
NEIVA - NEIVA

Neiva, noviembre 2-00. La providencia que contiene el acta de
audiencia de fecha 25 de octubre último y que antecede, fue
notificada en estrados y como en desarrollo de la misma no se
interpuso ningún recurso, la misma está EJECUTORIADA.


ERNESTO VILLEGAS CUELLAR.
Secretario.

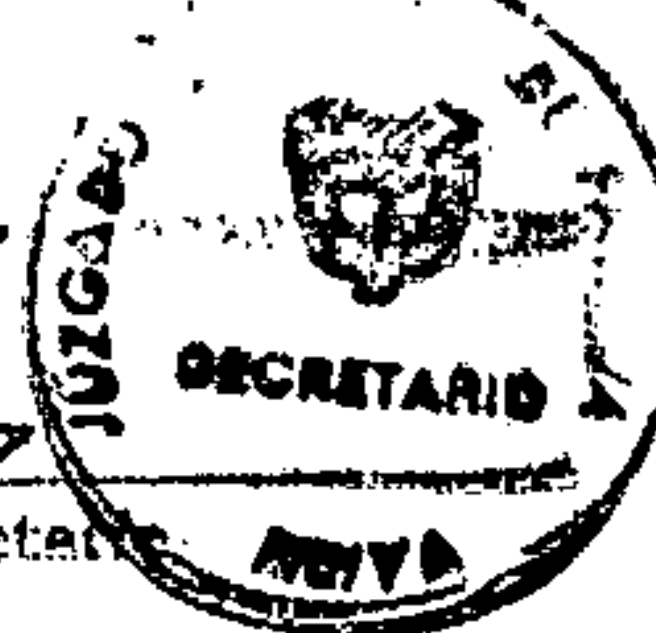
JUZGADO 20:

DE FAMILIA

23 ENE. 2001

Neiva.

La presente fotocopia es auténtica y coincide en todas
sus partes con el documento que tuvimos a nuestra
vista.

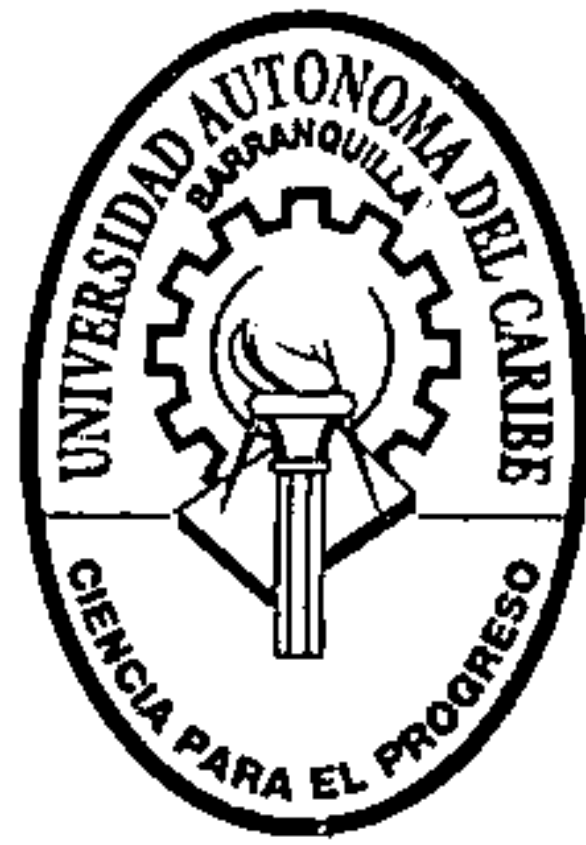


Neiva, noviembre 02 - 2000.

→ Se hace entrega de las ⁽³⁾ copias autenticadas a la
Señora DONIA MARINA IBARRA (PARRA) CARO.
C.C. # 36.148.680 Neiva (H).



25 NO



SECRETARIA GENERAL

Comunicación Entrada No. 0053050 Dependencia 320
Fecha 2003-06-05 Hora 02:11PM CAJA DE RETIRO DE LAS FF.MM
Ent. BENEFICIARIOS
Asu. PRUEBAS RECONOCIMIENTO ASIGNACION RETIRO
Plazo 00 días Folios 2 Empl. 920673

CALLE 90 No. 46 - 112
APARTADO AEREO No. 2754
FAX 3573 833
CABLES
UNIAUTONOMA
Barranquilla - Colombia

49915

EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA
DEL CARIBE

CERTIFICA:

Que **DIANA HERNANDEZ PENAGOS**, con Cédula de Ciudadanía No. **22.739.119** de Barranquilla (Atico.), se encuentra matriculado(a) en **SEPTIMO (VII)** semestre, en el Programa de **CONTADURIA PUBLICA** en el período académico de Enero-Junio de 2003, con una intensidad de 19 horas semanales académicas.

Que antes de la expedición del Decreto 808 del 25 Abril de 2002 del Ministerio de Educación Nacional, el cual establece el Sistema de Crédito Académico, la intensidad semanal hora de **Séptimo (VII)** semestre era de 24 horas medidas en tiempos de 45 minutos, lo cual equivale a la medida en tiempos de horas de 60 minutos a 19 horas semanales académicas.

Se expide el presente certificado a petición del interesado a los 14 días del mes de Abril de 2003.


VICTOR ARMENTA PALACIO
Secretario General

CAJA RETIRO FF. MM.
SECCION DE RECONOCIMIENTO
PRESTACIONES SOCIALES

Olga.-
NIT. 890-102572-9

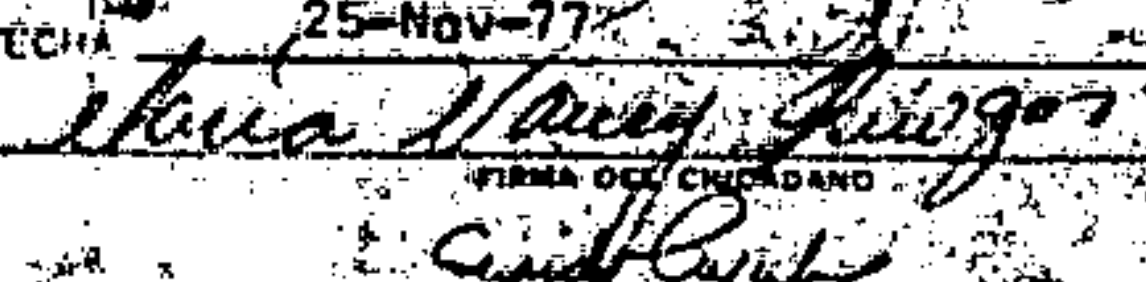
Registro _____
Fecha: **06 JUN. 2003**
Repartido a: **Dra Yepez**
Responsible: **Ely**

26

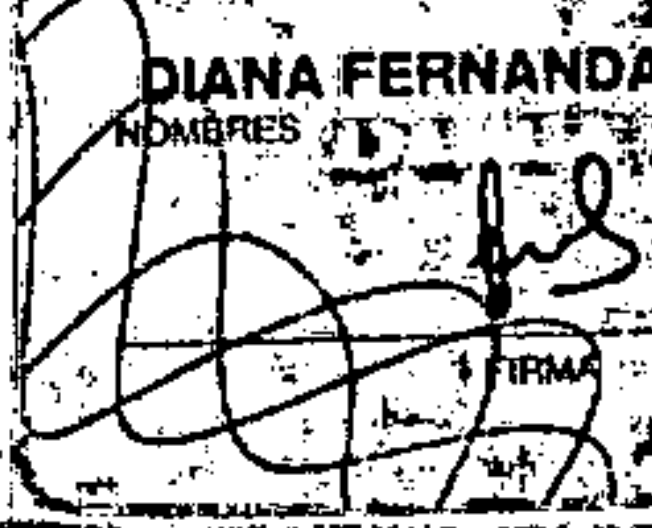
REPUBLICA DE COLOMBIA
 Cedula de Ciudadania No. 8.185.287
 Lugar (Votante)
 HERNANDEZ
 Victor
 23-Mar-1945-Tello (Huila)
 1-62
 Ninguna
 27-Sep-88




REPUBLICA DE COLOMBIA
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 35.162.323
 Lugar (Votante)
 APELLIDOS PENAGOS
 NOMBRES Maria Nancy
 NACIDO 6-Abr-1949-Neiva (Huila)
 ESTATURA 1-50 COLOR Negro
 SEÑALES Ninguna
 FECHA 25-Nov-77


REPUBLICA DE COLOMBIA
 IDENTIFICACION PERSONAL
 CEDULA DE CIUDADANIA
 NUMERO 227391-19
 APELLIDOS HERNANDEZ PENAGOS
 NOMBRES DIANA FERNANDA

FECHA DE NACIMIENTO 29-ABR-1982
 SOLEDAD
 (ATLANTICO)
 LUGAR DE NACIMIENTO
 1.50' 0+ F
 ESTATURA G.S. RH SEXO
 15-MAY-2001-BARRANQUILLA
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION




INDICE DERECHO
 REGISTRADOR NACIONAL
 IVAN DUGUT ESCOBAR

P-0300100-22098834-F-0022739118-20011212 0085201346A 01 100245156

27

320

2122

Concepto Resolución

Señor Mayor General (r)
RODOLFO TORRADO QUINTERO
Director General
CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES
Ciudad

Adjunto se envía para su estudio y consideración la Resolución
ajustada a los siguientes datos:

Titular o Causante: VICTOR HERNÁNDEZ

Grado: SARGENTO PRIMERO

Fuerza: EJÉRCITO

Prestación: PENSIÓN BENEFICIARIOS

Motivo: RECONOCIMIENTO DE LA PENSIÓN BENEFICIARIOS

Pronunciamiento

De fondo Por la cual se ordena el pago de los haberes dejados de cobrar por el causante y el reconocimiento y pago de la Pensión de Beneficiarios del señor Sargento Primero (r) del Ejército VICTOR HERNÁNDEZ.

DECRETO LEY 1211 DE 1990

Disposiciones legales aplicadas

Teniendo en cuenta lo anterior, los suscritos funcionarios de la Sección de Reconocimiento de Prestaciones Sociales de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, consideramos que puede impartirse aprobación a la Resolución anexa, por estar ajustada a las disposiciones legales sobre la materia.

Sustanciado por:

Revisado por:

CIELO TORO GONZÁLEZ
Abogada Recc. Prest. Sociales

Abogada LUZ MARINA NÚÑEZ RODRÍGUEZ
JEFE SECCIÓN RECONOC. PREST SOCIALES

CAPITÁN DE NAVÍO (R) GUILLERMO ALBERTO RINCÓN BASTOS
SUBDIRECTOR DE PRESTACIONES SOCIALES



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES

RESOLUCION NUMERO 2122 01 JUL. 2003 DEL 20

Por la cual se ordena el pago de los haberes dejados de cobrar por el causante y el reconocimiento y pago de la Pensión de Beneficiarios del señor Sargento Primero (r) del Ejército **VICTOR HERNÁNDEZ**.

EL DIRECTOR DE LA CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES

en uso de las facultades que le confiere el artículo

234 del Decreto Ley 1211 de 1990, y

CONSIDERANDO:

1. Que el señor Sargento Primero (r) del Ejército **VICTOR HERNÁNDEZ** devengaba asignación de retiro a cargo de esta Entidad desde el 01 de Mayo de 1.980, reconocida por la Resolución No. 0337 del 22 de Abril de 1.980 aprobada mediante Resolución No. 1388 del 30 de Junio de 1.980 del Ministerio de Defensa Nacional, en cuantía del 82% por haber acreditado un tiempo de servicio de 23 años, 08 meses y 20 días.
2. Que el citado Militar falleció el 23 de Marzo de 2.003, según consta en el Registro Civil de Defunción expedido por la Registraduría de Barranquilla (Atlántico), con Indicativo serial No. 04226589.
3. Que a reclamar la sustitución pensional del fallecido Militar, se presentaron las personas que a continuación se indica.
 - a. Señora **MARIA NANCY PENAGOS**, en calidad de cónyuge, nacida el 06 de Abril de 1.949, matrimonio celebrado el 26 de Enero de 2.001.
 - b. Señorita **DIANA FERNANDA HERNÁNDEZ PENAGOS**, en calidad de hija, nacida el 29 de Abril de 1.982.
4. Que revisado el expediente administrativo, y la documentación aportada por las peticionarias, se estableció que el Señor Sargento Primero (r) del Ejército **VICTOR HERNÁNDEZ**, contrajo un primer matrimonio con la Señora **SONIA MARINA IBARRA CARO**, de quien se divorció, según sentencia de fecha 26 de Noviembre de 1.998, proferida por el Juez Segundo de Familia de Nelva.
5. Que teniendo en cuenta lo anterior y de acuerdo con las disposiciones de los artículos 185 y 195 del Decreto Ley 1211 de 1990, la Señora **MARIA NANCY PENAGOS**, junto con la señorita **DIANA FERNANDA HERNÁNDEZ PENAGOS**, tienen derecho al pago de haberes dejados de cobrar por el causante hasta el 22 de Marzo de 2.003 y que no tengan una antigüedad superior a dos años, así como al reconocimiento y pago de la pensión de beneficiarios, a partir del 23 de Marzo de 2.003, por el fallecimiento de su esposo y padre señor Sargento Primero (r) del Ejército **VICTOR HERNÁNDEZ**.
6. Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 195 del Decreto Ley 1211 de 1990, la pensión de beneficiarios de que trata el considerando anterior debe ser en cuantía y condiciones iguales a las de la prestación que venía disfrutando el causante, es decir el 82% de los haberes mensuales correspondientes a su grado en actividad, teniendo en cuenta los descuentos y reajustes de Ley, para cuyo efecto deben tomarse como base las siguientes partidas:

Por la cual se ordena el pago de los haberes dejados de cobrar por el causante y el reconocimiento y pago de la Pensión de Beneficiarios del señor Sargento Primero (r) del Ejército **VICTOR HERNÁNDEZ**.

- Sueldo Básico de Actividad-
- Prima de Actividad.....25% (Veinticinco por ciento)
- Prima de Antigüedad.....23% (Veintitrés por ciento)
- Subsidio Familiar.....47% (Cuarenta y siete por ciento)
- Prima de Navidad.....1/12 (Duodécima parte)

RESUELVE:

ARTICULO 1º. Ordenar el pago de haberes dejados de cobrar por el Señor Sargento Primero (r) del Ejército **VICTOR HERNÁNDEZ**, hasta el 22 de Marzo de 2.003 y cuya antigüedad no sea superior a dos (2) años y el reconocimiento y pago de la Pensión de Beneficiarios causada por su fallecimiento a partir del 23 de Marzo de 2.003, a favor de las beneficiarias que a continuación se señalan:

Señora **MARIA NANCY PENAGOS**.....50%
identificada con la C.C. No. 36.162.323 de Neiva

Señorita **DIANA FERNANDA HERNÁNDEZ PENAGOS**.....50%
identificada con la C.C. No. 22.739.119 de Barranquilla

TOTAL DE LA PRESTACIÓN.....100%

ARTÍCULO 2º. Informar a las beneficiarias el derecho que tienen de afiliarse al sistema de salud de las Fuerzas Militares (SSMP), para lo cual debe diligenciar la documentación correspondiente a fin de presentarla ante ésta entidad para su trámite.

ARTÍCULO 3º. Disponer que los valores que existan a nombre del fallecido militar con dos años de anterioridad a la ejecutoria del presente acto, en la cuenta de acreedores varios, pasen por prescripción al rubro de recursos propios de ésta Caja, tal como lo establece el artículo 174 del decreto Ley 1211 de 1.990.

ARTICULO 4º. Ordenar la suspensión de la cuota pensional correspondiente a la Señorita **DIANA FERNANDA HERNÁNDEZ PENAGOS**, cuando cumpla las edades de 22 y 23 años, esto es el 29 de Abril de 2.004 y 2005, fechas en las cuales deberá acreditar la continuidad de su derecho allegando a esta Entidad declaración de dependencia económica y soltería, certificado de estudios de expedición reciente con indicación de la intensidad horaria y fotocopia de la cédula de ciudadanía.

ARTICULO 5º. Ordenar la extinción de la cuota pensional de la Señorita **DIANA FERNANDA HERNÁNDEZ PENAGOS**, a partir del 29 de Abril de 2.006, fecha en que cumplirá la edad límite de 24 años para devengar la prestación y a partir de la cual la totalidad quedará en cabeza de la señora **MARIA NANCY PENAGOS**, en calidad de cónyuge y única beneficiaria.

ARTICULO 6º. Advertir a las beneficiarias que la pensión reconocida por medio de esta Resolución es susceptible de extinción por las causales señaladas al efecto en las disposiciones legales vigentes en cada época quedando obligadas a dar el aviso correspondiente a esta Caja dentro del término fijado por la Ley, cuando cualquiera de tales causales tenga ocurrencia. (Artículo 188 del Decreto Ley 1211 de 1990).

Por la cual se ordena el pago de los haberes dejados de cobrar por el causante y el reconocimiento y pago de la Pensión de Beneficiarios del señor Sargento Primero (r) del Ejército VICTOR HERNÁNDEZ.

ARTICULO 7º. Disponer que para el cobro de su prestación las beneficiarias deben comprobar mensualmente su supervivencia ante la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares y la continuidad del derecho mediante la presentación de las pruebas semestrales legales y complementarias.

ARTICULO 8º. La Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, se reserva la facultad de redistribuir esta prestación en el evento de que otras personas comprueben legalmente su derecho a participar de la misma.

ARTICULO 9º. Las beneficiarias aportarán con destino a la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares el cinco por ciento (5%) del valor total de la prestación reconocida; que se descompondrá en la siguiente forma: el cuatro por ciento (4%) se destinará al pago de los servicios médico-asistenciales y el uno por ciento (1%) restante para la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares. Así mismo, contribuirán con el monto del aumento de su pensión, equivalente a los diez (10) días siguientes a la fecha en que este se cause, de conformidad con lo previsto en los artículos 243 y 245 del Decreto Ley 1211 de 1990 y artículo 35 del Decreto 65 de 1994.

ARTICULO 10º. Para efectos del pago de la Pensión de Beneficiarios, las beneficiarias deben abrir una cuenta corriente o de ahorros en la entidad financiera que deseen e informar a la Caja, diligenciando el formato que se anexa con la citación para notificación.

ARTICULO 11º. Ordenar que el pago de los valores mencionados en el presente acto estará sujeto a la presentación del certificado de supervivencia reciente de las beneficiarias, en el evento en que el cobro de dichos valores se haga a través de apoderado, curador o representante legal.

ARTICULO 12º. Para efectos de notificación la dirección registrada en el expediente es: Señora MARIA NANCY PENAGOS y Señorita DIANA FERNANDA HERNÁNDEZ PENAGOS, en la Calle 72 No. 68-54, Apto 02-A., en Barranquilla (Atlántico).

ARTICULO 13º. Contra la presente Resolución solamente procede el Recurso de Reposición ante la Dirección General de esta Caja al tenor de lo dispuesto en el artículo 234 del Decreto Ley 1211 de 1990, del cual podrá hacerse uso dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación personal o desfijación del Edicto, según el caso. El recurso deberá presentarse personalmente por el interesado, su representante o apoderado con las formalidades previstas en el Artículo 52 del C.C.A.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a 01 JUL. 2003


MAYOR GENERAL (R) RODOLFO TORRADO QUINTERO
DIRECTOR GENERAL

STG.

5

Notificados

REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

DIRECCION
EDIFICIO BACHUE
CARRERA 10ª Nº 27-27 Piso 4
CENTRO INTERNACIONAL
TELEFONO: 286 60 77
FAX: 284 75 32
BOGOTA, D.C.



AL CONTESTAR CITE ESTE No.0013636
Fecha 2003-07-04 Hora 11:43AM Depend. 320 RES
Ent. BENEFICIARIOS
Asu. NOTIFICACIONES
Folios 5 Empl. 970093 CAJA DE RETIRO DE LAS FFMM

CERTIFICADO

320-

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Señora
MARIA NANCY PENAGOS y Señorita
DIANA FERNANDA HERNANDEZ PENAGOS
Calle 72 No. 68 - 54 Apto. 02-A
Barranquilla - Atlántico

Atentamente me permito comunicarle (s) que esta entidad ha dictado la
resolución 2122 de 01 de julio 2003
de la cual anexo copia.

En consecuencia, la Dirección General de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, comedidamente lo (s) cita para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de esta comunicación, se presente (n) para notificarse personalmente del contenido de la providencia anteriormente anotada (Artículo 44 del Código Contencioso Administrativo).

En el evento de no poderse presentar personalmente, podrá enviar dentro del término señalado en el inciso anterior un escrito o fax con firma autenticada manifestando si se encuentra de acuerdo o no con la mencionada resolución (Artículo 48 del Código Contencioso Administrativo).

En caso de no presentarse en el tiempo señalado, se procederá a la notificación por EDICTO del acto expedido, conforme a lo dispuesto en el Artículo 45 del Código Contencioso Administrativo.

ATENTAMENTE,

ABOGADO JAIME ELKIM MUÑOZ RIAÑO
JEFE DE NOTIFICACIONES Y RECURSOS LEGALES

Jhoanna V.

Anexo: Lo anunciado y formateo en (04) folios
E.A. 3806

33

EDICTO

Santafé de Bogotá D.C. Julio 14/03

Julio 25/03

EL SUSCRITO JEFE DE NOTIFICACIONES Y RECURSOS LEGALES DE LA CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES, HACE CONSTAR:

Que la Dirección General de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares dictó la Resolución No. 2122 de Julio 01/03, la cual en su parte resolutive dice:

ARTICULO 1º. Ordenar el pago de haberes dejados de cobrar por el Señor Sargento Primero (r) del Ejército **VICTOR HERNÁNDEZ**, hasta el 22 de Marzo de 2.003 y cuya antigüedad no sea superior a dos (2) años y el reconocimiento y pago de la Pensión de beneficiarios causada por su fallecimiento a partir del 23 de Marzo de 2.003, a favor de las beneficiarias que a continuación se señalan:

Señora **MARIA NANCY PENAGOS**.....50%
Identificada con la C.C. No. 36.162.323 de Nelva

Señorita **DIANA FERNANDA HERNÁNDEZ PENAGOS**.....50%
Identificada con la C.C. No. 22.739.119 de Barranquilla

TOTAL DE LA PRESTACIÓN.....100%

ARTICULO 2º. Informar a las beneficiarias el derecho que tienen de afiliarse al sistema de salud de las Fuerzas Militares (SSMP), para lo cual debe diligenciar la documentación correspondiente a fin de presentarla ante esta entidad para su trámite.

ARTICULO 3º. Disponer que los valores que existan a nombre del fallecido militar con dos años de anterioridad a la ejecutoria del presente acto, en la cuenta de acreedores varlos, pasen por prescripción al libro de recursos propios de ésta Caja, tal como lo establece el artículo 174 del decreto Ley 1211 de 1.990.

ARTICULO 4º. Ordenar la suspensión de la cuota pensional correspondiente a la Señorita **DIANA FERNANDA HERNÁNDEZ PENAGOS**, cuando cumpla las edades de 22 y 23 años esto es el 29 de Abril de 2.004 y 2005, fechas en las cuales deberá acreditar la continuidad de su derecho allegando a esta Entidad declaración de dependencia económica soberia, certificado de estudios de expedición reciente con indicación de la intensidad laboral y fotocopia de la cédula de ciudadanía.

ARTICULO 5º. Ordenar la extinción de la cuota pensional de la Señorita **DIANA FERNANDA HERNÁNDEZ PENAGOS**, a partir del 29 de Abril de 2.006, fecha en que cumplirá la edad límite de 24 años para devengar la prestación y a partir de la cual la prestación quedará en cabeza de la señora **MARIA NANCY PENAGOS**, en calidad de cónyuge y única beneficiaria.

ARTICULO 6º. Advertir a las beneficiarias que la pensión reconocida por medio de esta Resolución es susceptible de extinción por las causales señaladas al efecto en las disposiciones legales vigentes en cada época quedando obligadas a dar el aviso correspondiente a esta Caja dentro del término fijado por la Ley, cuando cualquiera de tales causales tenga ocurrencia. (Artículo 188 del Decreto Ley 1211 de 1990).

30

**CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES
SUBDIRECCION DE PRESTACIONES SOCIALES
NOTIFICACIONES Y RECURSOS LEGALES**

No habiendo notificado personalmente la anterior Resolución a la (s) parte (s) interesada (s), dentro del término señalada en el Artículo 45 del Código Contencioso Administrativo, se fija el presente Edicto por el Término legal hoy 14 de julio de 2003, a las 8:00 a.m. advirtiendo que contra la misma procede el recurso de reposición ante el Director General, el cual debe sustentarse en caso de inconformidad, dentro de los cinco (5) días siguientes a la desfijación del Edicto; de conformidad con el inciso 1o. del Artículo 51 del Código Contencioso Administrativo.


**ABOGADO JAIME ELKIM MUÑOZ RIANO
JEFE NOTIFICACIONES Y REC. LEGALES**

Vencidos los términos dispuestos en el Artículo 45 del Código Contencioso Administrativo, se desfija el presente Edicto hoy 25 de julio de 2003, a las 17:00 horas.


**ABOGADO JAIME ELKIM MUÑOZ RIANO
JEFE DE NOTIFICACIONES Y REC. LEGALES**



CONTINUACION DEL EDICTO DEL 14 DE Julio DE 2003

RESOLUCION No. 2122 DEL 01 DE Julio DE 2003

ARTICULO 7º. Disponer que para el cobro de su prestación las beneficiarias deben comprobar mensualmente su supervivencia ante la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares y la continuidad del derecho mediante la presentación de las pruebas semestrales legales y complementarias.

ARTICULO 8º. La Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, se reserva la facultad de redistribuir esta prestación en el evento de que otras personas comprueben legalmente su derecho a participar de la misma.

ARTICULO 9º. Las beneficiarias aportarán con destino a la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares el cinco por ciento (5%) del valor total de la prestación reconocida; que se descompondrá en la siguiente forma: el cuatro por ciento (4%) se destinará al pago de los servicios médico-asistenciales y el uno por ciento (1%) restante para la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares. Así mismo, contribuirán con el monto del aumento de su pensión, pagadero a los diez (10) días siguientes a la fecha en que este se cause, de conformidad con lo previsto en los artículos 243 y 245 del Decreto Ley 1211 de 1990 y artículo 35 del Decreto 65 de 1994.

ARTICULO 10º. Para efectos del pago de la Pensión de Beneficiarios, las beneficiarias deben abrir una cuenta corriente o de ahorros en la entidad financiera que deseen e informar a la Caja, diligenciando el formato que se anexa con la citación para notificación.

ARTICULO 11º. Ordenar que el pago de los valores mencionados en el presente acto estará sujeto a la presentación del certificado de supervivencia reciente de las beneficiarias, en el evento en que el cobro de dichos valores se haga a través de apoderado, curador o representante legal.

ARTICULO 12º. Para efectos de notificación la dirección registrada en el expediente es: Señora MARIA NANCY PENAGOS y Señorita DIANA FERNANDA HERNANDEZ PENAGOS, en la Calle 72 No. 68-54, Apto 02-A, en Barranquilla (Atlántico).

ARTICULO 13º. Contra la presente Resolución solamente procede el Recurso de Reposición ante la Dirección General de esta Caja al tenor de lo dispuesto en el artículo 234 del Decreto Ley 1211 de 1990, del cual podrá hacerse uso dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación personal o desfijación del Edicto, según el caso. El recurso deberá presentarse personalmente por el interesado, su representante o apoderado con las formalidades previstas en el Artículo 52 del C.C.A.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a

01 JUL. 2003


MAYOR GENERAL (R) RODOLFO TORRADO QUINTERO
DIRECTOR GENERAL

Segituei
Pasiva
Orac
230709

36/36

CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES
SUBDIRECCION DE PRESTACIONES SOCIALES
NOTIFICACIONES Y RECURSOS LEGALES

No habiendo notificado personalmente la anterior Resolución a la (s) parte (s) interesada (s), dentro del término señalado en el Artículo 45 del Código Contencioso Administrativo, se fija el presente Edicto por el Término legal hoy 14 de julio de 2003, a las 8:00 a.m. advirtiéndole que contra la misma procede el recurso de reposición ante el Director General, el cual debe sustentarse en caso de inconformidad, dentro de los cinco (5) días siguientes a la desfijación del Edicto; de conformidad con el inciso 10. del Artículo 51 del Código Contencioso Administrativo.


ABOGADO JAIME ELKIM MUÑOZ RIANO
JEFE NOTIFICACIONES Y REC. LEGALES

Vencidos los términos dispuestos en el Artículo 45 del Código Contencioso Administrativo, se desfija el presente Edicto hoy 25 de julio de 2003, a las 17:00 horas.


ABOGADO JAIME ELKIM MUÑOZ RIANO
JEFE DE NOTIFICACIONES Y REC. LEGALES



SUSTITUCIÓN
PENSAR
OUIW.
230704

381
38

AUTO

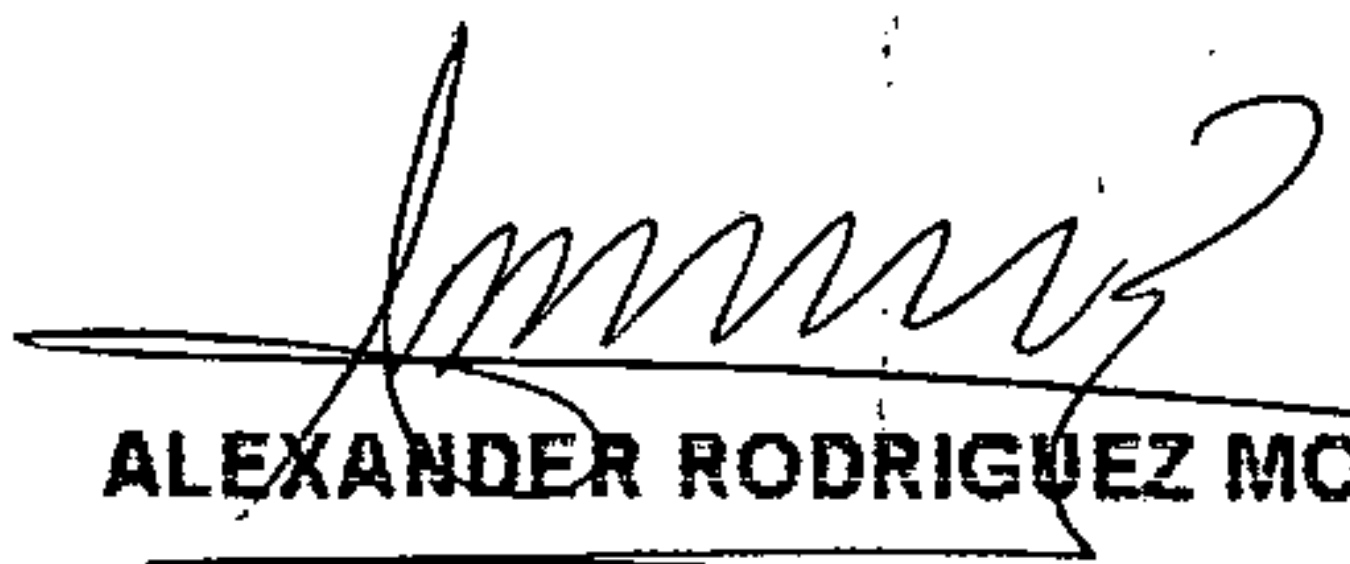
Julio 19 de 2004

El suscrito Abogado de la Sección de Prestaciones Sociales de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, rinde el presente informe, indicando que mediante escrito radicado en esta entidad bajo el No. 68549 del 08 de julio, de 2004, la señorita DIANA FERNANDA HERNANDEZ PENAGOS, allegó a esta entidad, Certificado de Estudios expedido por la AMERICAN ENGLISH CORPORATION DE COLOMBIA S.A, en la cual certifican que la antes citada asiste al programa HABLANDO INGLES, en un horario de 8 horas semanales.

La anterior certificación coadyuda al escrito radicado bajo el No. 59951 del 10 de junio de 2004, mediante el cual se acreditan los derechos para seguir devengando la correspondiente cuota pensional.

Lo anterior en aplicación del Decreto Ley 1211 de 1990 Artículo 188 y Decreto 989 de 1992 Artículo 108.

ACTUO


ALEXANDER RODRIGUEZ MONTOYA

3806. ce 6' 185.282



**AMERICAN ENGLISH CORPORATION
DE COLOMBIA S.A.**

Comunicación Entrada No. 0068549

Fecha 2004-07-08 Hora 05:09PM

Dependencia 320

CAJA DE RETIRO DE LAS FTMM

Ent. BENEFICIARIOS

Asu. CERTIFICACION ESTUDIOS

Plazo 00 dias

Folios 1

Empl. 960470

013

CONSTANCIA

Hacemos constar que la Señorita **DIANA FERNANDA HERNÁNDEZ PENAGOS** con Identificación **No 22.719.139 DE BARRANQUILLA** se encuentra satisfactoriamente en nuestro programa **HABLANDO INGLÉS** con una intensidad horaria de 8 horas semanales por un año bajo contrato **No 66569**.

Se expide la siguiente constancia a solicitud del interesado a los Treinta días del mes de Junio de 2004

Atentamente,

AMECORP S.A.
Nit. 830.072.021-4
LILIANA DE LA HOZ
Monitora Académica (E)
Nit. 830.072.021-4
Tel. 3689547

CAJA RETIRO FTMM
REGION DE RECONOCIMIENTO
PRESTACIONES SOCIALES

Registrado

Fecha

09 JUL 2004

Reportado

Dr. Alexander

Deposado

013

74382-3.417 huf

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES

03806

CORRESPONDENCIA

SP(R) EJC. HERNANDEZ VICTOR

Grado, titular Apellidos, Nombres

16

Expediente No. <u>333/80</u>		EJC.	
Causante: Apellidos <u>HERNANDEZ</u>		Nombres <u>VICTOR</u>	
Grado o Cargo: <u>SARGENTO PRIMERO (021)</u>		Código <u>6341893</u>	
Cédula: Clase <u>2</u>	Número <u>6.195.287</u>	Expedida en <u>BUGA</u>	
Fecha de presentación: Día <u> </u>		Mes y Año <u> </u>	
Código de Prestación <u>12 80 61 93</u>		Registro <u> </u>	

REGISTRADOS

CION

CONTRALORIA GRAL. REPUBLICA

AUDITORIA GRAL. MINDEFENSA

TOR

REVISOR DOCUMENTOS

15 JUN. 1980

[illegible]

IMPRESO : LITOGRAFIA AYUDANTIA GENERAL COMANDO EJERCITO

Revisado

17 APR 1980

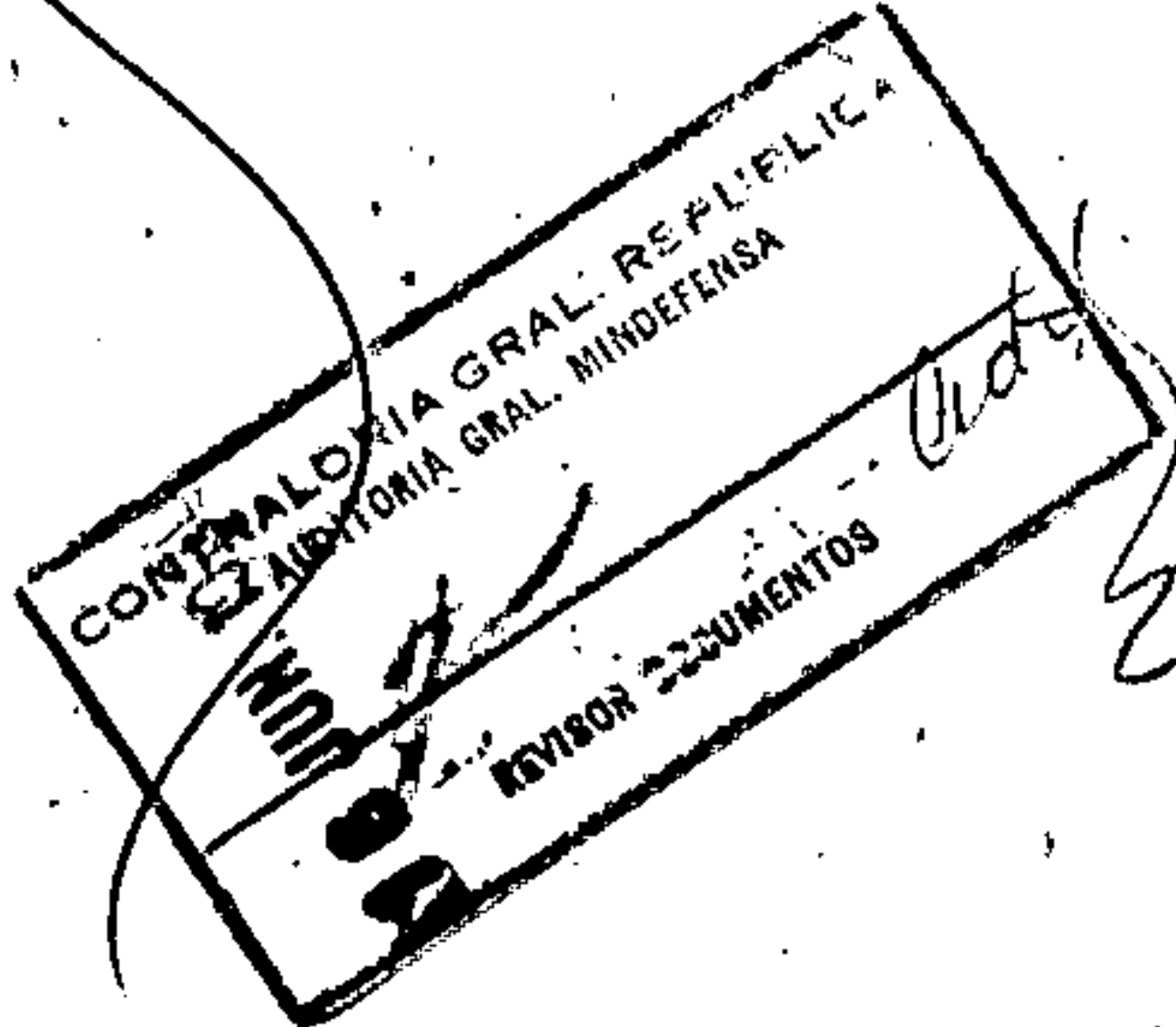
FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJERCITO NACIONAL

2

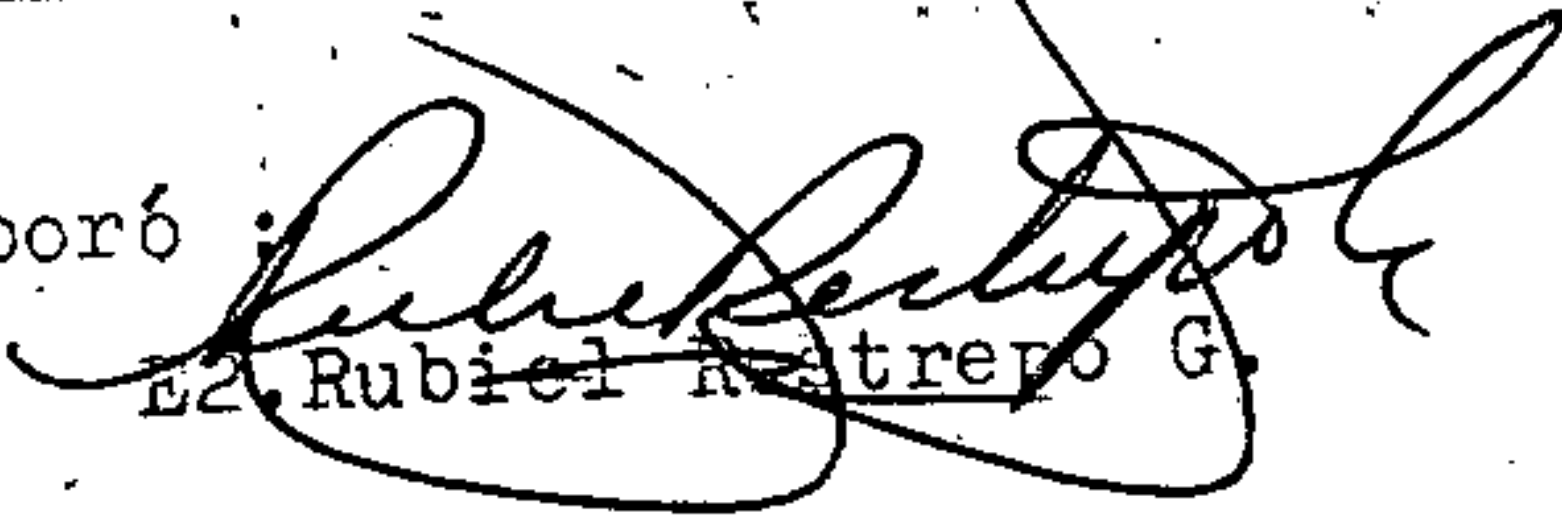
Bogotá, D.E., enero 23 de 1980

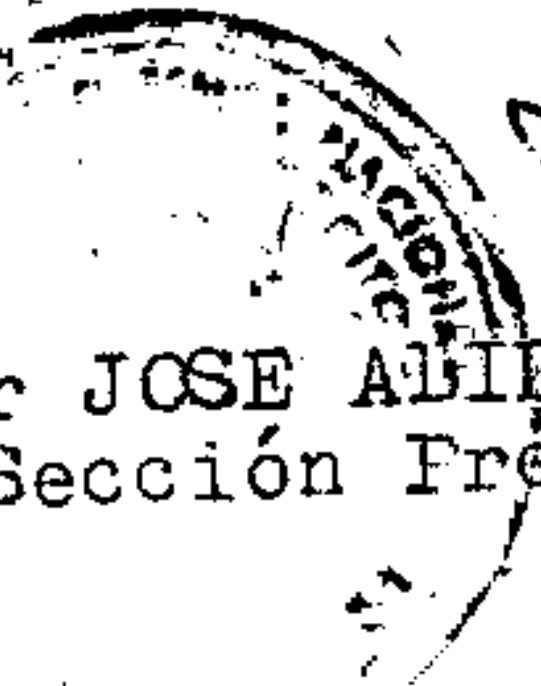
Prestaciones Reconocidas al : SP. HERNANDEZ VICTOR

CODIGO No. 6341893

RES. No.	FECHA	CLASE DE PRESTACIONES RECONOCIDAS.
	23-EN_80	No le figura ningún reconocimiento. 

Elaboró


E2. Rubiel Restrepo G.


Mayor JOSE ABIRIO IANESSO CHICA
Jefe Sección Prestaciones Sociales

000006

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJERCITO NACIONAL

Bogotá D.E., 18 Marzo de 1.980

El suscrito jefe de la Sección de Suboficiales

H A C E C O N S T A R

Que verificados los documentos de la Hoja de Vida del Señor SP. HERNANDEZ VICTOR

Retirado del Servicio según Resolución
No. 00015 del 17- ENE-80, con novedad fiscal 01- FEB- 80, su si-

tuación por concepto de vacaciones y prima vacacional es el siguiente:

SE LE CERTIFICAN CUARENTA DIAS DE VACACIONES LAPSO 01-MARZ-78/79 y 79/80

ASIMISMO LA PRIMA VACACIONAL LAPSO 01-MARZ- 78/79 y 79/80.

Se expide la presente constancia con destino a la oficina de prestaciones sociales.

ELABORO: Omaira de Benjumea
DJ. OMAIRA DE BENJUMEA

Situación de Efectivos

Mayord. JORGE E. FONSECA GARCES. -
Jefe Secc. Suboficiales

000013

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJERCITO NACIONAL
PRESTACIONES SOCIALES DPTO. E-1

BOGOTA, D.E., marzo 18 de 1980

CONSTANCIA ENTREGA DE DOCUMENTOS

1. GRADO APELLIDOS Y NOMBRES : SP. HERNANDEZ VICTOR
2. CODIGO : 6341893 C.C. No. 6.195.287 BUGA
3. DISPOSICION DE RETIRO : 00015/80
4. CAUSAL DE RETIRO : SOLICITUD PROPIA
5. PRESTACIONES QUE RECLAMA : CESANTIAS - SUELDO DE RETIRO - VACACIONES Y PRIMA
VACACIONAL.-
6. DIRECCION : CARRERA 1a.W No. 33-B-06 BARRIO SANTA INES - NEIVA (HUILA)
7. OBSERVACIONES : NINGUNA

RECIBI :

E2. Restrepo

000014

4

F-0181468

EM-6341893 A (00)

dd 61021

AI:

61246

Neiva, Octubre 9 de 1.980

Lugar y Fecha

Señor
DIRECTOR CAJA RETIRO FF.MM.
Gn.-

Yo, VICTOR HERNANDEZ

Nombres y Apellidos completos

S.p

Grado

con C.C. No. 61185287

de BUGA

Confiero PODER ESPECIAL, AMPLIO y SUFICIENTE a "AHSOFAR"

(SECCIONAL DEL HUILA)

con C.C. No. _____

de

_____, para recibir de esa Entidad el valor de mi asignación de retiro y cualquier otro que figure en nómina a mi favor, por el término de DOCE (12) MESES contados desde el presente, dejando expresa constancia de que no se trata de pagar ninguna deuda u obligación contraída.

Los valores que mi apoderado reciba con base al presente PODER, desde ahora los declaro como recibidos personalmente por mí, siendo que obra bajo mi única responsabilidad, en mi nombre y representación, presentando constancia de mi supervivencia para cada pago.

Firma autenticada

CRA. 1 M # 33 B - 06

-NEIVA.

Dirección

ACEPTO EL PODER

AHSOFAR

Seccional del Huila

Presidente

Firma autenticada

CALLE 9 # 1-57 = NEIVA=

Dirección

MICROFILMADO

6

NOTARIA PRIMERA: En Neiva, a 10 de octubre 1980.

Presente

Victor Hernández.

dijo que el anterior documento es cierto y verdadero y que la firma allí puesta es de su puño y letra. En constancia se firma y anulan las respectivas estampillas:

X 
C-181-287 de Buqa

El Notario,


D.N. 144-100-80-111
República de Colombia
Notaría Primera
Neiva
Alfredo Rojas

8.000



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
FONDO ROTATORIO DEL EJERCITO

Bogotá, D. E. Dic. 18/80 N° 15497

LIBRANZA No. 19218 que causa la orden de Entrega No. 12118-22-X11-80

Yo, ⁶ VP. (r) HERNANDEZ VICTOR ³⁵ del ³⁶ C.S.R. ³⁹ con Código ⁴⁰ 6341393A (00) ⁴⁶
y C. ⁴⁷ 6.185.287 ⁵⁴ de Buga deseo adquirir las siguientes mercancías

1. UNA MONARETA JEF. ESPECIAL "INREFUC" por valor de \$ 7.991.35
2. por valor de \$
3. por valor de \$
4. por valor de \$
Total 7.991.35

para pagar en 12 mensualidades,
con una cuota inicial de \$ 799.14 y un valor a financiar de \$ 7192.21 a un interés del 1.875 % mensual. Autorizo al señor pagador de CAJA DE SUELDOS DE RETIRO y/o caja

Retiro F M para que se sirva descontar del sueldo que devenga como SUBOFICIAL
del EJERCITO y girar a favor del Fondo Rotatorio del Ejército por concepto de Seguro
mensualidades de \$ 674.85 (SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS CON 85/100)
para un total de \$ 8.100.00 (OCHO MIL CIEN PESOS M/ote.-)
por concepto de mercancías para un total de \$ 8.100.00 (OCHO MIL CIEN PESOS M/ote.-)

ADMON 71.92) 2 CIO 1

Constante de Financiación 0.09383 Seguro y Reposición 64.68

DOCUMENTOS POR COBRAR

Cuota Inicial \$ 799.14
Deuda Neta \$ 7.192.21
Financiación \$ 907.79

Valor por cancelar \$ 6.949.00
Administración del Crédito \$ 1.042.35
Cargos de financiación \$ 907.79
TOTALES \$ 8.899.14 \$ 8.899.14

8

Autorizo en forma VOLUNTARIA E IRREVOCABLE AL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, para que en caso de retiro, por conducta del Tesorero Pagador, habilitado o quien haga las veces, retenga y entregue al FONDO ROTATORIO DEL EJERCITO, el valor de las prestaciones que me corresponden como miembro del mismo Ministerio, con destino a la cancelación de la deuda que en la fecha he contraído con la mencionada Entidad, y hasta la concurrencia del saldo pendiente. Esta autorización tiene igualmente validez en el caso de que mis prestaciones sociales fueren liquidadas parcialmente para que retenga el valor equivalente a las cuotas no pagadas. EL FONDO ROTATORIO DEL EJERCITO, quedará revestido de Personalidad Jurídica suficiente para reclamar todo lo referente al reconocimiento y pago del saldo pendiente de mi auxilio de cesantías, Seguro de Vida, Pensión o cualquier otra suma que pueda recibir (o reciban mis herederos). Los intereses cargados corresponden al 1,675% sobre saldos y pueden ser modificados unilateralmente por el FONDO ROTATORIO DEL EJERCITO, sin previo aviso, de acuerdo a cambio en las disposiciones gubernamentales o variación de las normas contractuales con el Banco Popular. La falta de pago de una cualquiera de tales cuotas en la fecha estipulada hará de plazo vencido la totalidad de la obligación y dará derecho al vendedor para cobrar intereses de mora al tres por ciento (3%) mensual, sin perjuicio de las acciones legales respectivas.

EL FONDO ROTATORIO DEL EJERCITO, se reserva el dominio hasta el pago total del precio, de acuerdo con lo que disponen los Artículos 912 y 99 del Código de Comercio, siendo entendido que la tradición de la mercancía queda subordinada a la condición suspensiva del pago íntegro de precio en las fechas estipuladas, y que entre tanto el comprador no será poseedor sino mero tenedor de la mercancía, a título de depositario por cuenta del FONDO ROTATORIO DEL EJERCITO.

NOTA: El F. R. E. sostiene los precios de las mercancías solicitadas, hasta cinco (5) días a partir de la elaboración del presente documento.

CERTIFICACION DE HABERES		
CONCEPTO	DEUDOR	CODEUDOR
Sueldo básico		
Primas		
Total Haberes	\$ 11.590.00	
Descuentos FRE		
Otros descuentos	1.437.00	
Valor líquido	10.153.00	
Tiempo de servicio	años	años
Contadores (Firma y Postfirma)	GM(R) MANUEL MANUÑEZ S. JEFE ASIGNACIONES	
Deudor y Codeudor (Firma y Postfirma)	SR. (S) VICTOR HERNANDEZ	Srta. M. IBARRA CO HERNANDEZ
C.C. No.	6.185.287 de BUCO	16.148.640 de Neiva.
Unidad		
Dirección particular y teléfono	CEB. 12-11 No. 13-006 Bta. 1002	CEB. 12-11 No. 33-D-06 Sta. 2103 Neiva
Vo. Bo. CO(R) LUIS MOSQUERA GOMEZ SECRETARIO CJA RETIRO FEMM		
Firma y Postfirma Comandante en Jefe		
Revisado		Auditado
Diario		Kárdex
		Div. Financiera

DISTRIBUCION: ORIGINAL - División Financiera
1a. COPIA - Entidad ordenada del descuento (opcional)

2a. COPIA - División Créditos - Sistemas
3a. COPIA - Deudor

9
Barranquilla, Junio 21 de 1.984

PODER ESPECIAL

Señores
CAJA DE RETIRO FUERZAS MILITARES
BOGOTÁ, D.E.

YO, VICTOR HERNANDEZ, varón, mayor de edad, identificado con C.C. No. 6.185.287 de Buga, residenciado en Barranquilla, por medio del presente escrito confiero poder ESPECIAL, a mi esposa SONIA M. IBARRA DE HERNANDEZ identificada con C.C. No. 36.148.680 de Neiva, para que en mi nombre y representación cobre y retire los sueldos y primas a que tengo derecho por concepto de asignaciones de retiro y a partir del mes de AGOSTO DE 1.984 hasta JULIO DE 1.985. Estas asignaciones son canceladas en la Contaduría de ARSOFAR en Neiva (Huila).-

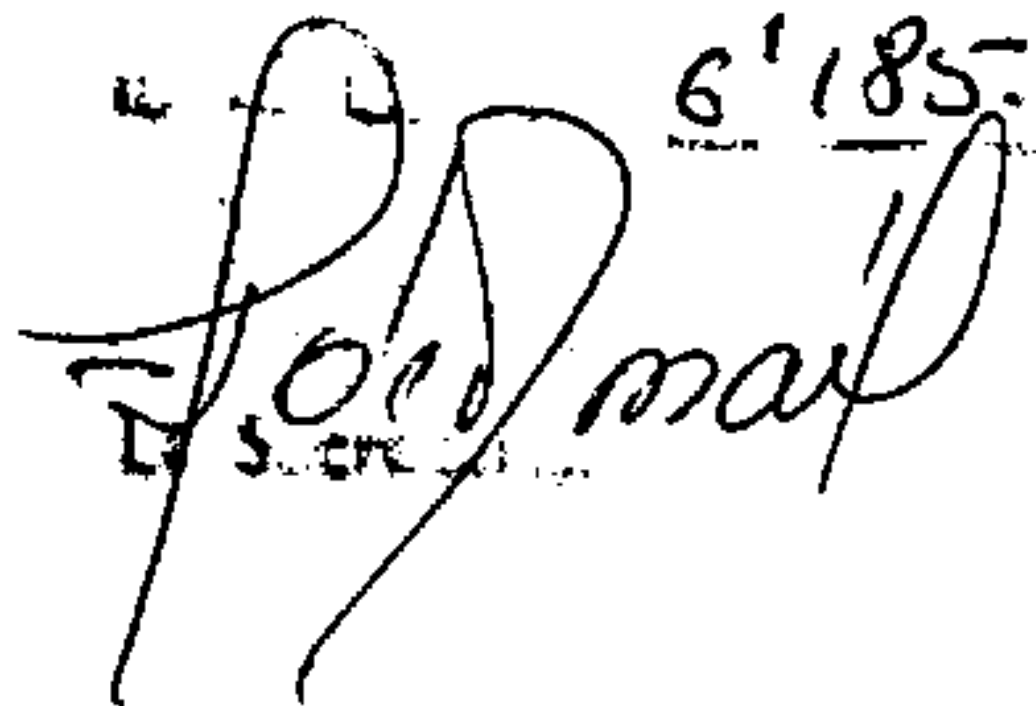
Autorizo:


VICTOR HERNANDEZ
C.C. No. 6.185.287 de Buga

JULIO 13 1984

sr victor Hernandez

6.185.287 de Buga


Sonia M. Ibarra de Hernandez

Se envió con oficio a
H.A. No 4079
Barranquilla

Señor: Cifuentes

11-VII-84

7269 .

SSS-ASIG.

Oficio de fecha julio 6 de 1.984

Señor SP(r).
VICTOR HERNANDEZ
Apartado Aéreo 4079
Barranquilla.

Adjunto al presente se envía el poder otorgado a la señora SONIA M. IBARRA DE HERNANDEZ, debidamente vizado por la Secretaría General de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, para que sea presentado al señor Director de Acosure de Neiva donde se halla presupuestada su asignación.

Atentamente,

POR DELEGACION DEL MAYOR GENERAL
MIGUEL RODRIGUEZ CASAS
DIRECTOR GENERAL DE LA CAJA DE RETIRO.


COR(r). FABIO G. LUGO PERALOSA
Secretario General de la Caja de Retiro de las FF. MM.

CCP/gsl.

10
00442111
10 AGO. 1984
Agosto 8/84.

Barranquilla, julio 06 de 1984

Señores
CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES
Centro Internacional Bogotá.

Adjunto al presente envío a esa Dirección, el poder especial otorgado a la Señora SONIA M. IBARRA DE HERNANDEZ, en solicitud de la respectiva certificación. Así mismo solicito su devolución al Apartado Aéreo No. 4079 de la Segunda Brigada.

SP. (R) VICTOR HERNANDEZ,
CO. No. 6.185.287 Buga.



CAJA DE RETIRO
E.F.M.M.
REGISTRO NO. 11040

'84 JUL -9 P2:23

REPARTIDO A: 5.500.
DIRECCIÓN
SECCIÓN

SUBDIRECCION SERVICIOS SOCIALES	
☐ Personal	☒ Verificación y Registro
☒ Mutaciones	☒ Actuar de Conformidad
☐ Sanciones	☐ Estudio y Recomendación
☐ Expedientes	☐ Proyecto Respuesta
☐ Archivos	☐ Archivo
	☐ Coordinar con

11-VII-84

CASA DE RETIRO
F.F.M.M.
REGISTRO NO. 3882

Neiva, Febrero 18 de 1.985

85 FEB 19 PM 100

Señor
DIRECTOR GENERAL CAJA DE RETIRO
DE LAS FUERZAS MILITARES
Bogotá

REPARTIDO A: *San fr*
SUBSECCION
SECCION

Con el fin de diligenciar lo relacionado con el Carnet de Sanidad de mi hijo VICTOR HUGO HERNANDEZ IBARRA adjunto a la presente los siguientes documentos por cumplir la mayoría de edad el próximo 23 de marzo del presente año y encontrarse estudiando en la actualidad.

- 1- Constancia expedida por el Colegio Técnico Superior
- 2- Dos fotos de 2X2 en papel brillante
- 3- \$150.00 para estampillas.

Atentamente,

[Signature]
SP (r) VICTOR HERNANDEZ
CC #6.185.287 de Buga
Fuerza Ejército

Carrera 1 W No.33-B-06
Barrio Santa Inés.-

SUBDIRECCION SERVICIOS SOCIALES	
☐ Personal	☒ Verificación y Registro
☐ Asignaciones	☒ Actuar de Conformidad
☐ Sanidad	☐ Estudio y Recomendación
☒ Expedientes	☐ Proyecto Respuesta
☐ Archivo	☐ Archivo
☐	☐ Coordin. r con
☐	☐

REPUBLICA DE COLOMBIA



Ministerio de Educación Nacional

INSTITUTO TECNICO INDUSTRIAL

NEIVA

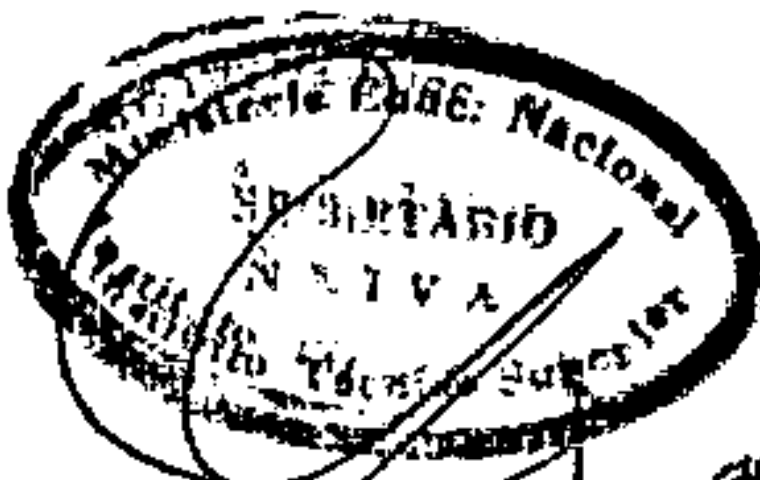
El suscrito Secretario del INSTITUTO TECNICO SUPERIOR DE NEIVA, plantel oficial aprobado por Resolución número 22538 de diciembre 4/79, Registro Secreducación N° 027.

H A C E C O N S T A R :

Que VICTOR HUGO HERNANDEZ IBARRA, está matriculado en este Instituto - adelantando el grado NOVENO de Bachillerato Técnico durante el presente año lectivo, en la jornada de la mañana de 6.30 a.m. a 12.40 p.m.

La presente se expide para efectos de SUBSIDIO.

Dada en Neiva, a los dieciocho (18) días del mes de febrero de mil novecientos ochenta y cinco (1985).



HELY J. CALDERON ANGEL.
Secretario.

M/acs.

18

AÑO GRAVABLE 1984
FORMULARIO OFICIAL No. 1
ANEXO OFICIAL No. 1

TARJETA DE REGISTRO Y CAMBIO
DE DIRECCION
Forma parte integral de su declaración de renta

(1) NIT 6.185.287
(2) Administración de Impuestos
BARRANQUILLA

(3) Apellidos y nombres (según C.C. o NIT.)
HERNANDEZ VICTOR

(4) Dirección (según domicilio)
CARRERA 1W No. 33B-06

(5) Municipio BARRANQUILLA Departamento (Intendencia o Comandante) ATLANTICO

(6) Firma del declarante

(7) Sello y fecha de presentación
04037 MAR 13 85
297 DIN: BOQUILLA

MH-1122/84

El Suscrito Notario Cuarto del
Circulo de Barranquilla
CERTIFICA
Que esta fotocopia corresponde
con el documento que ha tenido a la vista

[Firma]
Joso P. Esmeral Barrios
Notario Cuarto
Barranquilla
24 ABR. 1985

SELO DEL CIRCUITO
J. P. ESERAL BARRIOS
NOTARIO CUARTO
BARRANQUILLA



Impuestos
nacionales

AÑO GRAVABLE DE 1984

FORMULARIO OFICIAL No. 1

DECLARACION DE RENTA Y COMPLEMENTARIOS

Para personas naturales y sucesiones ilíquidas que cumplan las condiciones establecidas por el Decreto de Plazos, para el año gravable de 1984.

Administración de Impuestos (según dirección)

BARRANQUILLA

Sello y fecha de presentación

00037 MAR 13 85

2297 DIN: BOUILLA

SECCION A
DATOS GENERALES

SECCION B
PATRIMONIO

SECCION C
RENTA

SECCION D
LIQUIDACION PRIVADA

SECCION E
MOVIMIENTO CUENTA CORRIENTE

SECCION F
RENTAS

SECCION G
INGRESOS

SECCION H
TOTAL

SECCION I
TOTAL

SECCION J
TOTAL

SECCION K
TOTAL

SECCION L
TOTAL

SECCION M
TOTAL

SECCION N
TOTAL

SECCION O
TOTAL

SECCION P
TOTAL

SECCION Q
TOTAL

SECCION R
TOTAL

SECCION S
TOTAL

SECCION T
TOTAL

SECCION U
TOTAL

SECCION V
TOTAL

SECCION W
TOTAL

SECCION X
TOTAL

SECCION Y
TOTAL

SECCION Z
TOTAL

SECCION AA
TOTAL

SECCION AB
TOTAL

SECCION AC
TOTAL

SECCION AD
TOTAL

SECCION AE
TOTAL

SECCION AF
TOTAL

SECCION AG
TOTAL

SECCION AH
TOTAL

SECCION AI
TOTAL

SECCION AJ
TOTAL

SECCION AK
TOTAL

SECCION AL
TOTAL

SECCION AM
TOTAL

SECCION AN
TOTAL

SECCION AO
TOTAL

SECCION AP
TOTAL

SECCION AQ
TOTAL

SECCION AR
TOTAL

SECCION AS
TOTAL

SECCION AT
TOTAL

SECCION AU
TOTAL

SECCION AV
TOTAL

SECCION AW
TOTAL

SECCION AX
TOTAL

SECCION AY
TOTAL

SECCION AZ
TOTAL

SECCION BA
TOTAL

SECCION BB
TOTAL

SECCION BC
TOTAL

SECCION BD
TOTAL

SECCION BE
TOTAL

SECCION BF
TOTAL

SECCION BG
TOTAL

SECCION BH
TOTAL

SECCION BI
TOTAL

SECCION BJ
TOTAL

SECCION BK
TOTAL

SECCION BL
TOTAL

SECCION BM
TOTAL

SECCION BN
TOTAL

SECCION BO
TOTAL

SECCION BP
TOTAL

SECCION BQ
TOTAL

SECCION BR
TOTAL

SECCION BS
TOTAL

SECCION BT
TOTAL

SECCION BU
TOTAL

SECCION BV
TOTAL

SECCION BW
TOTAL

SECCION BX
TOTAL

SECCION BY
TOTAL

SECCION BZ
TOTAL

SECCION CA
TOTAL

SECCION CB
TOTAL

SECCION CC
TOTAL

SECCION CD
TOTAL

SECCION CE
TOTAL

SECCION CF
TOTAL

SECCION CG
TOTAL

SECCION CH
TOTAL

SECCION CI
TOTAL

SECCION CJ
TOTAL

SECCION CK
TOTAL

SECCION CL
TOTAL

SECCION CM
TOTAL

SECCION CN
TOTAL

SECCION CO
TOTAL

SECCION CP
TOTAL

SECCION CQ
TOTAL

SECCION CR
TOTAL

SECCION CS
TOTAL

SECCION CT
TOTAL

SECCION CU
TOTAL

SECCION CV
TOTAL

SECCION CW
TOTAL

SECCION CX
TOTAL

SECCION CY
TOTAL

SECCION CZ
TOTAL

SECCION DA
TOTAL

SECCION DB
TOTAL

SECCION DC
TOTAL

SECCION DD
TOTAL

SECCION DE
TOTAL

SECCION DF
TOTAL

SECCION DG
TOTAL

SECCION DH
TOTAL

SECCION DI
TOTAL

SECCION DJ
TOTAL

SECCION DK
TOTAL

SECCION DL
TOTAL

SECCION DM
TOTAL

SECCION DN
TOTAL

SECCION DO
TOTAL

SECCION DP
TOTAL

SECCION DQ
TOTAL

SECCION DR
TOTAL

SECCION DS
TOTAL

SECCION DT
TOTAL

SECCION DU
TOTAL

SECCION DV
TOTAL

SECCION DW
TOTAL

SECCION DX
TOTAL

SECCION DY
TOTAL

SECCION DZ
TOTAL

SECCION EA
TOTAL

SECCION EB
TOTAL

SECCION EC
TOTAL

SECCION ED
TOTAL

SECCION EE
TOTAL

SECCION EF
TOTAL

SECCION EG
TOTAL

SECCION EH
TOTAL

SECCION EI
TOTAL

SECCION EJ
TOTAL

SECCION EK
TOTAL

SECCION EL
TOTAL

SECCION EM
TOTAL

SECCION EN
TOTAL

SECCION EO
TOTAL

SECCION EP
TOTAL

SECCION EQ
TOTAL

SECCION ER
TOTAL

SECCION ES
TOTAL

SECCION ET
TOTAL

SECCION EU
TOTAL

SECCION EV
TOTAL

SECCION EW
TOTAL

SECCION EX
TOTAL

SECCION EY
TOTAL

SECCION EZ
TOTAL

SECCION FA
TOTAL

SECCION FB
TOTAL

SECCION FC
TOTAL

SECCION FD
TOTAL

SECCION FE
TOTAL

SECCION FF
TOTAL

SECCION FG
TOTAL

SECCION FH
TOTAL

SECCION FI
TOTAL

SECCION FJ
TOTAL

SECCION FK
TOTAL

SECCION FL
TOTAL

SECCION FM
TOTAL

SECCION FN
TOTAL

SECCION FO
TOTAL

SECCION FP
TOTAL

SECCION FQ
TOTAL

SECCION FR
TOTAL

SECCION FS
TOTAL

SECCION FT
TOTAL

SECCION FU
TOTAL

SECCION FV
TOTAL

SECCION FW
TOTAL

SECCION FX
TOTAL

SECCION FY
TOTAL

SECCION FZ
TOTAL

SECCION GA
TOTAL

SECCION GB
TOTAL

SECCION GC
TOTAL

SECCION GD
TOTAL

SECCION GE
TOTAL

SECCION GF
TOTAL

SECCION GF
TOTAL

SECCION GH
TOTAL

SECCION GI
TOTAL

SECCION GJ
TOTAL

SECCION GK
TOTAL

SECCION GL
TOTAL

SECCION GM
TOTAL

SECCION GN
TOTAL

SECCION GO
TOTAL

SECCION GP
TOTAL

SECCION GQ
TOTAL

SECCION GR
TOTAL

SECCION GS
TOTAL

SECCION GT
TOTAL

SECCION GU
TOTAL

SECCION GV
TOTAL

SECCION GW
TOTAL

SECCION GX
TOTAL

SECCION GY
TOTAL

SECCION GZ
TOTAL

SECCION HA
TOTAL

SECCION HB
TOTAL

SECCION HC
TOTAL

SECCION HD
TOTAL

SECCION HE
TOTAL

SECCION HF
TOTAL

SECCION HG
TOTAL

SECCION HH
TOTAL

SECCION HI
TOTAL

SECCION HJ
TOTAL

SECCION HK
TOTAL

SECCION HL
TOTAL

SECCION HM
TOTAL

SECCION HN
TOTAL

SECCION HO
TOTAL

SECCION HP
TOTAL

SECCION HQ
TOTAL

SECCION HR
TOTAL

SECCION HS
TOTAL

SECCION HT
TOTAL

SECCION HU
TOTAL

SECCION HV
TOTAL

SECCION HW
TOTAL

SECCION HX
TOTAL

SECCION HY
TOTAL

SECCION HZ
TOTAL

SECCION IA
TOTAL

SECCION IB
TOTAL

SECCION IC
TOTAL

SECCION ID
TOTAL

SECCION IE
TOTAL

SECCION IF
TOTAL

SECCION IF
TOTAL

SECCION IG
TOTAL

SECCION IH
TOTAL

SECCION IJ
TOTAL

SECCION IK
TOTAL

SECCION IL
TOTAL

SECCION IM
TOTAL

SECCION IN
TOTAL

SECCION IO
TOTAL

SECCION IP
TOTAL

SECCION IQ
TOTAL

SECCION IR
TOTAL

SECCION IS
TOTAL

SECCION IT
TOTAL

SECCION IU
TOTAL

SECCION IV
TOTAL

SECCION IW
TOTAL

SECCION IX
TOTAL

SECCION IY
TOTAL

SECCION IZ
TOTAL

SECCION JA
TOTAL

SECCION JB
TOTAL

SECCION JC
TOTAL

SECCION JD
TOTAL

SECCION JE
TOTAL

SECCION JF
TOTAL

SECCION JG
TOTAL

SECCION JH
TOTAL

SECCION JI
TOTAL

SECCION JJ
TOTAL

SECCION JK
TOTAL

SECCION JL
TOTAL

SECCION JM
TOTAL

SECCION JN
TOTAL

SECCION JO
TOTAL

SECCION JP
TOTAL

SECCION JQ
TOTAL

SECCION JR
TOTAL

SECCION JS
TOTAL

SECCION JT
TOTAL

SECCION JU
TOTAL

SECCION JV
TOTAL

SECCION JW
TOTAL

[Signature]
Jose P. Esmeral Barros
24 ABR. 1985

ANEXO PERSONAS A CARGO (SEIS) CUADRO No. 7

NIT o CC/ No.	APELLIDOS Y NOMBRES	EDAD	PARENTESCO
26.429.013	HERNANDEZ MARIA DE JESUS	59	MADRE
670326-25502	HERNANDEZ IBARRA VICTOR HUGO	18	HIJO
680227-01525	HERNANDEZ IBARRA MILTON E.	16	HIJO
700317-02656	HERNANDEZ IBARRA YEINDALYE	15	HIJA
	HERNANDEZ IBARRA NAYRE SOLAYE	10	HIJA
	HERNANDEZ PENAGOS DIANA FERNANDA	2	HIJA



VICTOR HERNANDEZ

CC. No. 6.185.287 de Buga

20

Agosto 5/85

SSS-ASIG.

8737

Devolución de un poder visado

Señor SP (r)
VICTOR HERNANDEZ
Apartado Aéreo No. 4079
Barranquilla.

Adjunto al presente se devuelve el poder de fecha Julio 16 de 1.985, otorgado a la señora SONIA M. IBARRA DE HERNANDEZ, debidamente visado por la secretaría de esta Caja de Retiro.

Atentamente,

POR DELEGACION DEL MAYOR GENERAL (R)
MIGUEL RODRIGUEZ CASAS
DIRECTOR GENERAL CAJA DE RETIRO DE LAS FF.MM

SECRETARIA
BRIGADIER GENERAL (R) JUAN ROCHA RUBIO
SECRETARIO CAJA DE RETIRO DE LAS FF.MM
ENCARGADO.

CRC/gsc

Anexo :Poder

9824

SSS ASIG.

21
Agosto 11/86

Devolución un poder visado

Señor SP (r)
VICTOR HERNANDEZ
A.A. 4079
Barranquilla.

Adjunto al presente se devuelve el poder de fecha 01 de Agosto de 1.986, otorgado por usted a la señora SONIA M. IBARRA DE - HERNANDEZ, debidamente visado por la Secretaría General de esta Caja.

Atentamente,

POR DELEGACION DEL MAYOR GENERAL (R)
MIGUEL RODRIGUEZ CASAS
DIRECTOR GENERAL CAJA DE RETIRO FF. MM



CEC/gsc

Anexo : Poder

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
CAJA DE RETIRO DE LAS FF.MM.
ASESORIA JURIDICA

22

AUTO DE REVISIONNO. 5142. BOGOTA, D.E. 23-SEP-86.
EL SUSCRITO ABOGADO(ORG.M.D.N.) Jorge Gutierrez Diaz TP 33562.
UNA VEZ REVISADO EL EXPEDIENTE No. 333/80 CON 37. FOLIOS
CORRESPONDIENTE AL SP(EJC). H. Hernández Víctor
CODIGO 6341893 A CHEQUEO 00 TOTAL ASIGNACION \$ 41.558 =.
CONCEPTUA QUE.

-----DEBE ARCHIVARSE POR ENCONTRARSE SIN OBSERVACIONES

-----DEBE ARCHIVARSE TEMPORALMENTE MIENTRAS SE RESUELVE LO PERTINEN-
TE AL No. 3*

X

-----DEBE ALLEGAR LAS SIGUIENTES PRUEBAS:

-----PARTIDA DE BAUTISMO CON NOTA MARGINAL DE SOLTERIA DE SU
(s) HIJA (s).

----- (D-089/84.ART.77 PARAGRAFO).

-----CONSTANCIA DE ESTUDIOS DE-----

----- (D-664/85 ART.99 LIT. "c")

X COPIA DECLARACION DE RENTA AÑO 1984 (D-664/85.ART.99 LIT."a").

X DIRECCION ACTUALIZADA DEL DOMICILIO.

PERMANECIO----- AÑOS ULTIMO GRADO ()

ACTUACION

ANEXADA ESTA DOCUMENTACION LA CAJA PROCEDERA A CONGELAR.

1. SUB.FLIAR.EN 47. & FLS. ? D-2246/84 ART.1 (A-153) POR: *
2. PRIMA ANTIGUEDAD EN 23 DECRETO 612/77 ART. 1316, 70
- *3. P.ACT.PARA 1/12 NAVIDAD EN 33 & D-612/77 at 1316, 65.

4. PRIMA ESTADO MAYOR Y GAST.REP.EN X

5 PRIMA DE VUELO EN X & DECRETO X ART. X

6. ASIGNACION DE RETIRO EN 82 & DECRETO 612/77 ART 134.

DATOS CONFRONTADOS AGO/86.

DIRECCION DOMICILIO Monina 61246.

* Milton Helber - Víctor Hugo
Geindalio - Mairi Solaya.

Jorge Gutierrez Diaz
ABOGADO MINDEFENSA

9/6/87

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES
SUBDIRECCION DE PRESTACIONES SOCIALES

23

Bogotá, D.E., Junio 8 de 1987.-

No. **10668** / PS-SEB

ASUNTO: Actualización documentos sobre subsidio familiar.

AL : **Señor SP (r)**
VICTOR HERNANDEZ
Calle 9 No. 1-57
-Neiva.- Huila.

Con el propósito de actualizar la información de subsidio familiar, atentamente le solicito el envío de los documentos que a continuación se indican:

- () Partida de bautismo, de expedición reciente, con nota marginal de soltería de su (s) hija (s) _____
_____. En caso de haber contraído matrimonio, el registro civil correspondiente.
- () Constancias de estudios debidamente autenticadas de su (s) hijo (s) _____
_____.
- (x) Fotocopia autenticada de su declaración de renta del año 1984.
- () Certificación de la Administración de Impuestos Nacionales de _____
_____.
- () Registro Civil de _____
_____.
- () Certificado de supervivencia de _____
_____.
- (x) Dirección Actual de su domicilio y número de teléfono.

La Dirección General de la Caja concede un plazo de dos meses calendario, contado a partir de la fecha de la presente comunicación, para que los citados documentos sean allegados a su expediente administrativo.

POR DELEGACION DEL MAYOR GENERAL (R)
JOSE M. ARBELAEZ CABALLERO
DIRECTOR GENERAL CAJA DE RETIRO FF.MM.

JEBU /lba.

P.O.S.

TC. (R) JORGE E. BRETON URIBE
SUBDIRECTOR DE PRESTACIONES SOCIALES

24

RECEIVED

17081

/SPS-SLCM.

Agosto 24 de 1987

Devolución un poder visado

Señor SP.(r)
VICTOR HERNANDEZ
Apartado Aéreo No. 4079
Barranquilla.

Adjunto al presente se devuelve el poder de fecha 28 de Julio de 1987, otorgado por Usted a la señora SONIA M. IBARRA DE HERNANDEZ, debidamente visado.

POR DELEGACION DEL MAYOR GENERAL (R)
JOSE M. ARBELAEZ CABALLERO
DIRECTOR GENERAL

Atentamente,


Brigadier General (r) HILDEBRANDO ROA LEGUIZAMON
SUBDIRECTOR PRESTACIONES SOCIALES (ENCARGADO)


CICP/ico.

Anexo: Poder.

61246

5/ de fin de
julio de 1987
CASH.

25
CAJA DE RETIRO
P.F.M.M.
REGISTRO NO. 18035

'87 JUL 30 P3.04

Barranquilla, 28 de julio de 1987

RECEIVED A:
SUBCOMISARIA
BRIGADA

Señor Mayor General
DIRECTOR GENERAL DE LA CAJA DE RETIRO DE LAS FF.MM.
Bogotá, D. E.

Con el presente me permito enviar a esa Dirección, el poder Especial concedido a la señora SONIA M. IBARRA de HERNANDEZ, en solicitud de la respectiva aprobación y que me sea devuelto al AA. No. 4079 Segunda Brigada, calle 58 No. 59-136 Barranquilla, Atlántico.


SP. (R) VICTOR HERNANDEZ
CC. No. 6.185.287 de Buga

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES
Prestaciones Sociales

26

Auto de Revisión No. 8668 Bogotá, D.E. 05 NOV. 1987

El suscrito Abogado (ORG. M.D.N.) TS. JORGE GUTIERREZ DIAZ

Una vez revisado el Expediente No. 333/80 Con 44 folios

correspondiente al SP (EJC) Hernández Víctor

Código 6341893 A chequeo 00 Total Asignación \$ 51.112 =

Conceptúa que:

- ☒ Debe archivar por encontrarse sin observaciones
☐ Debe archivar temporalmente mientras se resuelve lo pertinente al # 3*
☐ Debe allegar las siguientes pruebas:

☐ Partida de bautismo con nota marginal de soltería de su (s) hija (s):

(Dto. 089/84 Art.77 Parágrafo)

☐ Constancia de Estudios

(D.664/85 Art.99 Lit "c")

☐ Copia Declaración de Renta Año 1984 (D.664/85 Art. 99 Lit. "a").

☐ Dirección actualizada del domicilio.

Permaneció _____ años último grado (80)

ACTUACION

Anexada a esta documentación la Caja procederá a congelar:

1. Sub.fliar. en 47 % D.2246/84 Art. 1 (A-153) por Milton Heller -
Víctor Hugo - Geindalie - Mairi Solaya
2. Prima antigüedad en 23 % Decreto 612/77 Art. 1316, 70
- *3 P. Act. para 1/12 Navidad en 33 % 612/77 Art. 1316, 65
4. Prima Estado Mayor y Gast. Rep. en X
5. Prima de vuelo en X % Decreto X Art. X
6. Asignación de Retiro en 82 % Decreto 612/77 Art. 134

Datos confrontados con el listado del mes de OCT. 1987

Dirección Domicilio Brc 1W 33-B-06 Nueva


Abogado Mindefensa
T.P.33562 Minjusticia

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJERCITO NACIONAL

NEIVA, MARZO 22 DE 1.988

EL SUSCRITO JEFE DE PERSONAL DEL BATALLON DE A.S.P.C. No.9
"CACICA GAITANA"

EL

H A C E C O N S T A R :

Que el señor VICTOR HUGO HERNANDEZ IBARRA, identificado con la Cédula de Ciudadanía No.12.133.362 expedida en Neiva (Huila), se encuentra prestando su servicio Militar obligatorio como Soldado Bachiller en el Batallón de Apoyo y Servicios para el Combate No.9 "CACICA GAITANA", integrando el Primer Contingente de 1.988.

Con la presente me permito informar a los señores Oficiales y Suboficiales de la Caja de Retiro que el Mencionado Soldado es Hijo Legítimo del señor SP.(r) VICTOR HERNANDEZ, dicho Soldado encontrándose en la Unidad cumplió los 21 años de edad el día 23 de Marzo de 1.988 en Neiva,.

La presente constancia se expide al interesado para los fines que estime conveniente.

Anexo al anterior informe el Carne de Sanidad.



Subscribiente JOSE DARIO SILVA GALEANO
Oficial S-1 B.A.S.P.C.No.9

Ma Rosalva

IV. 13-88

TITULAR: SP(r) VICTOR HERNANDEZ.

REPUBLICA DE COLOMBIA

DIRECCION:
EDIFICIO BACHUE
CARRERA 10a. No. 27-27
CENTRO INTERNACIONAL
BOGOTA, D.E.



CONMUTADORES:
242 25 78 - 234 74 42
234 74 23 - 242 35 29
SECRETARIA: 282 83 03

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
CAJA DE RETIRO DE LAS FF. MM.

Bogotá, D.E., 12 ENE. 1989

No. 3.2.1 - 550 PS-NT.

ASUNTO: Citación para notificación

AL: Sargento Primero (r) EJC
VICTOR ✓ HERNANDEZ
Carrera la.W 33-B-06
Neiva (Huila)

Atentamente me permito comunicarle (s) que esta entidad ha dictado
la Resolución No. 2636 de 29 de diciembre de 1988
referente a Negativa reajuste de la Prima de Actividad.

En consecuencia, la Dirección General de la Caja de Retiro de las
Fuerzas Militares, comedidamente lo (s) cita para que dentro de los cinco (5) días hábiles
siguientes a la fecha de esta comunicación, se presente (n) para notificarse personalmente del
contenido de la providencia anteriormente anotada (Artículo 44 del Decreto Ley 001 de 1984).

En caso de no presentarse en el tiempo señalado, se procederá a la
notificación por EDICTO del acto expedido, conforme a lo dispuesto en el Artículo 45 del
Decreto Ley 001 de 1984.

POR DELEGACION DEL SEÑOR MAYOR GENERAL (r)
JOSE M. ARBELAEZ CABALLERO
DIRECTOR GENERAL

Martina Torres M.

Dra. MARTHA A. TORRES MALAVER
JEFE DE NOTIFICACIONES Y RECURSOS LEGALES

legh.

MICROFILMADO

REPUBLICA DE COLOMBIA



DEVOLUCION

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
CAJA DE RETIRO DE LAS FF. MM.

Señor Sargento Primero
VICTOR HERNANDEZ
Carrera la.W. 33-B-06
Neiva (Huila)

29
CONMUTADORES:
242 25 78 - 234 74 42
234 74 23 - 242 35 29
SECRETARIA: 282-83 03



550
DEVOLUCION

DEVOLUCION

DEVOLUCION

DEVOLUCION

BOGOTA - D.E.

CORRE AEREO - NEIVA	
Omnibus Jefe de	
No recibe el destinatario	
No es el No. de la Caja	
Reclamado	
No Reclamado	
Firma	

Bogotá, D.E.,

Neiva, marzo 2/89

CAJA DE RETIRO

F.F.M.

REGISTRO NO. 31

9617

Señor

DIRECTOR GENERAL CAJA DE RETIRO DE LAS FF.MM.
Ciudad.

'89 MAR 17 P2:45

REPARTIDO A:
SUBDIRECCION
BRIGADON

31

Con toda atención me permito solicitar al señor Director General de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, autorice a quien corresponda la expedición del (os) carnet de sanidad para las siguientes personas:

1. Sonia Marina Ibarra de Hernández

2. Milton Helber Hernández Ibarra

3. Yendalie Hernández Ibarra

4. Nairi Solaye Hernández Ibarra

5. _____

Para el efecto anexo los siguientes documentos:

1. Fotocopias carnets de sanidad anteriores. (4)

2. Fotocopias Cédulas de ciudadanía y Tarjetas de Identidad autenticadas (4)

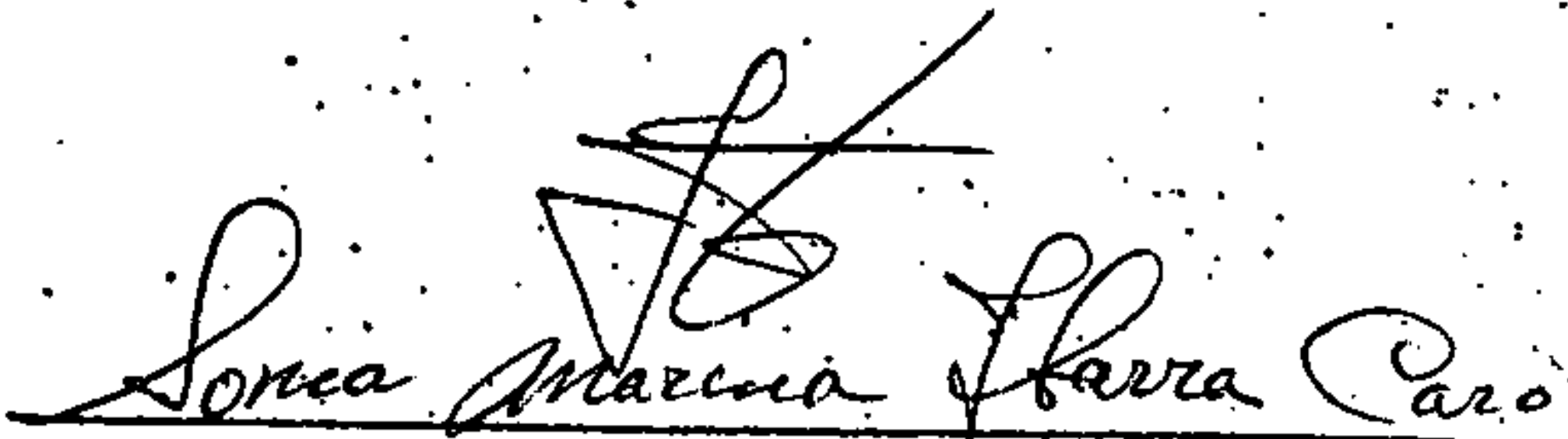
3. Partida de bautismo sin nota marginal de soltería (1)

4. Declaración juramentada de dependencia económica

5. _____

Atentamente,

FIRMA:



C.C. No. 36.148.680 de Neiva

GRADO Y NOMBRE EN LETRA IMPRENTA SP (r) HERNANDEZ VICTOR

DIRECCION ACTUAL Y TELEFONO Carrera la W # 33 B 06 Teléfono 740415

NEIVA (Huila)

Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL (REPARTO)

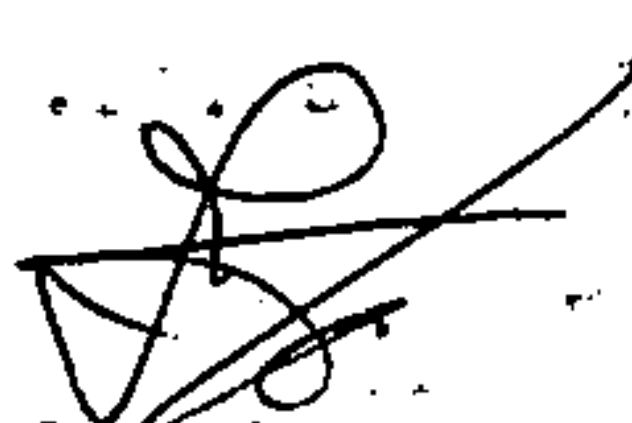
Neiva.

SONIA MARINA IBARRA CARO, mayor y de estayecindad, identificada como aparece al pie de mi firma, comedidamente solicito a ese despacho se sirva hacer comparecer a los señores CARLOS ALBONSO CONTRERAS y GLADIS VARGAS, ambos mayores y de esta vecindad, para que bajo la gravedad del juramento depongan al tenor el siguiente interrogatorio.

- 1o.- Lo de ley.
- 2o.- Si conocen de vista, trato y comunicación a mis hijos legítimos MILTON HELBER, YEINDALIE y NAIRI SOLAYE HERNANDEZ IBARRA, habidos dentro del matrimonio con el señor VICTOR HERNANDEZ.
- 3o.- Si por el conocimiento que de ellos tienen saben y les consta que viven a mi lado en la carrera 1a.W No. 33B-06 de esta ciudad, que no devengan ningún sueldo ni poseen renta alguna y - que por tanto su sustento depende de la suscrita.

Recibidas las anteriores declaraciones, ruego al señor Juez certificar sobre la idoneidad de los declarantes:

Del señor Juez, atentamente,


SONIA MARINA IBARRA CARO
C.C. No. 36.148.680 de Neiva

JUAGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

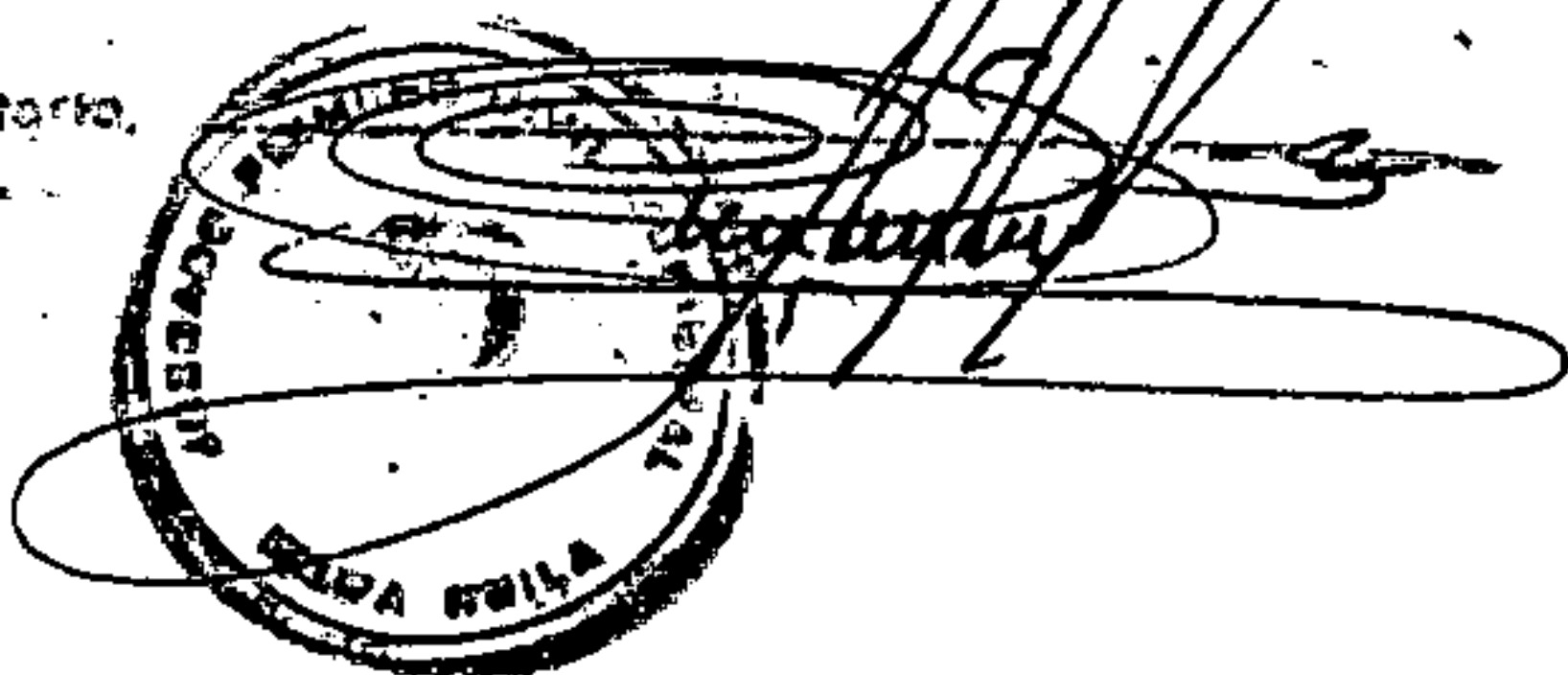
24 FEB 1989

Neiva. El anterior memorial fue presentado personalmente por su signatario. *SONIA MARINA IBARRA*

Caro, con C.C. 36.148.680 DE NEIVA.

Identificado como aparece anteriormente en el presente.

El Secretario,



MICROFILMADO

33

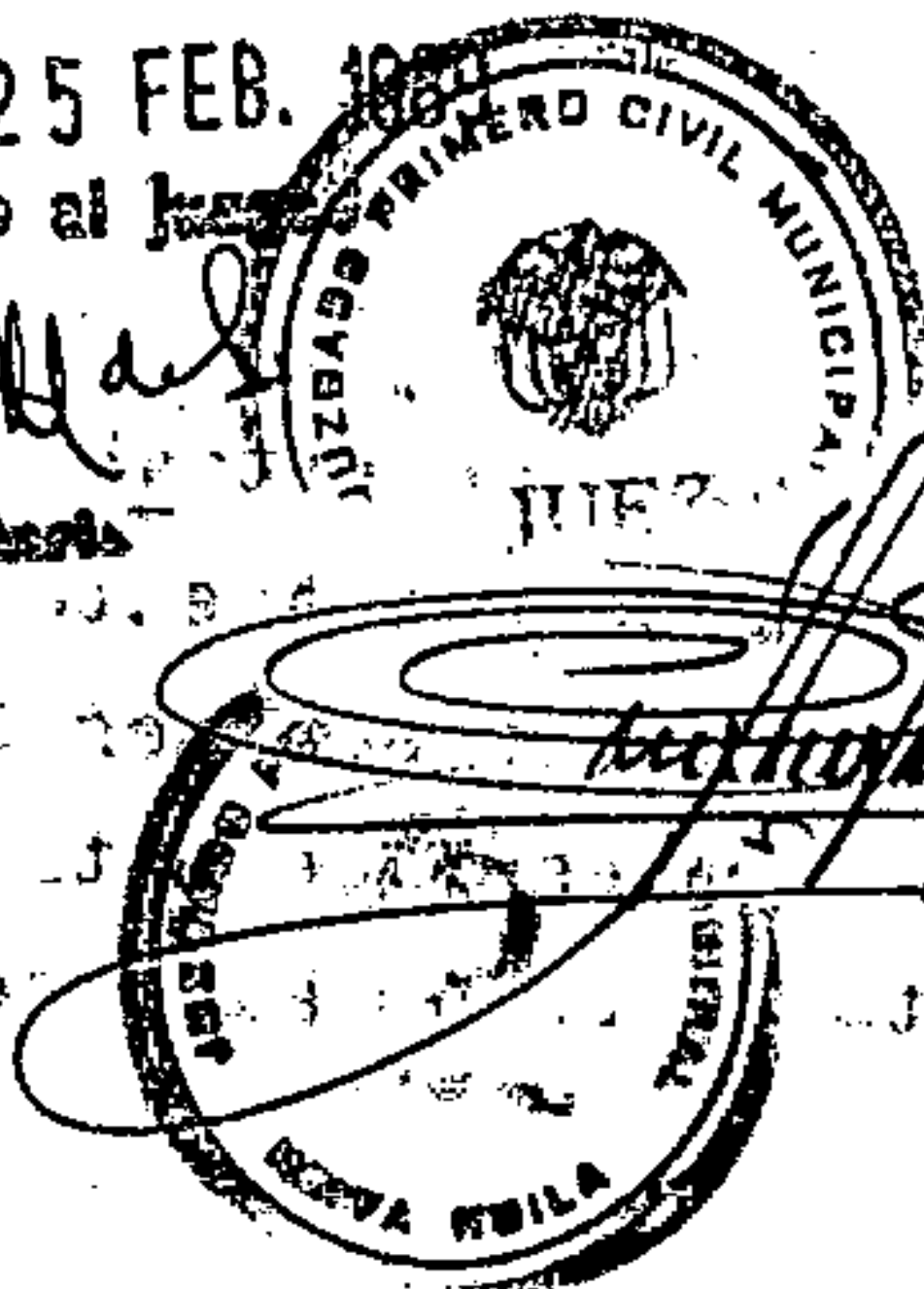
JUZGADO PRIMERO CIVIL MPAL

Neiva 25 FEB. 1989

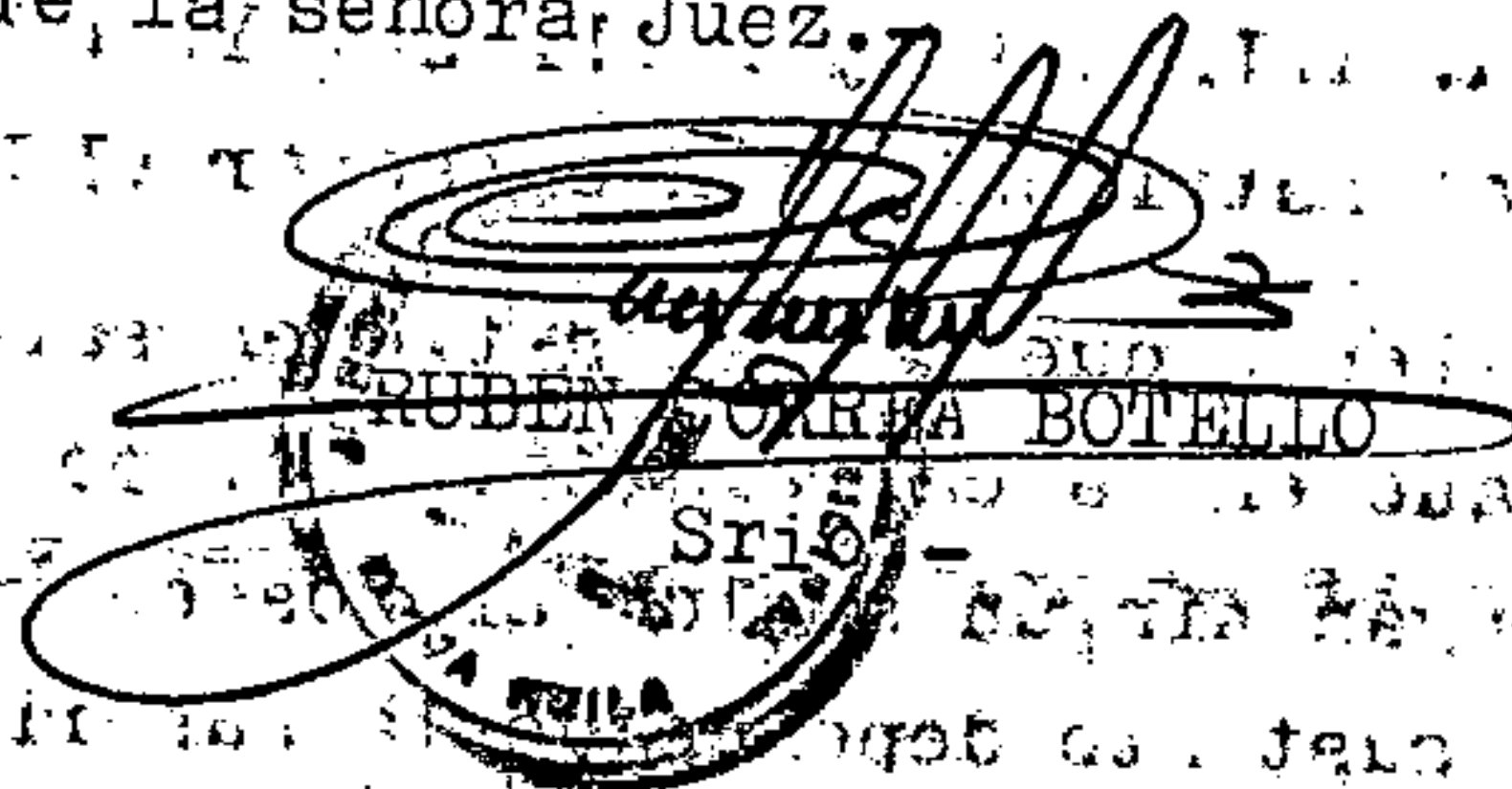
Repartido al Juez

El Juez

Secretario



SECRETARIA: Neiva, febrero 25/89.- En la fecha se recibió la presente solicitud extraprocesal por reparto de este mismo Juzgado. Pasa al Despacho de la señora Juez.



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Neiva, febrero veintisiete de mil novecientos ochenta y nueve.

A costa de la peticionaria, recíbaseles declaración jurada a los señores CARLOS ALFONSO CONTRERAS y GLADIS VARGAS, conforme al interrogatorio inserto en el anterior escrito.

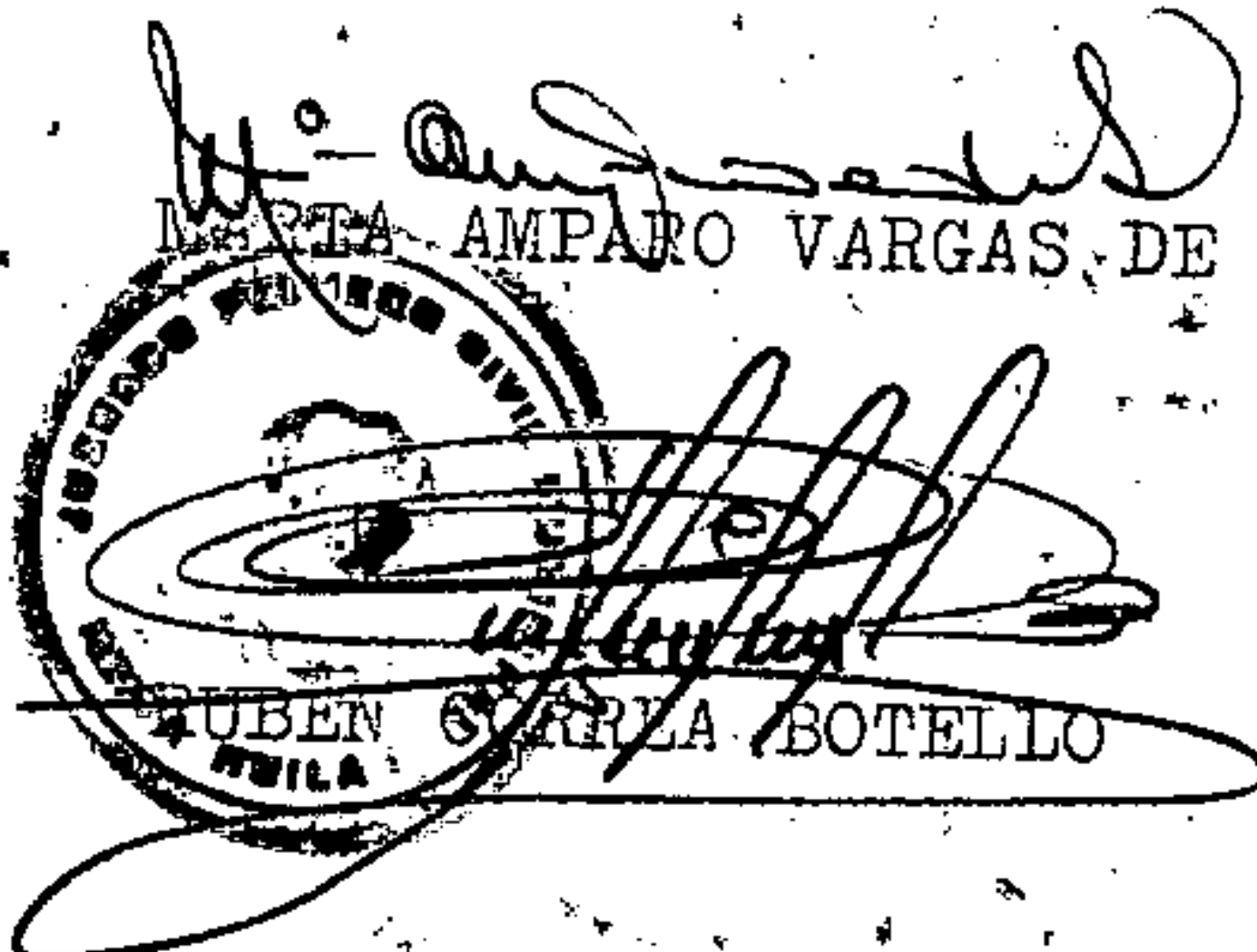
Una vez hecho lo anterior, certifíquese sobre la idoneidad de los declarantes y devuelvanse las actuaciones a la peticionaria para los fines que persigue.

CUMPLASE

La Juez,

MARIA AMPARO VARGAS DE LOSADA

El Secretario,

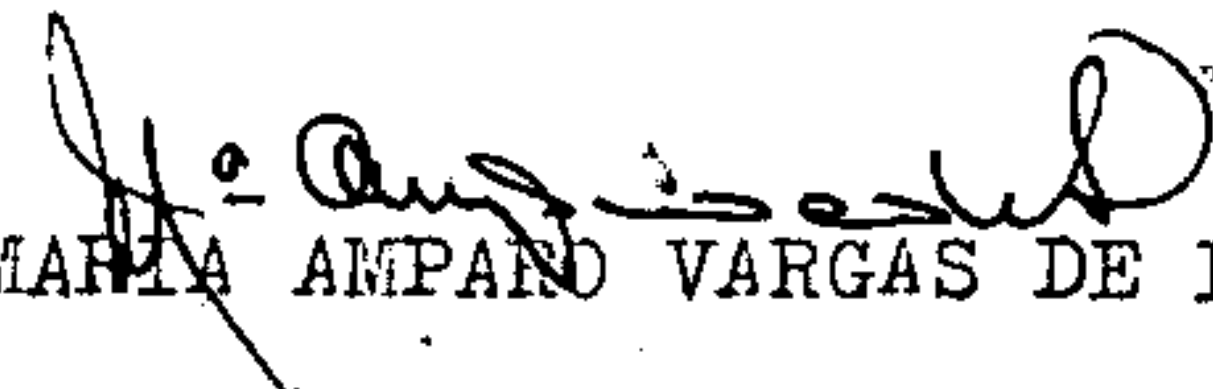


DECLARACION DE GLADYS VARGAS

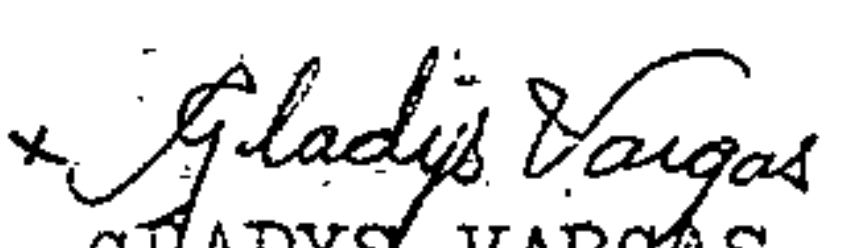
C.C. Nro. 36.146.240 de Neiva.

Al Despacho del Juzgado Primero Civil Municipal de Neiva, se hizo presente, hoy primero (1) de marzo de mil novecientos ochenta y nueve (1.989), la señora GLADYS VARGAS, con el fin de rendir declaración en estas diligencias conforme al interrogatorio inserto en el anterior escrito. En consecuencia la señora Juez por ante su Secretario le recibió el juramento legal de rigor, previa las formalidades de ley quien por tal gravedad prometió ser fiel a la verdad en todo lo que va a decir.- AL PUNTO PRIMERO (LO DE LEY) DIJO: "Me llamo como quedó dicho y escrito anteriormente, de 38 = años de edad, natural de Palermo (H) y vecina de esta ciudad, con residencia en la calle 34 B Nro. 1Bis W-27 barrio = Santa Inés de la ciudad, de estado civil soltera, de profesión hogar, se leer y escribir y sin generalidades de ley = para con la peticionaria". Leída la aprobó.- AL PUNTO SEGUNDO DIJO: "Sí conozco de vista, trato y comunicación a los = hijos de la peticionaria SONIA MARINA IBARRA CARO habidos = dentro del matrimonio con el señor VICTOR HERNANDEZ, los = nombres de los jóvenes son: MILTON HELBER, YEINDALIE y NAIRI SOLAYE HERNANDEZ IBARRA y a todos ellos los conozco de vista, trato y comunicación como lo dije anteriormente". Leída la aprobó.- AL PUNTO TERCERO DIJO: "Sí por el conocimiento = que tengo de ellos me consta que viven al lado de su señora madre SONIA MARINA IBARRA CARO en la carrera 1a.W No. 33B-06 de esta ciudad, ya que ninguno de ellos deviene ningún sueldo ni posee renta alguna y por lo tanto la peticionaria es = la que le dá el sustento y ellos depende de ella". Leída la aprobó.- Agotado el interrogatorio para la declarante, se = termina y se firma por todos los que en ella intervinieron = una vez leída y aprobada como aparece.-

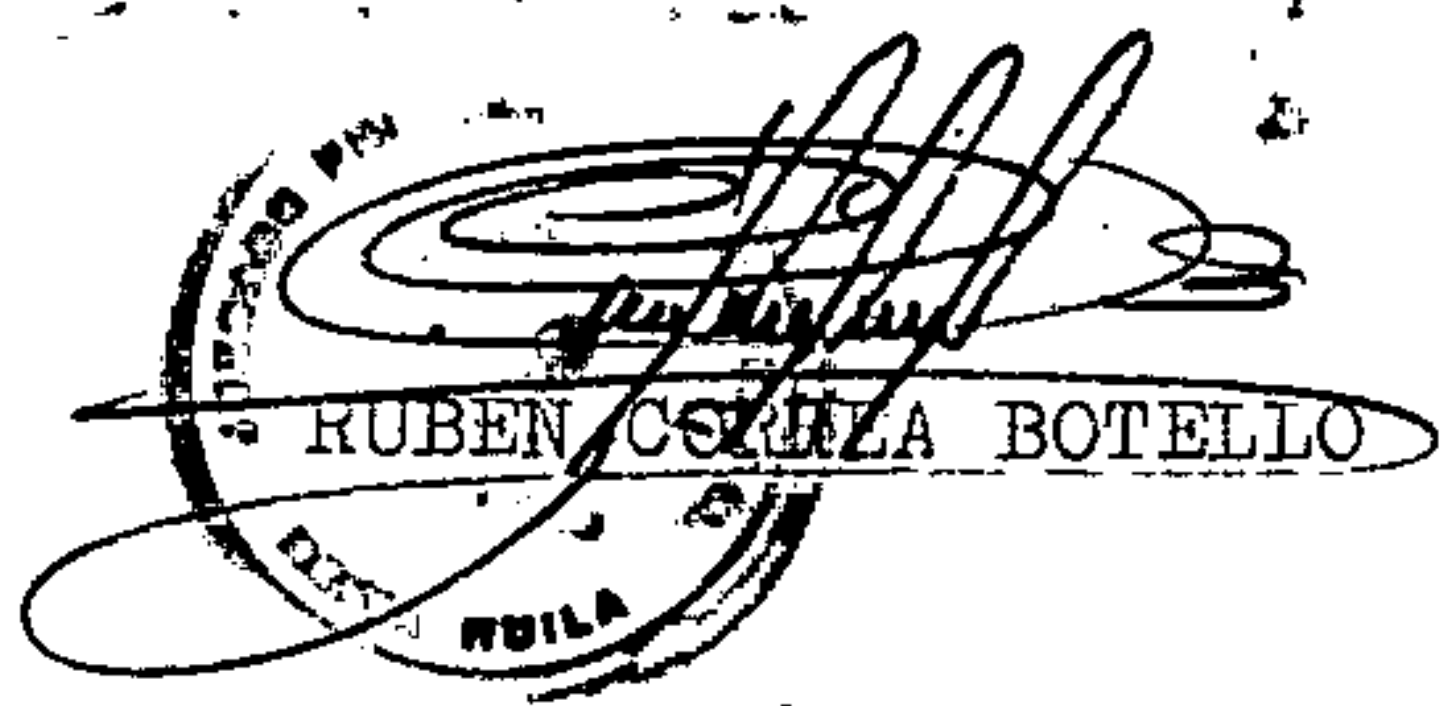
La Juez,


MARIA AMPARO VARGAS DE LOSADA

La Declarante,


GLADYS VARGAS

El Secretario,


RUBEN C. BOTELLO


DECLARACION DE CARLOS ALFONSO CONTRERAS CALDERON
C.C. N.º. 12.103.606 de Neiva, Huila.-

Al Despacho del Juzgado Primero Civil Municipal de Neiva se hizo presente, hoy primero (1) de marzo de mil = novecientos ochenta y nueve (1.989), el señor CARLOS ALFONSO CONTRERAS CALDERON con el fin de rendir declaración en esta diligencia conforme al interrogatorio inserto en el anterior escrito. En consecuencia la señora Juez por ante su Secretario le recibió el juramento legal de rigor, previa las formalidades de ley, quien por tal gravedad prometió ser fiel a la verdad en todo lo que va a decir.- AL PUNTO PRIMERO (LO DE LEY) DIJO: "Me llamo como quedó dicho y escrito anteriormente, de 36 años de edad, natural y vecino de Neiva, con residencia en la calle 16 No. 8B-37 barrio Chapinero de la ciudad, de estado civil casado, de profesión empleado bancario, se leer y escribir y sin generalidades de ley para con la peticionaria". Leída la aprobó.- AL PUNTO SEGUNDO DIJO: "Si los conozco a los hijos legítimos de la peticionaria de nombre MILTON HELBER, YEINDA LIE y NAIRI SOLAYE HERNANDEZ IBARRA, habidos dentro del matrimonio con el señor VICTOR HERNANDEZ". Leída la aprobó.- AL PUNTO TERCERO DIJO: "Si por el conocimiento que tengo de los hijos de la peticionaria, me consta en forma directa que ellos viven al lado de su señora madre y además ellos no deviene ningún sueldo ni poseen rentas alguna y por lo consiguiente el sustento depende de la peticionaria SONIA MARINA IBARRA CARO". Leída la aprobó.- Agotado el interrogatorio para el declarante, se termina y se firma por todos los que en ella intervinieron una vez leída y aprobada como aparece.

La Juez,

MARIA AMPARO VARGAS DE LOSADA

El Declarante,

CARLOS ALFONSO CONTRERAS CALDERON

El Secretario,

RUBEN GARCIA BOTELLO

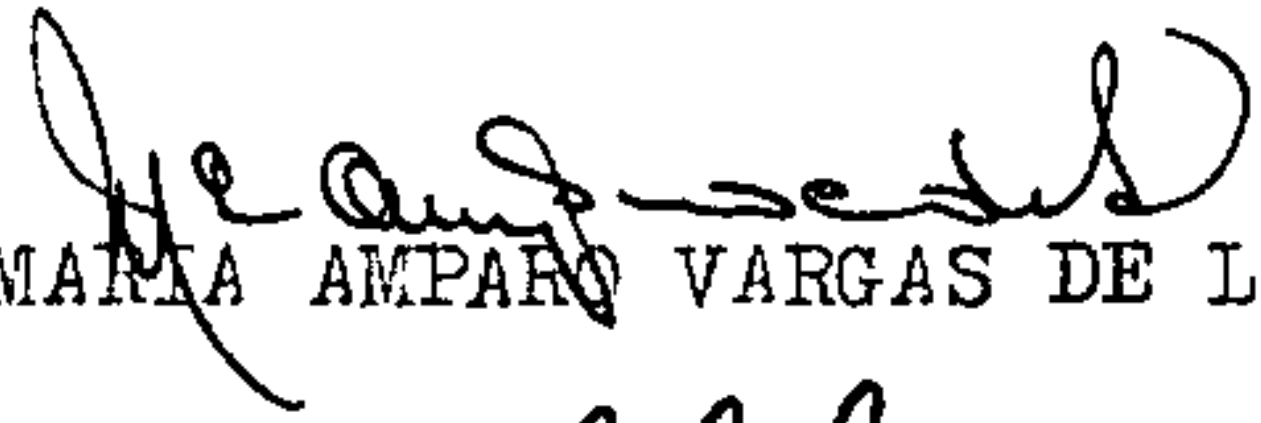
LA SUSCRITA JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA "HUILA",

C E R T I F I C A :=

Que los señores GLADYS VARGAS y CARLOS ==
ALFONSO CONTRERAS CALDERON, quienes declararon en estas di
ligencias, son personas idóneas para declarar dentro y fue
ra de juicio.

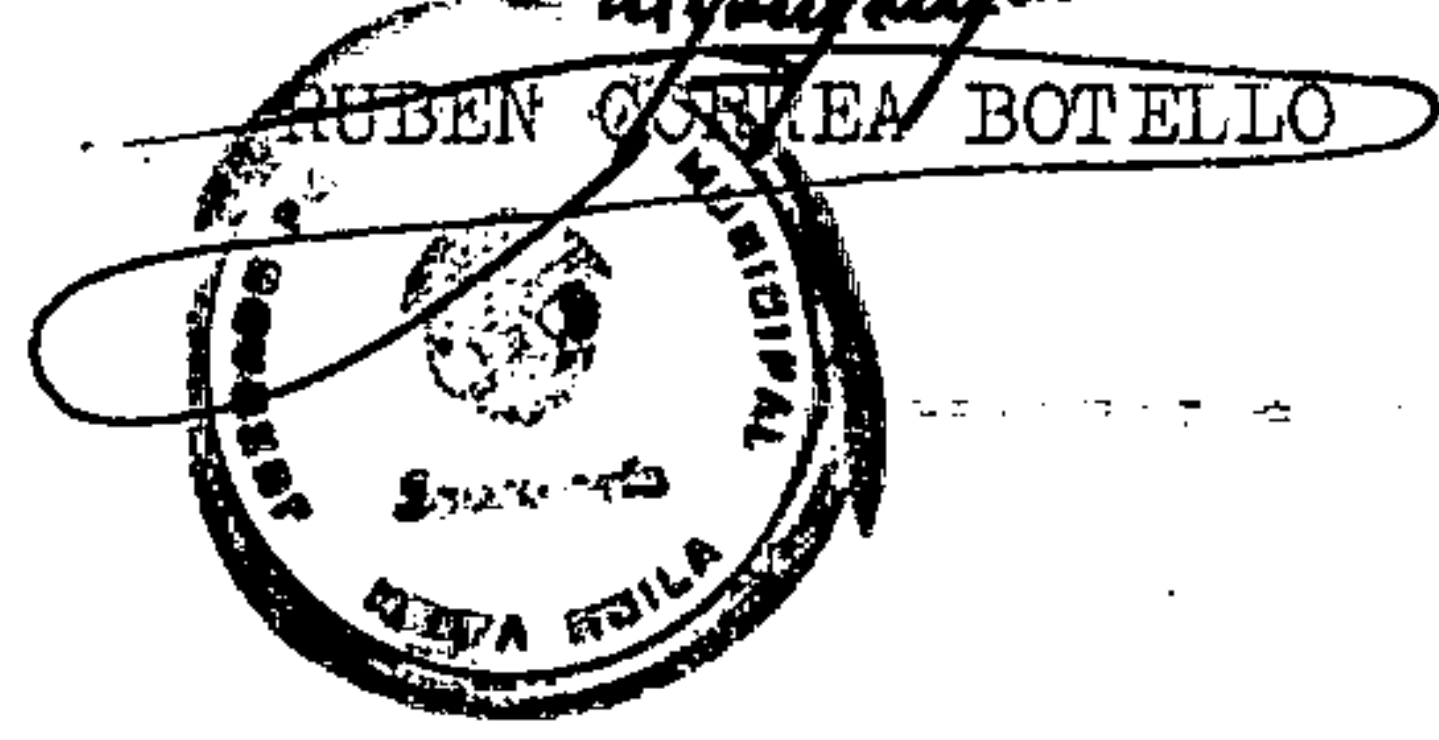
Dado en Neiva, al primer (1) día del mes=
de marzo de mil novecientos ochenta y nueve (1.989).-

La Juez,


MARIA AMPARO VARGAS DE LOSADA

El Secretario,


RUBEN CORREA BOTELLO





MINISTERIO PARROQUIAL

PARROQUIA SAN ANTONIO MARIA CLARET

BAUTISMOS TOMO III

FOLIO 250

No 499

"YEINDALIE HERNANDEZ IBARRA "

"En la Parroquia San Antonio María Claret de Neiva, a veinticuatro de diciembre de mil novecientos setenta y siete, el R.P. Alfonso Prieto cmf." bautizó a una niña nacida el diecisiete de marzo de mil novecientos setenta, a quien se llamó YEINDALIE HERNANDEZ IBARRA, hija de Victor Hernandez y Sonia Ibarra, abuelos paternos: María de Jesús Hernandez, abuelos maternos: Eliodoro Ibarra y Albertina Caro, padrinos: Victor Gabriel Maje y Teresa Gómez. Doy fe; Alfonso Prieto cmf." SIN NOTA MARGINAL DE MATRIMONIOS/ Es fiel copia, expedida en Neiva, a los quince (15) días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho (1988) " " -----

Certifica;

A. M. Prieto

38

PARROQUIA

SAN ANTONIO MARIA CLARET

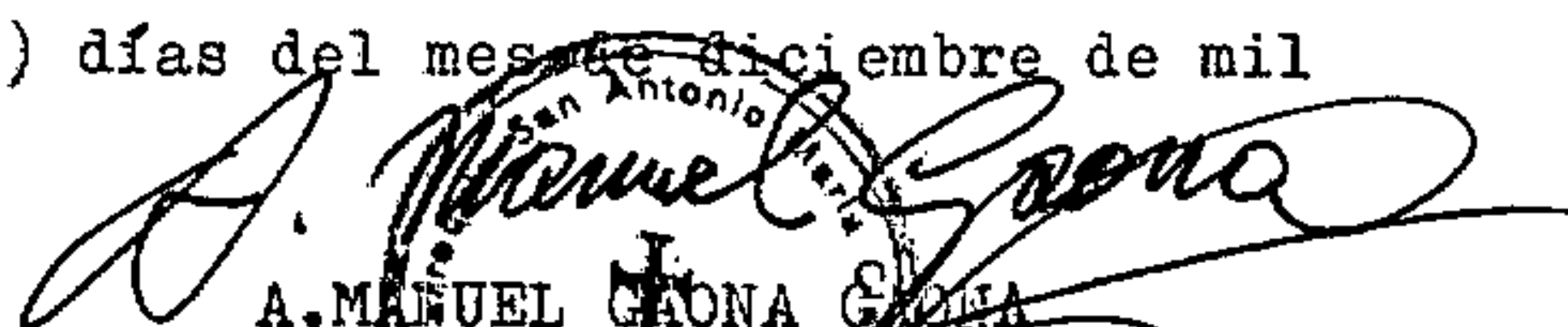
NEIVA

H A C E C O N S T A R :

Que la señorita YEINDALIE HERNANDEZ IBARRA, identificada con cédula de ciudadanía No 55'157.219 de Neiva, no presenta requisito como persona casada según partida de bautismos Libro III folio 250, de esta parroquia.

Esta constancia se expideea solicitud de la interesada.

Dada en Neiva, a los dieciseis (16) días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho (1988).


A. MANUEL GIRONA GONZA
San Antonio
Superior
Neiva

887-298
39

REPUBLICA DE COLOMBIA
CEDULA DE CIUDADANIA No. 36.148.800

DE Bolivia (Bella)

APELLIDOS TRAMBA

NOMBRES Sonia Tramba

NACIDO 3-4-1947

ESTATURA 1.61

SERIELES 11111111

FECHA NO

DI Notario Segundo

HACE CONSTAR que esta es la fotocopia
coincido exactamente con el original que tengo
a la vista.

Fecha 6 MAR. 1989

DI Notario Segundo.



40

REPUBLICA DE COLOMBIA
CEDULA DE CIUDADANIA N° 12.136.591

DI Neiva (Huila)

APELLIDO HERNANDEZ IBARRA

NOMBRES Milton Helber

FECHA 27-Jul-1968 (Buga (Valle))

ESTATURA 1-70

COLOR Tris.

SENALES Cic.ind.der.

FECHA 7-Nov-86



MADE CC

semele

a la vista.

Nota

- 8 MAR. 1989

El Notario Segundo.



41

REPUBLICA DE COLOMBIA
CEDULA DE CIUDADANIA No. 55.157.219

DE Neiva(Huila)

APELLIDOS HERNANDEZ IBARRA

NOMBRES Yeindalie

NACIDO 17-Mar-1970-Buga(Valle)

ESTATURA 1-55 COLOR Trig.

SEÑALES Ninguna

FECHA 25-Jul-88

Firma del Ciudadano

REGISTRADOR NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

La presente es fiel copia de documento original que tuve a la vista.

Neiva

El Notario

JUAN GOSRIO MENDEZ

Correspondencia

REPUBLICA DE COLOMBIA
CEDULA DE CIUDADANIA No. 55.157.219

DE Neiva(Huila)

APELLIDOS HERNANDEZ IBARRA

NOMBRES Yeindalie

NACIDO 17-Mar-1970-Buga(Valle)

ESTATURA 1-55 COLOR Trig.

SEÑALES Ninguna

FECHA 25-Jul-88

Firma del Ciudadano

REGISTRADOR NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

Neiva

- 8 MAR. 1989

El Notario



Correspondencia

REPUBLICA DE COLOMBIA
CEDULA DE CIUDADANIA No. 55.157.219

DE Neiva(Huila)

APELLIDOS HERNANDEZ IBARRA

NOMBRES Yeindalie

NACIDO 17-Mar-1970-Buga(Valle)

ESTATURA 1-55 COLOR Trig.

SEÑALES Ninguna

FECHA 25-Jul-88

Firma del Ciudadano

REGISTRADOR NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

La presente es fiel copia de documento original que tuve a la vista.

Neiva,

El Notario

07 DIC 1993

JUAN GOSRIO MENDEZ



42

REPUBLICA DE COLOMBIA
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
TARJETA DE IDENTIDAD

NUMERO: 730930-11276

DE: Neiva(Huila)

APELLIDOS: HERNANDEZ IBARRA

NOMBRES: Nairi Solayo

NACIDO: 30-Sep-1973 Neiva(Huila)

FECHA DE EMISSION: 29-May-84

VALIDA HASTA EL: 29-Sep-1991

SEXO: F.

Nairi Solayo Hernandez I.



Notario Publico
FACILITA
coincide exactamente con el original que tuvo
a la vista.
Neiva.
- 8 MAR. 1989



[Handwritten signature]

REPUBLICA DE COLOMBIA
CEDULA DE CIUDADANIA No. 95.147.429

DE: Neiva(Huila)

APELLIDOS: HERNANDEZ IBARRA

NOMBRES: Nairi Solayo

NACIDO: 30-Sep-1973 Neiva(Huila)

STATURA: 1-52

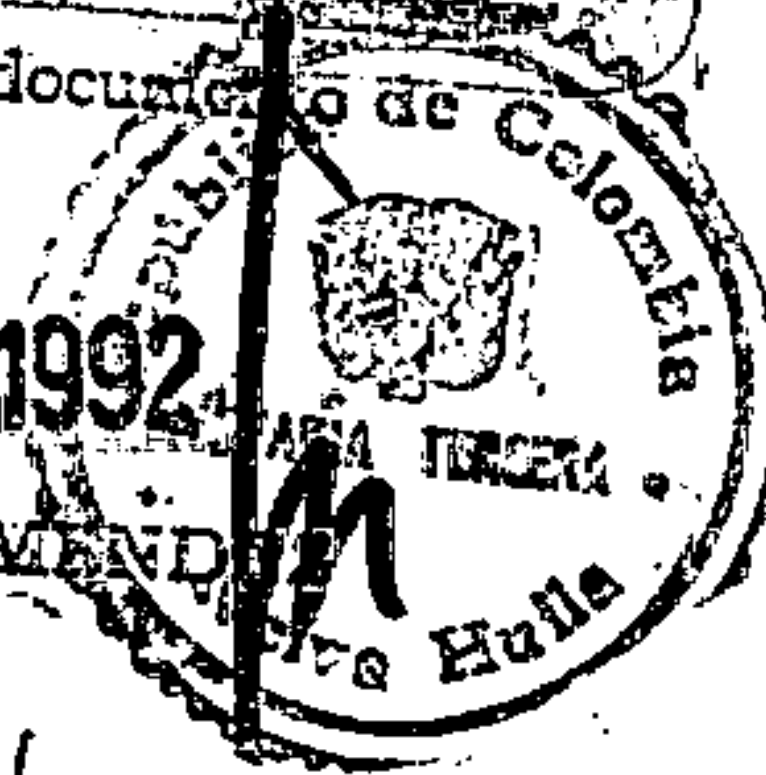
SEÑALES: Ninguna

FECHA: 8-Nov-91

Primo del Ciudadano



NOTARIA TERCERA DE NEIVA
La presente es fiel copia de documento original que tuve a la vista.
Neiva,
El Notario
12 MAY 1992
JUAN OSORIO MENDOZA



Correspondencia

CAJA DE RETIRO F.F.M.M.
SUBDIRECCION PRESTACIONES SOCIALES
SECCION EXPEDIENTES

43

29.03.89

FECHA

CARNETS A SISTEMATIZAR

GRADO: SP (R) EJC

NOMBRE: HERNANDEZ VICTOR.

C.C.# 6.125.287

F/nto. 23 | 03 | 45

ESPOSA: IBARRA CARD SONIA MARINA

C.C.# 36.148.680

F/nto. 03 | 08 | 47

HIJOS:	NOMBRE	FECHA DE		EDAD	DOCUMENTO DE		E.	P.
		NACIMIENTO			IDENTIDAD			
1.	MILTON HELBER	27	07	68	20	12.136.591	X	
2.	YEINDALIE	17	03	70	19	55.157.219	X	
3.	NAIRI SOLAYE	30	09	73	15	130930-11276	X	
4.								
5.								
6.								
7.								
8.								
9.								

DOCUMENTOS PENDIENTES

1. PARTIDA DE BAUTISMO DE SU (S) HIJA (S) _____

2. DECLARACION JURAMENTADA DEL TITULAR REFERENTE A: _____

3. DECLARACION JURAMENTADA DE: _____

4. CERTIFICADO DE ESTUDIOS DE SU HIJO (S): MILTON H.

5. CEDULA DE CIUDADANIA DE: _____

6. TARJETA DE IDENTIDAD DE: _____

7. CERTIFICACION SOBRE GRADO DE INVALIDEZ DE SU(S) HIJO(S): _____

8. OTROS DOCUMENTOS: _____

9. DIRECCION: Carrera 1a W # 33 B 06 Tel. 740415 Neiva (HUILA)

27/07/10-28/85

[Signature]

SUSTANCIADOR

44

[illegible]

Landers

46

CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES
SUBDIRECCION DE PRESTACIONES SOCIALES

Bogotá, D.E., 22 de febrero de 1989

ASUNTO: SUBSIDIO FAMILIAR (Aplicación del Decreto 2246 de 1984).

AL: Expediente del Señor Sargento Primero (r) del Ejército
VICTOR HERNANDEZ

El suscrito DANIEL PULIDO funcionario de la Sección Reconocimiento Prestaciones Sociales, una vez revisado el presente Expediente:

C O N C E P T U A:

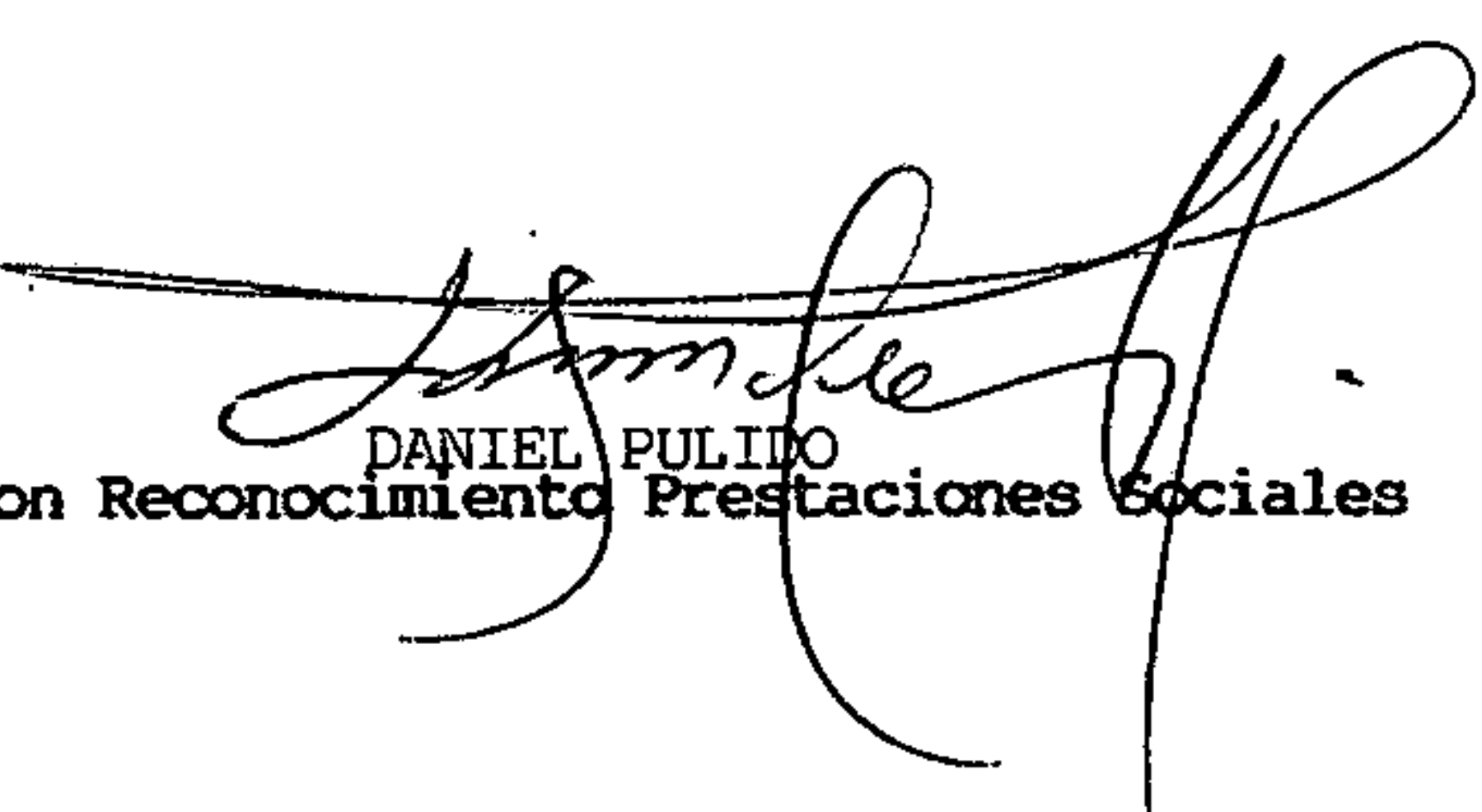
Que el porcentaje que en esta Caja se liquida y paga por concepto de Subsidio Familiar al Señor Sargento Primero (r) del Ejército VICTOR HERNANDEZ fue congelado en cuantía del CUARENTA Y SIETE POR CIENTO (47%) a partir del 11 de septiembre de 1984, en virtud del Artículo 10. del Decreto 2246 de 1984.

Que el congelamiento citado anteriormente es por razón de:

- a. 30% por su señora esposa SONIA MARINA IBARRA (Exp. No. 333/80 folio 8).
- b. 5% por su hijo MILTON HELBER (Exp. No. 333/80 folio 9).
- c. 4% por su hijo VICTOR HUGO (Exp. No. 333/80 folio 10).
- d. 4% por su hija NAIRI SOLAYA (Exp. No. 333/80 folio 12).
- e. 4% por su hija YEIDALIE (Exp. No. 333/80 cuaderno de correspondencia folio 37).

Además comprobó la dependencia económica mediante la presentación de la Certificación de la Administración de Impuestos Nacionales, en la cual consta que sus hijos NAIRI SOLAYA, YEINDALIE, MILTON HELBER y VICTOR HUGO no declararon renta para el año gravable de 1984. (Exp. No. 333/80 cuaderno de correspondencia folios 53 al 56)

Abogado


DANIEL PULIDO
Sección Reconocimiento Prestaciones Sociales

DP/ycrg

Arch. #

3806

47

REPUBLICA DE COLOMBIA



DIRECCION:
EDIFICIO BACHUE
CARRERA 10 No. 27 - 27
CENTRO INTERNACIONAL
BOGOTA, D.E.

CONMUTADORES:
242 25 78 - 234 74 42
234 74 23 - 242 35 29
SECRETARIA: 282 83 03

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
CAJA DE RETIRO DE LAS FF. MM.

Bogotá, D.E.

3 MAYO 1989

No. 3.1- 8870 /PS-EX

ASUNTO: Actualización documentación para expedir carnet servicios médicos. Su petición con radicación No. 9617-II-17-89.
Señor Sargento Primero (r)
VICTOR HERNANDEZ
AL: Carrera la W No. 33-B-06
Maiva. Huila.-

Atentamente solicito el envío de los documentos marcados con una (X) para elaborar el carnet de servicios médicos de MILTON HELDER HERNANDEZ JARAMA.

- () Partida de bautismo de expedición reciente (máximo 90 días), con nota marginal de soltería de _____
- () Declaración juramentada ante Juez competente rendida por usted, en que conste que sus hijos (as) mayores de veintiún (21) años carecen de medios de subsistencia y se encuentran bajo su dependencia económica (Artículo 3o. Decreto 1489 de mayo 6/86) _____
- () Declaración juramentada rendida ante Juez competente, por su (s) hija (s) mayor (es) de veintiún años, en que manifiesten no haber contraído matrimonio civil ni por ningún rito religioso dentro del país o fuera de él, como prueba de soltería (Artículo 3o. Decreto 1489 de mayo 6/86). _____
- (X) Constancia de estudios debidamente autenticada de su (s) hijo (s) en que se certifique una intensidad horaria de cuatro (4) horas diarias (Artículo 3o. Decreto 1489 de mayo 6/86) De MILTON HELDER, correspondiente al primer semestre de 1.989.
- () Fotocopia autenticada de la cédula de ciudadanía de _____
- () Registro Civil de _____
- () Fotocopia autenticada de la tarjeta de identidad de _____
- () Petición del titular de la asignación de retiro indicando expresamente la autorización para descontar de la asignación de retiro o sustitución pensional, el valor correspondiente de los carnets.
- () La expedición del carnet por primera vez no tendrá costo para el usuario. La renovación valdrá \$ _____ y la reposición por pérdida \$ _____

POR DELEGACION DEL MAYOR GENERAL (R)
JOSE M. ARBELAEZ CABELLERO

DIRECTOR GENERAL CAJA DE RETIRO FF. MM.
LILLY DA.

Cordialmente,

ERIC GRAL. (R) CARLOS HILDEBRANDO NOA L.

SUBDIRECTOR PRESTACIONES SOCIALES

2 EX

Bogotá, D.E.,

Neiva, marzo 2/89

CAJA DE RETIRO
F.F.M.M.
REGISTRO No.

17057

Señor
DIRECTOR GENERAL CAJA DE RETIRO DE LAS FF.MM.
Ciudad.

'89 MAY 22 P3:50

REPARTIDO A:
SUBGERENCIA
SECCION

31

Con toda atención me permito solicitar al señor Director General de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, autorice a quien corresponda la expedición del (os) carnet de sanidad para las siguientes personas:

1. Sonia Marina Ibarra de Hernández

2. Milton Helber Hernández Ibarra

3. Yendalie Hernández Ibarra

4. Nairi Solaye Hernández Ibarra

5. _____

Para el efecto anexo los siguientes documentos:

1. Fotocopias carnets de sanidad anteriores. (4)

2. Fotocopias Cédulas de ciudadanía y Tarjetas de Identidad autenticadas (4)

3. Partida de bautismo sin nota marginal de soltería (1)

4. Declaración juramentada de dependencia económica

5. Constancia de estudios de Milton Helber

Atentamente,

FIRMA:

C.C. No. 67.185.287 de Bugaa (Valle)

GRADO Y NOMBRE EN LETRA IMPRENTA SP (r) HERNANDEZ VICTOR

DIRECCION ACTUAL Y TELEFONO Carrera la W # 33 B 06 Teléfono 740415

NEIVA (Huila)

CONTESTACION Carnet
A OFICRO 8870



Universidad Surcolombiana

1456

EL SUSCRITO JEFE DE LA OFICINA DE REGISTRO Y CONTROL ACADEMICO

HACE CONSTAR:

Que: MILTON ELBER HERNANDEZ IBARRA. Código No. 0741

con c.c. (T.I.) No. 12.136.591 de Neiva

es estudiante del Nivel Introductorio semestre del Programa de GESTION BANCARIA
Y FINANCIERA

_____ y asistió regularmente a clases durante el
(los) mes (es) de _____

_____ en el 1er. período académico de 1989

Observaciones: _____

Dada en Neiva, a los 16 días del mes de mayo de 1989.

Efrain Polania Vivas
Jefe Registro y Control



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES
SUBDIRECCION DE PRESTACIONES SOCIALES
SECCION RECONOCIMIENTO PRESTACIONES SOCIALES

Bogotá, D.E. 09 AGO. 1989

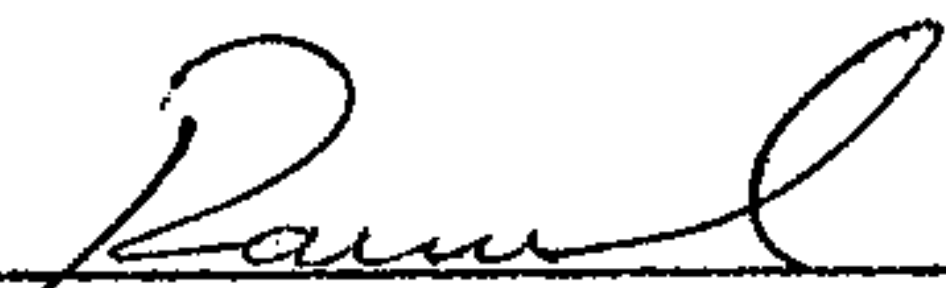
El suscrito Abogado Sustanciador, habiendo revisado el Expediente Administrativo correspondiente al señor SP (R) HERNANDEZ VICTOR conceptúa, con base en lo ordenado por los Artículos 154 y 155 del Decreto Ley 95 del 11 de Enero de 1989 y teniendo en cuenta que su tiempo de servicios es de 23 años, 08 meses y 20 días (según Hoja de Servicios), que el porcentaje que se le debe liquidar y pagar por concepto de prima de actividad se tratará de la siguiente manera:

- A. Se mantendrá en el 15% por su tiempo de servicios menor de 15 años. (No) es del caso.
- B. Se mantendrá en el porcentaje que actualmente se liquida por ser su retiro posterior al 18 de enero de 1984 (Decreto Ley 89/84) (No) es el caso.
- C. Aumentará por haberse retirado con anterioridad al 18 de enero de 1984 y tener un tiempo de servicios mayor de 15 años: (Si) es el caso.

1o. Al 18.5% en la vigencia fiscal de 1990.

2o. Al 22.5% en la vigencia fiscal de 1991.

3o. Al 25% en la vigencia fiscal de 1992.


Abogado Secc. Reconocimiento Prest. Sociales

POR DELEGACION DEL SEÑOR MAYOR GENERAL (R)
JOSE M. ARBELAEZ CABALLERO
DIRECTOR GENERAL

Cordialmente,

BRIG. GRAL (R) ABOGADO HILDEBRANDO ROA LEGUIZAMON
SUBDIRECTOR PRESTACIONES SOCIALES


EXPEDIENTE

DIRECCION:
EDIFICIO BACHUE
CARRERA 10a. No. 27-27
CENTRO INTERNACIONAL
BOGOTA, D.E.



CONMUTACIONES
242 25 78 - 234 74 42
234 74 23 - 242 35 29
SECRETARIA: 282 83 03

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
CAJA DE RETIRO DE LAS FF. MM.

CAJA DE RETIRO
FUERZAS MILITARES

Bogotá, D.E.

ENE 18 9 48 AM '90
12 DIC 1989
DEPENDENCIA 3.2
ACTUADO

No. 3.2 25810

ASUNTO: Actualización documentación para Subsidio Familiar

AL: Señor Sargento Primero (r)
VICTOR HERNANDEZ
Carrera 1a. W No. 33B - 06
Neiva (Huila)

Con el propósito de actualizar la información sobre Subsidio Familiar, atentamente solicito el envío de los documentos que a continuación se indican con una [X]:

[] Partida de Bautismo, de expedición reciente (máximo 90 días), con nota marginal de soltería o en caso de haber contraído matrimonio, el Registro Civil correspondiente a su (s) hija (s)

[] Constancia de estudios debidamente autenticada de su (s) hijo (s)

[] Fotocopia autenticada de su Declaración de Renta del año de 1984.

[X] Certificación de la Administración de Impuestos Nacionales donde conste que sus hijos MILTON, VICTOR HUGO, YEINDALYE y NAIRI SOLAYE no declararon renta en el año gravable de 1984.

[] Registro Civil de

[] Certificado de Supervivencia de

[] Dirección actual de su domicilio y número de teléfono.

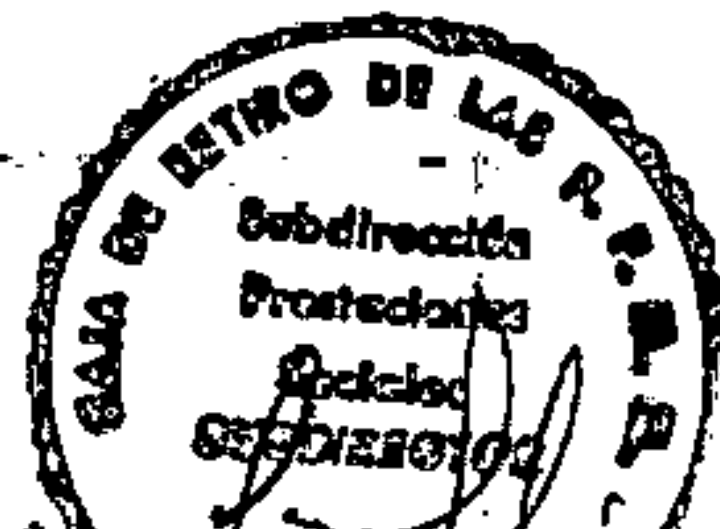
La Dirección General de la Caja concede un plazo de dos meses contado a partir de la fecha de la presente comunicación, para que los citados documentos sean allegados a su Expediente Administrativo.

Folios 5-5.

POR DELEGACION DEL SEÑOR MAYOR GENERAL (R) LUIS
JOSE M. ARBELAEZ CABALLERO
DIRECTOR GENERAL

Cordialmente,

BRIG. GRAL (R) ABOGADO NILDEBRANDO ROA LEGUIZAMON
SUBDIRECTOR PRESTACIONES SOCIALES



DESTINATARIO

SIMPLIFICADO

declaración de renta y patrimonio
ARTICULO 17 LEY 52 DE 1977

1
AND GRAYBCE 1984

2
USO OFFICIAL

11 Ha presentado declaración de renta anteriormente: (marque "X")

12 Indique el último año gravable

13 Lugar donde la presentó: (ciudad)

[illegible]

Bajo la gravedad del juramento declaro que durante el año gravable de que trata este formulario, no recibí ingresos ni posea bienes por valor superior al límite obligatorio de declarar; asimismo manifiesto que si el Estado por cualquier medio conoce un dato diferente, haré acreedor a las sanciones penales establecidas por el Código Penal, sobre falso testimonio, además, podrá practicarame la liquidación de alote de que tratan los artículos 23 y 89 del D.L. 3803/82 con sus sanciones correspondientes (artículos 23, 47 y 89 del D.L. 3803/82).

FIRMA 	14 Sello y fecha de presentación 000518 ENE 12 90 2458 DIN NEIVA

(1) * El juego se compone de

2 examples of originality

Marque "X" en la casilla A si su NIT

Impuestos, en caso contrario marque C

MH - 1496/89

CAJA DE RETIRO F.F.M.M.
SUBDIRECCION PRESTACIONES SOCIALES
SECCION EXPEDIENTES

62
Dic 12/89
FECHA

CARNETS A SISTEMATIZAR

GRADO: SP(2) Eto.
NOMBRE: Hernandez Victor c.c.# 6.185.287 F/nto. 23/03/45
ESPOSA: _____ C.C.# _____ F/nto. 11

HIJOS:	NOMBRE	FECHA DE NACIMIENTO	EDAD	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	E.	P.
1.	Milton Helber	27/07/68	21	42.136.591	X	
2.	Diana	29/04/82	08	432-207	X	
3.	Nairi Solaye	30/09/73	18	55.167.429	X	
4.	Yeindalie	17/03/70	22	55.157.219	X	
5.						
6.						
7.						
8.						
9.						

DOCUMENTOS PENDIENTES

1. PARTIDA DE BAUTISMO DE SU (S) HIJA (S) _____
2. DECLARACION JURAMENTADA DEL TITULAR REFERENTE A: _____
3. DECLARACION JURAMENTADA DE: _____
4. CERTIFICADO DE ESTUDIOS DE SU HIJO (S): _____
5. CEDULA DE CIUDADANIA DE: _____
6. TARJETA DE IDENTIDAD DE: _____
7. CERTIFICACION SOBRE GRADO DE INVALIDEZ DE SU(S) HIJO(S): _____
8. OTROS DOCUMENTOS: _____
9. DIRECCION: _____

Reficra 042830 de 03-12-90.

petición 016483 de 21-05/92 m

SUSTANCIADOR

63

FECHA			NOMBRES Y APELLIDOS	DOCUMENTO DE IDENTIFICACION	OBSERVACIONES
DIA	MES	AÑO			
15	12	89	Hernandez Ibarra Milton Helber	12.136.591	p=89
	12	90	Hernandez Penagos Diana F	437-207	Hija Ext. 12/90
0206	92		Hernandez Ibarra Nairi Solaya	55.167.429	
0206	92		Hernandez Ibarra Yeindalie	55.157219	

[Handwritten signature]

PRIMERA DIVISION
SEGUNDA BRIGADA

0 4 2 8 3 U

CAJA DE RETIRO

FUERZA MILITARES
Barranquilla, 29 de noviembre de 1990

Dic 3 8 28 AM '90

DEPENDENCIA 310
ACTUADO

No. 185 / BR2-BASPC2-

ASUNTO : Envío documentos
AL : Señor Mayor General
DIRECTOR GENERAL CAJA DE RETIRO DE LAS FF.MM/
Bogotá, D.E.

Comendidamente me permito solicitar a esa Dirección General, autorice la expedición de carnet para servicios medicos Militares Retirados a la niña DIANA FERNANDE HERNANDEZ PENAGOS, hija, del SP. (R) VICTOR HERNANDEZ Identificado con CC. No. 6.185.287 expedida en la ciudad de Buga (V) y Origen Militar No. 6341893; para la cual estoy adjuntando la siguiente documentación ;

- Fotocopia autenticada. Tarjeta de identidad.
- Registro civil de nacimiento
- Declaración juramentada ante Juez.

SP. (R) VICTOR HERNANDEZ
CC. No. 6.185.287 de Buga (V)

- Dirección : Contaduría Batallón de Apoyo de Servicios para el Combate No. 2 "ALONSO BEQUE.
Barranquilla Atlántico.

COMANDO SEGUNDA BRIGADA

Oficina de Registro

No. REGISTRO

29 NOV. 1990

023099

3806
10
64

7-6822661-

NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE SOLEDAD



COPIADO POR

A folio No. 6822661 o indicativo serial No. De Mayo 27/82 del Libro de Registro de Nacimientos de 19 82,

Diana Fernanda Hernández Penagos. - - - - -

nacido el día 29 del mes de Abril de 19 82, de sexo Femenino y quien nació en municipio de Soledad departamento de (I) Atlántico en la República de Colombia

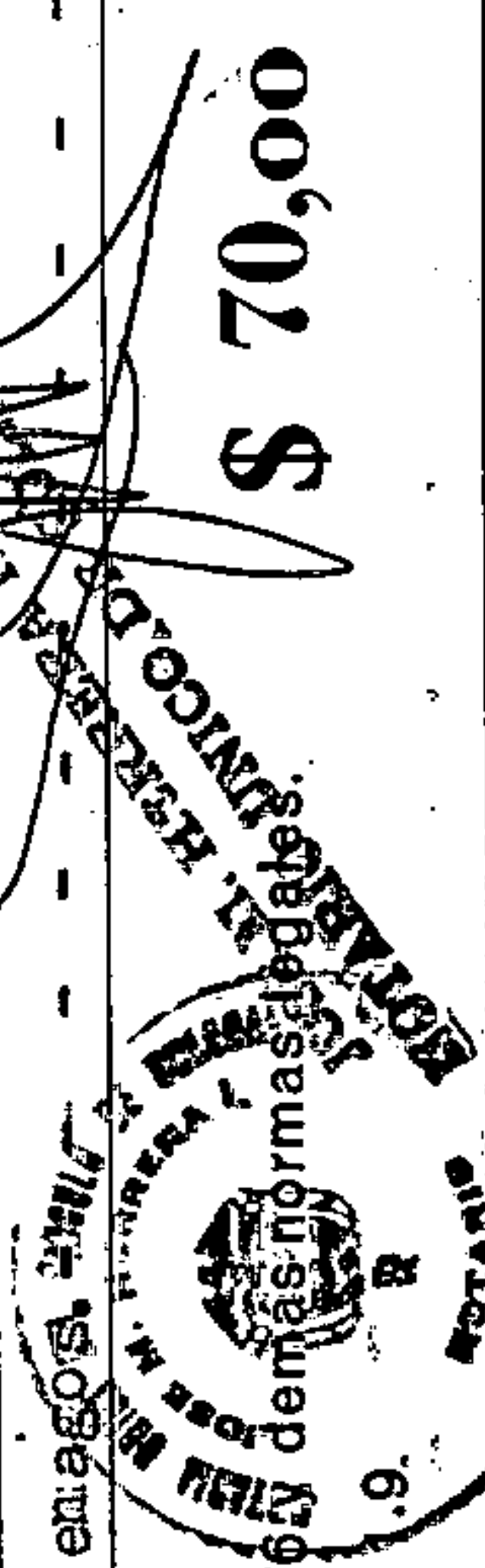
A solicitud del interesado se copia: Hija Natural Legítima de Víctor Hernández y María Nancy Penagos. - - - - -

Art. 115 del Decreto 1260 de 1970

Exento de impuestos. Ley 2a. de 1976 y demás normas

Soledad, MAY 15 1990 de 19.

\$ 70,00



S ECRETARIA DEL JUZGADO TRECE DE INSPENAI MILI TAR. Barranquilla, Octu
bre treinta(30) de mil novecientos noventa(1.990). 69

A^l Despacho del señor Juez informándole, que en la fecha se re
cibe el memoria^l que antecede presentado personalmente por el señor -
V ICTOR HERNANDEZ, quien se identificó con la cédula de ciudadanía --
No.6.185.287 de Buga(Valle), en el cual solicita se le reciba decla--
ración extrajuicio y se le interrogue sobre los puntos propuesto en --
su escrito. Que una vez se practique tal diligencia solicita se le --
devuelvan los originales para ser enviados al Comando Superior.

El Secretario  RAUL TOVAR CASTRILLON

JUZGA DO TRECE DE INSPENAI MILITAR. Barranquilla , Octubre treinta(30)-
de mil novecientos noventa(1.990).

Por lo anteriormente informado en Secretaría, se ordena reci--
birle declaración al señor VICTOR HERNANDEZ y se le interrogará de --
acuerdo al cuestionario propuesto en su memoria^l petitorio.

Cumplido lo anterior se le devolverán los originales.

C U M P L A S E

El Juez,  ALVARO ANTONIO ALVAREZ NADER

El Secretario  RAUL TOVAR CASTRILLON

DECLARACION JURADA QUE RINDE EL SEÑOR VICTOR HERNANDEZ, CEDULA DE CUIDADANIA No. 6.185.287 DE BUGA (VALLE). 10

JUZGADO TRECE DE INSPEL MILITAR. En Barranquilla, a los treinta (30) -- días del mes de Octubre de mil novecientos noventa (1.990), compareció al Despacho del Juzgado el señor VICTOR HERNANDEZ, con el fin de rendir la presente declaración según viene ordenado en auto anterior. En tal virtud el señor Juez por ante el suscrito Secretario le impuso el contenido del Artículo 172 del Código Penal, previas las amonestaciones indicadas en el Artículo 154 del Código de Procedimiento Penal, y le recibió el juramento previa imposición del Artículo 153 del mismo Código, por cuya gravedad el compareciente juró decir verdad, toda la verdad y nada más que la verdad en todo lo que va a decir y fuere preguntado. Interrogado por sus anotaciones personales, EXPUSO: Me llamo como queda dicho, natural de Buga (Valle), nací el 23 de Marzo de 1.945, de estado civil casado, de profesión Contador, actualmente trabajo con el Ejército y me desempeño como contador y pagador de la Segunda Brigada, vecino del Municipio de Barranquilla. Seguidamente se procede a desarrollar el cuestionario propuesto por el peticionario, así: AL PUNTO PRIMERO CONTESTO: Si soy casado. -- AL PUNTO DOS CONTESTO: Si tengo un hijo que se llama DIANA FERNANDA HERNANDEZ PENAGOS. -- AL PUNTO TRES CONTESTO: Se llama DIANA FERNANDEZ HERNANDEZ PENAGOS, tiene ocho años de edad y actualmente cursa el tercero de primaria. -- AL PUNTO CUARTO CONTESTO: Mi hija depende económicamente de mí, pues yo le doy todo lo que necesita en cuanto a necesidades yo se las suplo en todos sus aspectos. -- PREGUNTADO POR EL DESPACHO: Diga si tiene algo más que agregar, corregir o enmendar a la presente diligencia? CONTESTO: NO tengo nada más -- que decir. -- No siendo otro el motivo de la presente se da por terminada y para constancia se firma por los que en ella intervienen como -- aparece.

El Juez  ANTONIO ALVAREZ NADER

El Declarante, VICTOR HERNANDEZ

El Secretario  HECTOR LAUI TOVAR CA SISTRION

7806

3.10 1632

25 ENE. 1991

246

Envío carnets servicios médicos

Señor
Director ASHOFAR
Carrera 31 No. 20-63
Neiva, Huila.

Le estoy enviando los carnets de servicios médicos que a continuación se relacionan en atenta solicitud de que sean entregados a los interesados, según el siguiente detalle:

01 SS(R) AREVALO AREVALO ALBERTO C.C. 1.604.018
2 Señora VILLARREAL DE AREVALO EMMA
3 Señorita AREVALO V. ANA DEL C.

02 SS(R) DEL VALLE LOPERA HERNAN C.C. 12.098.683

03 SV(R) HERNANDEZ DIAZ JOSE DE J. C.C. 1.625.025
2 Niño HERNANDEZ SALAZAR OSCAR L.

04 SP(R) HERNANDEZ VICTOR C.C. 6.185.287
1 Niña HERNANDEZ PENAGOS DIANA F.

05 TE(R) LOZADA URIAGO JAIME C.C. 13.356.155
1 Niño LOSADA CARDOZA JAIME R.
2 Niño LOSADA CARDOZA DARIO J.
3 Niña LOSADA CARDOZA ERIKA P.
4 Niña LOSADA CARDOZA ELIANA M.

En el evento de no ser entregados, le agradecería fueran devueltos a esta Caja, le solicito avisar recibo.

POR DELEGACION DEL SEÑOR MAYOR GENERAL (R)
JOSE M. ARBELAEZ CABALLERO
DIRECTOR GENERAL CAJA DE RETIRO FF.MM.



Atentamente,

ABOGADA AMALIA VELOSA ARBELAEZ
SUBDIRECTORA DE PRESTACIONES SOCIALES (E)

cc
Anexo: lo anunciado.

3806

3806

AL

031389

CAJA DE RETIRO

Barranquilla, 28 de agosto de 1991

SEP 10 10 10 AM '91

DEPENDENCIA 340
ACTUADO

Señores
CAJA DE RETIRO DE LAS FF.MM/
Santa fé de Bogotá, D.C.

Adjunto al presente me permito enviar, a la DIRECCION CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES, el poder otorgado a la señora SONIA MARINA DE HERNANDEZ, en solicitud de su respectiva aprobación o visto bueno, y devolución a la siguiente dirección :

SONIA MARINA IBARRA DE HERNANDEZ
Carrera 1W No. 33 - B- 06 Barrio santa Inéz
Neiva, Huila.

Agradeciendo la atención prestada a la presente,
me suscribo de Uds.

Atentamente,

VICTOR HERNANDEZ
CC. 6.185.287 de Euga (V)
CM. No. 6341893

0 6 3 1 2 0

MISSOURI

73

Attest: [illegible]
[illegible]

[illegible text]

[illegible text]

[illegible text]

[illegible text]

[illegible text]

CAJA RETIRO F.E. M.M.	
AS. [illegible]	
Registro N.	[illegible]
Fecha:	Septiembre 11/91
Repas:	Dr Gomez
Fecha:	[illegible]

94

Señor Tesorero
ASOCIACION HUILLENESE DE SUBOFICIALES EN RETIRO
Neiva, Huila

Yo, VICTOR HERNANDEZ, mayor de edad y vecino de este municipio, identificado con Cédula de ciudadanía No. 6.185.287 expedida en la ciudad de Buga, y de profesión Militar en uso de buen retiro, con el grado de Sargento Primero del Ejército de Colombia y residenciado en la ciudad de Barranquilla :

MANIFIESTO Y SOLICITO

Que mediante el presente PODER?, el señor Teso-
rero de la ASOCIACION HUILENSE DE SUBOFICIALES DE LAS FUERZAS ARMADAS EN RETIRO,
cancele mis haberes por concepto de asignación de Retiro, a la señora SONIA M.
IBARRA de HERNANDEZ CC. No. 36.148.680 expedida en la ciudad de Neiva.

El presente Poder tiene vigencia a partir de la fecha, y por el término de (12) doce meses.

Atentamente.

VICTOR HENRI NDEZ
CC. No. 6.185.287 de Buga.

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
 Ante el suscrito Notario Sexto de Barranquilla
 Compareció Fernando Victor
 Identificado con CCP 61852878
 y declaro: que es cierto el contenido del documento anterior y es suya la firma que lo autoriza.
28 AGO. 1991
 Barranquilla,
 El Compareciente [Firma]
 El Notario Victor Armenta Palacios [Firma]

75
30 SET. 1991

340.-17477

Respuesta su solicitud de fecha agosto 28/91.

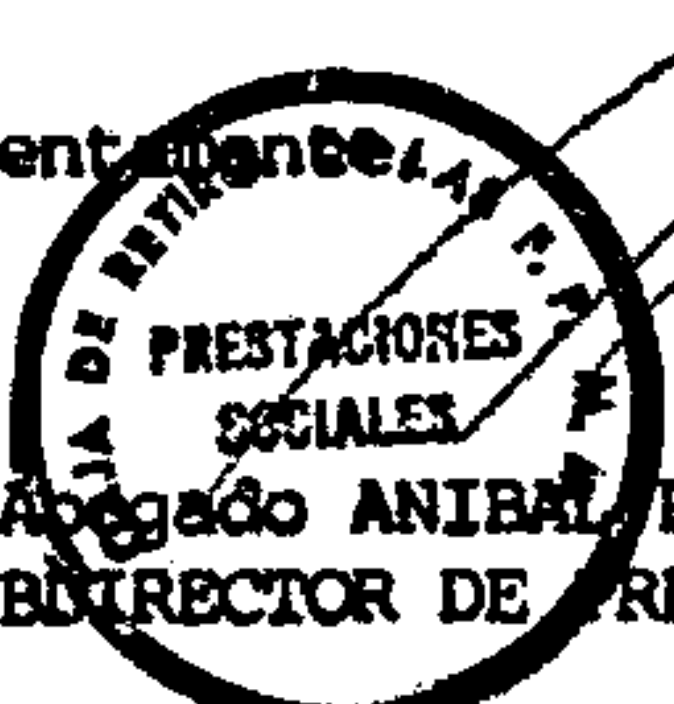
Señor Sargento Primero (r)
VICTOR HERNANDEZ
Carrera 1W No.33B-06
Barrio Santa Inés
Neiva - Huila.

Respetado señor :

He recibido su oficio radicado en esta entidad con el No.031389 de septiembre 10/91 acompañado de un poder que Usted le otorga a la señora SONIA MARINA IBARRA DE HERNANDEZ, al respecto le informo que he tomado atenta nota para dar la respectiva alta de apoderado en la nómina de octubre/91, pero no se devuelve visado en razón a que ASHOFAR actúa simplemente como un intermediario ante la Caja de Retiro, por lo cual la entidad no puede asumir ninguna responsabilidad.

POR DELEGACION DEL MAYOR GENERAL (R)
JOSE M. ARBELAEZ CABALLERO
DIRECTOR GENERAL CAJA DE RETIRO DE LAS FF.MM.

Atentamente,


Abogado ANIBAL RODRIGUEZ GUERRERO
SUBDIRECTOR DE PRESTACIONES SOCIALES

JERO/bchp.

26

016483

Barranquilla, 21 de abril de 1992

3806

CAJA DE RETIRO
FUERZAS MILITARES

MAY 21 8 20 AM '92

Señor
DIRECTOR GENERAL CAJA DE RETIRO DE LAS FF.MM.
PEDRO NEL MOLANO VANEGAS
Santafé de Bogotá D.C.

DEPENDENCIA 310₀₂
ACTUADO

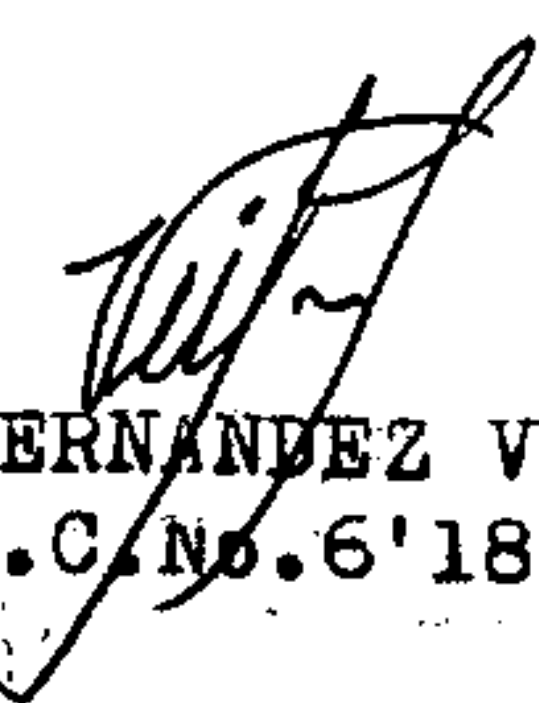
Con el debido respeto que usted se merece me permite
solicitar al Señor Director General de la Caja de Re-
tiro de las FF.MM. autorice a quien corresponda la
expedición de (los) Carnet de Sanidad para las si-
guientes personas:

1. YEINDALIE HERNANDEZ IBARRA
2. NAIRY SOLAYE HERNANDEZ IBARRA

Para el efecto anexo los siguientes documentos:

1. Fotocopia Carnet servicios médicos 2
2. Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía 2
3. Partida de Bautismo con nota marginal de solte-
ría 2

Atentamente,


SP. (r) HERNANDEZ VICTOR
C.C. No. 6'185.287 de Buga

DIRECCION ACTUAL Y TELEFONO:

Carrera 1W No. 33B-06 Barrio Santa Inés Neiva (Huila).

Teléfono: 74-0415

CAJA DE RETIRO DE LAS FF. MM.	
SECCION EXPEDIENTES	
Registro No.	016483
Fecha	Recibido Mayo 22-92
Repartido a	Juan Carlos
Fecha Respuesta	

Folios 12

77
Barranquilla, 21 de abril de 1992

Señor
DIRECTOR GENERAL CAJA DE RETIRO DE LAS FF.MM.
PEDRO NEL MOLANO VANEGAS
Santafé de Bogotá D.C.

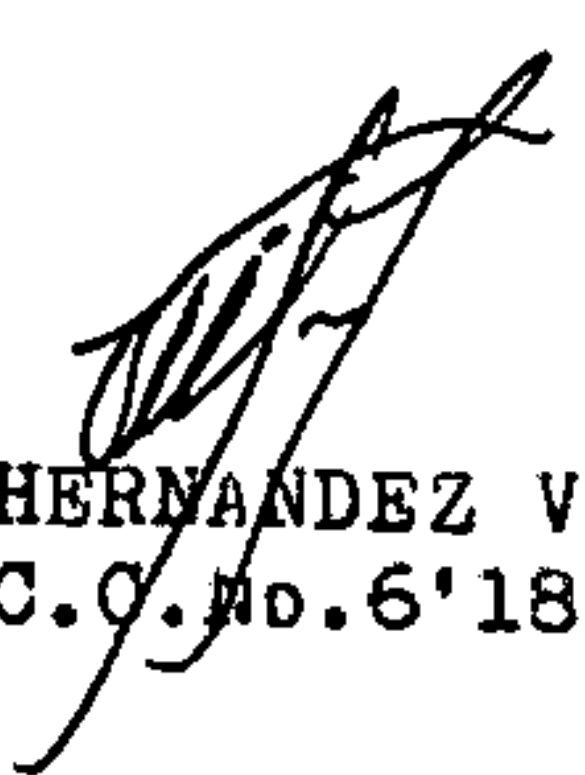
Con el debido respeto que usted se merece me permito solicitar el Señor Director General de la Caja de Retiro de las FF.MM. autorice a quien corresponda la expedición de (los) Carnet de Sanidad para las siguientes personas:

1. YEINDALIE HERNANDEZ IBARRA
2. NAIRY SOLAYE HERNANDEZ IBARRA

Para el efecto anexo los siguientes documentos:

1. Fotocopia Carnet servicios médicos	2
2. Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía	2
3. Partida de Bautismo con nota marginal de soltería	2

Atentamente,


SP. (r) HERNANDEZ VICTOR
C.O. No. 6'185.287 de Buga

DIRECCION ACTUAL Y TELEFONO:

Carrera 1W No. 33B-06 Barrio Santa Inés Neiva (Huila).
Teléfono: 74-0415

Barranquilla, 21 de Abril de 1.992

98

C O N S T A N C I A

Yo, VICTOR HERNANDEZ, mayor de edad y vecino de este Municipio, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 6'185.287, expedida en la ciudad de Buga y domiciliado en la ciudad de Barranquilla; en mi calidad de Padre Legítimo de la Señorita YENDALIE HERNANDEZ IBARRA, manifiesto que no devenga ninguna clase de salario, y depende económicamente del suscrito en lo relacionado con su estudio, vestuario, alimentación y demás necesidades personales.

Atentamente,

VICTOR HERNANDEZ
CC. No. 6'185.287 de Buga

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

ANTE EL SUSCRITO NOTARIO SEXTO DE BARRANQUILLA

COMPARECIO Hernandez Victor

IDENTIFICADO CON cc 6185287 Buga

Y DECLARO: QUE LA FIRMA Y HUELLA QUE APARECEN EN EL PRESENTE DOCUMENTO SON SUYAS Y QUE EL CONTENIDO DEL MISMO ES CIERTO.

EL COMPARECIENTE, [Firma]



BARRANQUILLA,

EL NOTARIO,

23 ABR. 1992

NOTARIA SA DE BARRANQUILLA
JORGE DEL CORRAL POZ DE CASTRO
NOTARIO ENCARGADO



SERVICIOS MEDICOS

MILITARES RETIRADOS

HERNANDEZ I. NAIRI SOLAYE
730930-11276 30-09-73
HIJA SGT-PEJC DEPEC HNOR
HERNANDEZ VICTOR
6-185-287 30-09-91

VENCE

(1) ver L. 6. 1958

LA CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES EXPIDE ESTA IDENTIFICACION PARA LA ATENCION MEDICA Y HOSPITALARIA DEL PERSONAL MILITAR RETIRADO Y SUS DEPENDIENTES CON BASE A LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES.

NOTARIA TERCERA DE NEIVA

La presente es fiel copia de documento original que tuve a la vista.

Neiva,

El Notario

12 MAY 1992

JUAN OSCARIO MENDEZ





SERVICIOS MEDICOS
MILITARES RETIRADOS

HERNANDEZ I. YEINDALIE
55.157.219 17-03-70
HIJA SGT-P EJC DEPEC CELI
HERNANDEZ VICTOR
6.185.287 17-03-91

VENCE

LA CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES EXPIDE ESTA IDENTIFICACION PARA LA ATENCION MEDICA Y HOSPITALARIA DEL PERSONAL MILITAR RETIRADO Y SUS DEPENDIENTES CON BASE A LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES.

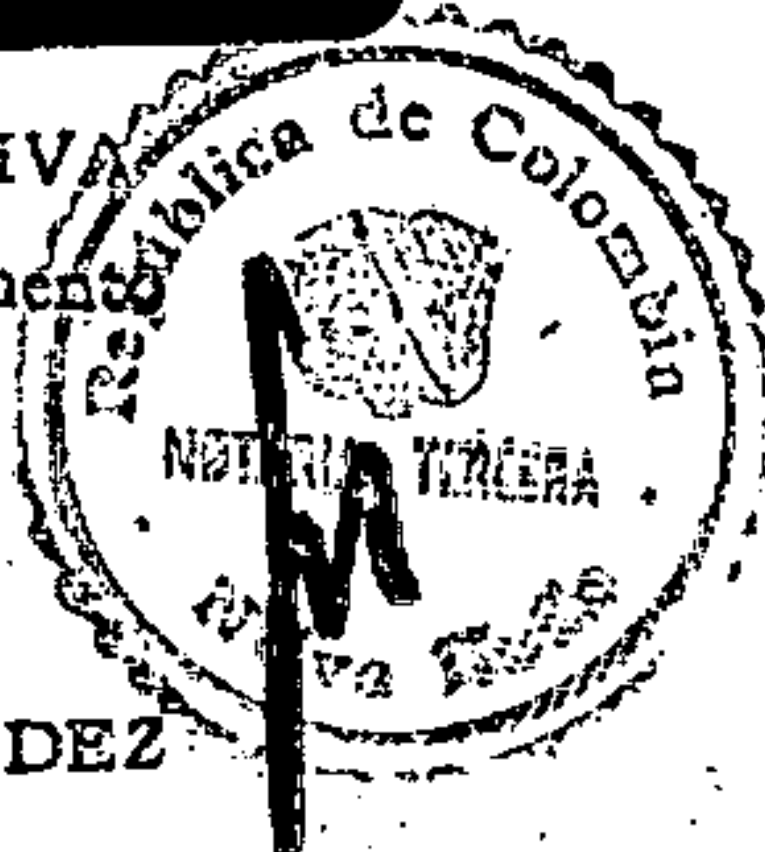
NOTARIA TERCERA DE NEIVA

La presente es fiel copia de documento original que tuve a la vista.

Neiva,

El Notario

12 MAY 1992
JUAN OSORIO MENDEZ



ACTA:

TESTIMONIO NOTARIAL DE DECLARACION EXTRAJUDICIAL (DECRETO 1557 DE
(1.989) EN NEIVA, DEPARTAMENTO DEL HUILA, REPUBLICA DE COLOMBIA,

A los doce días de mayo de mil novecientos noventa y dos. ==

COMPARECIERON ANTE LA NOTARIA TERCERA DEL CIRCULO DE NEIVA,

LOS SEÑORES: YEINDALIE HERNADEZ IBARRA

CON EL FIN DE RENDIR DECLARACIÓN A EXTRAJUDICIAL Y BAJO JURAMENTO
CONFORME AL INTERROGATORIO FORMULADO EN EL MEMORIAL ANTERIOR

SUSCRITO POR Hechos que declaren voluntariamente .

DECLARACIÓN DE: YAINDALIE HERNADEZ IBARRA, identificado con la =

cédula de ciudadanía No. 55.157.219 de Neiva

PRESENTE EL DECLARANTE AL PUNTO 1°) DEL INTERROGATORIO CONTESTO:

" ME LLAMO COMO YA QUEDÓ DICHO Y ESCRITO, TENGO 22 años de edad,
natural de Buga y residente en esta ciudad en la Cra, 1W NO.

33B-06, estado civil soltera, profesión u oficio estudiante, =

analfabeta y porto la cédula de ciudadanía que ya exhibí y sin

impedimento para declarar en proceso y fuera de el. Exhortado

por el Despacho para que haga un relato de los hechos que mo

tivan la presente diligencia. CONTESTO; bajo la gravedad del

juramento declaro señor Notario que no he contraído nupcias por

ningún rito, ni hago vida marital, ni unión libre con ningún

hombre, y dependo económicamente de mis padres VICTOR HERNAN-

DEZ y SONIA MARINA IBARRA. = = = = =

= = = = =

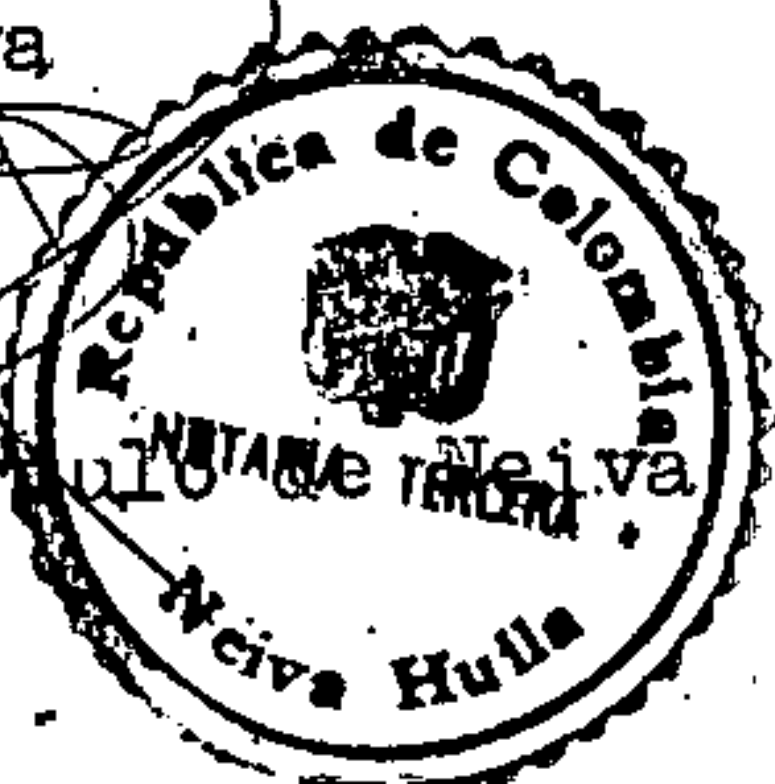
EN CONSTANCIA, SE FIRMA LA DILIGENCIA ANTE EL SUCRITO NOTARIO
TERCERO, QUIEN CERTIFICA SOBRE LA IDONEIDAD Y HABILIDAD DEL
DEPONENTE.

YEINDALIE HERNADEZ IBARRA

CC # 55.157.219 de Neiva

JUAN OSORIO MENDEZ

Notario Tercero del Circulo de Neiva





DIOCESIS DE NEIVA

PARROQUIA SAN ANTONIO MARIA CLARET

BAUTISMO TOMO III

FOLIO 250

PARTIDA 500

NAIRY SOLAYE HERNANDEZ IBARRA.- En la Parroquia de San Antonio María Claret de Neiva, a veinticuatro de Diciembre de mil nove--cientos setenta y siete el R.P Alfonso Prieto cmf, bautizó a----

NAIRY SOLAYE nacida en Neiva el treinta de Septiembre de mil novecientos setenta y tres. Padres: Víctor Hernández y Sonia Ibarra. Abuelos paternos: María de Jesús Hernández. Abuelos maternos:--- Eliodoro Ibarra y Albertina Caro. Padrinos: Carlos Julio Flórez y Miryam Amparo Echeverry.-----

Doy fé, Alfonso Prieto cmf,-----

SIN NOTA MARGINAL DE MATRIMONIO HASTA LA FECHA'-----

Es fiel copia expedida en Neiva a los watorce días del mes de

Abril de mil novecientos noventa y dos.-----

----- Certifico, *H. Manuel Gago*





DIOCESIS DE NEIVA

PARROQUIA SAN ANTONIO MARIA CLARET

BAUTISMO TOMO III

FOLIO 250

PARTIDA 499

YEINDALIE HERNADEZ IBARRA.- En la Parroquia de San Antonio María Claret de Neiva , a veinticuatro de Diciembre de mil novecientos setenta y siete el R,P Alfonso Prieto cmf, bautizóaa YEINDALIE,--- nacida en Buga - Valle el diecisiete de Marzo de mil novecientos setenta. Padres: Víctor Hernández y Sonio Ibarra. Abuelos paternos María de Jesús Hernández. Abuelos maternos: Eliodoro Ibarra y Albertina Caro. Padrinos: Víctor Gabriel Monje y Teresa Gómez.-----
Doy fé, Alfonso Prieto cmf,-----
SIN NOTA MARGINAL DE MATRIMONIO HASTA LA FECHA.-----
Es fiel copia expedida en Neiva a los catorce días del mes de Abril de mil novecientos noventa y dos.-----

-----Certifico,

[Handwritten signature]
[Circular stamp]

PARROQUIA S. ANTONIO M. CLARET
(Barrio Cándido Leguizamo)
Padres Claretianos Tel. 74 46 08
Neiva (H) Colombia

El Suscrito Vicario Parroquial de la Parroquia de San Antonio María Claret de Neiva, hace constar que la señorita YEINDALIE HERNANDEZ IBARRA, identificada con cédula de ciudadanía N° 55.157.219 de Neiva, no presenta requisito como persona casada según partida de Bautismo Libro III, Folio 250, Partida Número 499, de ésta Parroquia.

Esta constancia se expide a solicitud del interesado.

Dada en Neiva, a los catorce días del mes de Abril de mil novecientos noventa y dos (14-IV-92).



P. MANUEL GAGNA cmf.

Vicario Parroquial

A. Manuel Gagná

PARROQUIA S. ANTONIO M. CLARET
(Barrio Cándido Leguizamó)
Padres Claretianos Tel. 74 46 08
Neiva (H) Colombia

87

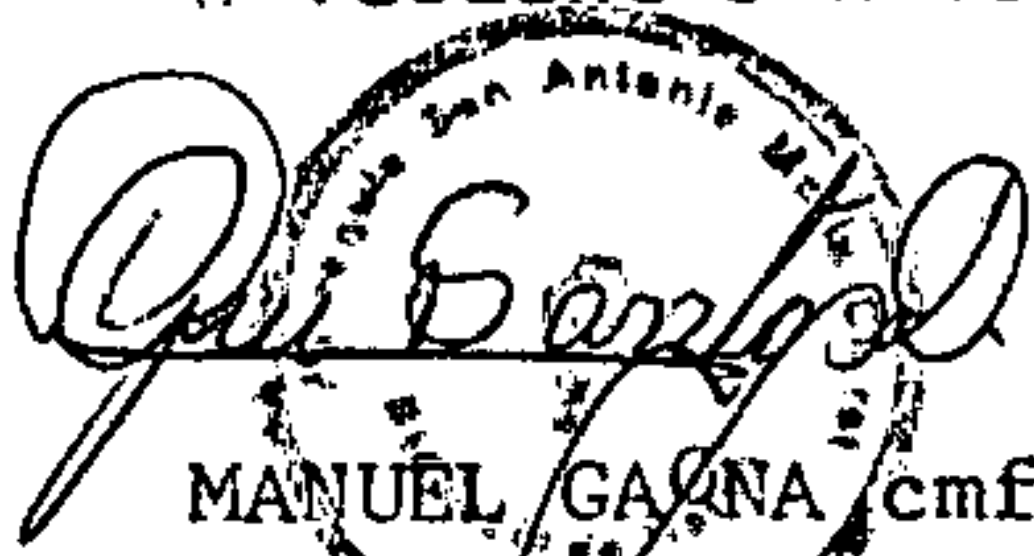
El Suscrito Vicario Parroquial de la Iglesia

HACE CONSTAR :

Que la Señorita NAIRY SOLAYE HERNANDEZ IBARRA, identifica da con cédula de ciudadanía N°55.167.429 de Neiva, no presenta requisito como persona casada según los libros de Bautismo pertenecientes a esta Parroquia, su partida se encuentra en el Libro III Folio 250 Partida Número 500, sin anotaciones marginales.

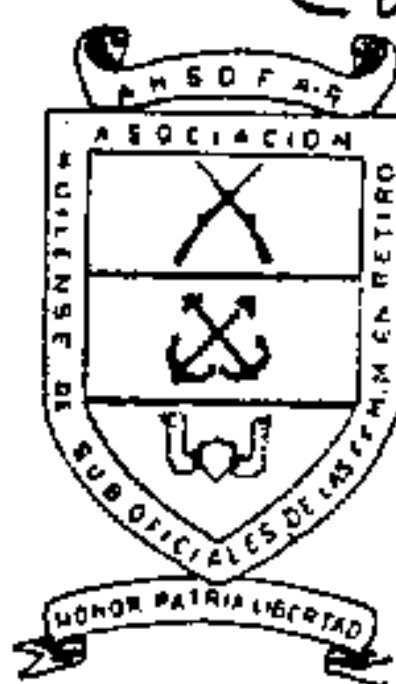
Esta constancia se expide a solicitud del interesado.

Dada en Neiva, a los trece días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y dos (13-V-92).


MANUEL GACINA cmf.
Vicario Parroquial

Expediente No 03806
folio 89
ASOCIACION HUILENSE DE SUB-OFICIALES DE LAS FUERZAS MILITARES EN RETIRO
Cuaderno de Correspondencia
021906

Personería Jurídica
Resolución No. 100
Diciembre 30/71



Oficina Seccional
CAJA DE RETIRO Carrera 31 No. 20 A - 09
FUERZAS MILITARES Teléfono 74 50 86
Apartado Aéreo 0821

AHSOFAR JUL 7 8 46 AM '92
Filial de «FECOLSURE»,
DEPENDENCIA 320,
Neiva, AGOSTO 2/92

Señor General (r)
PEDRO NEL MOLANO VANEGAS
Director General Caja Retiro de las FF.MM.
SANTAFE DE BOGOTA

Comedidamente me permito informar que mi hija NAIRY SOLAYE HERNANDEZ IBARRA, contrajo matrimonio, adjunto al presente partida correspondiente con el fin que se sirva ordenar a quién corresponda el trámite necesario según las normas de esa dirección.

Atentamente,


SP (r) VICTOR HERNANDEZ
CC # 6.185.287 de Buga

CAJA RETIRO-FF. MM.
SECCION DE RECONOCIMIENTO
PRESTACIONES SOCIALES
Registro 21906
Fecha: JULIO 7/92
Repartido a: Dr - Gómez
Responsable: NUBIA



DIOCESIS DE NEIVA

PARROQUIA SAN ANTONIO MARIA CLARET

MATRIMONIO TOMO II

FOLIO 347

PARTIDA 701

GABRIEL ENRIQUE SUAREZ JAINES con NAIRY SOLAYES HERNANDEZ IBARRA.

En la Parroquia de San Antonio María Claret de Neiva, a veinte de

Junio de mil novecientos noventa y dos, el R.P. Gustavo Torres Pa-

rra cmf, presenci6 el matrimonio que contrajo GABRIEL ENRIQUE SUA

REZ JAÍMES, hijo de Jesús Antonio Suárez y Myriam Celina Jaimes.-

Bautizado en la Parroquia de la Catedral de Garzón, el dos de Oc-

tubo de mil novecientos sesenta y nueve (Lib., 31 Fol., 161 N° 320)

con NAIRY SOLAYES HERNANDEZ IBARRA, hija de Víctor Hernández y --

Sonia Ibarra. Bautizada en la Parroquia de San Antonio María Clara

ret de Neiva, el veinticuatro de Diciembre de mil novecientos---

setenta y siete (Lib. III Fol. 250 N° 500). Testigos: Jorge Enri-

que Murillas y Deyanira Barragán de Murillas.-----

Doy fé, Gustavo Torres Parra cmf, -----

Es fiel copia expedida en Neiva a los 30 días del mes de Junio de

mil novecientos noventa y dos.-----

----- Certifico, 

NOTARIA TERCERA DE NUEVA
La presente es fiel copia de
original que tuvo a la vista.
Eva,
El Notario 01 JUL 1992
JUAN OSORIO
FERRER

92

M 3806

- 8 JUL. 1992

310 10630

Envío carnets servicios médicos

246

SEÑOR
DIRECTOR ASHOFAR
Cra. 31 No. 20-63
NEIVA - BUILA

Tengo el agrado de enviarles los carnets de servicios médicos que a continuación se relacionan en atenta solicitud de que sean entregados a los interesados según el siguiente detalle:

01. SP (R). HERNANDEZ VICTOR C.C. 6'185.287 _____
1- Hija HERNANDEZ IBARRA NAIRI S.
2- Hija HERNANDEZ IBARRA YEINDALIE

En el evento de no ser entregados, le agradecería fuera devueltos a esta Caja, le solicito avisar recibo.

Atentamente,



[Signature]
ABOGADA LUCY HELENA DAZA MILKES
JEFE SECCION EXPEDIENTES.

LHDM/sdv.
Anexo: Lo anunciado

Corraspo / 93
0 2 8 3 1 1

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJERCITO NACIONAL

CAJA DE RETIRO
FUERZAS MILITARES

Barranquilla, Agosto 26 de 1.992, 4 AM '92

DEPENDENCIA 310
ACTUADO

3806

ASUNTO : Solicitud carné servicios médicos.
AL : Señor Mayor General(r)
DIRECTOR GENERAL CAJA DE RETIRO FF MM.
Santa fé de Bogotá.

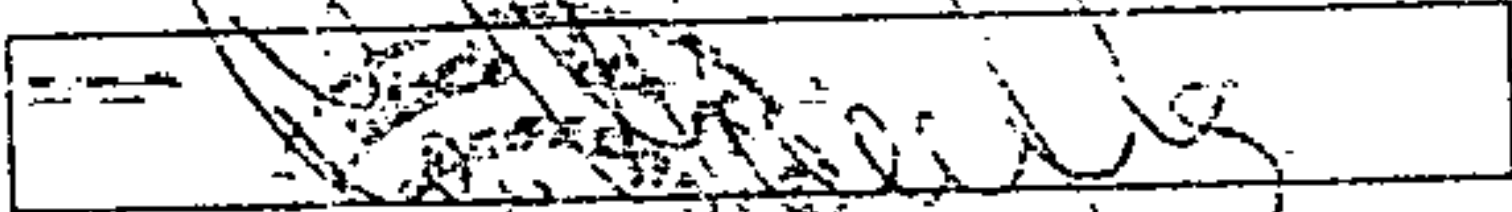
Con el presente me permito enviar a esa Dirección General, fotocopia de la Tarjeta de Identidad de la niña DIANA FERNANDA HERNANDEZ PENAGOS N. 820429-07290, hija del Sargento Primero (r) Ejército-código N.-6341893 y cédula de ciudadanía N. 6.185.287 de Buga; en solicitud de la expedición de un nuevo carné para la identificación de servicios médicos por vencimiento del provicional. Solicito mencionado documento sea enviado a la Contaduría de la Segunda Brigada en Barranquilla.

Atentamente,

El. VICTOR HERNANDEZ.
Contador ER 2.

CAJA RETIRO F. F. M. M.	
SECCION EXPEDIENTES	
Registro No.	028311
Fecha	Agosto 31/92
Expedido a	Juan Carlos
Fecha Respuesta	

94

REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL		
		
FIRMA DEL REGISTRADOR MUNICIPAL		
		
		INDICE DERECHO

MICROFILMADO

95



REPUBLICA DE COLOMBIA

TARJETA DE IDENTIDAD No. 820429-07290

HERNANDEZ PENAGOS

APELLIDOS

DIANA FERNANDA

NOMBRES

SEXO F

29-Abr-1982-SOLEDAD(ATLANTICO)

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO

05-Oct-1990-BARRANQUILLA(ATLANTICO)

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

FECHA DE VENCIMIENTO 28-Abr-2000

El Suscrito Notario del Circulo de
Barranquilla

CERTIFICA

Que esta fotocopia corresponde con el
original que ha tenido a la vista.

Barranquilla

CARLOS PEÑA TORRES
Notario Cuarto



CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES
SUBDIRECCION PRESTACIONES SOCIALES
SECCION DE EXPEDIENTES
CARNETS A SISTEMATIZAR

96

24-09-92

FECHA

GRADO : Sargento Primero (ejercito)

NOMBRE : Hernandez Victor

C.C. 6185287

F/NTD 23-03-45

ESPOSA :

C.C.

F/NTD

HIJOS: NOMBRE	FECHA DE NACIMIENTO	EDAD	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	ELAB	PEND
1. <u>Diana Fernanda</u>	<u>29-04-82</u>	<u>10</u>	<u>820429-07290</u>	<u>X</u>	
2. _____	_____	_____	_____	_____	_____
3. _____	_____	_____	_____	_____	_____
4. _____	_____	_____	_____	_____	_____
5. _____	_____	_____	_____	_____	_____
6. _____	_____	_____	_____	_____	_____
7. _____	_____	_____	_____	_____	_____
8. _____	_____	_____	_____	_____	_____
9. _____	_____	_____	_____	_____	_____

OBSERVACIONES:

DOCUMENTOS PENDIENTES

1. PARTIDA DE BAUTISMO DE SU(S) HIJA(S): _____
2. DECLARACION JURAMENTADA DEL TITULAR REFERENTE A : _____
3. DECLARACION JURAMENTADA DE : _____
4. CERTIFICADO DE ESTUDIOS DE SUS(S) HIJO(S) : _____
5. CEDULA DE CIUDADANIA : _____
6. TARJETA DE IDENTIDAD DE : _____
7. CERTIFICADO SOBRE GRADO DE INVALIDEZ DE SU(S) HIJO(S) : _____
8. OTROS DOCUMENTOS : _____
9. DIRECCION : Comandancia de la Seguridad Brigada
en Barranquilla
10. PETICION No. 028311 31-08-92

Patricia
SUSTANCIADOR

97



CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES
SUBDIRECCION PRESTACIONES SOCIALES
SECCION DE EXPEDIENTES
CONTROL CARNETS SISTEMATIZADOS

[illegible]

Patruie

SUSTANCIADOR

DOCUMENTO ORIGINAL ILEGIBLE

310. 18179

M. 3 806
03 NOV. 1992

Envío carnets de servicios médicos

246

Señor:
DIRECTOR ASHOFAR
Carrera 31 No. 20-53
Neiva - Huila

Tengo el agrado de enviarle los carnets de servicios médicos que a continuación se relacionan, en atenta solicitud de que sean entregados a los interesados, según el siguiente detalle:

01. SP DE EJC. CORTES PATIÑO MARIO
1. HILDA M. CORTES NUÑEZ

02. SP DE EJC. HERNANDEZ VICTOR
1. HILDA F. HERNANDEZ PENAGOS

En el evento de no ser entregados, le agradecería fueran devueltos a esta Caja, le solicito avisar recibo.

Atentamente,

ABOGADA LUCY HELENA DAZA MILRES
JEFE SECCION EXPEDIENTES

Anexo: Manuscrito

rbj.

17

20110 936A- 100

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJERCITO NACIONAL

3806

015083

Barranquilla, Abril 30 de 1993

CAJA DE RETIRO
FUERZAS MILITARES

No. 247 / BR2-BASPC-2-CONT-049

MAY 12 8 52 AM '93

ASUNTO : Solicitud carné de servicios médicos

DEPENDENCIA

ESTUADO

31/02

A L : Señor Mayor General (r)
DIRECTOR GENERAL CAJA DE RETIRO
DE LAS FUERZAS MILITARES
Ciudad.

Con el presente me permito solicitar al Señor Mayor General Director Caja de retiro de las Fuerzas Militares, autorice a quien corresponda la expedición del carné de servicios médicos a la señora SONIA IBARRA DE HERNANDEZ, lo anterior por vencimiento del anterior.

E1. VICTOR HERNANDEZ
Contador Pagador Segunda Brigada.

CAJA DE RETIRO F. F. M. M.
DIRECCION EXPEDIENTES
Requiere No. 015083
Fecha 13 MAYO 1993
Repartido a Juan Carlos
Fecha Respuesta

(folio 05)

NOTARIA UNICA DEL MUNICIPIO DE CORINTO (CAUCA)

REGISTRO CIVIL DE MATRIMONIO DE:

Pág. no. 597 libro no. 5 y dice:

VICTOR HERNANDEZ y SONIA MARINA IBARRA.

En la república de Colombia, depto del cauca, Municipio de C -
rinto, a 25 del mes de enero de 1.967, contrajeron matrimonio -
católico en la parroquia SAN MIGUEL ARCANGEL, el señor VICTOR -
HERNANDEZ, natural de Tello(Huila), y la señorita SONIA MARINA
IBARRA, natural de C'rinto(C). La ceremonia la celebró el Pbro.-
JESUS CASTRO. En constancia firman. Los contrayentes(fdos) El -
contrayente(fdo) Ilegible.c.c.no. 6185287 de Buga. La contrayen
te(fdo) aparece sin firma. Los testigos(fdos) Ilegibles. el fun-
cionario ante quien se extiende el acta(fdo) FELIX ANTONIO ECHA-
VARRIA G.-"

REPUBLICA DE COLOMBIA
CEDULA DE CIUDADANIA No. 36.148.600

DE Buena (Huila)
APELLIDOS IBARRA IBARRA
NOMBRES Sonia Marina
NACIDO 1-ago-1947-Buena (Huila)
ESTATURA 1-61 COLOR Blanca
SENALES Ninguna
FECHA Ene 24-67-71-20-ago-68



Firma del Ciudadano

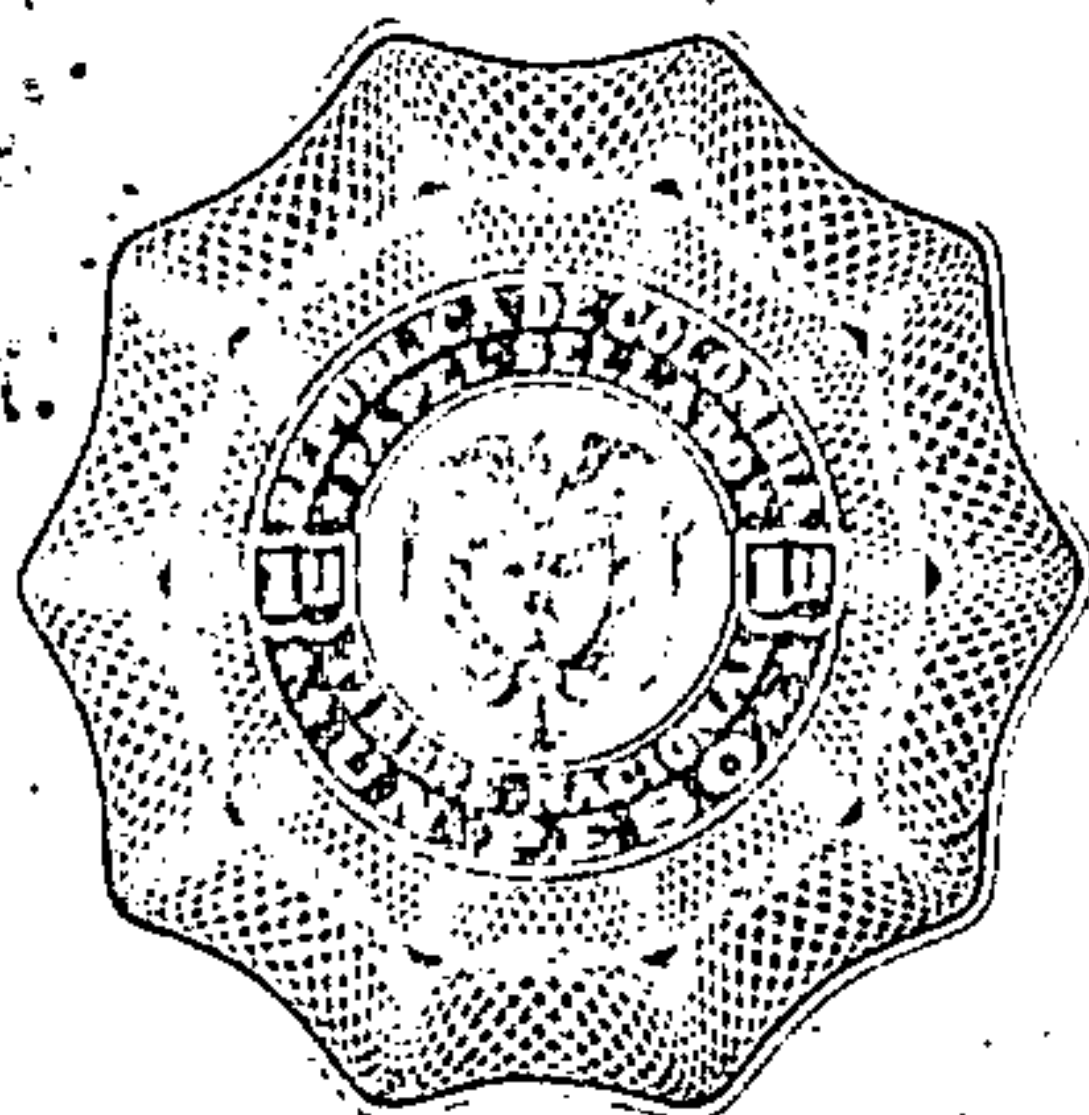
REGISTRADOR GENERAL DEL REGISTRO CIVIL

Edición 1968

3P HERNANDEZ VICTOR

Nº M03149120

103



ARQUIDIOCESIS DE POPAYAN

MINISTERIO PARROQUIAL

Corinto, Febrero 7 de 1.967

El suscrito CERTIFICA: que en el libro de Matrimonios #5 folio 526 se registra la siguiente partida:

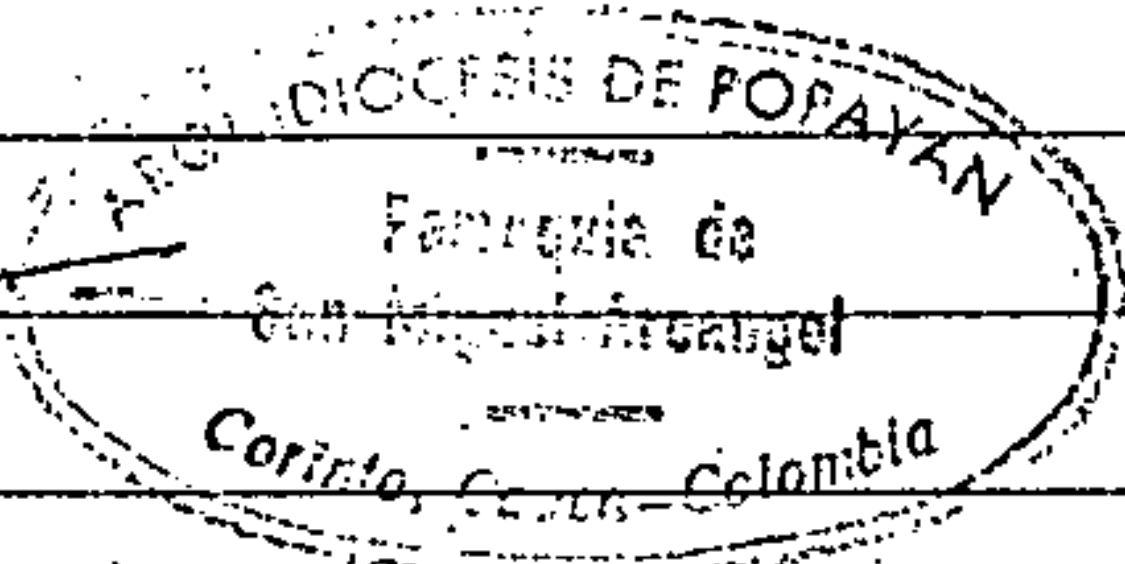
"VICTOR HERNANDEZ CON SONIA MARINA IBARRA" En la

Parroquia de Corinto, a veinticinco de Enero de mil nove-

cientos sesenta y siete, el suscrito Párroco, después de cumplidas las prescrip-
ciones canónicas, presencié el matrimonio que contrajo VICTOR HERNANDEZ, bau-
tizado en Tello (Huila) (Libro 8 Folio 293) nacido el veintitres de marzo de
mil novecientos cuarenta y cinco, hijo de María Hernández, Con SONIA MARINA
IBARRA, bautizada en Miranda (Cauca) (Libro 15 Folio 418) nacida el tres de
agosto de mil novecientos cuarenta y siete, hija legítima de Heliodoro Ibarra
y María Albertina Caro.- Fueron Padrinos del Matrimonio: Ricardo Sánchez y
Soledad de Sánchez.- Doy fé. Jesús Castro Ortiz. Pbro.

En constancia firmo.

Jesús Castro Ortiz
Pbro.

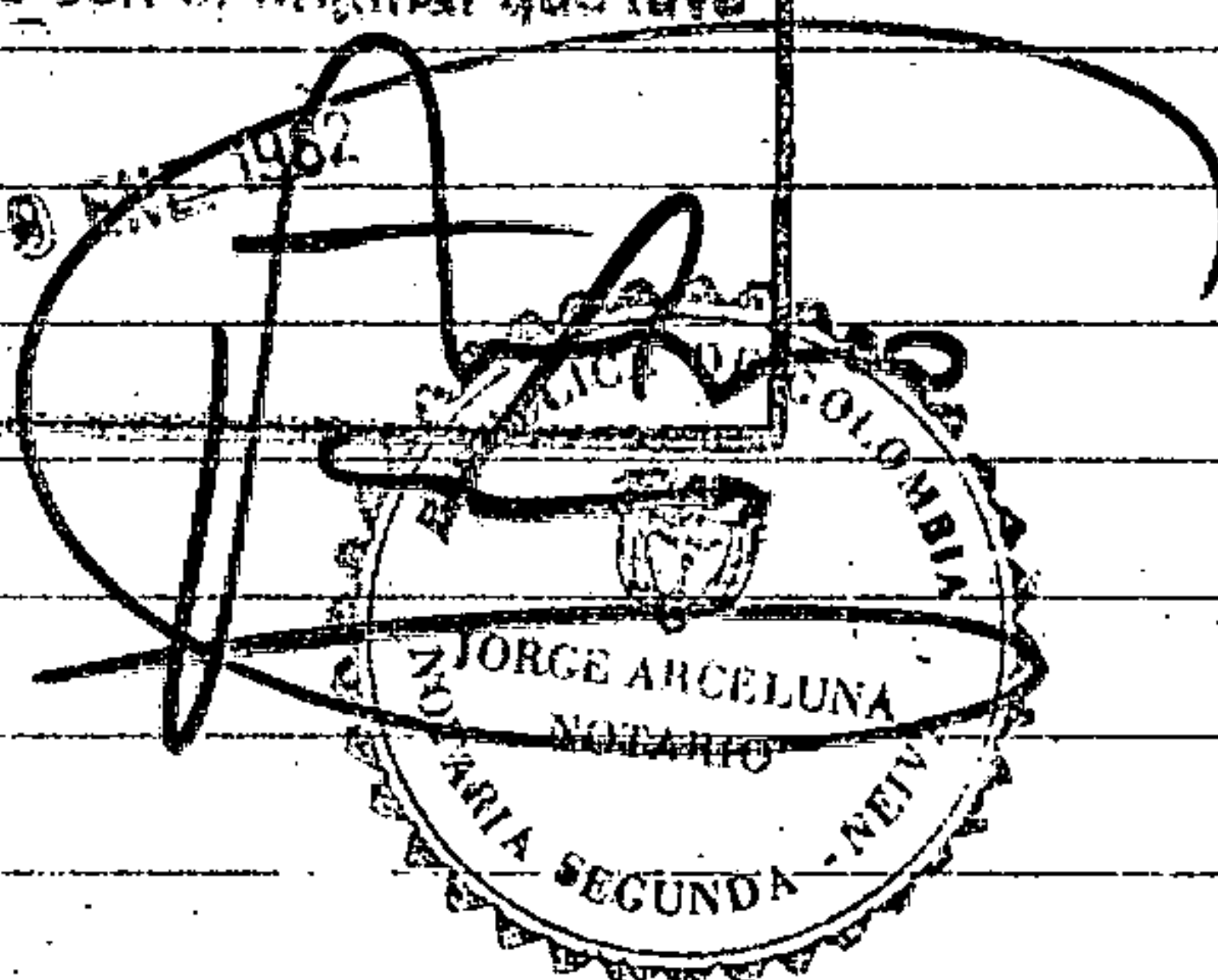


El Notario Segundo del Circulo de Neiva.
HACE CONSTAR que esta copia Fotostática
coincide exactamente con el original que tuve
a la vista.

Neiva,

El Notario Segundo.

29 FEB 1967



CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES
SUBDIRECCION PRESTACIONES SOCIALES
SECCION DE EXPEDIENTES
CARNETS A SISTEMATIZAR

104

08-06-93.

FECHA

GRADO : SPC17 ER

NOMBRE : Hernandez Victor

c.c. 6.185287

F/NTD

ESPOSA : Ibama Can Santa Maria

c.c. 30148.680

F/NTD 03-08-47

HIJOS: NOMBRE	FECHA DE NACIMIENTO	EDAD	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	ELAB	PEND
1. _____	_____	_____	_____	_____	_____
2. _____	_____	_____	_____	_____	_____
3. _____	_____	_____	_____	_____	_____
4. _____	_____	_____	_____	_____	_____
5. _____	_____	_____	_____	_____	_____
6. _____	_____	_____	_____	_____	_____
7. _____	_____	_____	_____	_____	_____
8. _____	_____	_____	_____	_____	_____
9. _____	_____	_____	_____	_____	_____

OBSERVACIONES:

DOCUMENTOS PENDIENTES

1. PARTIDA DE BAUTISMO DE SU(S) HIJA(S): _____
2. DECLARACION JURAMENTADA DEL TITULAR REFERENTE A : _____
3. DECLARACION JURAMENTADA DE : _____
4. CERTIFICADO DE ESTUDIOS DE SUS(S) HIJO(S) : _____
5. CEDULA DE CIUDADANIA : _____
6. TARJETA DE IDENTIDAD DE : _____
7. CERTIFICADO SOBRE GRADO DE INVALIDEZ DE SU(S) HIJO(S) : _____
8. OTROS DOCUMENTOS : _____
9. DIRECCION : Cva JW No 33 B-06 Peru Huilo-M 74-0415
Damo Santa Ives
10. PETICION No. 15083 de mayo 12/93

Clad Pac

SUSTANCIADOR



CONTROL CARNETS SISTEMATIZADOS

[illegible]

SUSTANCIADOR

3806

107

015667

CAJA RETIRO F. F. M. M.
SECCION EXPEDIENTES
Registro No: 4015667
Fecha: 10 MAYO 1994
Ejemplar a: [Signature]
Fecha Recibida: [Signature]

CAJA DE RETIRO
FUERZAS MILITARES
May 9 2 44 PM '94
DEPENDENCIA
ACTUADO [Signature]

Neiva-Huila, Abril-29-de-1994

Señor
MAYOR GENERAL
Director Caja de Retiro
Santa Fé de Bogotá

Yo VICTOR HERNANDEZ (SP. R.) con Cédula de Ciudadanía N° 6'185.287 expedida en Buga-Valle, le ruego el favor se permita ordenar a quien corresponda la renovación del Carné de Sanidad de mi hija YEINDALIE HERNANDEZ IBARRA, quien para tal efecto anexa a la presente copia de la Cédula de Ciudadanía y demás documentos requeridos para dicho trámite.

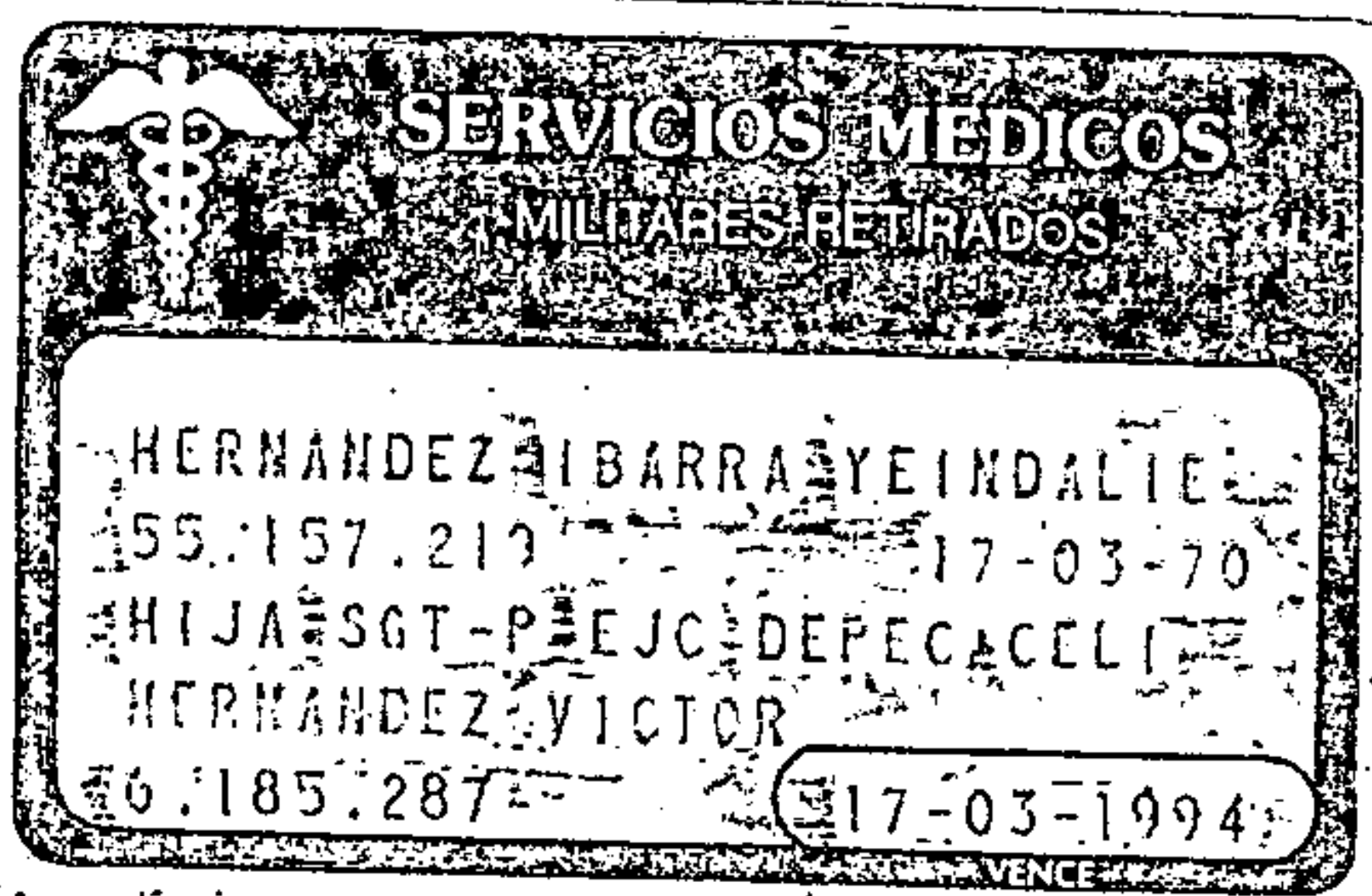
Agradezco de antemano la atención que se dignen prestar a la presente.

Atentamente,

VICTOR HERNANDEZ
C.C N° 6'185.287 Buga

Se oficial!
indicar ariel
academico

Dra: Cva 1w N° 33 B. 06
Barrio Santa Teres
Neiva - Huila.



100

110

NOTARIA TERCERA DEL CIRCULO JUDICIAL DE NEIVA

Calle 7A No. 6-19 Tel.: 710268 - 710302 Fax: 710261

ACTA No.

TESTIMONIO NOTARIAL EXTRAPROCESO DECRETO 1557 DE 1989

DE: YEINDALIE HERNANDEZ IBARRA

En la ciudad de Neiva, Departamento del Huila, República de Colombia a 19 día(s) del mes de abril 1994, siendo las 8; 00AM compareció: YEINDALIE

HERNANDEZ IBARRA Identificado con la cédula de ciudadanía No. 55.157.219 expedida en Neiva Residente Neiva, cra 1W No. 33B-06 de estado civil soltera mayor de edad nacido en Buga (Valle) el día 17 del mes marzo de 1970 de 24 años de edad, hijo de Sonia y de Victor de profesión u oficio hogar alfabeta y de acuerdo con el decreto 1557 de 1989, bajo la gravedad del

juramento manifestó. que no he contraído nupcias por ningún rito, ni hago vida marital o en unión libre con hombre alguno, mi estado civil es de SOLTERA. Dependo económicamente de mis padres en general, mi ocupación en la actualidad es de ama de casa, comparto techo y costumbres junto a mis padres. - - - - -

*En constancia se firma la presente diligencia ante el suscrito-Notario Tercero del Círculo de Neiva quien certifica sobre la idoneidad y habilidad de los deponentes.

YEINDALIE HERNANDEZ IBARRA
CC# 55.157.219 de Neiva.

JUAN OSORIO MENDEZ

Notario.

CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES
SUBDIRECCION PRESTACIONES SOCIALES
SECCION DE EXPEDIENTES
CARNETS A SISTEMATIZAR

GRADO : SPC1 EJC
NOMBRE : Hernandez Victor C.C. 6185287 F/NT0
ESPOSA : C.C. F/NT0

12-05/94.
FECHA

HIJOS: NOMBRE	FECHA DE NACIMIENTO	EDAD	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	ELAB	PEND
1. <u>Yerindalpe</u>	<u>17-03-70</u>	<u>24</u>	<u>55157-219</u>		
2.					
3.					
4.					
5.					
6.					
7.					
8.					
9.					

OBSERVACIONES:

Se quita

DOCUMENTOS PENDIENTES

1. PARTIDA DE BAUTISMO DE SU(S) HIJA(S):
2. DECLARACION JURAMENTADA DEL TITULAR REFERENTE A :
3. DECLARACION JURAMENTADA DE : Yerindalpe Hernandez
4. CERTIFICADO DE ESTUDIOS DE SUS(S) HIJO(S) :
5. CEDULA DE CIUDADANIA :
6. TARJETA DE IDENTIDAD DE :
7. CERTIFICADO SOBRE GRADO DE INVALIDEZ DE SU(S) HIJO(S) :
8. OTROS DOCUMENTOS :
9. DIRECCION : Cra 1w No 33 B O 6 Barrio Santa Rita Peru-H.
10. PETICION No. 15667 de mayo 9/94

Clasificación
SUSTANCIADOR



CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES
SUBDIRECCION PRESTACIONES SOCIALES
SECCION DE EXPEDIENTES
CONTROL CARNETS SISTEMATIZADOS

[illegible]

SUSTANCIADOR

REPUBLICA DE COLOMBIA

DIRECCION:
EDIFICIO BACHUE
CARRERA 10a. No 27-27
CENTRO INTERNACIONAL
SANTAFE DE BOGOTA D. C.



113
CONMUTADORES:
286 60 77 - 286 59 88

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
CAJA DE RETIRO DE LAS FF. MM.

MIC 3806C

No. 3.1- 9242 I, V, Santafé de Bogotá, D. C.

13 MAY 1994

ASUNTO: ACTUALIZACION DOCUMENTACION PARA EXPEDIR CARNE SERVICIOS MEDICOS.

AL:

pat: 15667 de mayo 91 au
Sr. SPcr) UPctor Hernandez
Cm Jw No 33 B 06 Bono Santa Ilus
Nara-Huila.

Atentamente solicito el envío de los documentos marcados con una
(x) para elaborar el carné de servicios médicos de SOLICITA YERMAITE HERNANDEZ I

() Partida de bautismo, de expedición reciente (máximo 90 días), con nota marginal de soltería de

() Declaración juramentada ante autoridad competente rendida por usted (sin testigos), en que conste que sus hijos (as) mayores de veintiún (21) años carecen de medios de subsistencia y se encuentran bajo su dependencia económica. (Artículo 3o. Decreto 1489 de mayo 6/86)

(X) Declaración juramentada rendida ante autoridad competente, por su (s) hija (s) (sin testigos) mayor (es) de veintiún años, en que manifiesten no haber contraído matrimonio civil ni por ningún rito religioso dentro del país o fuera de él, como prueba de soltería. (Artículo 3o. Decreto 1489 de mayo 6/86). Indicando ocupación actual o profesión de Yernadite HERNANDEZ I
expresamente su nivel académico y estudios realizados

() Constancia de estudios debidamente autenticada de su (s) hijo (s) en que se certifique una intensidad horaria de cuatro (4) horas diarias. (Artículo 3o. Decreto 1489 de mayo de 6/86)

() Fotocopia autenticada de la cédula de ciudadanía de

() Registro civil de

() Fotocopia autenticada de la tarjeta de identidad de

() Petición del titular de la asignación de retiro indicando expresamente la autorización para descontar de la asignación de retiro o sustitución pensional, el valor correspondiente a los carnés.

() La expedición del carné por primera vez no tendrá costo para el usuario. La renovación valdrá \$ y la reposición por pérdida \$

POR DELEGACION DEL SEÑOR

DIRECTOR GENERAL

EXPEDIENTE)

Atentamente,

SUBDIRECTOR PRESTACIONES SOCIALES



3806

114

020983

CAJA DE RETIRO
FUERZAS MILITARES

JUN 27 11 52 AM '94

DEPENDENCIA B1002
ACTUADO [Signature]

REPUBLICA DE COLOMBIA
CEDULA DE CIUDADANIA No. 55.157.219

DE	Neiva (Huila)
APELLIDOS	HERRANDEZ IBARRA
NOMBRES	Yolindalia
NACIDO	17-Mar-1970 Buga (Huila)
ESTATURA	1.55
COLOR	Pelo Negro
SENALES	Ninguna
FECHA	25-Jul-88

Firma del Ciudadano
NOTARIA TERCERA DE NEIVA

La presente es una copia del original que tuve a la vista.

Neiva,

El Notario

24 JUN 1994

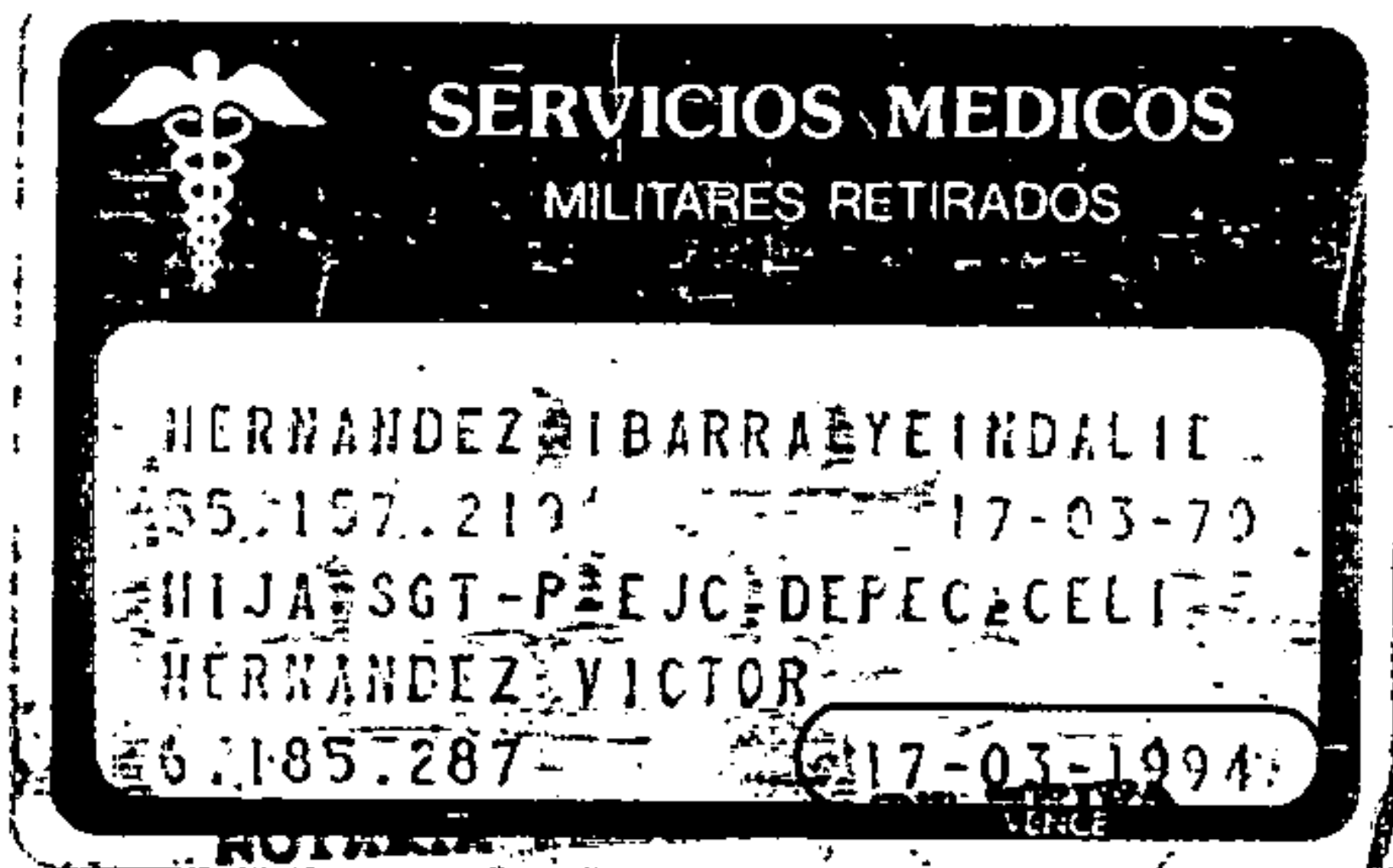
NOTARIA TERCERA

JUAN GORRIS MENDOZA

CAJA RETIRO F. F. M. M.
SECCION EXPEDIENTES

No. 020583
Fecha 27 Jul. 1994
Repartido a [Signature]
Fecha Respuesta [Signature]

DOCUMENTO PARCIALMENTE ILEGIBLE



La presente es fiel copia de documento original que tuve a la vista.

Eniva,

El Notario

24 JUN 1994

JUAN OSORIO MENDOZA



116

NOTARIA TERCERA DEL CIRCULO JUDICIAL DE NEIVA

Calle 7A No. 6-19 Tel.: 710268 - 710302 Fax: 710261

ACTA No.

TESTIMONIO NOTARIAL EXTRAPROCESO DECRETO 1557 DE 1989

DE: YEINDALIE HERNANDEZ IBARRA . - - - - -

En la ciudad de Neiva, Departamento del Huila, República de Colombia a 24 día(s) del mes de Junio 1994, siendo las 5:00PM compareció: YEINDALIE

HERNANDEZ IBARRA Identificado con la cédula de ciudadanía No. 55.157.219 expedida en Neiva Residente

Neiva de estado civil soltera mayor de edad

nacido en Buga el día 17 del mes marzo

de 1970 de 24 años de edad, hijo de Sonia

y de Victor de profesión u oficio ama de casa

alfabeta y de acuerdo con el decreto 1557 de 1989, bajo la gravedad del

juramento manifestó. que no me encuentro trabajando por que me ha --

sido Difícil encontrar un trabajo fijo, los que he realizado los he

hecho en forma ocasional, en periodos no mayores a un mes por lo --

tanto no me han dado un carnet médico o de asistencia social , ---

y no he podido lograr vincularme a la Universidad por el bajo punta

je del IFES y los he presentado en repetidas ocasiones y no he --

logrado pasarlos . - - - - -

No he contraído nupcias, ni hago vida marital con hombre alguno .

*En constancia se firma la presente diligencia ante el suscrito --

Notario Tercero del Círculo de Neiva quien certifica sobre la idoneidad y habilidad de los deponentes .

YEINDALIE HERNANDEZ IBARRA

CC# 55457219

de Neiva

JUAN HERNANDEZ

Notario

Neiva Huila

República de Colombia



Departamento del Huila

El Instituto Tulia Rosa Espinosa De Neiva = B.

Aprobado por Resolución No. 1218 del 28 de febrero de 1984 en Bachillerato Académico
Aprobado por Resolución No. 1217 del 28 de febrero de 1984 en Bachillerato Comercial

Certifica

Que:

Beíndalie Hernández Ibarra

Cursó y aprobó todas las materias correspondientes al Nivel de Educación Básica
Secundaria Comercial

Neiva, Noviembre 27 de 1984

Tulia Rosa Espinosa
NOTARIA PUBLICA DE NEIVA

La presente es fiel copia de documento
original que tuve a la vista.

Neiva,

El Notario

21 ABR 1985

Secretaría

NOTARIA PUBLICA

DOCUMENTO PARCIALMENTE ILEGIBLE

118

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Y EN SU NOMBRE

EL INSTITUTO TULIA ROSA ESPINOSA
- NEIVA -

AUTORIZADO POR EL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL, SEGUN
RESOLUCION No. 7765 DEL 23 DE JULIO DE 1986

CONFIERE A

Yeindalie Hernández Ibarra

IDENTIFICADO CON T.I. No. 700317-02156 DE *Neiva*

EL TITULO DE

BACHILLER ACADEMICO

POR HABER CURSADO Y APROBADO LOS ESTUDIOS
CORRESPONDIENTES AL NIVEL DE EDUCACION MEDIA
VOCACIONAL, SEGUN LOS PLANES Y PROGRAMAS VIGENTES.

Lidia Rosa Espinosa

RECTOR

Juan Carlos Medina

SECRETARIO

DADO EN *Neiva* A *29* DE *Noviembre* DE 19 *86*

ANOTADO AL FOLIO *643* LIBRO DE REGISTRO No. *4*

No. 421386

SECRETARIO DE EDUCACION

NOTARIA PUBLICA DE NEIVA

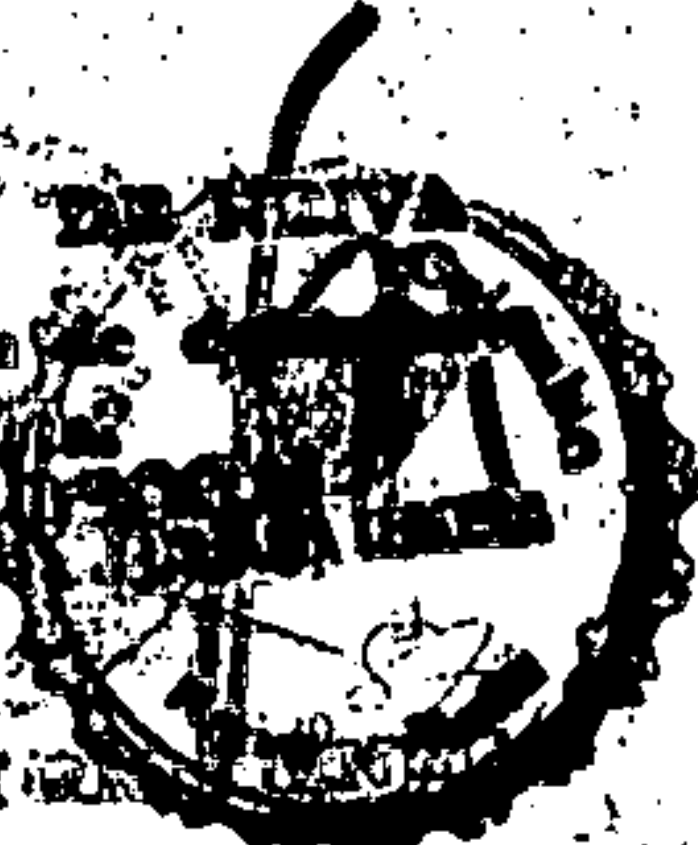
La presente es fiel copia de

el original que tuve a la vista

Neiva,

El Notario DE

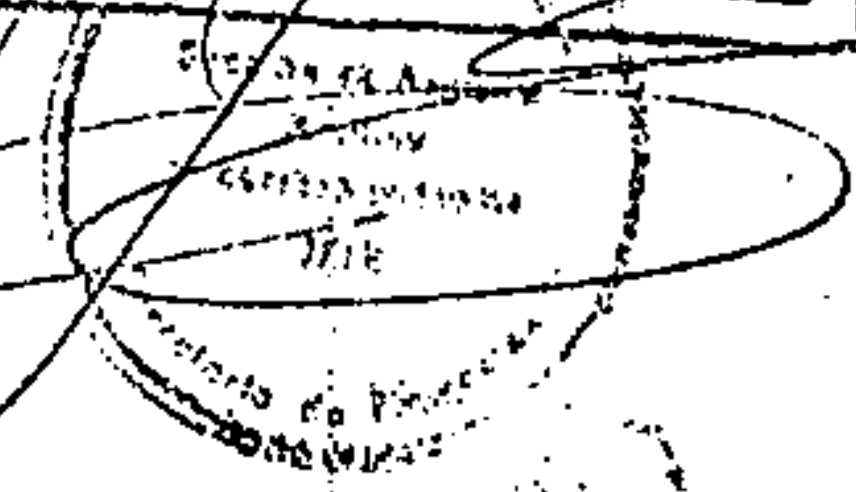
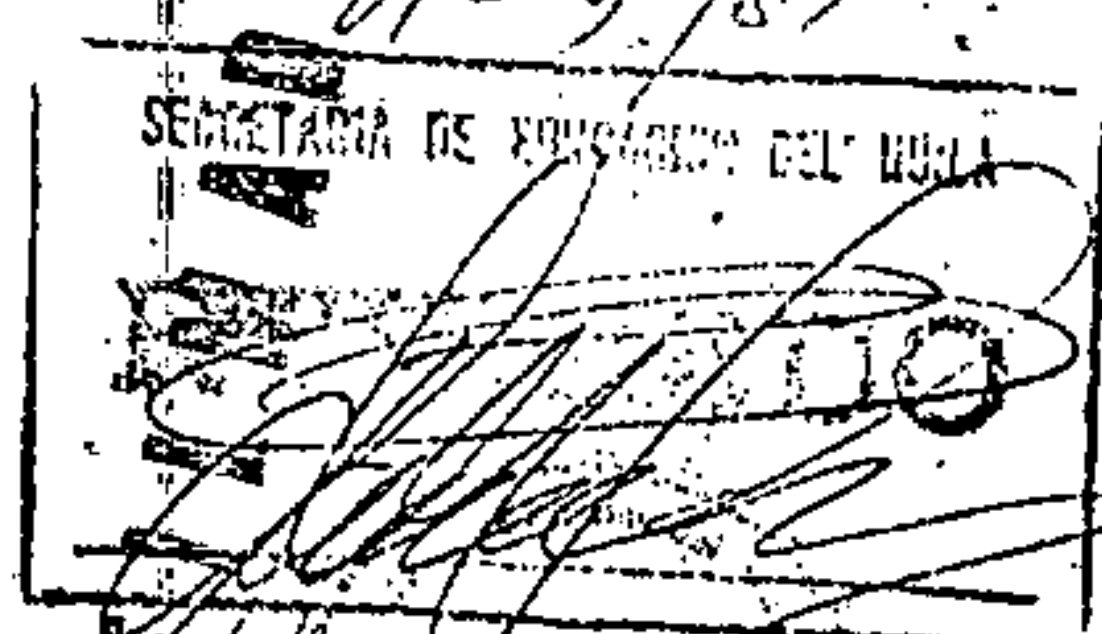
JUAN CARLOS MEDINA



119

11-9/87

11-9/87



11-9/87

121

Oficio Entrado No. 0129281	Dependencia 310
Fecha Feb/24/2000 Hora 04:47 PM	Caja de Retiro F.F.M.M.
Ent. TITULAR	
Asu. SUSPENSION SERVICIOS MEDICOS	
Plazo 00 dias	Folios 2 Empl. 970093

**FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJERCITO NACIONAL**

3806

Malambo, 21 de febrero 2000

ASUNTO: Solicitud exoneración aporte

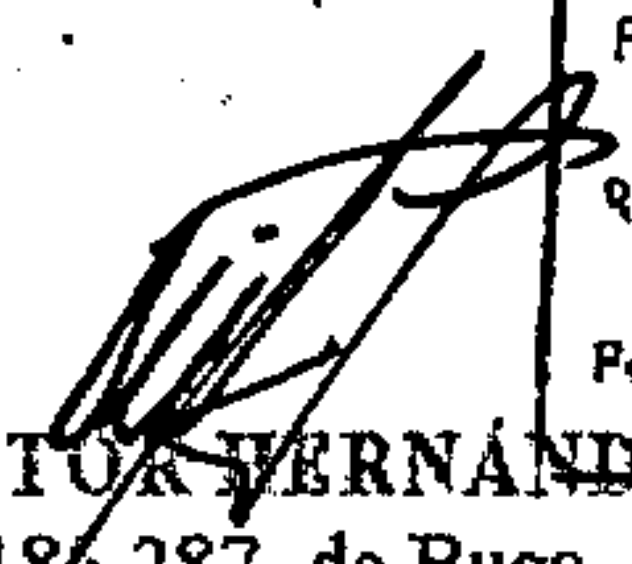
A L : Señor General
DIRECTOR GENERAL CAJA DE RETIRO FF.MM.
Santafé de Bogotá D. C.

Respetuosamente me permito solicitar a esa Dirección General, se me exonere del descuento del aporte el Sistema de Salud de las Fuerzas Militares, en mi calidad de Suboficial en uso de buen Retiro en el grado de Sargento Primero.

Motivo de la presente solicitud es la de encontrarme aportando al sistema de salud como empleado público al servicio del Ejército Nacional Fuerzas Militares en el grado de Especialista Primero como contador del Batallón de Ingenieros No. 2 VERGARA Y VELASCO, con sede en el Municipio de Malambo Atlántico.

La presente solicitud la paso a esa Dirección General para los fines consiguientes.

Atentamente,


SP.(R) VICTOR HERNANDEZ
CC. 6.185.287 de Buga
CML 6341893

Dirección General para los fines	
CAJA DE RETIRO F.F.M.M.	
SECCION EXPEDIENTES	
Registro No.	26 FEB. 2000
Fecha	
Repartido a	Julio C
Fecha Respuesta	01.03.00

F-2

310 susp. serv-med

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJERCITO NACIONAL NO. 1511
BAT. ING. N. 2. FRANC. J. VERGARA Y VELASCO 30102040200 14:25
COMPROBANTE PAGO DE NOMINA DE N E R O DEL 2000 POR 030 DIAS
GRADO APEL Y NOMBRES CODIGO C.C. NO.
E133 HERNANDEZ VICTOR 00006341893 00006185287

DEVENGADOS	VALOR	DEVENGADOS	VALOR
SUELDO-BAS	458,514.00	SUBSIFAMIL	178,820.46
PRI/ACTIV	151,309.62	PRI/ANTIQUE	64,191.96
PRI/SUB/AL	20,244.00	SEGVIDASUB	4,644.00
AUXTRANSPO	24,012.00		

DESCUENTOS	VALOR TERM.	DESCUENTOS	VALOR TERM.
JUO2FAMNE	91,355.00	000000 CODMUATO	15,000.00
DESEGUVID	4,644.00	000000 VIMILAMOR	34,535.00
SEGUROVID	6,000.00	000000 FRGTFACEL	181,570.00
SISTSALUD	25,493.37	000000 FROTEB/QU	57,736.00

VALOR TOTAL DEVENGADO *****901,736.04
VALOR TOTAL DEDUCCIONES *****406,333.37
DIFERENCIA O TOTAL NETO A PAGAR *****495,402.67

LA FELICIDAD ES COMO LA NEBLINA LIGERA:
CUANDO ESTAMOS DENTRO DE ELLA NO LA VEMOS. AMADO NERVO

123

AL CONTESTAR CITE ESTE No.0072636

Fecha Mar/30/2000 Hora 11:30AM Depend. 310

Ent. TITULAR

Asu. DOCUMENTOS SECCION EXPEDIENTES

310-

Folios 1 Empl. 920673

Caja de Retiro F.F.M.M.

MIC 3806

Señor Sargento Primero ®

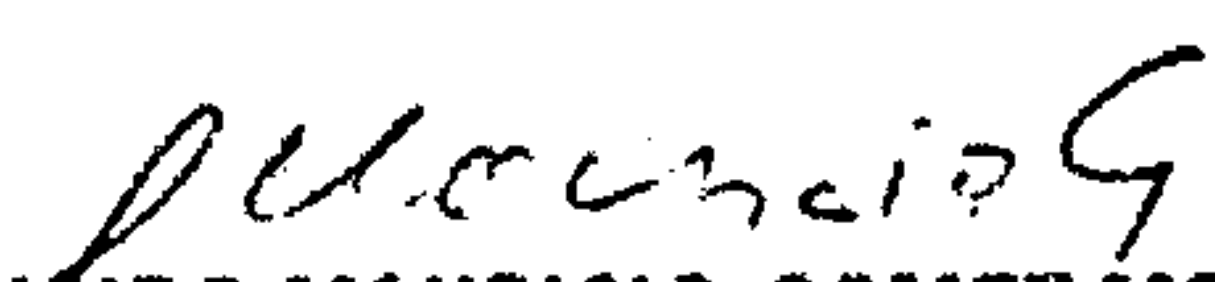
VICTOR HERNANDEZ

Batallón de Ingenieros No. 2 VERGARA Y VELASCO

Malambo - Atlántico.

En atención a su solicitud radicada en esta Entidad bajo el No. 129281 del 24 de febrero del 2000, comedidamente le informo que para poder atender su petición, es necesario que haga devolución del carné de servicios médicos expedido por la Caja a usted y sus beneficiarios.

Atentamente,


Abogado JAIRO MAURICIO GOMEZ MONSALVE
JEFE SECCION EXPEDIENTES

Luz Dary D.

124

**CAJA DE RETIRO DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES
SUBDIRECCION DE PRESTACIONES SOCIALES**

06 JUN 2000

ORDEN INTERNA No. 310-385

ASUNTO: SUSPENSION PAGO APOORTE SERVICIOS MEDICOS

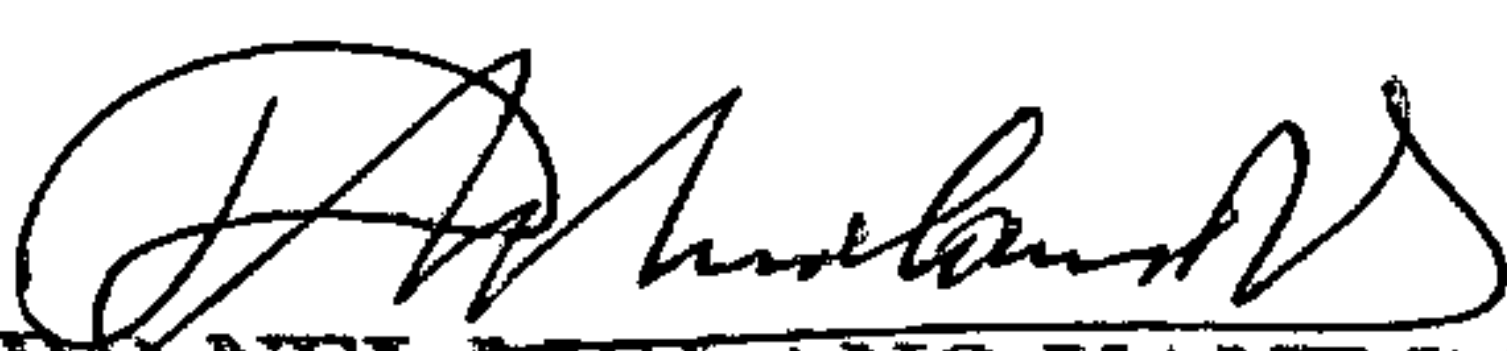
**AL: SEÑOR
JEFE SECCION LIQUIDACION Y CONTROL DE NOMINA
CIUDAD**

1. Que mediante Resolución No. 337 del 22 de abril de 1980 de esta Caja, se reconoció la asignación de retiro al señor Sargento Primero @ del Ejército VICTOR HERNANDEZ ordenándose el aporte del 4% con destino al pago de servicios médico-asistenciales, según lo dispuesto en el Decreto 335 del 24 de febrero de 1992.
2. Que mediante formulario radicado en la Entidad el 25 de mayo del 2000 bajo el No. 142154 el señor Suboficial en mención solicita que se le suspenda el descuento por concepto de servicios médicos anexando fotocopia del comprobante de pago del Ministerio de Defensa Nacional en donde indica que se encuentra trabajando y aportando al Sistema de Salud de las FF.MM., con lo cual acredita que se encuentra afiliado al Sistema General de Seguridad Social en Salud. Al mismo tiempo devuelve el carné de servicios médicos que le había expedido la Caja a él y sus beneficiarios.
3. Que el Suboficial en mención, cumple con los requisitos señalados por el Artículo 19 de la Ley 352 de 1997, norma que reestructura el Sistema de Salud de las Fuerza Pública (SSMP) y que reglamenta la suspensión temporal de la afiliación a los servicios médicos del (SSMP).
4. Que por la razón anterior y con fundamento en el Artículo 22, literal c del Estatuto Interno de esta Caja, es del caso suspender el descuento del 4% por concepto de servicios médicos dentro de la asignación de retiro del señor Suboficial en mención.

DISPONE:

1. Suspender temporalmente la afiliación al Sistema de Salud de las Fuerzas Militares (SSMP) al señor Sargento Primero ® del Ejército VICTOR HERNANDEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.185.287 de Buga.
2. Ordenar la suspensión temporal del pago del 4% por concepto de aporte de servicios médicos dentro de la asignación de retiro del señor Sargento Primero ® del Ejército VICTOR HERNANDEZ.
3. Oficiar a la Dirección de Salud de las Fuerzas Militares, al Hospital Militar Central y a la Dirección de la respectiva Fuerza la desvinculación del Suboficial en mención.

CUMPLASE:


General ® PEDRO NEL MOLANO VANEGAS
DIRECTOR GENERAL

JM/JM/Luz Dary D.

2007
06 JUN. 2000

126

AL CONTESTAR CITE ESTE No.0077649
Fecha Jun/12/2000 Hora 03:17PM Depend 310
Ent. DIRECCION GENERAL SANIDAD MILITAR
Asu. DOCUMENTOS SECCION EXPEDIENTES
Folios 2 Empl. 920673 Caja de Retiro F.F.M.M.

310-

MIC VARIAS

Señor Coronel
MIGUEL ANGEL JIMENEZ HILARION
Director de Sanidad Ejército Nacional
Carrera 7ª. No. 52 - 60
Santafe de Bogotá, D.C.

Comendidamente le informo que mediante Orden Interna de esta Caja se dispuso suspender la afiliación al Sistema de Salud de las Fuerzas Militares a unos Oficiales y Suboficiales, de conformidad con lo dispuesto por el parágrafo 1º. del Artículo 19 de la Ley 352 de 1997.

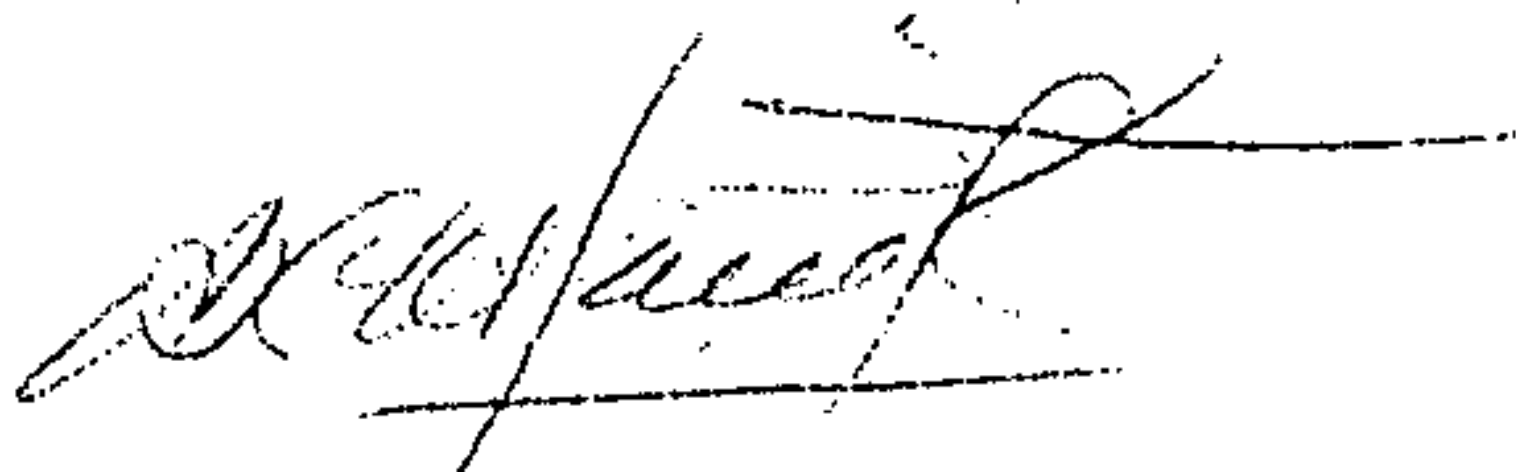
Por la razón anterior los siguientes oficiales y Suboficial retirados y sus beneficiarios no tienen derecho a la prestación de los servicios médicos:

<u>ORDEN INTERNA No.</u>	<u>GRADO, FUERZA, NOMBRE Y C.C.</u>

384 JUNIO 06/2000	SP @ EJC ROBERTO ROSALES ARBELAEZ C.C. 2.876.336 BOGOTA (ECOPETROL)

<u>385 JUNIO 06/2000</u>	SP @ EJC VICTRO HERNANDEZ C.C. 8.185.287 BUGA (MINISTERIO DE DEFENSA)

Atentamente,



Coronel @ BENJAMIN CASTAÑEDA ACOSTA
SUBDIRECTOR DE PRESTACIONES SOCIALES

127

AL CONTESTAR CITE ESTE No.0077651

Fecha Jun/12/2000 Hora 03:19PM Depend. 310

Ent. DIRECCION GENERAL SANIDAD MILITAR

Ass. DOCUMENTOS SECCION EXPEDIENTES

Folios 1 Empl. 920673

Caja de Retiro F.F.M.M.

310-

MIC VARIAS

Señor Coronel

JULIO ALFONSO TELLO CEBALLOS

Dirección de Sanidad de las FF.MM. H.M.C.

Ministerio de Defensa Nacional CAN

Edificio Nuevo Ala Sur Piso 5º.

Santafé de Bogotá, D.C.

Comedidamente le informo que mediante Orden Interna de esta Caja se dispuso suspender la afiliación al Sistema de Salud de las Fuerzas Militares a unos Oficiales y Suboficiales, de conformidad con lo dispuesto por el parágrafo 1º. del Artículo 19 de la Ley 352 de 1997.

Por la razón anterior los siguientes oficiales y Suboficial retirados y sus beneficiarios no tienen derecho a la prestación de los servicios médicos:

ORDEN INTERNA No. GRADO. FUERZA. NOMBRE Y C.C.

383 JUNIO 06/2000

TS @ FAC JORGE ELIECER GUERRERO
GALINDO C.C. 19.128.619 BOGOTA
(SALUDCOOP E.P.S)

384 JUNIO 06/2000

SP @ EJC ROBERTO ROSALES ARBELAEZ
C.C. 2.876.338 BOGOTA (ECOPETROL)

386 JUNIO 06/2000

SP @ EJC VICTRO HERNANDEZ C.C.
8.186.287 BUGA (MINISTERIO DE DEFENSA)

Atentamente,



Coronel @ BENJAMIN CASTAÑEDA ACOSTA
SUBDIRECTOR DE PRESTACIONES SOCIALES



SECRETARIA GENERAL

EXP 3806
6185287.

Nomina
61310

CALLE 90 No. 46 - 112
APARTADO AEREO No. 2754
FAX 3573 833
CABLES
UNIAUTONOMA
Barranquilla - Colombia
58887

Comunicación Entrada No. 0059951 Dependencia 320
Fecha 2004-06-10 Hora 05:42PM Caja de Retiro de las FFMM
Ent. BENEFICIARIOS
Asu. PRUEBAS RECONOCIMIENTO ASIGNACION RETIRO
Plazo 00 dias Folios 3 Empl. 970093

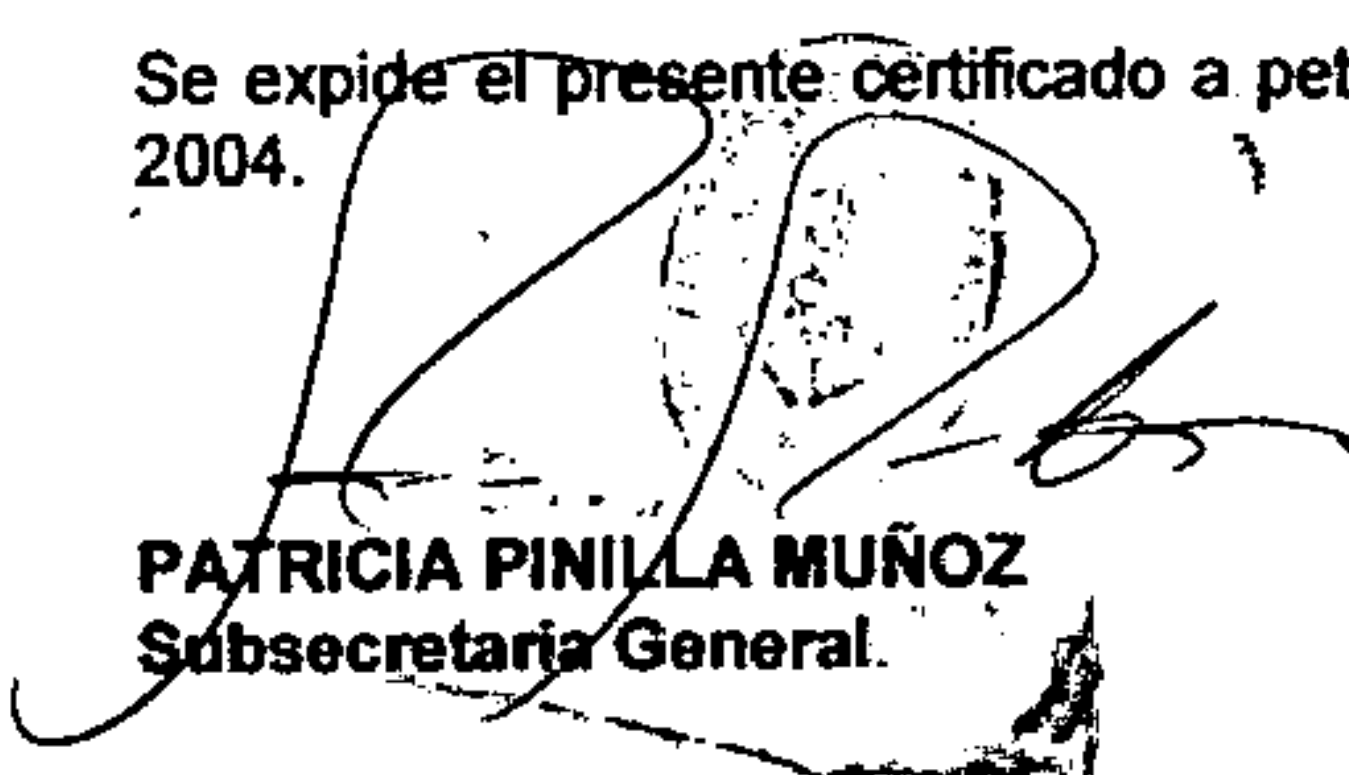
EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA
DEL CARIBE

CERTIFICA:

Que DIANA HERNANDEZ PENAGOS, identificado(a) con Cédula de Ciudadanía No. 22.739.119 de Barranquilla (Atico.), se encuentra matriculado(a) en NOVENO (IX) semestre, en el Programa de CONTADURIA PUBLICA para el período académico de Enero-Junio de 2004, con una intensidad de 19 horas semanales académicas en la jornada diurna.

Que los estudiantes del programa de Contaduría Pública realizan sus estudios de Primer (I) a Sexto (VI) semestres en la jornada diurna y a partir del Séptimo (VII) semestre hasta el Décimo (X) se trasladan a la jornada nocturna.

Se expide el presente certificado a petición del interesado a los 28 días del mes de mayo de 2004.


PATRICIA PINILLA MUÑOZ
Subsecretaria General.

Olga.*
NIT. 890-102572-9

REGISTRO DE RECONOCIMIENTO
PRESTACIONES SOCIALES

Registro

Fecha: 10 JUN. 2004

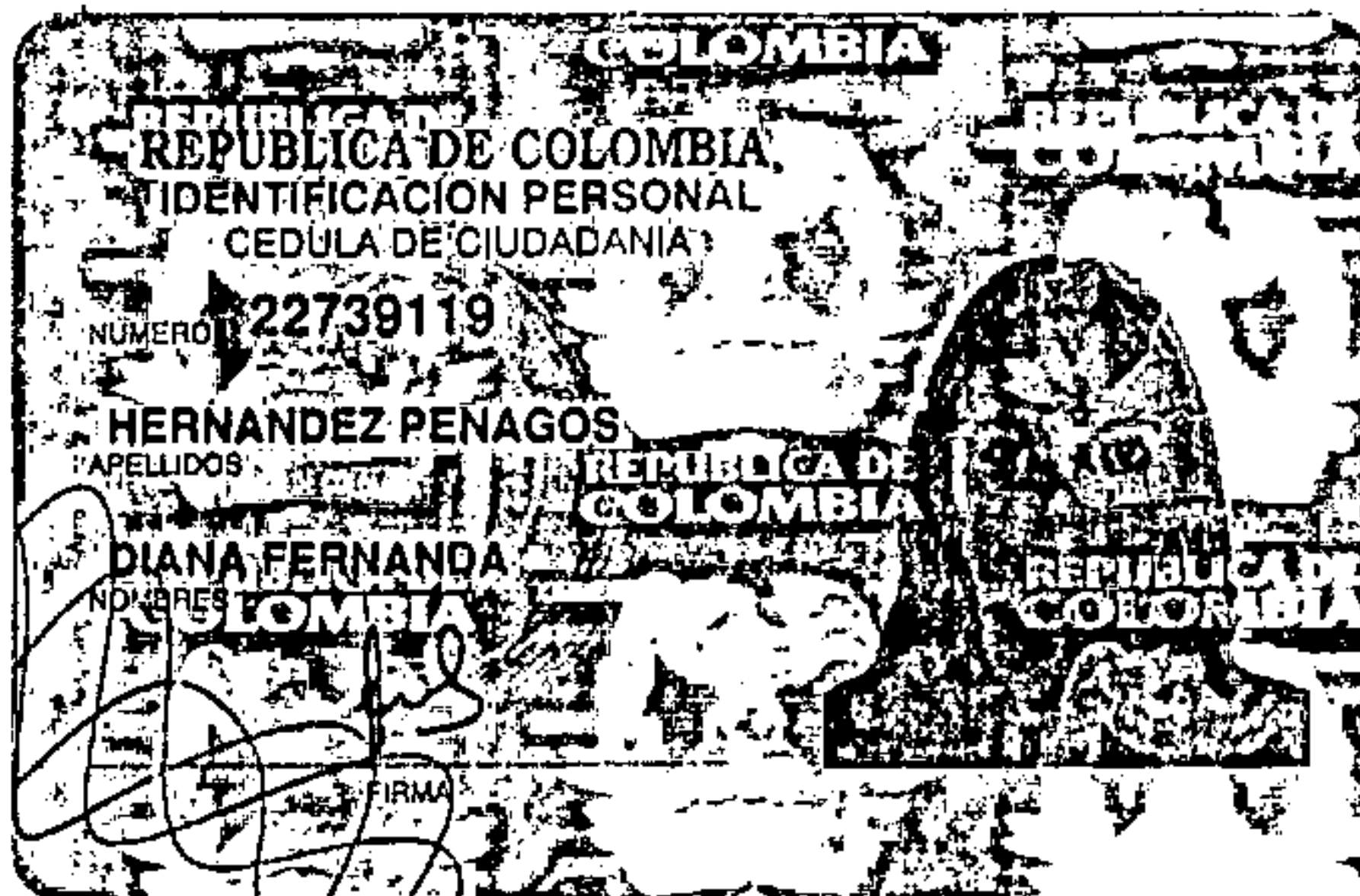
Repartido a: Dra Janet

Responsable: YB

61013

F: 3..

743174804 Seruicentia



NO SIRVE PARA IDENTIFICACION

CERTIFICO
Que esta FOTOCOPIA Corresponde con
el original de donde fue tomada
JUN. 4 2004

MARIA DEL S. ROMAN DE ARTETA
NOTARIA SEGUNDA
REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO
DE BARRANQUILLA
MARTIN H. ROMAN DE ARTETA

 INDICE DERECHO	FECHA DE NACIMIENTO	29-ABR-1982	
	SOLEDAD (ATLANTICO)		
	LUGAR DE NACIMIENTO		
	1.50 ESTATURA	O+ G.S. RH	F SEXO
	15-MAY-2001 BARRANQUILLA FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION		
	REGISTRADOR NACIONAL IVAN DUQUE ESCOBAR		
			
P-0300100-22008634-F-0022739119-20011212 0085201346A 01 106245156			

NOTARIA SEGUNDA DE BARRANQUILLA



DECLARACION JURADA.

En Barranquilla D.E.I.P, Capital del Departamento del Atlántico, a cuatro (04) del mes junio del año dos mil cuatro (2004), compareció a la Notaría Segunda encargada (2ª) del Círculo de Barranquilla, el (la) señor DIANA FERNANDA HERNANDEZ PENAGOS .

1º.- GENERALIDADES LEY

Mi nombre es: DIANA FERNANDA HERNANDEZ PENAGOS , mayor de edad, vecino(a) de esta ciudad identificado(a) con la cédula de ciudadanía número : 22'739.119 expedida en Barranquilla , de estado civil soltera , me encuentro domiciliado(a) en calle 72 número : 68 - 54 , de esta ciudad , soy de nacionalidad Colombiano(a), de ocupación u oficio Estudiante .

2º.- Manifiesto bajo la gravedad de juramento que: Dependo económica y materialmente de la sustitución pensional de su finado padre, señor : VICTOR HERNANDEZ , como pensionado de la CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES .

Igualmente manifiesto que soy de estado civil soltera , no hago vida marital con ningún hombre y en la actualidad no tengo hijos.

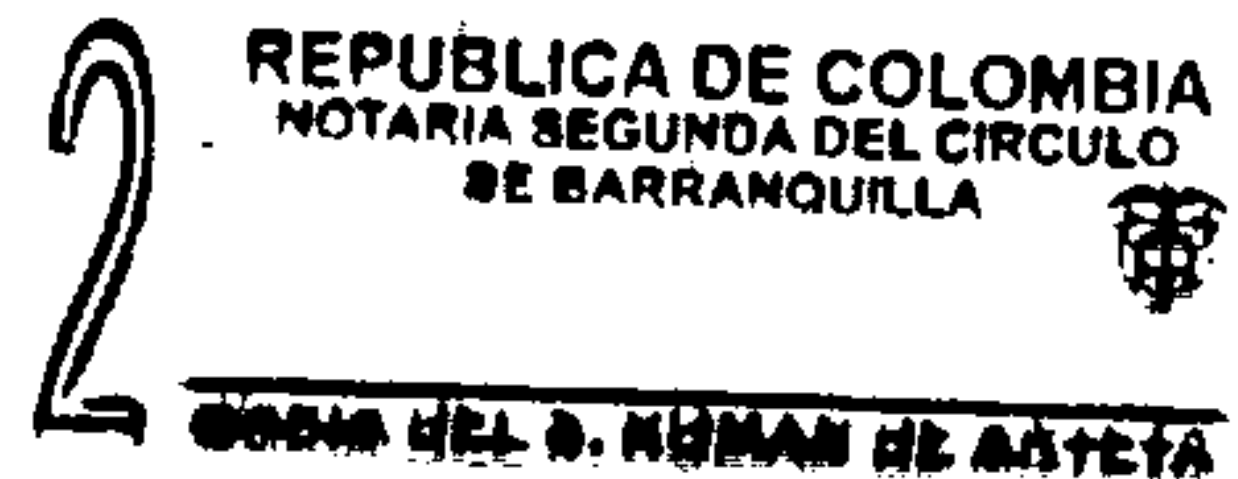
Para los efectos indicados en el Artículo 299 del Código de Procedimiento Civil, me permito afirmar bajo la gravedad del juramento que éstas declaraciones están destinadas para presentarlas a CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES y sólo tendrán valor para tal fin.

Barranquilla, 04 de junio del 2004.



DIANA FERNANDA HERNANDEZ PENAGOS
C.C.No. 22'739.119 Barranquilla .

MARIA DEL S.ROMAN DE ARTETA.
NOTARIA SEGUNDA DE BARRANQUILLA



Se deja constancia que la anterior declaración se tomó, a solicitud de la parte interesada, con fundamento en lo dispuesto por el Decreto 1557 de 1989 y se devuelve al interesado constante de un (01) folio para los fines legales pertinentes .

Derechos notariales \$ 7.340.00 IVA \$ 1.174.00

CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES
SUBDIRECCION DE PRESTACIONES SOCIALES

ORDEN INTERNA No. 320.- 426

25 JUN. 2004

ASUNTO RESTABLECIMIENTO PAGO

AL Señores
SECCION TESORERIA
SECCION ACREEDORES VARIOS
JEFE SECCION LIQUIDACION Y CONTROL DE NOMINA
JEFE SECCION CREDITOS EMBARGOS Y LIBRANZAS
CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES

CONSIDERANDO

1º. La Sección de Sistemas, suspendió automáticamente el pago de las cuotas pensionales de algunos beneficiarios, por no acreditar en debida forma la continuidad de sus derechos de los señores.

NOMBRE	CEDULA	NOMINA
ALFONSO GAMA LUIS MAURICIO	C.C 79.959.372	
ALZATE VELASQUEZ JUAN CRISTOBAL	C.C 1.026.551.007	61013
BARRERA DIAZ ISMAEL	C.C 1.110.444.724	
BARRETO INFANTE CAROLINA	C.C 52.838.358	
CANO GAÑAN GUSTAVO ADOLFO	C.C 71.361.594	
CARTAGENA VIZCAINO DANIEL JAIR	C.C 1.128.046.719	61013
DELGADO COLMENARES DORIS CAMILA	C.C 1.019.004.639	61051
<u>HERNANDEZ PENAGOS DIANA FERNANDA</u>	C.C 22.739.119	61013
MERCADO VELEZ ESTHER MARIA	C.C 45.545.920	
NOVA RODRIGUEZ EDY YAMILE	C.C 52.718.676	61022
OBANDO RAMIREZ FRNACY MILENA	C.C 47.438.709	61013
PINILLA RAMIREZ NUSY JOLENY	C.C 1.098.613.558	61130
PINZON GUTIERREZ JOHN WILSON	C.C 1.087.985.029	61270
RAMIREZ GARAVITO JUAN DAVID	C.C 80.850.812	61013
WILCHES BERNAL FELIPE	C.C 80.873.572	61013

2º. Habiendo revisado la documentación aportada a esta entidad por los señores antes citados, se pudo establecer que han acreditado en debida forma la continuidad de sus derechos con el aporte de la declaración de dependencia económica y certificado de estudios con la indicación de la intensidad horaria.

CONTINUACION ORDEN INTERNA No. 426

25 JUL 2004

3°. Por la razón anterior y con fundamento en el Estatuto Interno de esta Caja, es del caso restablecer el pago de las cuotas pensionales correspondientes a los beneficiarios citados en el numeral uno.

En consecuencia de lo anteriormente expuesto el Director General de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares,

DISPONE:

1°. Restablecer el pago de la cuotas pensionales correspondientes a los siguientes beneficiarios:

NOMBRE	CEDULA	NOMINA
ALFONSO GAMA LUIS MAURICIO	C.C 79.959.372	
ALZATE VELASQUEZ JUAN CRISTOBAL	C.C 1.026.551.007	61013
BARRERA DIAZ ISMAEL	C.C 1.110.444.724	
BARRETO INFANTE CAROLINA	C.C 52.838.358	
CANO GAÑAN GUSTAVO ADOLFO	C.C 71.361.594	
CARTAGENA VIZCAINO DANIEL JAIR	C.C 1.128.046.719	61013
DELGADO COLMENARES DORIS CAMILA	C.C 1.019.004.639	61051
HERNANDEZ PENAGOS DIANA FERNANDA	C.C 22.739.119	61013
MERCADO VELEZ ESTHER MARIA	C.C 45.545.920	
NOVA RODRIGUEZ EDY YAMILE	C.C 52.718.676	61022
OBANDO RAMIREZ FRNACY MILENA	C.C 47.438.709	61013
PINILLA RAMIREZ NUBY JOLENY	C.C 1.098.613.558	61130
PINZON GUTIERREZ JOHN WILSON	C.C 1.087.985.029	61270
RAMIREZ GARAVITO JUAN DAVID	C.C 80.850.812	61013
WILCHES BERNAL FELIPE	C.C 80.873.572	61013

2°. Ordenar la cancelación de los valores que se encuentren en la cuenta de Acreedores Varios desde la fecha en que operó la suspensión automática efectuada por la sección de Sistemas de esta entidad, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 174 del Decreto Ley 1211 de 1990, en la misma nómina en que venía cobrando.

3°. El pago de los valores citados en el numeral anterior, estará sujeto a la presentación del Certificado de Supervivencia reciente, en el evento en que el cobro de la prestación se haga a través de Apoderado, Curador o Representante Legal.

CUMPLASE;


MAYOR GENERAL (R) RODOLFO TORRADO QUINTERO
DIRECTOR GENERAL

Proyectó: Jeanet Suarez


**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZA MILITARES**

6185287

CUADERNO No. 3

GRADO Sargento Primero **FUERZA** Ejército

TITULAR Hernandez Victor

MOTIVO Actualización Pensión beneficiarios

RESOLUCION No. 1460 06 Mayo 2005

6185287 HERNANDEZ VICTOR



SECRETARIA GENERAL

25/abr/2005 12:01:00 RDUARTE

**CAJA DE RETIRO
FF MM**



ASUNTO CERTIFICACION
DEST LUZ MARINA NUÑEZ RODRIGUEZ
DEPEND RECONOCIMIENTO PRESTACIONES SOCIALES
FOLIOS 1 No COMUNICACIÓN 22739119

CONSECUTIVO 38188
CRC SAO

CALLE 90 No. 48 - 112
APARTADO AEREO No. 2754
FAX 3573 833
CABLES
UNIAUTONOMA
arranquilla - Colombia
65585

**EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA
DEL CARIBE**

CERTIFICA:

Que **DIANA FERNANDA HERNANDEZ PENAGOS**, con Cédula de Ciudadanía No. **22.739.119**, cursó y aprobó los **DIEZ (X)** semestres reglamentarios en el programa de **CONTADURIA PUBLICA** durante los periodos académicos comprendidos desde Enero-Junio de 2000 hasta Julio-Diciembre de 2004.

Que se encuentra realizando los Seminarios de Sociedades el cual finalizará el 18 de mayo de 2005 y el Seminario de Auditoria el cual finalizará el 29 de Abril de 2005, con una intensidad de 40 y 60 horas respectivamente.

Se expide el presente certificado a petición del interesado a los 13 días del mes de Abril de 2005.

PATRICIA PINILLA MUÑOZ
Subsecretaria General.

Olga.*
NIT. 890-102572-9

CAJA DE RETIRO FF. MM.
ACCION DE RECONOCIMIENTO
PRESTACIONES SOCIALES

Registro

Fecha:

23 ABR. 2005

Asportado a:

Dr. Alexander

Personal:

M. P.

Registro Suplen.

753425100

1460

Concepto Resolución

Señor Mayor General (r)
RODOLFO TORRADO QUINTERO
DIRECTOR GENERAL
CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES
Ciudad

Adjunto se envía para su estudio y consideración Resolución
ajustada a los siguientes datos:

Titular o Causante: VICTOR HERNANDEZ
Grado: SARGENTO PRIMERO
Fuerza: EJERCITO
Prestación: PENSION DE BENEFICIARIOS
Motivo: ACTUALLIZACION

Pronunciamiento
de Fondo:

POR LA CUAL SE ACTUALIZA LA PENSION DE BENEFICIARIOS DEL SEÑOR
SARGENTO PRIMERO (R) DEL EJERCITO VICTOR HERNANDEZ.

Disposiciones legales aplicadas

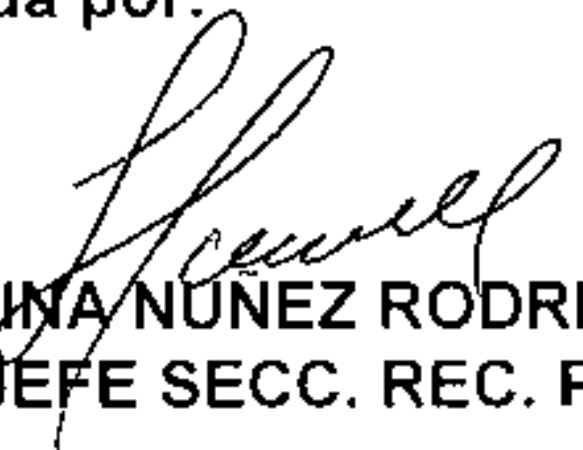
DECRETO LEY 1211 DE 1990

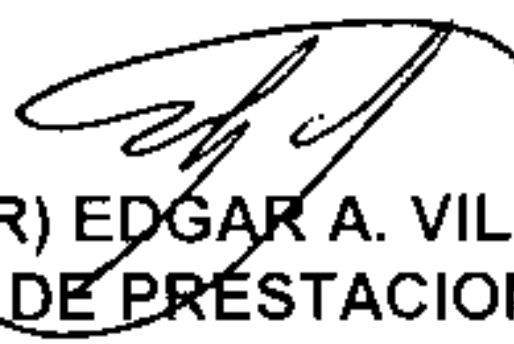
Teniendo en cuenta lo anterior, los suscritos funcionarios de la Sección de Reconocimiento de Prestaciones Sociales de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, consideramos que puede impartirse aprobación a la Resolución anexa, por estar ajustada a las disposiciones legales sobre la materia.

Sustanciada por:

Revisada por:


KATHERINE ZAMORA VELASQUEZ
ABOGAD SECC. REC. PRES. SOC.


LUZ MARINA NUNEZ RODRIGUEZ
ABOGADA JEFE SECC. REC. PREST. SOC.


Teniente Coronel (R) EDGAR A. VILLAMIL JARAMILLO
SUBDIRECTOR DE PRESTACIONES SOCIALES


Elaboró: Alexander Rodriguez
Expediente No. 6185287



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES

RESOLUCION NUMERO 1460 DEL 2005

(06 MAYO 2005

Por la cual se actualiza la pensión de beneficiarios del Señor Sargento Primero (r) del Ejército VICTOR HERNANDEZ.

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES

En uso de las facultades legales que le confiere el
el Decreto Ley 1211 de 1990 y el Acuerdo 08 de 2002 y,

CONSIDERANDO:

1º. Que por Resolución No. 0337 del 22 de abril de 1980 de esta Caja, aprobada por Resolución No. 1388 del 30 de junio de 1980, del Ministerio de Defensa Nacional, se reconoció asignación de retiro al Señor Sargento Primero (r) del Ejército VICTOR HERNANDEZ, a partir del 01 de mayo de 1980, en cuantía del 82%, por haber prestado un tiempo de servicio de 23 años, 08 meses y 20 días.

2º. Que por Resolución No. 2122 del 01 de julio de 2003 de esta Caja, se reconoció la pensión de beneficiarios del Señor Sargento Primero (r) del Ejército VICTOR HERNANDEZ, fallecido el 23 de marzo de 2003, quedando distribuida la prestación entre los siguientes beneficiarios:

Señora MARIA NANCY PENAGOS	50.00%
Señorita DIANA FERNANDA HERNANDEZ PENAGOS	50.00%
TOTAL DE LA PRESTACION	100.00%

3º. Que la Sección de sistemas de esta entidad, suspendió automáticamente en el mes de abril de 2005 el pago de la cuota pensional de la señorita DIANA FERNANDA HERNÁNDEZ PENAGOS, por no acreditar el derecho, a seguir recibiendo tal prestación.

4º. Que con escrito radicado en esta entidad bajo el No. 38158 del 25 de abril de 2005, la Señorita DIANA FERNANDA HERNANDEZ PENAGOS, allegó, fotocopia de Certificado de Estudios, lo anterior con el fin de acreditar el derecho a seguir recibiendo la cuota pensional a ella reconocida,. En la revisión de dicho documento, se evidencia que termino estudios superiores en la carrera de Contaduría Publica, situación que le impide acreditar la intensidad horaria semanal requerida. y no existir prueba que demuestre que en la actualidad presente alguna disminución en sus condiciones psicofísicas que le impidan laborar y procurarse sus propios medios de subsistencia.

Por la cual se actualiza la pensión de beneficiarios del Señor Sargento Primero (r) del Ejército VICTOR HERNANDEZ.

- 5°. Que por los hechos descritos en los numerales anteriores y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 188 del Decreto Ley 1211 de 1990 y el Artículo 108 del Decreto Ley 989 de 1992, es procedente ordenar la extinción del derecho a la cuota pensional de la Señorita DIANA FERNANDA HERNANDEZ PENAGOS, dentro de la pensión de beneficiarios del Señor Sargento Primero (r) del Ejército VICTOR HERNANDEZ, a partir del 29 de abril de 2005.
- 6°. Que como consecuencia de la extinción de los derechos a que se refiere el considerando anterior, es procedente declarar el acrecimiento de dicha cuota a favor de la Señora MARIA NANCY PENAGOS, quien continuara devengando la totalidad de la prestación en calidad de cónyuge sobreviviente y única beneficiaria.

RESUELVE:

ARTICULO 1º. Declarar la extinción del derecho de la cuota pensional de la Señorita DIANA FERNANDA HERNANDEZ PENAGOS, identificada con la C.C. No. 22.739.119 de Barranquilla, venía percibiendo dentro de la pensión de beneficiarios del Señor Sargento Primero (r) del Ejército VICTOR HERNANDEZ, a partir del 29 de abril de 2005, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto, en virtud de lo establecido en el artículo 188 del Decreto Ley 1211 de 1990 y el Artículo 108 del Decreto Ley 989 de 1992.

ARTICULO 2º. Ordenar que los valores que se encuentren a nombre de la Señorita DIANA FERNANDA HERNANDEZ PENAGOS, con tres (3) años de anterioridad al 29 de abril de 2005, en la cuenta de Acreedores Varios, pasen por prescripción al rubro de recursos propios de esta Caja, de conformidad con lo establecido en el Artículo 43 del Decreto 4433 de 2004.

ARTICULO 3º. Ordenar el acrecimiento de la cuota referida en el Artículo Primero, a favor de la Señora MARIA NANCY PENAGOS, Identificada con la C.C. No. 32.162.323 de Neiva, quien continuara devengando la totalidad de la prestación en condición de cónyuge sobreviviente y única beneficiaria, a partir del 29 abril de 2005.

ARTICULO 4. Manifestar que a partir del 29 de abril de 2005, se actualiza la pensión de beneficiarios del Señor Sargento Primero (r) del Ejército VICTOR HERNANDEZ, quedando la totalidad de la prestación en cabeza de la Señora MARIA NANCY PENAGOS, ya identificada, en calidad de cónyuge sobreviviente y única beneficiaria.

ARTICULO 5. Disponer que para el cobro de su prestación la beneficiaria debe comprobar mensualmente su supervivencia y debe aportar igualmente certificado de supervivencia reciente, en el evento en que el cobro de la prestación se haga a través de Apoderado, Curador o Representante Legal.

Por la cual se actualiza la pensión de beneficiarios del Señor Sargento Primero (r) del Ejército VICTOR HERNANDEZ.

ARTICULO 6. La Caja de Retiro de las Fuerzas Militares se reserva la facultad para efectuar la liquidación de valores que deban ser reintegrados cuando se establezca que se efectuaron cobros en exceso por parte de los beneficiarios reconocidos dentro de la presente prestación.

ARTICULO 7. Informar a la beneficiaria el derecho que tiene de afiliarse al sistema de salud de las Fuerzas Militares (SSMP), para lo cual debe diligenciar la documentación correspondiente, a fin de presentarla para su tramite ante esta entidad.

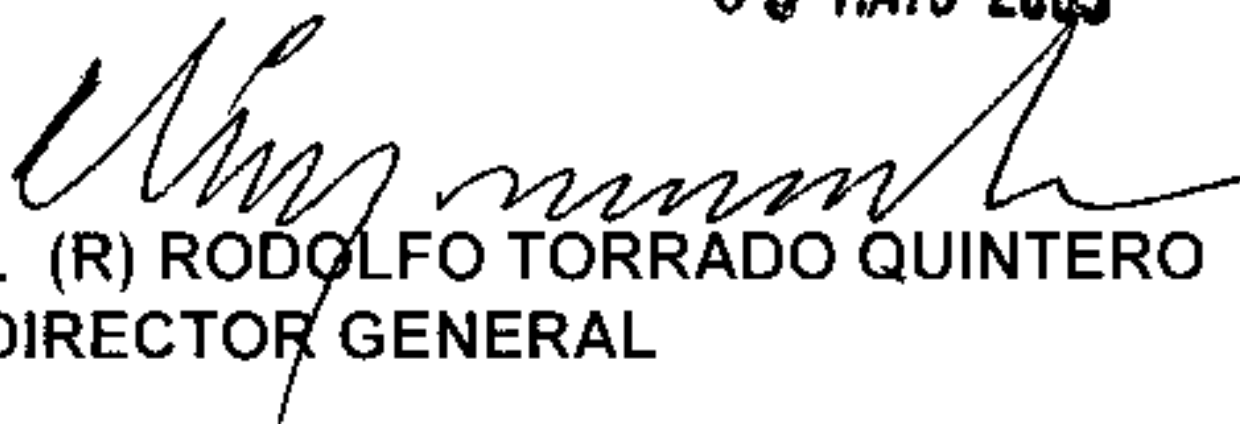
ARTICULO 8. Para efectos de notificación téngase en cuenta la ultima dirección registrada en el expediente: Señora MARIA NANCY PENAGOS, y Señorita DIANA FERNANDA HERNANDEZ PENAGOS, Calle 84 B No. 41 D - 115 Bloque 1, Apto 104 en Barranquilla - Atlántico.

ARTICULO 9. Contra la presente Resolución solamente procede el recurso de reposición ante la Dirección General de la Caja de Retiro, al tenor de lo dispuesto en el Artículo 234 del Decreto Ley 1211 de 1990, del cual podrá hacerse uso dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación personal o desfijación del Edicto, según el caso. El recurso deberá presentarse personalmente por el interesado, su representante o apoderado con las formalidades previstas en el Artículo 52 del C.C.A.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a

06 MAYO 2005


MAYOR GENERAL (R) RODOLFO TORRADO QUINTERO
DIRECTOR GENERAL

Proyecto Katherine Zamora

Elaboró Alexander Rodriguez

6

~~Ministerio~~ de Defensa Nacional - Caja de Retiro de las Fuerzas Armadas
Subdirección de Prestaciones Sociales

Sección de Notificaciones y Recursos Legales

Dagoberto D. E. 20 JUN. 2005 de 19 ____ Se hace constar que
la Resolución que antecede, quedó notificada mediante EDICTO
fechado el 3 JUN. 2005 de ____ de 19 ____
En consecuencia ha quedado EJECUTORIADA en la Fecha elab.
____ Horas

Notificado

19/may/2005 10:54:22 ROUANTE

**CAJA DE RETIRO
DE LAS F.F.M.M.**

DEST: AFILIADOS
ATN: MARIA NANCY PENAGOS Y OTRA
ASUNTO: CITACION NOTIFICACION 1460
REMITE: GRUPO NOTIFICACIONES Y REC.LE
FOLIOS: 146 AL CONTESTAR CITE ESTE No 9474

* 0 0 0 0 2 1 2 3 2 4 *

CONSECUTIVO 9474
[Enviado] CRC - S.A.D

COLOMBIA

CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES

360-

ASUNTO:

CITACION NOTIFICACION

CERTIFICADO

SEÑORA

MARIA NANCY PENAGOS Y

SEÑORITA DIANA FERNANDA HERNANDEZ PENAGOS

CALLE 84 B N. 41 D - 115, BLOQUE 1, APTO 104

BARRANQUILLA (ATLANTICO)

Atentamente me permito comunicarle (s) que esta Entidad ha dictado la resolución 1460 de 06 de MAYO de 2005 de la cual anexo copia.

En consecuencia, la Dirección General de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, comedidamente lo (s) cita para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de esta comunicación, se presente(n) para notificarse personalmente del contenido de la providencia anteriormente anotada (Artículo 44 del Código Contencioso Administrativo)

En el evento de no poderse presentar personalmente, podrá enviar dentro del término señalado en el inciso anterior un escrito o por fax con firma autenticada manifestando si se encuentra de acuerdo o no con la mencionada resolución (Artículo 48 del Código Contencioso Administrativo).

En caso de no presentarse en el tiempo señalado, se procederá a la notificación por EDICTO del acto expedido, conforme a lo dispuesto en el Artículo 45 del Código Contencioso Administrativo.

Atentamente,

ABOGADO JAIRO MAURICIO GOMEZ MONSALVE
COORDINADOR GRUPO DE NOTIFICACIONES Y RECURSOS LEGALES

ANEXO: Lo anunciado en (3) FOLIOS

Copia E. A. No. 6185287

Elaboró: J. J. J. J.

EDICTO

Santafé de Bogotá D.C. 27 Mayo 05

13 Junio 05

EL SUSCRITO JEFE DE NOTIFICACIONES Y RECURSOS LEGALES DE LA CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES, HACE CONSTAR:

Que la Dirección General de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares dictó la Resolución No. 1460 de 6 Mayo 05, la cual en su parte resolutive dice:

ARTICULO 1º. Declarar la extinción del derecho de la cuota pensional de la Señorita DIANA FERNANDA HERNANDEZ PENAGOS, identificada con la C.C. No. 22.739.119 de Barranquilla, venia percibiendo dentro de la pensión de beneficiarios del Señor Sargento Primero (r) del Ejército VICTOR HERNANDEZ, a partir del 29 de abril de 2005, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto, en virtud de lo establecido en el artículo 188 del Decreto Ley 1211 de 1990 y el Artículo 108 del Decreto Ley 989 de 1992.

ARTICULO 2º. Ordenar que los valores que se encuentren a nombre de la Señorita DIANA FERNANDA HERNANDEZ PENAGOS, con tres (3) años de anterioridad al 29 de abril de 2005, en la cuenta de Acreedores Varios, pasen por prescripción al rubro de recursos propios de esta Caja, de conformidad con lo establecido en el Artículo 43 del Decreto 4433 de 2004.

ARTICULO 3º. Ordenar el acrecimiento de la cuota referida en el Artículo Primero, a favor de la Señora MARIA NANCY PENAGOS, Identificada con la C.C. No. 32.162.323 de Neiva, quien continuara devengando la totalidad de la prestación en condición de cónyuge sobreviviente y única beneficiaria, a partir del 29 abril de 2005.

ARTICULO 4. Manifestar que a partir del 29 de abril de 2005, se actualiza la pensión de beneficiarios del Señor Sargento Primero (r) del Ejército VICTOR HERNANDEZ, quedando la totalidad de la prestación en cabeza de la Señora MARIA NANCY PENAGOS, ya identificada, en calidad de conyuge sobreviviente y única beneficiaria.

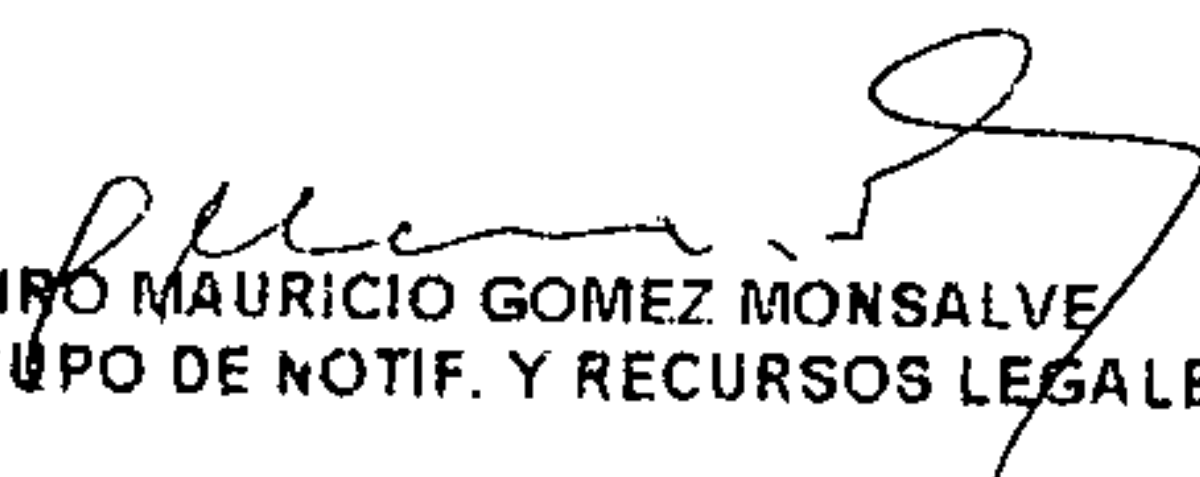
ARTICULO 5. Disponer que para el cobro de su prestación la beneficiaria debe comprobar mensualmente su supervivencia y debe aportar igualmente certificado de supervivencia reciente, en el evento en que el cobro de la prestación se haga a través de Apoderado, Curador o Representante Legal.

Santafé de Bogotá D.C.

a

**CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES
SUBDIRECCION DE PRESTACIONES SOCIALES
GRUPO DE NOTIFICACIONES Y RECURSOS LEGALES**

No habiendo notificado personalmente la anterior Resolución a la (s) parte (s) interesada (s), dentro del término señalado en el Artículo 45 del Código Contencioso Administrativo, se fija el presente Edicto por el término legal hoy 27 de mayo de 2005 a las 8:00 a.m. advirtiendo que contra la misma procede el recurso de reposición ante el Director General, el cual debe sustentarse en caso de inconformidad, dentro de los cinco (5) días siguientes a la desfijación del Edicto, de conformidad con el inciso 1º. Del Artículo 51 del Código Contencioso Administrativo.


**ABOGADO JAIRO MAURICIO GOMEZ MONSALVE
COORDINADOR GRUPO DE NOTIF. Y RECURSOS LEGALES**

Vencidos los términos dispuestos en el Artículo 46 del Código Contencioso Administrativo, se desfija el presente Edicto hoy 13 de junio de 2005, a las 17:00 horas.


**ABOGADO JAIRO MAURICIO GOMEZ MONSALVE
COORDINADOR GRUPO DE NOTIF. Y RECURSOS LEGALES**

Sandra Ch.



CONTINUACION DEL EDICTO DEL 27 DE Mayo DE 2005
RESOLUCION No. 1460 DEL 6 DE Mayo DE 2005

ARTICULO 6. La Caja de Retiro de las Fuerzas Militares se reserva la facultad para efectuar la liquidación de valores que deban ser reintegrados cuando se establezca que se efectuaron cobros en exceso por parte de los beneficiarios reconocidos dentro de la presente prestación.

ARTICULO 7. Informar a la beneficiaria el derecho que tiene de afiliarse al sistema de salud de las Fuerzas Militares (SSMP), para lo cual debe diligenciar la documentación correspondiente, a fin de presentarla para su tramite ante esta entidad.

ARTICULO 8. Para efectos de notificación téngase en cuenta la ultima dirección registrada en el expediente: Señora MARIA NANCY PENAGOS, y Señorita DIANA FERNANDA HERNANDEZ PENAGOS. Calle 84 B No. 41 D - 115 Bloque 1, Apto 104 en Barranquilla - Atlántico.

ARTICULO 9. Contra la presente Resolución solamente procede el recurso de reposición ante la Dirección General de la Caja de Retiro, al tenor de lo dispuesto en el Artículo 234 del Decreto Ley 1211 de 1990, del cual podrá hacerse uso dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación personal o desfijación del Edicto, según el caso. El recurso deberá presentarse personalmente por el interesado, su representante o apoderado con las formalidades previstas en el Artículo 52 del C.C.A

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE
Dada en Bogotá, D.C., a


MAYOR GENERAL (R) RODOLFO TORRADO QUINTERO
DIRECTOR GENERAL

Proyecto Katherine Zamora

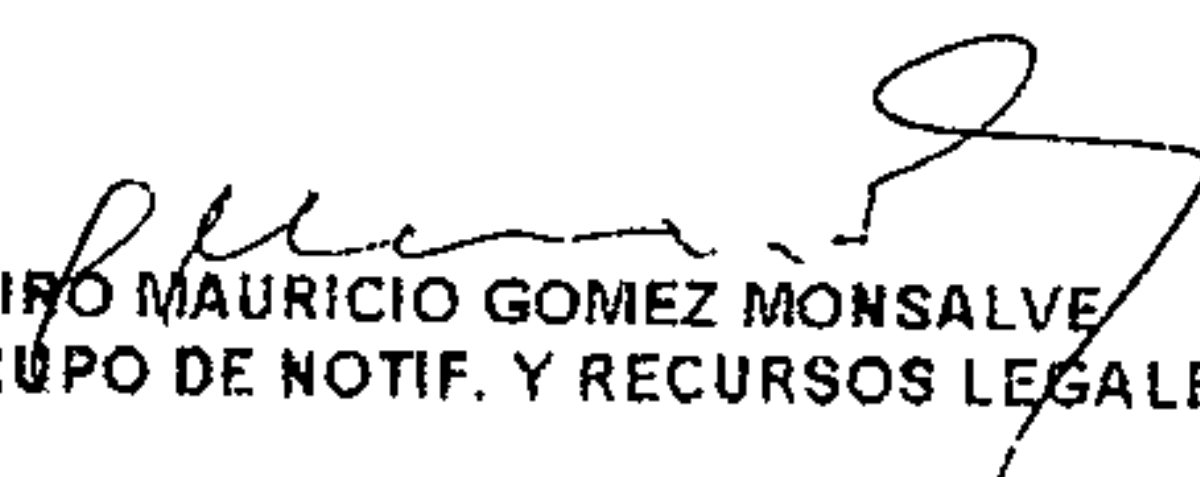
Am3
Elaboro Alexander Rodriguez



11

**CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES
SUBDIRECCION DE PRESTACIONES SOCIALES
GRUPO DE NOTIFICACIONES Y RECURSOS LEGALES**

No habiendo notificado personalmente la anterior Resolución a la (s) parte (s) interesada (s), dentro del término señalado en el Artículo 45 del Código Contencioso Administrativo, se fija el presente Edicto por el término legal hoy 27 de mayo de 2005 a las 8:00 a.m. advirtiendo que contra la misma procede el recurso de reposición ante el Director General, el cual debe sustentarse en caso de inconformidad, dentro de los cinco (5) días siguientes a la desfilación del Edicto, de conformidad con el Inciso 1º. Del Artículo 51 del Código Contencioso Administrativo.


**ABOGADO JAIRO MAURICIO GOMEZ MONSALVE
COORDINADOR GRUPO DE NOTIF. Y RECURSOS LEGALES**

Vencidos los términos dispuestos en el Artículo 45 del Código Contencioso Administrativo, se desfila el presente Edicto hoy 13 de junio de 2005, a las 17:00 horas.


**ABOGADO JAIRO MAURICIO GOMEZ MONSALVE
COORDINADOR GRUPO DE NOTIF. Y RECURSOS LEGALES**

Sandra Ch.



Not y
Traslado
a P.S.
12.

Barranquilla, Junio 20 de 2005

Mayor General @
RODOLFO TORRADO QUI
DIRECTOR
CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES
Bogotá D.C

23/Jun/2005 11:40:00 DULCE
**CAJA DE RETIRO
DE LAS FF.MM.**
ASUNTO: NOTIFICACION
DEST: JAIRÓ MAURICIO GÓMEZ MONSALVE
DEPEND: GRUPO NOTIFICACIONES Y REG. LE
FOLIOS: 2 No COMUNICACIÓN



CONSECUTIVO 58869
(Recibo) GRC-SAD

22739119

ASUNTO: RESOLUCIÓN No. 1460

De la manera más atento yo, **DIANA FERNANDA HERNÁNDEZ PENAGOS**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 22.739.119 de Barranquilla, en mi condición de pensionada amparada por la muerte de mi padre **VICTOR HERNÁNDEZ SP1 (R)**, me dirijo a ustedes para presentar el asunto referente de la siguiente manera:

Notifico que estoy de acuerdo con la Resolución No. 1460 de fecha 6 de Mayo de 2005, y autorizo que el 50% de la cuota de mi pensión sea cedida a mi madre **MARIA NANCY PENAGOS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 36.162.323 de Neiva (Huila) de tal manera que le correspondería el 100% de dicha cuota, y las cuotas de los meses de Abril, Mayo, Junio de 2005, esta última con su respectiva prima. Le sean consignadas en la cuenta de ahorro No. 4870 - 38061 - 4 del Banco Granahorrar (Gran Centro).

Lo anterior se debe a que estando en proceso de terminación de mi carrera de Contaduría Pública, en la actualidad no cumplo con el número de horas establecidas por la entidad.

Agradeciéndole de antemano y confiando en su voluntad y apoyo, me sean situados en la mayor brevedad los valores reconocidos en la presente resolución.

Cito el No. 9474

DIANA FERNANDA PENAGOS
C.C. No. 22.739.119 B/quilla

MARIA NANCY PENAGOS
C.C No. 36.162.323 de Neiva Huila

2

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL
DECRETO 960 DE 1970 - ART. 68
MARIA DEL S. ROMAN DE ARTETA - NOTARIA SEGUNDA DE BARRANQUILLA

En Barranquilla a los 20 días del mes de Julio de 2005 Firmaron esta
diligencia en su presencia: DIONA FERNANDA HERNANDEZ
PENAGOS — MARIA NANCY PENAGOS

Portadoras de las cédulas 22739119 con 10624575* 36162323-
EPH = NEIVB



Expedidas en EPH = NEIVB
y dijeron que es verídico el contenido del documento
que antecede y está autorizado con sus firmas



Maria Nancy Penagos

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCUITO
DE BARRANQUILLA
LA NOTARIA
MARIA DEL S. ROMAN DE ARTETA

13

Verificar
Traslado a
Tesorería y P.S.
PUS

Barranquilla, Mayo 26 de 2005

Mayor General(R)
RODOLFO TORRADO QUINTERO
Director
CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES
Bogotá D.C.

ASUNTO: RESOLUCIÓN N° 1460.

CITO: N° 9474.

De la manera más atenta yo, DIANA FERNANDA HERNNADEZ PENAGOS, con cédula de ciudadanía N° 22'739.119 de Barranquilla, en mi condición de pensionada –amparada por la muerte de mi padre VICTOR HERNANDEZ- SP1(R) me dirijo a ustedes para presentar el asunto en referente de la siguiente manera:

Notifico que estoy de acuerdo con la resolución N° 1460 de fecha 6 de mayo de 2005 y autorizo que la cuota de mi pensión sea cedida a mi madre MARÍA NANCY PENAGOS, con cédula de ciudadanía N° 36.162.323 de Neiva (Huila), y las cuotas de los meses de abril de 2005, mayo de 2005 le sean consignadas en la cuenta de ahorros N° 4870-38061-4 Banco Granahorrar (Gran Centro).

Lo anterior se debe a que estando en proceso de terminación de mi carrera de Contaduría Pública, en la actualidad no cumplo con el número de horas establecidas por la entidad.

Agradeciéndole de antemano y confiando en su voluntad y apoyo me sea situado en la mayor brevedad los valores reconocidos en la presente resolución.


DIANA FERNANDA HERNNADEZ PENAGOS
C.C. N° 22'739.119 de Barranquilla


MARÍA NANCY PENAGOS
C.C. N° 36.162.323 de Neiva

03/jun/2005 08:59:00 BULLOA

**CAJA DE RETIRO
DE LAS FF.MM.**



* 0 0 0 0 6 1 6 1 4 0 *

ASUNTO
DEST
DEPEND
FOLIOS

NOTIFICACION
JAIRO MAURICIO GOMEZ MONSALVE
GRUPO NOTIFICACIONES Y REC.LE
1 No COMUNICACION

22739119

CONSECUTIVO 63098
[Recibido] CRC - S.A.D

SERV. 754502075

14

2

03/06/2005

15

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 22739119

HERNANDEZ PENAGOS
APELLIDOS

DIANA FERNANDA
NOMBRES

[Handwritten signature]
FIRMA



La presente copia corresponde con la
fotocopia que tengo a la vista
Barranquilla 20 JUN. 2005

NOTARIA SEGURA
Marta Del Socorro de Armas
NOTARIA
BARRANQUILLA

REPUBLICA DE COLOMBIA
SECRETARIA SEGURA DEL CIRCULO
DE BARRANQUILLA

[Handwritten signature]
SECRETARIA SEGURA DEL CIRCULO DE BARRANQUILLA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 29-ABR-1982

SOLEDAD
(ATLANTICO)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.50

ESTATURA

O+

G.S RH

F

SEXO

15-MAY-2001 BARRANQUILLA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

[Handwritten signature]
REGISTRADOR NACIONAL
IVAN DUGUE ESCOBAR



P-0300100-22098034-F-0022739119-20011212 00862 01346A 01 106245158

16

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES
SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
GRUPO DE GESTIÓN DOCUMENTAL**

BOGOTÁ, 21 Julio 2005

Para dar cumplimiento a la circular 168 del 28

de diciembre de 1989 se deja constancia que el expediente identificado con el
No. 618.5287 en la fecha fue revisado, organizado y
actualizado, como se describe a continuación:

Cuaderno Número 3. de Actualización
pension beneficiarios
del folio 1 al folio 16

ANDREA LARINO

**SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE DEL ALISTAMIENTO DE LOS EXPEDIENTES
FÍSICOS DE MILITARES CON ASIGNACIÓN DE RETIRO**

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
OFICINA 305 PALACIO DE JUSTICIA
TELEFONO 8 71 12 96
NEIVA HUILA

Octubre 10-02.
Oficio núm. 1342.

Oficio Entrado No. 0295472
Fecha 2002-10-16 Hora 05:00PM
Ent. JUZGADOS DE FAMILIA
Asu. MANDAMIENTOS JUDICIALES
Plazo 00 días Folios 1 Empl. 040979

Dependencia 330
Caja de Retiro de las FF.MM

Señor
PAGADOR
Caja de Sueldos de Retiro de las Fuerzas Militares
Carrera 10 # 27-27, Edificio Bachué
Bogotá, D. C.

Ref. Proceso núm. 01-046 de ALIMENTOS promovido por SONIA MARINA IBARRA CARO,
c.c. Núm. 36.148.680 contra VICTOR HERNANDEZ, c.c. Núm. 6.185.287.

Para su conocimiento y fines relacionados con su cumplimiento, comedidamente me permito transcribir a continuación, lo pertinente de la parte resolutive de la sentencia de fecha 14 de agosto del año en curso, emitida dentro del proceso de la referencia, lo cual dice textualmente así:

"... Como consecuencia de lo anterior, el quince (15%) fijado como cuota alimentaria para la señora SONIA MARINA IBARRA CARO, en la demanda sobre CESACION DE EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO RELIGIOSO, también operará respecto del salario que hoy devenga el señor VICTOR HERNANDEZ en la sección de Contabilidad del batallón de Ingenieros No 2 Francisco Javier Vergara y Velasco. Es decir ese 15% gravará el total de los ingresos que percibe el señor Hernández.(...) FIJAR como cuota extra en el mes de diciembre, sobre las primas de Navidad que reciba el demandado el mismo porcentaje sobre la mesada. Oficiese a la Pagaduría respectiva respectiva para efectos de los descuentos de las mesadas. ..."

Ya, mediante oficio núm. 1150 de septiembre 4-02, se ofició sobre el particular a que aquí me refiero ante el Jefe Sección Sistemas del Ejército Nacional, con sede en esa ciudad, habiéndose respondido por el subdirector de Personal del Ejército, que por ser el demandado señor VICTOR HERNANDEZ retirado de la Institución, solicitud en tal sentido debe hacerse ante la "Caja de Sueldos de Retiro de las fuerzas Militares, ubicada en la carrera 10 No 27-27 de esta ciudad Edificio Bachué - teléfonos - 2866077 2865988." Esencialmente con base en tal manifestación, se está emitiendo el presente oficio.

En el evento de que tampoco fuere esa dependencia la encargada de efectuar el descuento a que aquí me refiero, respecto del salario que el mencionado demandado devenga por sus servicios en la Sección de Contabilidad del referido Batallón de Ingenieros Núm. 2, FRANCISCO JAVIER VERGARA Y VELASCO, acantonado en Malambo (Atlántico), sírvase informarnos cuál la Pagaduría que deba efectuar tales descuentos.

Al contestar, sírvase citar, tanto el número del presente oficio, como el número de radicación que se indica en la referencia.

Atentamente,


ERNESTO VILLEGAS CUELLAR
Secretario.

Ervic

C J		M M.	
SECCION DE FAMILIA Y EMBARGOS			
Registro No.			
Fecha	21 OCT. 2002		
Repartido a			
Fecha Respuesta			

725702768 *Secret*

Victor Hernandez

Oficio Entrado No. 0002518
 Fecha 2003-01-13 Hora 05:54PM
 Ent. JUZGADOS DE FAMILIA
 Area. MANDAMIENTOS JUDICIALES
 Plazo 00 dias Folios 1 Empl. 920673

Dependencia 330
 CAJA DE RETIRO DE LAS F.F.M.M.

18

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
 OFICINA 305 PALACIO DE JUSTICIA
 TELÉFONO: 811 12 93
 NEIVA HULLA

Oficio 10-92.
 Oficio núm. 1342.

Señor

PAGADOR

Caja de Sueldos de Retiro de las Fuerzas Militares
 Carrera 10 No 27-27, Edificio Bachué
 Bogotá, D. C.

CAJA RETIRO F. F. M. M.	
SECCION CREDITOS Y EMBARGOS	
Registro No.	
Fecha	4 ENE. 2003
Repartido a	
Fecha Respuesta	

Ref. Proceso núm. 01-746 de ALIMENTOS promovido por SONIA MARINA IBARRA CARO, c.c. 6.149.680 contra VICTOR HERNANDEZ, c.c. 6.185.287.

Para su conocimiento y fines relacionados con su cumplimiento, comedidamente me permito transcribir a continuación, lo pertinente de la parte resolutive de la sentencia de fecha 14 de agosto del año en curso, emitida dentro del proceso de la referencia, lo cual dice textualmente así:

"... Como consecuencia de lo anterior, el quince (15%) fijado como cuota alimentaria para la señora SONIA MARINA IBARRA CARO, en la demanda sobre CESACION DE EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO RELIGIOSO, también operará respecto del salario que hoy devenga el señor VICTOR HERNANDEZ en la sección de Contabilidad del batallón de Ingenieros No 2 Francisco Javier Vergara y Velasco. Es decir ese 15% gravará el total de los ingresos que percibe el señor Hernández (...) FIJAR como cuota extra en el mes de diciembre sobre las primas de Navidad que reciba el demandado el mismo porcentaje sobre la mesada. Oficiase a la Pagaduría respectiva respectiva para efectos de los descuentos de las mesadas. ..."

Ya, mediante oficio núm. 1150 de septiembre 4-02, se ofició sobre el particular a que aquí se refiere ante el Jefe Sección Sistemas del Ejército Nacional, con sede en esa ciudad, habiéndolos respondido por el subdirector de Personal del Ejército, que por ser el demandado señor VICTOR HERNANDEZ retirado de la Institución, solicitud en tal sentido debe hacerse ante la "Caja de Sueldos de Retiro de las fuerzas Militares, ubicada en la carrera 10 No 27-27" de esta ciudad Edificio Bachué - teléfonos - 2866077 2863988." Esencialmente con base en tal manifestación, se está emitiendo el presente oficio.

En el evento de que tampoco fuere esa dependencia la encargada de efectuar el descuento a que aquí me refiero, respecto del salario que el mencionado demandado devenga por sus servicios en la Sección de Contabilidad del referido Batallón de Ingenieros Núm. 2, FRANCISCO JAVIER VERGARA Y VELASCO, acantonado en Malambo (Atlántico), sírvase informarme cuál la Pagaduría que deba efectuar tales descuentos.

Al contestar, sírvase citar, tanto el número del presente oficio, como el número de radicación que se indica en la referencia.

Atentamente,

EL NEVO VULLEGAS CUBELAR

Se retiró.

CAJA DE RETIRO F.F.M.M.

COMUNICADO

FROM : CONSERVIR LTDA NEIVA

PHONE NO. : 988730325

JAN -13 2003 09:14AM F1

CAJA DE RETIRO DE LAS FPM

CORRESPONDENCIA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
OFICINA 305 PALACIO DE JUSTICIA
TELEFONO 8711295
NEIVA, BUENA

Oficio Entrado No. 0002376
Fecha 2003-01-13 Hora 01:35PM
En JUZGADOS DE FAMILIA
Asu MANDAMIENTOS JUDICIALES

Dependencia 330
CAJA DE RETIRO DE LAS FPM

Plazo 00 dias Folios 5 Empl. 920673

Octubre 10 2002.
Oficio n° 1342.

Señor
PAGADOR
Caja de Sueldos de Retiro de las Fuerzas Militares
Carrera 10 # 27-27, Edificio Bachué
Bogotá, D. C.

Ref. Proceso n° 01-346 de ALIMENTOS promovido por SONIA MAPINA IBARRA CARGO
c.c. n° 15.148.480 contra VICTOR HERNANDEZ, c.c. N° 6.185.287.

A = 2

Por lo tanto, en virtud de lo anterior, se declara que...

En consecuencia, se declara que el demandado debe pagar a la demandante la suma de...

En consecuencia, se declara que el demandado debe pagar a la demandante la suma de...

En consecuencia, se declara que el demandado debe pagar a la demandante la suma de...

~~SECRET~~

1. The first step is to identify the problem. This involves understanding the situation and the goals that need to be achieved.

1. The first step is to identify the problem or issue that needs to be addressed. This involves gathering information and understanding the context of the problem.

[illegible]

1. The first step is to identify the problem or question that needs to be answered. This involves understanding the context and the specific information required.

1

Otro caso es la Paraguri respectivamente para efectos de los descuentos de las mesadas sobre las primas de libertad que recibe el demandado el mismo porcentaje sobre la prima que percibe el señor Hernández.) ELIAR como cuota extra en el mes de diciembre de 1960 (Luz 1960 Javier Veigara y veinticuatro de abril de 1960) y en el mes de mayo de 1961 (Luz 1961 Víctor Hernández en la sección de Contabilidad del batallón CIVIL DEL MATAMONTE RELIGIOSO, también operará respecto del salario que se le pague a SEÑAL MARIA IBARRA CARU, en la demanda sobre CANCELACION DE EMPLEO. Como consecuencia de lo anterior, el primer (12%) fijado como cuota alimentaria.

Y a. mediante oficio con 1150 de septiembre 4-05, se ofició sobre el particular a que se refiere el presente oficio. En el oficio de 1150 de septiembre 4-05, se ofició sobre el particular a que se refiere el presente oficio. En el oficio de 1150 de septiembre 4-05, se ofició sobre el particular a que se refiere el presente oficio.

En el evento de que tampoco fuere en dependencia la encargada de efectuar el descuento a pagar me referiré, respecto del salario que el mencionado demandado devenga por sus servicios a la Sección de Contabilidad del referido Batallón de Ingenieros Núm. 2, PRAN.

Al contestar, elvase el número del presente oficio, como el número de la
que no incide en la denuncia

אברהם בן יצחק

C-1A RETIRO F. F. M. M.
 SECCION CREDITOS Y EMBARGOS
 Registro No. 14 ENE. 2003
 Fecha 14 ENE. 2003
 Recibido

4
2/5 20

Rad. Núm. 07-046.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

Neiva, treinta septiembre de 2002.

Agotada la ritualidad de la demanda interpuesta al C. de P. Civil, se ocupa el Despacho en resolver sobre la objeción oportunamente presentada por la apoderada de la parte demandada en este caso, contra la liquidación de costas elaborada por la Secretaría el 22 de Agosto último y en donde como único factor para ello, se tuvo en cuenta el monto de las agencias en derecho fijadas mediante auto del 22 de dicho mes, a favor de la actora en la suma de \$400.000,00. Se hará pronunciamiento también acerca de lo informado por el Subdirector de Personal del Ejército, según oficio obrante al folio 153. A ello se procede en el siguiente orden:

I. ANTECEDENTES.

Con fecha 14 de agosto último, se emitió sentencia dentro del presente proceso de AUMENTO DE CUOTA DE ALIMENTOS, promovido por SONIA MARINA IBARRA CARO contra VICTOR HERNÁNDEZ (los esposos), ambos asistidos de sendos apoderados, fallo en el cual, se aceptaron las excepciones de fondo en su oportunidad propuestas por la parte demandada y por el contrario, con base en las pruebas aportadas en desarrollo del proceso aludido, habiéndose demostrado que el demandado, a más de la pensión de retiro del Ejército Nacional que percibe, devenga un salario independiente de dicha pensión, en su condición de Jefe de la sección de Contabilidad del Batallón de Ingeniería núm. 2, "FRANCISCO JAVIER VARGARA Y VELASCO" acantonado en Malambo (Atlántico), se dispuso hacer extensivo el porcentaje del 15% que sobre la pensión de retiro del demandado a éste se le venía descontando, también al salario que respecto del cargo que actualmente ejerce, percibe, así como de las correspondientes primas de navidad. "Es decir ese 15% gravará el total de los ingresos que percibe el señor Hernández" se precisa en la parte resolutive de la sentencia aludida. Como consecuencia de la decisión aludida, claramente favorable a los intereses de la actora, se condenó en costas al demandado.

En su momento el Despacho fijó como agencias en derecho, en virtud de la previa condena en costas, la suma de \$400.000,00, único factor éste, que también, en su oportunidad, la Secretaría, incluyó en la respectiva liquidación de costas.

Efectuada la liquidación de costas en monedón, la misma quedó a disposición de las partes por el término legal, conforme y para los efectos de que trata el artículo 393-4 del C. de P. Civil, término del cual hizo oportuno uso, la parte pasiva, para objetarla, tendiendo a que se le exonere de tal compromiso.

Dada en traslado a la parte actora la objeción aludida conforme y para los efectos de que trata el artículo 393-6 del estatuto Procesal Civil, ésta no hizo ningún pronunciamiento al respecto.

21-8
3/5

II. LA OBJECCIÓN EN SÍNTESIS.

Estima la objetante que no es justo se condene a su representado al pago de costas en este caso. *"...ya que éste no puede considerarse estricto census, como parte perdedora del proceso ya que no se incrementó el porcentaje en la medida en que ésta lo solicitaba ni en ninguna otra, únicamente se incluyó una modificación al mismo 15% que ya venía cancelando mi poderdante señor VICTOR HERNÁNDEZ al incluirse el salario que hoy devenga como contador en la respectiva sección del batallón de Ingenieros No. 2 Francisco Javier Cueva -sic- y Pelasco, lo que demuestra no logró probar la señora IBARRA y su representante legal y oficiosamente su señoría tampoco lo considero -sic- justo y cierto ..."*

Además, apoya su pedimento esgrimiendo, pretéritas circunstancias que han denotado por decirlo así, gesto de suma consideración de su representado quien fuera cónyuge de la actora, y quien otrora luego de demandarlo para obtener la cesación de efectos civiles de matrimonio religioso, desistiera de tal acción, empero que siempre se vio avocada a tales consecuencias ante el éxito de demanda de reconvenición, lo que conllevó entonces a condena en costas a cargo de ésta, derecho al que, aquél renunció, por todo lo cual concluye peticionando que en la presente oportunidad, deba ser su patrocinado el exonerado de la condena en costas, en par *"...del equilibrio legal y procesal que debe existir entre las partes, sobre todo en este caso de juicios donde más que el aspecto comercial de unas relaciones, lo que prima es la existencia de obligaciones netamente familiares nacidas del afecto y de los vínculos de consanguinidad..."*

III. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

A términos del artículo 392 del C. de P. civil en los procesos en que haya controversia, se condenará en costas a la parte vencida.

✓ Ejemplarizante y oportuno para el caso resulta lo dicho por la Honorable Corte Constitucional en sentencia C-539 de julio 28-99, cuando refiriéndose a la definición, alcance y beneficiarios de las costas, respecto de procesos civiles, ha dicho:

"(...) Las costas pueden ser definidas como aquella erogación económica que corresponde efectuar a la parte que resulte vencida en un proceso judicial. Esta carga económica comprende por una parte las expensas, es decir, todos aquellos gastos necesarios para el trámite del juicio, distintos del pago de apoderados (honorarios de peritos, impuestos de timbre, copias, gastos de desplazamiento en diligencias realizadas fuera de la sede del despacho judicial etc.), y de otro lado, las agencias en derecho, correspondientes a los gastos efectuados por concepto de apoderamiento, los cuales -valga la pena precisarlo- se decretan a favor de la parte y no de su representante judicial. ..." (Subraya el despacho para destacar.) [Tomado de C.

de P. Civil, Edit. I FONS, epígrafe 2189-1, pág. 340, cayo núm. 45, marzo 2 000]

Ahora bien. Ciertamente si las contingencias que rodearon el trámite del proceso, que culminó con la sentencia ya referida, no se caracterizaron por una aguda controversia, también lo es, que no se le puede restar el carácter de eminentemente contencioso, puesto que no obstante la oportunidad procesal brindada a las partes para conciliar, ello no se produjo, de un lado, y de otro, tales partes estuvieron a lo largo de su desarrollo, asistidas de sendos apoderados, que por su puesto, según mandatos que al respecto militan dentro del infolio, ha de entenderse ante la inexistencia de manifestación en contrario, que actuaron de manera contractual, y por tanto onerosa, luego siendo ello así, no resulta aceptable la objeción presentada contra la liquidación de costas previamente efectuada dentro de este asunto, que está conformada específicamente por el factor consistente en la condena en costas, la que por lo demás, se hizo teniendo en cuenta razonablemente los criterios de que trata el artículo 393-3 del C. de P. civil.

Es ostensible y así quiere precisarlo el Despacho, el gesto de consideración y por qué no, de demostración de nobleza y altruismo, del señor que en este caso tiene la calidad de demandado, cuando frente a su derecho a costas, en relación con el proceso de CANCELACION DE EFECTOS CIVILES DE SU MATRIMONIO RELIGIOSO, y a cargo de la señora que aquí resulta beneficiaria de igual beneficio, renunció a su cobro, según lo aduce la objetante, quedando por tanto a conciencia de ésta, si aparece o no, su actitud, con igual demostración de sentimientos tales. Empero, no obliga al Despacho ese noble antecedente, para exonerar a la parte ahora vencida en proceso autónomo e independiente de aquél, del pago de las costas ya referidas.

IV. DECISION RELACIONADA CON EL ACTUO OBRANTE AL FOLIO 153

En cuanto a lo manifestado por el Subdirector de Personal del ejército en el oficio núm. 314977 de fecha 11 de los cursantes, que obra al folio 153, en el sentido de que ante la circunstancia de que el demandado en este caso es retirado de esa institución, la orden de descuento impartida mediante oficio núm. 1150, cuya copia milita al folio 152, debe dirigirse ante la caja de sueldos de Retiro de las fuerzas Militares, por secretaría procédase de conformidad. Se sostendrá en la comunicación respectiva, que en caso de no ser tampoco esta última dependencia, la que cancele salarios que el aquí demandado devenga como Jefe de la sección de Contabilidad del Batallón JAVIER VERGARA Y VELASCO, acantonado en Malambo (Atlántico), se informe cuál la pagaduría que tales emolumentos, cancele y obtenida tal información, oficiase lo pertinente a donde corresponda hacerlo.

Suficiente es lo antes expuesto para que el Juzgado Segundo de Familia de Neiva (Huila).

RESUELVA:

FROM : MOPSEQUIR LTDA NEIVA

PHONE NO. : 988730385

JAN. 13 2003 09:19AM P2

5/5 23

1. NO aceptar la objeción presentada contra la liquidación de costas dentro de este proceso conforme y por las razones dichas en la parte motiva del presente auto.

2. APROBAR con modificación el auto de liquidación de costas expresamente auto ofrecida.

3. Por Secretaría oficiase lo pertinente a tono con el apartado IV. de la parte expositiva del presente proveído.

4. concluido como está el trámite del presente proceso, archívese el expediente (art. 120 C. de P. civil).

NOTIFIQUESE

JOSEFINES SANCHEZ DE SALGADO
Juez

Nieva, 18 de Febrero de 2003

Comunicación Entrada No. 0018567 Dependencia 300
Fecha 2003-02-20 Hora 11:53AM Caja de Retiro de las FFMM
Ent. BENEFICIARIOS
Asu. DOCUMENTOS SUBDIRECCION PRESTACIONES
Plazo 00 días Folios 5 Empl. 000203

Señor Pagador
SECCIÓN SUELDOS Y EMBARGOS JUDICIALES
Caja de Retiro Fuerzas Militares
Calle 10 27 - 27
Edificio Bachue
Bogotá D.C.
E. S. D.

Ref: Oficio 1150 de Septiembre 4 del 2002, caso señor **VÍCTOR HERNÁNDEZ**, identificado con C.C. 6.185.287 de Buega.

Yo **SONIA MARINA IBARRA CARO**, persona mayor domiciliada en Neiva con cedula 36.148.680 de Neiva, como aparezco junto a mi firma en forma comedida recuro ante despacho a su cargo y por medio del presente escrito, pongo bajo su conocimiento los siguientes hechos:

HECHOS

PRIMERO: Ante el Juzgado segundo de familia de Neiva de tramite proceso de aumento de alimentos contra el señor **VÍCTOR HERNÁNDEZ**, dictándose sentencia el 14 de Agosto del año 2002; y en la misma se fija como alimentos definitivos el 15% del salario que a dicha fecha devenga el citado señor por su desempeño en la sección de contabilidad del batallón de ingeniero No. 2 San Francisco Javier Vergara y Velazco, es decir que ese 15% grabara el total de los ingresos que reciba **VÍCTOR HERNÁNDEZ**, e igualmente fijar como cuota extra en el mes de Diciembre la prima de Navidad que reciba el citado señor.

SEGUNDO: Esta decisión me fue comunicada mediante oficio número 11-50 del 4 de Septiembre del 2002, la cual le remite tan pronto el Juzgado me hizo entrega del oficio por medio de los servicios del SERVIENTREGA factura cambiaria de transporte número 7-2523579 del 04 del Septiembre del año 2002 a su pagaduría cuya fotocopia anexo sin que hasta la presente fecha se halla hecho el primer desembolso a favor de la suscrita.

TERCERO: En razón de que no obtenía respuesta alguna del oficio en cita ni tampoco me consignada la cuota alimentaria reajustada ante el Banco Agrario de Colombia Neiva, me dirigí nuevamente al Juzgado segundo de familia informando ante la señora Juez **JULIA INÉS SÁNCHEZ DE SALGADO**, lo que me estaba aconteciendo procediendo esta entonces a extender un nuevo

CASA RETIRO FEMMI
SUBDIRECCION DE PRESTACIONES
SOCIALES

Registro _____

20 FEB. 2003

Fecha: _____

Reportado a: Dña. Lilian

Observaciones:

Rápidamente aclarar
lo ocurrido. DAN
Requiere

SUBDIRECTOR

21-II-03

4.
25

oficio en donde se les informaba a la caja de oficio de retiro lo decidido por este Juzgado siendo enviado nuevamente en Octubre 10 del 2002, oficio número 13-42 .

El cual fue remitido de inmediato por el mismo medio a la caja de retiro; anexo copia de esta SERVIENTREGA según factura cambiaria de transporte número 7-27702768 del día 11 de octubre del 2002.

Señor pagador hago llegar copia de la factura donde si aparecen recibidas en la caja de retiro por la siguiente razón; Habiendo pasado los meses sin obtener respuesta alguna, me permití llamar el día 10 Enero del 2003, a esas oficinas para preguntar cual seria la demora, de no recibir el segundo titulo, obteniendo como repuesta de que haya no tenían conocimiento alguno de ningún proceso llevado a cabo con esta finalidad que en esas oficinas no habían recibido ningún oficio en el año 2002 a nombre de la **SONIA MARIA IBARRA CARO**, contra el señor **VÍCTOR HERNÁNDEZ**.

Fue así como el día lunes 13 de Enero del 2002, entre las 10:00 y 11:00 de la mañana, envió a esa dependencias por varios oficios completos de cómo se llevo a cabo proceso por si queda alguna duda y por si fuera poco no quedo tranquilo me apoderado hasta que le confirmaron la recibida del oficio para esto le pidió el favor a la niña con quien se comunico que por favor le diera lectura de los primeros párrafos de la sentencia, es que con todo esto necesitaba saber que este oficio estaban en la caja de retiro y no en otra parte; quien lo atendió dice ser la señorita SARA de créditos y embargos que a pesar de tantas molestias es muy amable.

CUARTA: Es necesario recordar que ante el mismo Juzgado de familia Neiva, tramite proceso de liquidación de sociedad conyugal contra **VÍCTOR HERNÁNDEZ**, dictándose sentencia el 26 de Noviembre del año 1998, y en la misma se fija como alimentos definitivos el 15% del sueldo de retiro; mesada esta que vengo recibiendo hasta la presente fecha y según radicación número 0097090.

QUINTO: Como no he recibido la cuota alimentarias de los meses de Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre y el 15% de la prima de navidad del año anunciado, y menos las mesadas del enero y febrero del 2003.

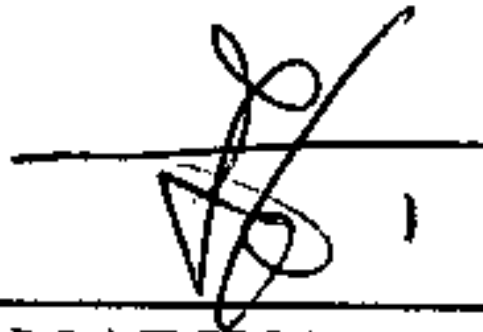
SEXTO: En el día 12 de Febrero del cursante año hable telefónicamente con la señorita SARA de créditos y embargos y me dice que la mesadas atrasadas a deudas no me serán canceladas que esas las pierdo que solo obtendré a partir de Marzo los dos 15% liquidados por dos procesos más no reembolsará los meses adeudados.

Estos meses a que hago mención pertenecen a la sentencia del 14 de agosto del 2002, dada en el Juzgado segundo de Neiva, por la señora juez **JULIA INÉS SÁNCHEZ SALGADO**, proceso 001-046, oficina 305, Teléfono del Juzgado 871 12 96.

10
26

SÉPTIMO: En base de los hechos ocurridos de manera irregular por la pagaduría, han incurrido en incumplimiento de orden judicial, error grave que le amerita su total responsabilidad solidaria con el deudor de las cantidades no descontadas a quien se le extenderá su orden de pago. Y en el evento de no ser canceladas a la suscrita, a partir del mes de Marzo del presente año, nivelando así el monto atrasado con las cuotas futuras a recaudar.

Atentamente,

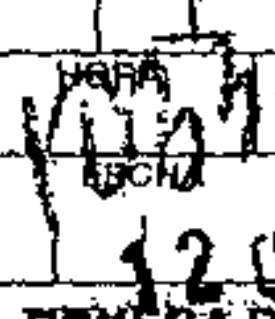


SONIA MARINA IBARRA CARO
C.C 36.148.680 de Neiva

C.C. Para el señor Director y Jefe de la Caja de Retiro Ejército Nacional.

11
27

12
28

SERVIENTREGA <i>Es entrega segura</i>		FECHA DEL ENVÍO 11/10/2002		SERVIENTREGA S.A. NIT. 800.512.336-3 FACTURA CAMBIARIA DE TRANSPORTE No. RESPONSABLES Y REPRESENTANTES NA. CARGAS CONTINENTES 90003 EMPRESA DEDICADA AL SERVICIO DE TRANSPORTE			
ORIGIN NEIVA		DESTINO BOGOTÁ		*PREFIXO 7		NÚMERO 25702768	
PARA St. Paganor.				Dirección: Cra 10 N. 27-27			
DESTINATARIO Coja de Sosa				Teléfono: 722 27 27			
no: 8711296 NIT/CC.				NIT/CC.			
RVIENTREGA	ENT. SERVIENTREGA	DICE CONTENER	V	L	A	A	PESO (KILOS)
31	31	31	31	31	31	31	31
NOMBRE LEGIBLE Y SELLO 				EL DESTINATARIO RECIBI A CONFORMIDAD 			
NOMBRE LEGIBLE, FIRMA Y SELLO				V/B DECLARADO 12 OCT 2002			
MODALIDAD DE PAGO CONFORMIDAD				VALOR 3.900			
PRUEBA DE ENTREGA				3			

Neiva, 18 de Febrero de 2003

Comunicación Entrada No. 0018567 Dependencia 300
Fecha 2003-02-20 Hora 11:53AM Caja de Retiro de las FFMM
Ent. BENEFICIARIOS
Asu. DOCUMENTOS SUBDIRECCION PRESTACIONES
Plazo 00 dias Folios 5 Empl. 000203

13
29

Señor Pagador

SECCIÓN SUELDOS Y EMBARGOS JUDICIALES

Caja de Retiro Fuerzas Militares

~~Edificio 22~~ - 27

Edificio Bachue

Bogotá D.C.

E. S. D.

Comunicación Entrada No. 0018568 Dependencia 330
Fecha 2003-02-20 Hora 11:55AM Caja de Retiro de las FFMM
Ent. BENEFICIARIOS
Asu. DOCUMENTOS CREDITOS EMBARGOS Y LIBRANZAS
Plazo 00 dias Folios 5 Empl. 000203

Ref: Oficio 1150 de Septiembre 4 del 2002, caso señor **VÍCTOR HERNÁNDEZ**, identificado con C.C. 6.185.287 de Buega.

Yo **SONIA MARINA IBARRA CARO**, persona mayor domiciliada en Neiva con cedula 36.148.680 de Neiva, como aparezco junto a mi firma en forma comedida recuro ante despacho a su cargo y por medio del presente escrito, pongo bajo su conocimiento los siguientes hechos:

HECHOS

PRIMERO: Ante el Juzgado segundo de familia de Neiva de tramite proceso de aumento de alimentos contra el señor **VÍCTOR HERNÁNDEZ**, dictándose sentencia el 14 de Agosto del año 2002; y en la misma se fija como alimentos definitivos el 15% del salario que a dicha fecha devenga el citado señor por su desempeño en la sección de contabilidad del batallón de ingeniero No. 2 San Francisco Javier Vergara y Velazco, es decir que ese 15% grabara el total de los ingresos que reciba **VÍCTOR HERNÁNDEZ**, e igualmente fijar como cuota extra en el mes de Diciembre la prima de Navidad que reciba el citado señor.

SEGUNDO: Esta decisión me fue comunicada mediante oficio número 11-50 del 4 de Septiembre del 2002, la cual le remite tan pronto el Juzgado me hizo entrega del oficio por medio de los servicios del SERVIENTREGA factura cambiaria de transporte número 7-2523579 del 04 del Septiembre del año 2002 a su pagaduría cuya fotocopia anexo sin que hasta la presente fecha se halla hecho el primer desembolso a favor de la suscrita.

TERCERO: En razón de que no obtenía respuesta alguna del oficio en cita ni tampoco me consignada la cuota alimentaria reajustada ante el Banco Agrario de Colombia Neiva, me dirigí nuevamente al Juzgado segundo de familia informando ante la señora Juez **JULIA INÉS SÁNCHEZ DE SALGADO**, lo que me estaba aconteciendo procediendo esta entonces a extender un nuevo

30

oficio en donde se les informaba a la caja de oficio de retiro lo decidido por este Juzgado siendo enviado nuevamente en Octubre 10 del 2002, oficio número 13-42 .

El cual fue remitido de inmediato por el mismo medio a la caja de retiro; anexo copia de esta SERVIENTREGA según factura cambiaria de transporte número 7-27702768 del día 11 de octubre del 2002.

Señor pagador hago llegar copia de la factura donde si aparecen recibidas en la caja de retiro por la siguiente razón; Habiendo pasado los meses sin obtener respuesta alguna, me permití llamar el día 10 Enero del 2003, a esas oficinas para preguntar cual seria la demora, de no recibir el segundo titulo, obteniendo como respuesta de que haya no tenían conocimiento alguno de ningún proceso llevado a cabo con esta finalidad que en esas oficinas no habían recibido ningún oficio en el año 2002 a nombre de la **SONIA MARIA IBARRA CARO**, contra el señor **VÍCTOR HERNÁNDEZ**.

Fue así como el día lunes 13 de Enero del 2002, entre las 10:00 y 11:00 de la mañana, envió a esa dependencias por varios oficios completos de cómo se llevo a cabo proceso por si queda alguna duda y por si fuera poco no quedo tranquilo me apoderado hasta que le confirmaron la recibida del oficio para esto le pidió el favor a la niña con quien se comunico que por favor le diera lectura de los primeros párrafos de la sentencia, es que con todo esto necesitaba saber que este oficio estaban en la caja de retiro y no en otra parte; quien lo atendió dice ser la señorita SARA de créditos y embargos que a pesar de tantas molestias es muy amable.

CUARTA: Es necesario recordar que ante el mismo Juzgado de familia Neiva, tramite proceso de liquidación de sociedad conyugal contra **VÍCTOR HERNÁNDEZ**, dictándose sentencia el 26 de Noviembre del año 1998, y en la misma se fija como alimentos definitivos el 15% del sueldo de retiro; mesada esta que vengo recibiendo hasta la presente fecha y según radicación número 0097090.

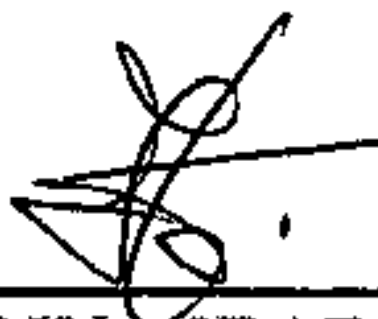
X **QUINTO:** Como no he recibido la cuota alimentarias de los meses de Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre y el 15% de la prima de navidad del año anunciado, y menos las mesadas del enero y febrero del 2003.

SEXTO: En el día 12 de Febrero del cursante año hable telefónicamente con la señorita SARA de créditos y embargos y me dice que la mesadas atrasadas a deudas no me serán canceladas que esas las pierdo que solo obtendré a partir de Marzo los dos 15% liquidados por dos procesos más no reembolsará los meses adeudados.

Estos meses a que hago mención pertenecen a la sentencia del 14 de agosto del 2002, dada en el Juzgado segundo de Neiva, por la señora juez **JULIA INÉS SÁNCHEZ SALGADO**, proceso 001-046, oficina 305, Teléfono del Juzgado 871 12 96.

SÉPTIMO: En base de los hechos ocurridos de manera irregular por la pagaduría, han incurrido en incumplimiento de orden judicial, error grave que le amerita su total responsabilidad solidaria con el deudor de las cantidades no descontadas a quien se le extenderá su orden de pago. Y en el evento de no ser canceladas a la suscrita, a partir del mes de Marzo del presente año, nivelando así el monto atrasado con las cuotas futuras a recaudar.

Atentamente,



SONIA MARINA IBARRA CARO
C.C 36.148.680 de Neiva

C.C. Para el señor Director y Jefe de la Caja de Retiro Ejército Nacional.

32

		SERVICIO S.A. NIT. 900.912.330-3 FACTURA CAMBIA/RIA DE TRANSPORTE NO RESPONSABILIZADA EN EL VALOR CONTINGENTE DE LA CARGA EN EL CENTRO DE TRANSITO			
FECHA DEL ENVIO: 09/09/2002 17:00		ORIGEN: BOGOTÁ D.C.		DESTINO: CUNDINAMARCA	
LINEA SERVICIO AL CLIENTE: 770 6200 SERVICIO AL CLIENTE: 770 6200 NIT. 900.912.330-3		NÚMERO: 7 25235079		PREFIJO:	
REMITENTE: DE: ALZADO SEGUNDO DE FLIA		PARA: PARA SISTEMATIZATION Y DATOS		Dirección: FUERZAS MILITARES S.S.E	
Dirección: DELEGACIÓN DE JUSTICIA DE 305		Teléfono: 0		Teléfono: 0	
NIT/CC: 0000000000028		DESTINATARIO:		Teléfono: 0	
REC EN SERVIENTREGA: SERVIENTREGA		DICE CONTENER: 0 0 0		PESO (KILOS): 1	
UNA PIEZA		MODALIDAD DE PAGO: CONTADO		VRT	
REMITENTE NOMBRE LEGIBLE Y SELLO:		HORA:		\$ 005-SET, 2002	
NOMBRE Y SELLO:		FECHA:		\$ 7 25235079	
PRUEBA DE ENTREGA		VRT		VRT	

33

SERVIENTREGA <i>Es entrega segura</i> BOGOTÁ, D.C., COLOMBIA AV. 9 No. 34A-11 www.servientrega.com.co SERVICIO AL CLIENTE: 770 0200 FAX: 770 0410000 Ext. 1128 CON DIAN RESOLUCIÓN No. 91000008818 INTERNET: 10000000000 AL 7-0000000000		FECHA DEL ENVÍO 11/10/2002		SERVIENTREGA S.A. NIT. 890.512.335-3 FACTURA CAMBIARIA DE TRANSPORTE No. 725702768 RESPONSABLES DEL SERVICIO AL CLIENTE SERVICIO AL CLIENTE: 770 0200 SERVICIO AL CLIENTE: 770 0200			
ORIGEN NEIVA		DESTINO BOGOTÁ		PREFIJO 7		NÚMERO 25702768	
PARA Sr. Pácorbor. Dirección: Cra. 10 N. 27-27 Caja de envío No. 27-27 Teléfono:		NIT/CC.		MODALIDAD DE PAGO CON CONTRATO		MODALIDAD DE PAGO CON CONTRATO	
RVIENTREGA ENT. SERVIENTREGA		DICÉ CONTENER		VOL		PESO (KILOS)	
NOMBRE LEGIBLE Y SELLO		EL DESTINATARIO RECIBIÓ A CONFORMIDAD		FECHA		MODALIDAD DE PAGO	
NOMBRE LEGIBLE, FIRMA Y SELLO		FECHA		MODALIDAD DE PAGO		MODALIDAD DE PAGO	
PRUEBA DE ENTREGA		PRUEBA DE ENTREGA		PRUEBA DE ENTREGA		PRUEBA DE ENTREGA	

2376 enero 13

34

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
PALACIO JUSTICIA
OFICINA 305

Neiva, septiembre 4 2002
OFICIO No. 1150

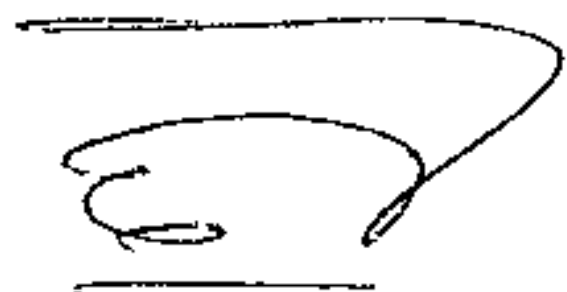
Señor
JEFE SECCION SISTEMAS
DEL EJERCITO NACIONAL
Ministerio de Defensa
BOGOTA D.C.

REF : PROCESO AUMENTO CUOTA ALIMENTARIA # 01-046
DE : SONIA MARINA IBARRA CARO
C.C. NO. 36.148.680
VS : VICTOR HERNANDEZ
C.C. No. 6.185.287

Le comunico que en el proceso de la referencia, mediante sentencia dictada el 14 de agosto del año en curso, se dispuso oficiarle para que proceda a descontar el QUINCE POR CIENTO (15%) del salario, luego de las deducciones de Ley, que devenga el señor HERNANDEZ en la sección de Contabilidad del batallón de Ingeniería No. 2 Francisco Javier Vergara y Velasco, y consignarlos en los primeros cinco días del mes en la cuenta que este juzgado posee en el banco Agrario bajo el No. 410012-033002 a favor de la señora IBARRA CARO. Igualmente, sirva descontar el mismo porcentaje (15%) sobre la prima de Navidad

Se le advierte que el incumplimiento a orden, lo hará merecedor de las sanciones que trata el artículo 153 del C. del Menor y además sobre las que establece el art. 39 del c. de P. civil

Favor acusar recibo indicando el número de radicación antes citado.


ERNESTO VILLEGAS CUELLAR
Secretario



M.U.G

35

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
OFICINA 305 PALACIO DE JUSTICIA
TELEFONO 8 71 12 95
NEIVA HUILA

Octubre 10-02.
Oficio núm. 1342.

Señor
PAGADOR
Caja de Sueldos de Retiro de las Fuerzas Militares
Carrera 10 # 27-27, Edificio Bachué
Bogotá, D. C.

Ref. Proceso núm. 01-046 de ALIMENTOS promovido por SONIA MARINA IBARRA CARO, c.c. Núm. 26.148.680 contra VICTOR HERNANDEZ, c.c. Núm. 6.185.287.

Para su conocimiento y fines relacionados con su cumplimiento, comedidamente me permito transcribir a continuación, lo pertinente de la parte resolutive de la sentencia de fecha 14 de agosto del año en curso, emitida dentro del proceso de la referencia, lo cual dice textualmente así:

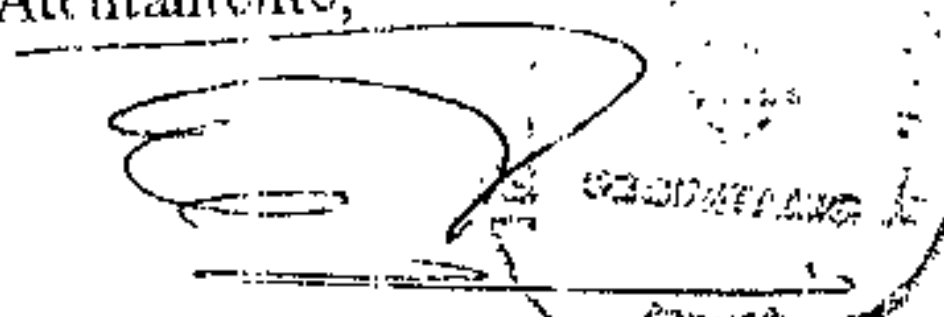
"... Como consecuencia de lo anterior, el quince (15%) fijado como cuota alimentaria para la señora SONIA MARINA IBARRA CARO, en la demanda sobre CESACION DE EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO RELIGIOSO, también operará respecto del salario que hoy devenga el señor VICTOR HERNANDEZ en la sección de Contabilidad del batallón de Ingenieros No 2 Francisco Javier Vergara y Velasco. Es decir ese 15% gravará el total de los ingresos que percibe el señor Hernández (...) FIJAR como cuota extra en el mes de diciembre, sobre las primas de Navidad que reciba el demandado el mismo porcentaje sobre la mesada. Oficiase a la Pagaduría respectiva para efectos de los descuentos de las mesadas. ..."

Ya, mediante oficio núm. 1150 de septiembre 4-02, se ofició sobre el particular a que aquí me refiero ante el Jefe Sección Sistemas del Ejército Nacional, con sede en esa ciudad, habiéndose respondido por el subdirector de Personal del Ejército, que por ser el demandado señor VICTOR HERNANDEZ retirado de la Institución, solicitud en tal sentido debe hacerse ante la "Caja de Sueldos de Retiro de las Fuerzas Militares, ubicada en la carrera 10 No 27-27 de esta ciudad Edificio Bachué - teléfonos - 2866077 2865988." Esencialmente con base en tal manifestación, se está emitiendo el presente oficio.

En el evento de que tampoco fuere esa dependencia la encargada de efectuar el descuento a que aquí me refiero, respecto del salario que el mencionado demandado devenga por sus servicios en la Sección de Contabilidad del referido Batallón de Ingenieros Núm. 2, FRANCISCO JAVIER VERGARA Y VELASCO, acantonado en Malambo (Atlántico), sírvase informarnos cuál la Pagaduría que deba efectuar tales descuentos.

Al contestar, sírvase citar, tanto el número del presente oficio, como el número de radicación que se indica en la referencia.

Atentamente,


ERNESTO VILLEGAS CUELLAR
Secretario.

Ervic.

Nieva, 18 de Febrero de 2003

Comunicación Entrada No. 0018568 Dependencia 330
Fecha 2003-02-20 Hora 11:55AM Caja de Retiro de las FFMM
Ent. BENEFICIARIOS
Asu DOCUMENTOS CREDITOS EMBARGOS Y LIBRANZAS
Plazo 00 dias Folios 5 Empl. 000203

36

Señor Pagador

SECCIÓN SUELDOS Y EMBARGOS JUDICIALES

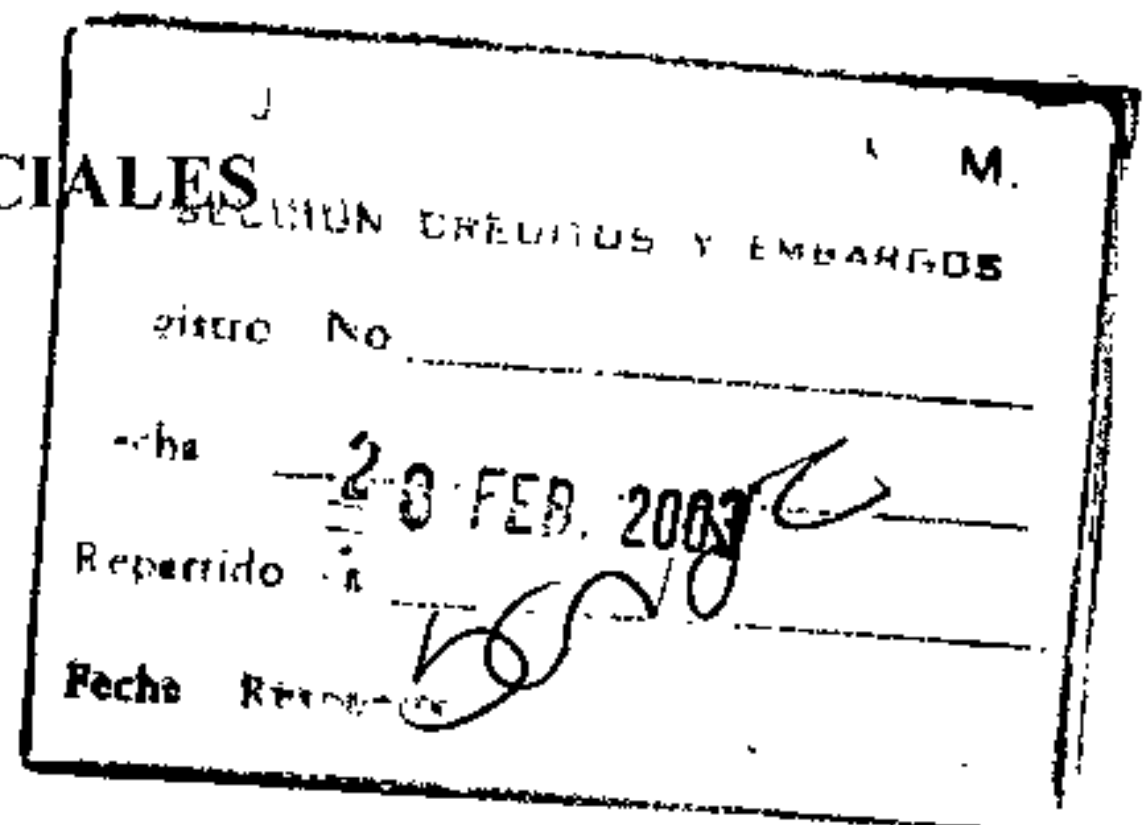
Caja de Retiro Fuerzas Militares

Calle 10 27 - 27

Edificio Bachue

Bogotá.D.C.

E. S. D.



Ref: Oficio 1150 de Septiembre 4 del 2002, caso señor **VÍCTOR HERNÁNDEZ**, identificado con C.C. 6.185.287 de Buega.

Yo **SONIA MARINA IBARRA CARO**, persona mayor domiciliada en Neiva con cedula 36.148.680 de Neiva, como aparezco junto a mi firma en forma comedida recuro ante despacho a su cargo y por medio del presente escrito, pongo bajo su conocimiento los siguientes hechos:

HECHOS

PRIMERO: Ante el Juzgado segundo de familia de Neiva de tramite proceso de aumento de alimentos contra el señor **VÍCTOR HERNÁNDEZ**, dictándose sentencia el 14 de Agosto del año 2002; y en la misma se fija como alimentos definitivos el 15% del salario que a dicha fecha devenga el citado señor por su desempeño en la sección de contabilidad del batallón de ingeniero No. 2 San Francisco Javier Vergara y Velazco, es decir que ese 15% grabara el total de los ingresos que reciba **VÍCTOR HERNÁNDEZ**, e igualmente fijar como cuota extra en el mes de Diciembre la prima de Navidad que reciba el citado señor.

SEGUNDO: Esta decisión me fue comunicada mediante oficio número 11-50 del 4 de Septiembre del 2002, la cual le remite tan pronto el Juzgado me hizo entrega del oficio por medio de los servicios del SERVIENTREGA factura cambiaria de transporte número 7-2523579 del 04 del Septiembre del año 2002 a su pagaduría cuya fotocopia anexo sin que hasta la presente fecha se halla hecho el primer desembolso a favor de la suscrita.

TERCERO: En razón de que no obtenía respuesta alguna del oficio en cita ni tampoco me consignada la cuota alimentaria reajustada ante el Banco Agrario de Colombia Neiva, me dirigí nuevamente al Juzgado segundo de familia informando ante la señora Juez **JULIA INÉS SÁNCHEZ DE SALGADO**, lo que me estaba aconteciendo procediendo esta entonces a extender un nuevo

37
oficio en donde se les informaba a la caja de oficio de retiro lo decidido por este Juzgado siendo enviado nuevamente en Octubre 10 del 2002, oficio número 13-42 .

El cual fue remitido de inmediato por el mismo medio a la caja de retiro; anexo copia de esta SERVIENTREGA según factura cambiaria de transporte número 7-27702768 del día 11 de octubre del 2002.

Señor pagador hago llegar copia de la factura donde si aparecen recibidas en la caja de retiro por la siguiente razón; Habiendo pasado los meses sin obtener respuesta alguna, me permití llamar el día 10 Enero del 2003, a esas oficinas para preguntar cual seria la demora, de no recibir el segundo titulo, obteniendo como respuesta de que haya no tenían conocimiento alguno de ningún proceso llevado a cabo con esta finalidad que en esas oficinas no habían recibido ningún oficio en el año 2002 a nombre de la **SONIA MARIA IBARRA CARO**, contra el señor **VÍCTOR HERNÁNDEZ**.

Fue así como el día lunes 13 de Enero del 2002, entre las 10:00 y 11:00 de la mañana, envió a esa dependencias por varios oficios completos de cómo se llevo a cabo proceso por si queda alguna duda y por si fuera poco no quedo tranquilo me apoderado hasta que le confirmaron la recibida del oficio para esto le pidió el favor a la niña con quien se comunico que por favor le diera lectura de los primeros párrafos de la sentencia, es que con todo esto necesitaba saber que este oficio estaban en la caja de retiro y no en otra parte; quien lo atendió dice ser la señorita SARA de créditos y embargos que a pesar de tantas molestias es muy amable.

CUARTA: Es necesario recordar que ante el mismo Juzgado de familia Neiva, tramite proceso de liquidación de sociedad conyugal contra **VÍCTOR HERNÁNDEZ**, dictándose sentencia el 26 de Noviembre del año 1998, y en la misma se fija como alimentos definitivos el 15% del sueldo de retiro; mesada esta que vengo recibiendo hasta la presente fecha y según radicación número 0097090.

QUINTO: Como no he recibido la cuota alimentarias de los meses de Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre y el 15% de la prima de navidad del año anunciado, y menos las mesadas del enero y febrero del 2003.

SEXTO: En el día 12 de Febrero del cursante año hable telefónicamente con la señorita SARA de créditos y embargos y me dice que la mesadas atrasadas a deudas no me serán canceladas que esas las pierdo que solo obtendré a partir de Marzo los dos 15% liquidados por dos procesos más no reembolsará los meses adeudados.

Estos meses a que hago mención pertenecen a la sentencia del 14 de agosto del 2002, dada en el Juzgado segundo de Neiva, por la señora juez **JULIA INÉS SÁNCHEZ SALGADO**, proceso 001-046, oficina 305, Teléfono del Juzgado 871 12 96.

38

SÉPTIMO: En base de los hechos ocurridos de manera irregular por la pagaduría, han incurrido en incumplimiento de orden judicial, error grave que le amerita su total responsabilidad solidaria con el deudor de las cantidades no descontadas a quien se le extenderá su orden de pago. Y en el evento de no ser canceladas a la suscrita, a partir del mes de Marzo del presente año, nivelando así el monto atrasado con las cuotas futuras a recaudar.

Atentamente,



SONIA MARINA IBARRA CARO
C.C 36.148.680 de Neiva

C.C. Para el señor Director y Jefe de la Caja de Retiro Ejército Nacional.

15/02/03

[illegible]

Neiva, 12 de marzo de 2003

Comunicación Entrada No. 0026766 Dependencia 200
Fecha 2003-03-18 Hora 03:21PM Caja de Retiro de las FFMM
Ent. BENEFICIARIOS
Asu. DOCUMENTOS PARA LA DIRECCION
Plazo 00 dias Folios 10 Empl. 920673

Señor
GENERAL RODOLFO TORRADO QUINTERO
Director Caja de Retiro
Bogotá D.C

Sub dirección Prestaciones

*• Apersonarse de este caso
e informarme acción re
sulta a la mayor brevedad
• DESPERTA a interesada.*

Cordial saludo:

Como máxima autoridad de esta entidad y responsable del buen desarrollo de todos los procesos administrativos y legales de esta, me permito dirigirme a usted para solicitarle su colaboración en la aclaración de unos hechos que no son nada normales.

De antemano le pido excusas por lo extenso del texto pero lo ideal es que usted sea conocedor de todos los detalles que a continuación expongo con relación a decisiones judiciales que se han enviado por diferentes medios a esta entidad y cuyos oficios no aparecen:

Mi nombre es Sonia marina Ibarra caro domiciliada en Neiva, identificada con cedula de ciudadanía #36.148.680 de Neiva, tramité ante el Juzgado Segundo de Familia un proceso de aumento de alimentos contra el señor Víctor Hernández, identidicaco con cedula de ciudadanía 16.185.287 de Buga. Se dicto sentencia el 14 de agosto del año 2002 y en la misma se fijan como alimentos definitivos el 15% del salario que en dicha fecha devenga el citado señor por su desempeño en la sección de contabilidad del Batallón de Ingenieros #2 San Francisco Javier Vergara y Velasco; ese 15% gravaba el total de los ingresos que reciba el señor Víctor Hernández e igualmente fijan a como cuota extra en el mes de diciembre el 15% de la prima que reciba. Esta decisión me fue entregada mediante oficio #11-50 del 4 de septiembre del 2002.

1. Con fecha **4 de septiembre del 2002** remití a la Caja de Retiro oficina de Sueldos y Embargos los primeros documentos correspondientes a este fallo por la empresa Servientregas.
2. No habiendo obtenido respuesta el **10 de octubre del mismo año** envié otro sobre armado con el oficio en mención.
- El 14 de noviembre ante el mismo problema hable telefónicamente con la señorita funcionaria de nombre Sara, y ella manifestó que esos oficios no habían llegado.

R 110

115389993

Acerdenuros

19 MAR 2003
10:55

CAJA RETIRO F.F.M.
SUBSECCION DE PRESTACIONES
SOCIALES

Recibido a _____

Fecha: 19 MAR. 2003

Repartido a: Dra. Lilia

OBSERVACIONES:

Esto ya había
llegado por favor
de Respuesta Hoy

SUBDIRECTOR

19-III-03

CAJA RETIRO F. F. M.	
SECCION CREDITOS Y EMBARGOS	
Registro No.	_____
Fecha	<u>19 MAR. 2003</u>
Repartido a	<u>Tratado de Portac.</u>
Fecha Respuesta	_____

42

- 3 • **El 18 de noviembre** envié nuevamente otro sobre con los oficios.
- 4 • **El 13 de enero del 2003**, hable de nuevo con la señorita Sara y le pregunté que pasaba con la correspondencia que nunca recibían de mi parte, ella solicitó que fuera enviada por fax (Fax # 2847532).
 - El 14 de enero la señorita Sara me confirmó el recibido de los documentos dando lectura telefónica de los mismos para confirmar que si los había recibido.
 - El problema persistió y a mediados del mes de febrero me comuniqué de nuevo con la señorita Sara y ella manifestó que los documentos se habían extraviado, que posiblemente habría alguien dentro de las oficinas interesado en perjudicarme con el no pago de los títulos. Sugirió que de nuevo enviara los documentos
- 596 • **El 20 de febrero** mi hija viajó a la ciudad de Bogotá a entregarlos personalmente, por cuestiones obvias de seguridad su ingreso no fue autorizado, sin embargo se les colocó el respectivo stiker de recibido. Este dice así:

Comunicación entrada N° 0018567
Fecha 2003-02-20 Hora 11:53 AM
Ent BENEFICIARIOS

Dependencia 300
Caja de Retiro de las FFMM

Asu. DOCUMENTO SUBDIRECCIÓN DE PRESTACIONES
Plazo 00 Díaz Folios 5 Empl 000203

- En este sobre recibido iba un oficio en el cual se informaba con detalle sobre mis derechos a solicitar retroactivo de los meses atrasados y no pagados (septiembre – octubre – noviembre - diciembre mas prima de diciembre del 2002 y de los meses de enero del 2003).
- El 11 de marzo del presente año hable de nuevo con la señorita Sara y Yohana, para mi sorpresa manifiestan no haber recibido ningún oficio y peor aun que posiblemente no me pagaban los sueldos atrasados, yendo esto en contravía de una decisión judicial. Reclame

Como usted puede apreciar se ha enviado 5 veces la misma información a esta entidad.

43

Cabe aclarar que la atención recibida telefónicamente se ha destacado por su amabilidad y cordialidad por parte de cada uno de los funcionarios con los que yo he hablado, sin embargo esto va en contravía de los resultados deseados.

En mi poder tengo pruebas que anexaré sobre los respectivos comprobantes de envío de Servientrega, además de los documentos y el recibido personalizado que se hizo en la Caja de Retiro de los documentos.

Como usted comprenderá es la última persona de esta entidad a la que recurro para que de una solución pronta a esta problemática.

P.D: El número telefónico de mi casa en Neiva es 0988 - 753320, o al celular 310-6252804

En el transcurso de la semana y si usted me lo permite quisiera conocer su opinión al respecto por lo cual me estaré comunicándome con usted vía telefónica.

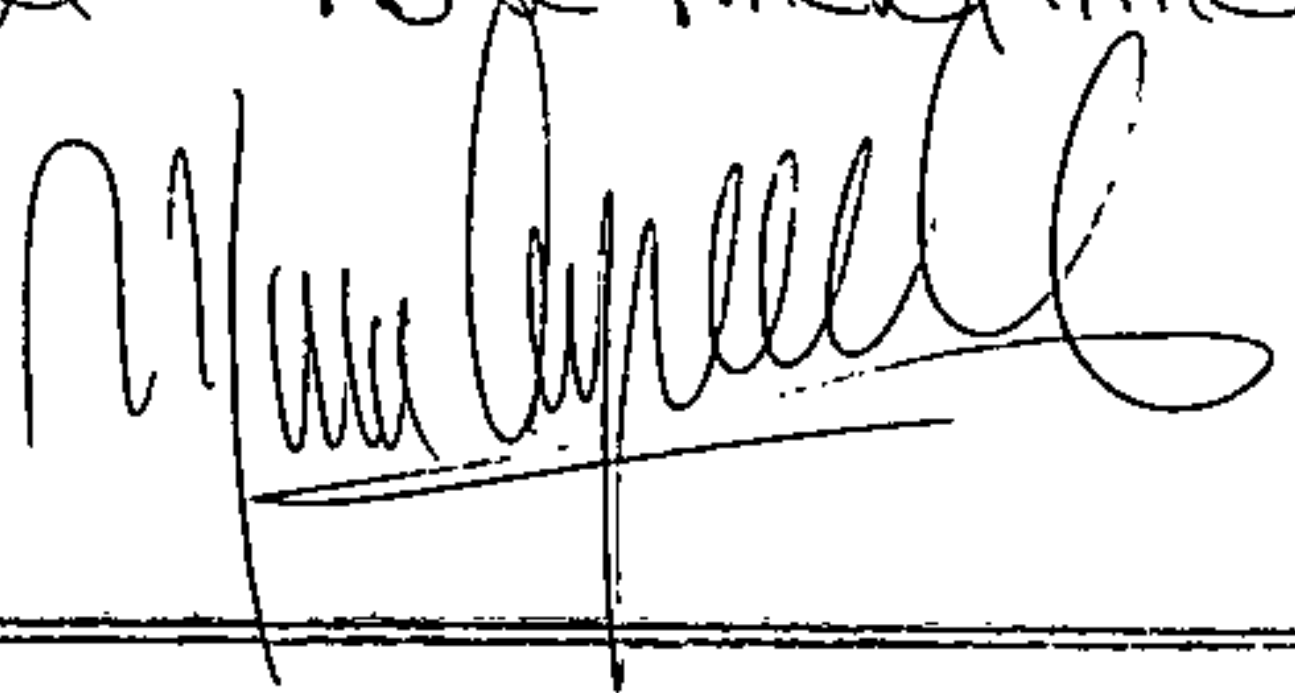
De antemano mis agradecimientos.

Atentamente;



SONIA MARINA IBARRA
CC:12.133.362 de Neiva

1. Recibido en Comando ETC. según guía adjunta al oficio.
2. No figura en el sistema de correspondencia.
3. Radicado el 17 nov/02 con registro 204034 y recibido en créditos el 21 de nov/02 por: SARA, R/481
4. Radicado el 13 en/03 con registro 2376 y recibido en créditos el 14 en/03 por: SARA, R/1498
5. Radicado el 13 en/03 con registro 2518 y recibido en créditos el 14 en/03 por SARA. R/1498
6. Mismo documento radicado con registro 18768 para créditos recibido por SARA, y 18767 para subd. prestaciones el día 20 de febrero recibido por: Olga Ziza. No se microfilma.



REPUBLICA DE COLOMBIA



COMUNICADORES
888 8077 - 288 2088

DIRECCION
EDIFICIO BACHUE
CARRERA 108 No. 27-27
CENTRO INTERNACIONAL
BOGOTA D.C.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
CAJA DE RETIRO DE LAS F.F.MM.

AL COMANDANTE EN JEFE FUERZAS ARMADAS

Bogotá, D.C., 1 de Noviembre de 2002

ASUNTO:

SEÑORES
CAJA DE RETIRO
DE LAS FUERZAS MILITARES
CIUDAD

REF: Proceso sumario de culpa sumaria 01-046, Sonis
Molina Ibarra Caro

De la manera más atenta se pone en conocimiento al Despacho de la

la siguiente situación:
El Sr. Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, a fin de solicitar EL AUXILIO JURIDICO
del Despacho de la Oficina de Asesoría Jurídica, en el caso de la
retirada de la empresa de la Oficina de Asesoría Jurídica, en el caso de la
vez que falleció el pasado 24 de Octubre de 2002.

La demandante en el presente caso es la señora Víctor Hernández, en el caso de la
10 de octubre de 2002, en el caso de la
embargo del 15% y el caso de la
salario que hoy devenga el señor Víctor Hernández en la sección de
contabilidad del Batallón de Ingenieros, en el caso de la
Velasco.

Por no ser la Caja de Retiro la responsable del Batallón antes citado, el
nuevo embargo no se aplicó por no ser competencia de la entidad.
Pese a que la demandante en el presente caso es la señora Víctor Hernández, en el caso de la
Ingenieros No. 2 San Francisco Vergara, en el caso de la
Caja de Retiro el cumplimiento de la orden de embargo es de la
socio al Juzgado de la 1ª Sección, en el caso de la
mayores y poner a la entidad en una situación sumaria de culpa sumaria
de los mismos.

El día 26 de marzo de 2003 y con el fin de que fuera el Despacho quien
resolviera el proceder de la Caja de Retiro en el asunto, telefónicamente
el Dr. Ernesto Velasco Secretario Primero de Víctor Hernández en calidad de
embargo del señor Sargento Primero Víctor Hernández en calidad de
militar retirado es sólo del 15%, que el otro 15% lo debía aplicar el
Batallón sobre lo que el demandado recibe como empleado civil.
Por lo anterior se está remitiendo los oficios al Batallón de Ingenieros
Francisco Javier Vergara y Velasco para los fines pertinentes.

46

Así mismo le informo al Juzgado que la información descrita anteriormente no se le ha podido oficiar a la señora Marina Ibarra Caro, por cuanto no dejó una dirección sino un teléfono, y teniendo en cuenta los requerimientos realizados lo único que se le ha explicado, es que se acerque al Despacho para que le aclaren la situación.

Atentamente,



Capitán de Navío (r) GUILLERMO ALBERTO RINCON BASTOS
SUBDIRECTOR DE PRESTACIONES SOCIALES

los

JUZAGADO SEGUNDO DE FAMILIA
OFICINA 305 PALACIO DE JUSTICIA
TELEFONO 8 71 12 96
NEIVA HUILA.

Comunicación Entrada No. 0042204 Dependencia 330
Fecha 2003-04-28 Hora 09:25AM CAJA DE RETIRO DE LAS FFMM
Ent. JUZGADOS DE FAMILIA
Asu. MANDAMIENTOS JUDICIALES
Plazo 00 días Folios 1 Empl. 960470

Abril 21-03.
Oficio núm. 521.

señor
SUBDIRECTOR PRESTACIONES SOCIALES EJERCITO
Caja de Retiro de las FF. MM.
Carrera 10 # 27-27 Oficina 202,
Bogotá,

Ref. Proceso núm. 01-046 de alimentos (aumento) promovido por SONIA MARINA IBARRA CARO, c.c. núm. 36.148.680 contra VICTOR HERNANDEZ, c.c. núm. 6.185.287.

Cumpliendo orden que sobre el particular contiene auto de la fecha, emitido dentro del proceso de la referencia, me permito comunicarle que en relación con su oficio núm. 0005978 de fecha "2003-04-02" el despacho a través del auto referido, dispuso ponerlo en conocimiento de la parte actora (y su apoderado) para los fines de su interés.

Al contestar, sírvase citar tanto el número del presente oficio, como el número de radicación que se indica en la referencia.

Atentamente,


ERNESTO VILLEGAS CUELLAR.
Secretario.

Evc.

48

18857

COPIA	F. F. M. M.
SECCION	DE Y EMERGENCIAS
Regis	
Fecha	2003-04-28
Repet	

COMANDO EN JEFE FUERZAS ARMADAS
OFICINA DE ASISTENCIA JURIDICA
TELEFONO 8 11 12 98
BOGOTA

April 21-02
C. J. J. J. J. J.

SUBDIRECCION DE INVESTIGACIONES SOCIALES Y LEGALES
Calle de Bolívar de la F. Arm.
Carrera 10 y 23-25 Oficina 202
BOGOTA

Ref. Proceso No. 01-044 de Asistencia Jurídica (Asistencia) promovido por 2014
MILITAR BOLIVIA (C.A.) con No. 2014-080 con No. 2014-080
C. J. J. J. J. J.

Cumpliendo orden que sobre el particular contiene auto de la fecha emitido dentro
del proceso de la referencia, que permito comunicarle que en relación con el auto
número 0002978 de fecha "27-03-04-02" el despacho a través del auto referido
dispuso ponerlo en conocimiento de la parte actora (y su apoderado) para los fines
de la ley.

Al contestar, deberá indicar tanto el número del presente auto, como el número de
referencia que se indica en la referencia.

RECIBIDO: 2014-04-21
BOGOTA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA GRUPO DE GESTIÓN DOCUMENTAL

BOGOTÁ, 18 DE OCTUBRE DE 2006.

Para dar cumplimiento a la circular 158 del 26

de diciembre de 1989 se deja constancia que el expediente identificado con el

No. 6185287 en la fecha fue revisado, organizado y actualizado, como se describe a continuación:

Cuaderno Número 3 de ACTUALIZACIÓN.
PENSIÓN BENEFICIARIOS.
del folio 17 al folio 49.

YUDY S.

SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE DEL ALISTAMIENTO DE LOS EXPEDIENTES
FÍSICOS DE MILITARES CON ASIGNACIÓN DE RETIRO

18/Ago/2009 13:46:00 ARRAVAL

CAJA DE RETIRO
DE LAS F.F.M.M.

AGOTAMIENTO DE VÍA GUBERNATIVA

DERECHO DE PETICIÓN
CELO TORO GONZALEZ
RECONOCIMIENTO PRESTACIONES SOCIALES
No COMUNICACIÓN 36542994

CCNSE AJIMO 64294
[Firma] C.R.T. - S.A.T.

* 0 0 0 0 9 8 1 0 9 0 *

Señor

DIRECTOR CAJA DE RETIRO DE LA FUERZA MILITAR.

E. S. D.

BSP ETC. 618 5287
Hernandez Jofre

REFERENCIA: AGOTAMIENTO DE VIA GUBERNATIVA.

IBETH CECILIA MELO ZUÑIGA, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Barranquilla, identificada Civil y Profesionallymente como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi condición de apoderada judicial del Señor MARIA NANCY PENAGOS, igualmente mayor de edad, con residencia en la ciudad de Barranquilla, identificada con la C. C. No. 36'162323 expedida en Neiva - Huila, conforme al Poder conferido, presento AGOTAMIENTO DE VIA GUBERNATIVA, conforme a lo establecido en los Arts. 63 y 135 del C. C. A., en contra de la CAJA DE RETIRO DE LA FUERZA MILITAR, representada legalmente por su Director General el Señor GR © RODOLFO TORRADO QUINTERO, para que por los trámites de Ley se conceda a mi poderdante las siguientes:

PETICIONES.

PRIMERO.- Que se disponga por esa Entidad a favor de mi Mandante, el Reconocimiento y posterior Pago de un Reajuste a LA PRIMA DE ACTIVIDAD, con carácter permanente para el personal de Oficiales, Suboficiales, de las Fuerzas Militares y Fuerza Pública y Agentes y Personal del Nivel Ejecutivo de la Fuerza Pública reconocida mediante el Decreto 2863 de 2.007 que en su Art. 4º dispone: "En virtud del Principio de la Oscilación de la Asignación de Retiro y Pensión dispuesto en el Art. 42 del Decreto 4433 de 2.004; Los Oficiales y Suboficiales con Asignación de Retiro o Pensión sus beneficiarios obtenida antes del 1º de Julio de 2.007 tendrán derecho a que se les ajuste en el mismo Porcentaje en que se haya ajustado el del activo correspondiente, por razón del incremento del que trata el Art. 2º".

SEGUNDO.- LA PRIMA DE ACTIVIDAD, fue establecida con carácter permanente con efectos salariales y prestacionales y por causarse todos los Meses, no queda afectada por la prescripción. Subsiguiente al reconocimiento de las Prestaciones dejadas de cancelar por omisión de la Entidad, como consecuencia de una equivocada aplicación de las normas que determina la Oscilación de las asignaciones y pensiones de los miembros de La Caja de Retiro de la Fuerza Militar, se actualice la asignación básica y todas aquellas partidas salariales

TERCERO.- Que como consecuencia de lo anterior, LA CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES, cancele a mi Poderdante los Ajustes respectivos originados en la PRIMA DE ACTIVIDAD, de conformidad con lo establecido en los Decretos 1211, 1212 Y 1213 de 1990, y, se aplique la Indexación.

CUARTO.- Que se expida Certificación en la que conste que mi Poderdante goza de Asignación de Retiro o Pensión o Sustitución Pensional según sea el caso particular.

REPORT

- [illegible]

FORWARDED TO THE DIRECTOR

Con fundamento en los hechos anteriores mencionados:

Los Decretos registrados 2670 de 2003 y 4033 de 2004, modificaron sustancialmente las

En el Art. 4.º del Decreto 18003 de 27 de Julio de 1901, disponen: En virtud del principio de la Obediencia a la Autoridad de la Ley y 2.º de los principios en el Art. 4.º del Decreto 18003 de 1901: los Oficiales y Suboficiales con Asignación de Retiro o Pasadía sin pensiones o jubilación antes del 1.º de Julio de 1901, tendrán derecho que se les quite en el mismo porcentaje en que se haya reducido el sueldo correspondiente por causa del aumento de los costos de vida.

Asignación al mencionado pago, en el caso que dicho pago violen el artículo de los estatutos de la Ley.

DE ACTIVIDAD. Nunca se vio reflejada en un documento de pago normal de un

Sin embargo a mi Poderdante nunca se le reconoció ni se le canceló la mencionada PRIMA

PRINCIPIO CONSTITUCIONAL: Por este considerando que el contrato de justicia de que da cuenta el artículo 4.º de la Constitución, expresa precisamente a que cada uno de los integrantes del Estado puede recibir la misma en vida, y no sólo que una persona que ha disfrutado gran parte de su vida al servicio de una comunidad, sea esta privada o pública, tenga que sostener los gastos de funerals y procedimientos para hacer efectivos o al menos tener conocimiento de lo que verdaderamente le corresponde, por ende que las gestiones como la serie de LA PRIMA DE ACTIVIDAD; argumenten todos estos que valorados en conjunto nos sirven para dignificar el cumplimiento de la procedencia de Via Capitulativa para reformar y lograr la efectividad del Derecho reconocido.

VERIFICATION OF THE RESULTS

establecidas en las normas laborales, situación más favorable al trabajador en caso de duda en la interpretación por las autoridades. El principio de la inconvertibilidad a los beneficios mínimos correspondientes por administrativos. El principio de la inconvertibilidad a los beneficios mínimos debe ser entendido como referente por los jueces, sino por todas las Autoridades, entre las que se debe incluir a los consejeros u otros principios mínimos fundamentales a favor de los servidores los que han de ser considerados en la práctica del artículo 23 de la Constitución para haberse creado.

aplicación e interpretación de las fuentes formales de derecho, primacía de la realidad sobre las formalidades establecidas por los sujetos de las relaciones laborales, garantía a la seguridad social, para por último expresar categóricamente que la Ley no puede menoscabar los derechos de los trabajadores.

El Estado protegerá especialmente aquellas personas que por su condición económica física o mental se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos y los malos tratos que contra ellas se comentan.....

El propósito de igualdad supone la realización de evento que afecta el derecho fundamental de mi Poderdante.

La Ley es expresión de la voluntad general y por definición a todos los trata por igual, por lo tanto el derecho no más estructural formal sino una estructura formada del sentido necesario de tal forma que ordene "tratarlos casos semejantes de la misma manera", siendo así se configura en un elemento central en la idea de la justicia.

El Estado Social de Derecho impone la solución señalada ante los casos manifiestamente de injusticia y vulneración de los derechos cuando es el mismo Estado el primero en eludir sus compromisos.

Mi Poderdante ha sido sujeto pasivo de esta manifestación del Estado en cuanto habiéndosele otorgado un derecho no se ha podido lograr que estos entren a disfrutar de tal garantía.

Es la oportunidad para que el Estado a través del Ministerio de Defensa por medio de La Caja de Retiro, empiece a propiciar situaciones de igualdad de los demás miembros que se encuentren en retirándose al Pago del INDICE AL PRECIO DEL CONSUMIDOR (IPC)....."El Estado garantiza el pago oportuno y el reajuste periódico de las pensiones legales art. 53 C.N."

FUNDAMENTO DE DERECHO.

Me fundamento en lo siguientes:

Art. 5, 9, 27, 49, 50 del C. C. A., 13 y 53 C. N., Decretos 1211, 1212 y 1213 de 1990; Decretos 2070 de 2003; 4433 de 2004 y 2863 de 2007

NOTIFICACIONES.

Mi Poderdante y la Suscrita en la Carrera 44 No. 38 - 11 Piso 09 Oficina 9B Edificio Banco Popular - Barranquilla

Atentamente.



IBETH CECILIA MELO ZÚÑIGA.
C.C- No 36 542.994 de Santa Marta
T.P. No. 100.982 del H. C. S. de la J.

Señores:

CAJA DE RETIRO DE SUELDO DE LAS FUERZAS MILITARES

E. S. D.

MARIA NANCY PENAGOS, mujer, identificada con la cédula de ciudadanía No. 36.162.323 de Neiva (Huila), en mi condición de Sustituta pensional de mi señor esposo **VICTOR HERNANDEZ**, como Sargento (r) 1º de las Fuerzas Militares Ejercito Nacional de Colombia, por medio del, por medio del presente Otorgo Poder Especial, Amplio y Suficiente al Dra. **IVETH MELO ZUÑIGA** Abogada titulada e inscrita y en ejercicio profesional, identificada con la cédula No. 36.542.994 de Santa Marta, portadora de la T.P. No. 100.982 del C.S.J., para que en mi nombre y representación formule a través de vía gubernativa solicitud de la reliquidación de la prima de actividad de los periodos comprendidos del 2005 al 2007, ante la Caja de Sueldo de Retiro de las Fuerzas Militares de Colombia.

Mi apoderada queda expresamente facultada para interponer todos los recursos necesarios inherentes en la defensa de mis intereses patrimoniales, conciliar, transigir, recibir, cobrar, desistir, reasumir, abogar, denunciar hechos, y demás facultades inherentes al presente mandato, y al tenor del Art. 70 del C.P.C, y demás normas vigentes del Código de Comercio.

De usted cordialmente,



MARIA NANCY PENAGOS
C.C. No. 36.162.323 de Neiva (Huila)

Acepto



IVETH MELO ZUÑIGA
C.C. No. 36.542.994 de Santa Marta
T.P. No. 100.982 del C.S.J.

CIRCULO DE BARRANQUILLA

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

Artículo 34 Decreto 2748 de 1983

Ante mí ANA DOLORES MEZA CABALLERO,
Notaria Segunda del Circulo de Barranquilla,
compareció MARIA NANCY PENAGOS quien
exhibió CC 36.162.323 de NEIVA(HUILA) y
manifestó que la firma y huellas que aparecen
en el presente documento son suyas y que el
contenido del mismo es cierto.

EL PRESENTE RECONOCIMIENTO SE HACE
POR RUEDO E INSISTENCIA DEL USUARIO.

Maria Nancy Penagos



Firma

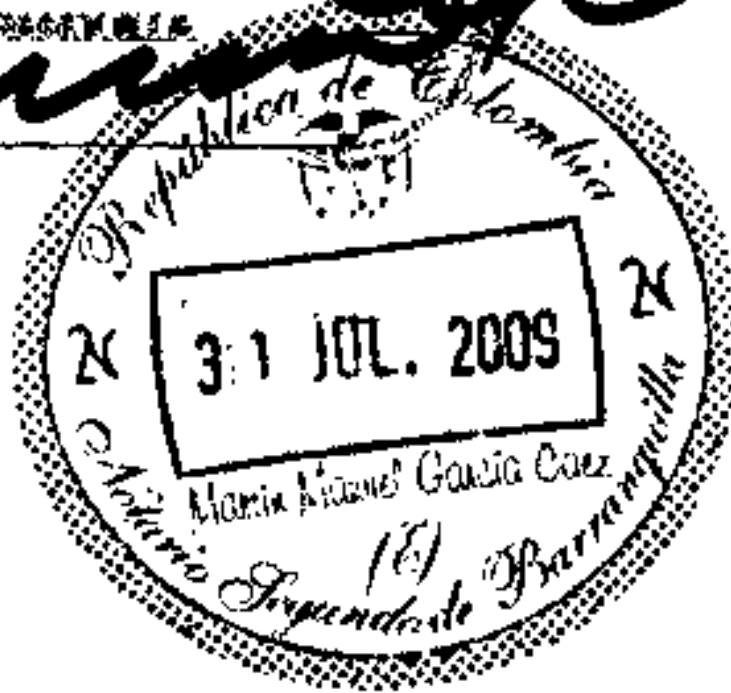
Hora: 04:55 p.m.

Barranquilla, 24 de 07 de 2009

ANOTADO EN EL LIBRO DE FOLIOS 100000

NOTARIA 2ª DEL CIRCULO DE BARRANQUILLA

L. E. MEZA





REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
CAJA DE RETIRO DE LAS FF.MM.



Bogota D.C. ,

08/sep/2009 12:05:36 DMARTINEZ

**CAJA DE RETIRO
DE LAS FF.MM.**



CREMIL 64294

DEST: ABOGADO
ATN: IBETH MELO ZUÑIGA
ASUNTO: DERECHO DE PETICION T.1366
REMITA: RECONOCIMIENTO PRESTACIONES SOCIALES
FOLIOS: 1 AL CONTESTAR CITE ESTE No 43107

CONSECUTIVO 43107
[Enviado] C.R.C.-SAD

No. 320

Doctora

IBETH CECILIA MELO ZUÑIGA

Carrera 44 No. 38-11 Piso 09 Oficina 9 B Ed. Banco Popular
Barranquilla

Asunto: Respuesta Petición

De conformidad con el Artículo 23 de la Constitución Nacional, me permito otorgar respuesta a su petición, radicada en esta Entidad bajo el No. 64294 de fecha 28 de julio de 2009, en la cual solicita como apoderada de la Señora MARIA NANCY PENAGOS que percibe como beneficiaria del señor SP ® EJC HERNANDEZ VICTOR, el reajuste de la Sustitución Pensional especialmente en lo que refiere al porcentaje de prima de actividad, informándole lo siguiente:

La Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, reconoció Asignación de Retiro a favor del Militar, en aplicación a las disposiciones legales vigentes para la fecha de su retiro.

En lo relacionado a la Prima de Actividad, dicho porcentaje se reconoció en la forma y términos establecidos en la ley vigente al momento de retiro, teniendo en cuenta el tiempo de servicio por el militar prestado a las Fuerzas Militares,.

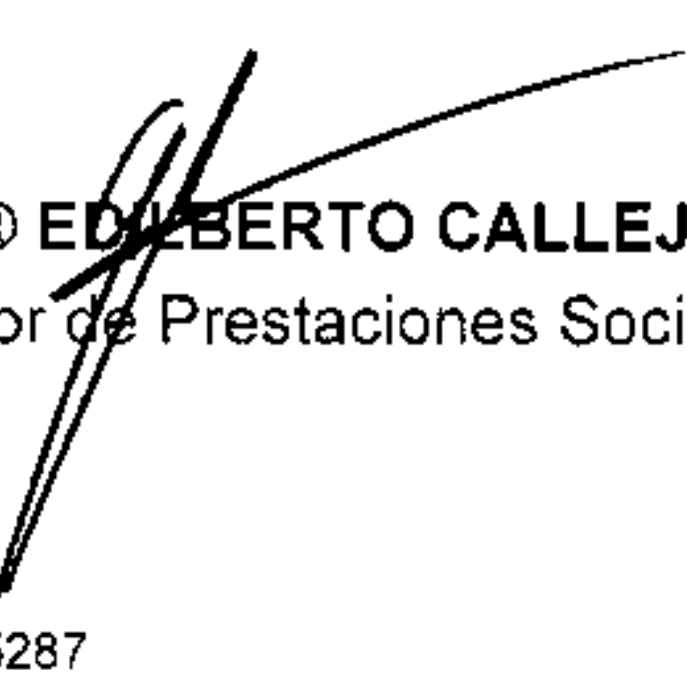


"Por un Servicio Justo y Oportuno"
Cra 13 No 27-00 Edificio Bochica. Mezanine, Piso 2
Commutador: 3537300 - Fax: 3537306
Página Web: www.cremil.gov.co

Es preciso aclararle que con posterioridad al reconocimiento de la asignación de retiro mediante Decreto 2863 del 27 de julio del 2007, el Gobierno Nacional autorizó el aumento en la Prima de Actividad en un 50% del porcentaje que venían devengando a la entrada en vigencia del Decreto, la cual es retroactiva a partir del 01 de julio de 2007. Adicionalmente las normas que se han expedido y que han modificado el régimen prestacional de los miembros de la Fuerzas Militares, tal es el caso del Decreto 4433 de 2004, si bien es cierto modificaron la forma de liquidación de algunas partidas, no han dispuesto de un aumento en la prima de actividad para el personal retirado con anterioridad al mismo, ni han establecido un efecto retroactivo en su aplicación.

En ese orden de ideas y como resultado de lo establecido en el Decreto 2863 del 27 de julio de 2007, el porcentaje de la prima de actividad se le viene liquidando en el 37,5%, luego la sustitución pensional viene pagándose de acuerdo a la normatividad legal vigente, no siendo posible atender favorablemente su petición.

Reciba un cordial saludo,


Capitán ® EDILBERTO CALLEJAS GARAY
Subdirector de Prestaciones Sociales

Anexo:

Copia: 6186287

Proyecto: PD Jeanet Suarez 

Elaboro: ASD. Nayibi Ruiz 

BSE EJC 6185289

18/Ago/2009 14:04:00 INFORME

**CAJA DE RETIRO
DE LA FUERZA MILITAR**

ASUNTO: DERECHO DE PETICION
DEST: CIELO TORO GONZALEZ
DEPEND: RECONOCIMIENTO PRESTACIONES SOCIALES
FOLIOS: 4 No COMUNICACION

* 0 0 0 0 9 8 1 1 0 0 *

CONSECUTIVO 64304
(Revisar) CRC - S.A.D.

36542994

Señor
DIRECTOR CAJA DE RETIRO DE LA FUERZA MILITAR.
E. S. D.

En 22041980

Hernandez Victor

REFERENCIA: AGOTAMIENTO DE VIA GUBERNATIVA.

IBETH CECILIA MELO ZUÑIGA, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Barranquilla, identificada Civil y Profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi condición de apoderada judicial del Señor **MARIA NANCY PENAGOS**, igualmente mayor de edad, con residencia en la ciudad de Soledad - Atlántico, identificado con la C. C. No. 36'162.323 expedida en Neiva - Huila, conforme al Poder conferido, presento **AGOTAMIENTO DE VIA GUBERNATIVA**, conforme a lo establecido en los Arts. 63 y 135 del C. C. A., en contra de la **CAJA DE RETIRO DE LA FUERZA MILITAR**, representada legalmente por su Director General el Señor **GR @ RODOLFO TORRADO QUINTERO**, para que por los trámites de Ley se conceda a mi poderdante las siguientes:

PETICIONES.

PRIMERO.- Que se disponga por esa Entidad a favor de mi Mandante, el Reconocimiento y Pago del INDICE AL PRECIO DEL CONSUMIDOR "IPC", establecido en el Decreto 62 de 1999; 2724 de 2000 y 2737 de 2001; UN REAJUSTE DEL NUEVE PUNTO VEINTITRES (9.23%) POR CIENTO Y EN SU EFECTO SE HAGA LA RESPECTIVA NIVELACION SALARIAL, y se realice el correspondiente reajuste de su asignación de Retiro o Pensión en la proporción establecida en los Decretos que la ordenaron, debidamente ajustados con los promedios del Índice del Precio al Consumidor I. P. C., y en su efecto como consecuencia de lo anterior realizar la respectiva Nivelación Salarial.

SEGUNDO.- Subsiguiente al reconocimiento de las Prestaciones dejadas de cancelar por omisión de la Entidad, como consecuencia de la falta de aplicación de las normas que determina, actualice la asignación básica y todas aquellas primas liquidadas sobre dicha asignación básica.

TERCERO.- Que como consecuencia de lo anterior, La Caja de Retiro de La Fuerza Militar, cancele a mi Poderdante los Ajustes respectivos originados de conformidad con lo establecido en los Decretos 2072 de 1.997, y, se aplique la Indexación con la base al I. P. C. Certificado por el DANE

CUARTO.- Que se expida Certificación en la que conste que mi Poderdante goza de Asignación de Retiro o Pensión o Sustitución Pensionada según sea el caso particular.

HECHOS.

El Señor antes mencionado actualmente tiene el carácter de Retirado, Pensionado del Ejército Nacional.

1. A mi Poderdante no se le ha cancelado el Valor correspondiente al INDICE AL PRECIO DEL CONSUMIDOR (IPC), establecida en el Decreto 62 de 1999; 2724 de 2000, derogado por el Decreto 1464 de 2001 y este Derogado por el Decreto 2711 de 2001 se establece un Incremento Salarial del NUEVE PUNTO VEINTITRES (9.23%) POR CIENTO, para los Empleados Públicos que Devenegen hasta Dos (2) Salarios Mínimos en desarrollo de las Normas Generales en la Ley 4ª de 1992, el derecho está reconocido, pero la Entidad no lo ha hecho efectivo.
2. Como consecuencia de lo anterior mi Poderdante, se encuentra en desventaja y desigualdad Salarial frente a los demás miembros de la Institución que actualmente gozan de éste beneficio.

FUNDAMENTO DE LA SOLICITUD.

Con fundamento en los hechos anteriores manifiesto:

ART. 217 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA".....LA LEY DETERMINARA EL SISTEMA DE REEMPLAZO EN LAS FUERZAS MILITARES, ASI COMO LOS ASCENSOS, DERECHOS Y OBLIGACIONES DE SUS MIEMBROS Y EL REGIMEN ESPECIAL DE CARRERA, PRESTACIONAL Y DISCIPLINARIA, QUE LE ES PROPIO"

Algunos de los Derechos y Garantías Constitucionales y consagrados a los miembros de las Fuerzas Públicas están determinados en la responsabilidad que estos tienen frente a la nación de proteger y guardar la vida de las personas. Sin embargo a pesar que gozan de los mismo derechos que tienen todos los ciudadanos, ellos tienen limitados sus ejercicio.

El Estado ha establecido un Incremento Salarial con el fin de compensar la pérdida del Poder Adquisitivo de las Salarios en un NUEVE PUNTO VEINTITRES (9.23%) POR CIENTO, del Salario devengado a los Miembros de la Fuerza Pública, estableciendo la forma y requisitos para acceder a ella, en cumplimiento de la función consagrada en los Arts. 217 de la Constitución. Sin embargo a la fecha La Caja de Retiro de La Fuerza Militar, tiene resistencia en realizar dicho pago, es aun mas violatorio nunca hizo el reconocimiento del mencionado aumento salarial.

Esta claro que La Caja de Retiro de la Fuerza Militar no cumple el Mandato Constitucional, sin embargo a pesar de tener los Recursos no realiza Acciones que le permitan al retirado gozar de los privilegios otorgados por la Ley.

DECRETOS 62 de 1999; 2724 de 2000 y 2737 de 2001; UN REAJUSTE DEL NUEVE PUNTO VEINTITRES (9.23%) POR CIENTO y EN SU EFECTO SE HAGA LA RESPECTIVA NIVELACION SALARIAL: no se ha dado cumplimiento a éste Decreto mediante el cual el Gobierno Nacional establece el INDICE AL PRECIO DEL CONSUMIDOR IPC, con carácter permanente al personal de las Fuerzas Militares, Policía Nacional y Empleados Públicos del Ministerio de Defensa.

El Estado protegerá especialmente aquellas personas que por su condición económica física o mental se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos y los malos tratos que contra ellas se comentan.....

El propósito de igualdad supone la realización de evento que afecta el derecho fundamental de mi Poderdante.

1

La Ley es expresión de la voluntad general y por definición a todos los trata por igual, por lo tanto el derecho no más estructural formal sino una estructura formada del sentido necesario de tal forma que ordene "tratarlos casos semejantes de la misma manera", siendo así se configura en un elemento central en la idea de la justicia.

El Estado Social de Derecho impone la solución señalada ante los casos manifiestamente de injusticia y vulneración de los derechos cuando es el mismo Estado el primero en eludir sus compromisos.

Mi Poderdante ha sido sujeto pasivo de esta manifestación del Estado en cuanto habiéndosele otorgado un derecho no se ha podido lograr que estos entren a disfrutar de tal garantía.

Es la oportunidad para que el Estado a través del Ministerio de Defensa por medio de La Caja de Retiro, empiece a propiciar situaciones de igualdad de los demás miembros que se encuentren en retirándole al Pago del INDICE AL PRECIO DEL CONSUMIDOR (IPC)....."El Estado garantiza el pago oportuno y el reajuste periódico de las pensiones legales art. 53 C. N."

FUNDAMENTO DE DERECHO.

Me fundamento en lo siguientes:

Arts. 5, 9, 27, 49, 50 del C. C. A., 13 y 53 C. N., art. 15 Decretos 62 de 1999; 2724 de 2000 y 2711 de 2001 y 2737 de 2001

PRUEBAS.

Solicito se tenga como pruebas:

- Decretos 62 de 1999; 2724 de 2000; 2711 de 2001 y 2737 de 2001
- Estatutos de las Fuerzas Militares
- Poder a mi favor

NOTIFICACIONES.

Mi Poderdante y la Suscrita en la Carrera 44 No. 38 - 11 Piso 09 Oficina 9B Edificio Banco Popular - Barranquilla

Atentamente.



BETH CECILIA MELO ZÚNIGA.
C. C. No 36 542 994 de Santa Marta
T. P. No. 100 982 del H. C. S. de la J.

Señores:

CAJA DE RETIRO DE SUELDO DE LAS FUERZAS MILITARES

E. S. D.

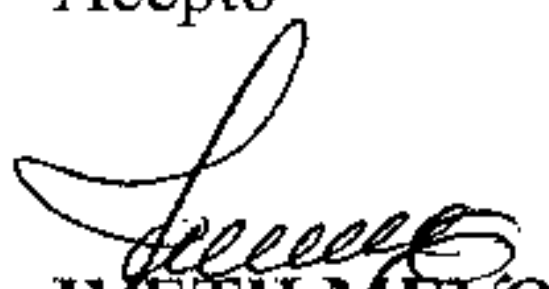
MARIA NANCY PENAGOS, mujer, identificada con la cédula de ciudadanía No. 36.162.323 de Neiva (Huila), en mi condición de Sustituta pensional de mi señor esposo **VICTOR HERNANDEZ**, como Sargento (r) 1º de las Fuerzas Militares Ejercito Nacional de Colombia, por medio del presente Otorgo Poder Especial, Amplio y Suficiente al Dra. **IVETH MELO ZUÑIGA** Abogada titulada e inscrita y en ejercicio profesional, identificada con la cédula No. 36.542.994 de Santa Marta, portadora de la T.P. No. 100.982 del C.S.J., para que en mi nombre y representación formule a través de vía gubernativa solicite la nivelación salarial de acuerdo al índice del precio al consumidor (IPC), teniendo en cuenta las normas y los decretos del Gobierno Nacional ante la Caja de Sueldo de Retiro de las Fuerzas Militares de Colombia.

Mi apoderada queda expresamente facultada para interponer todos los recursos necesarios inherentes en la defensa de mis intereses patrimoniales, conciliar, transigir, recibir, cobrar, desistir, reasumir, abogar, denunciar hechos, y demás facultades inherentes al presente mandato, y al tenor del Art. 70 del C.P.C, y demás normas vigentes del Código de Comercio.

De usted cordialmente,


MARIA NANCY PENAGOS
C.C. No. 36.162.323 de Neiva (Huila)

Acepto


IVETH MELO ZUÑIGA
C.C. No. 36.542.994 de Santa Marta
T.P. No. 100.982 del C.S.J.

bce

CIRCULO DE BARRANQUILLA

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

Artículo 34 Decreto 2148 de 1883

Amba mí ANA DOLORES MEZA CABALLERO,
Notaria Segunda del Circulo de Barranquilla,
compareció MARIA NANCY PENAGOS quien
exhibió CC 36.162.323 de NEIVA(HUILA) y
manifestó que la firma y huellas que aparecen
en el presente documento son suyas y que el
contenido del mismo es cierto.

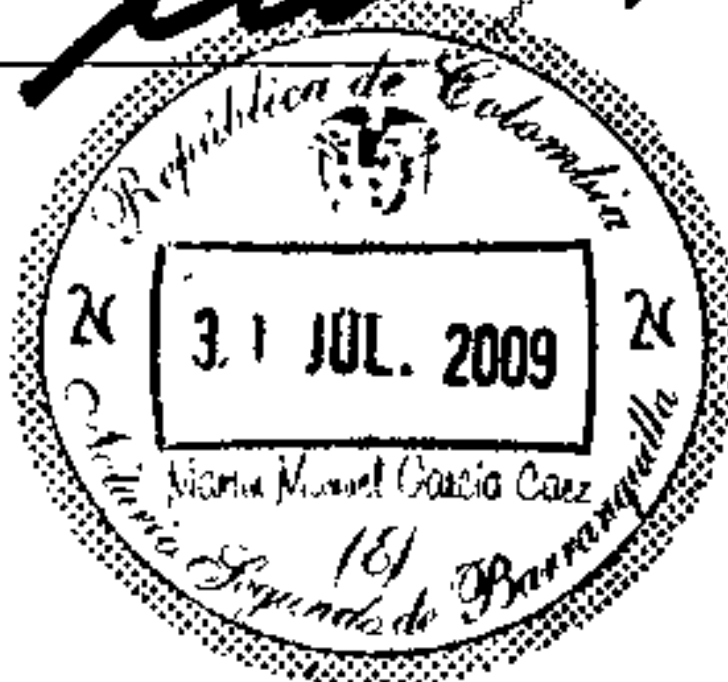
EL PRESENTE RECONOCIMIENTO SE HACE
POR RUGO E INSISTENCIA DEL USUARIO.

Maria Nancy Penagos

 Hora: 04:55 p.m.
Barranquilla, Junio 24 de 2009

Notaria 2ª del Circulo de Barranquilla

La Notaria



59



REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
CAJA DE RETIRO DE LAS FF.MM.



Bogota D.C. ,

08/sep/2009 11:49:33 DMARTINEZ

**CAJA DE RETIRO
DE LAS FF.MM.**



★ 0 0 0 0 4 0 0 9 8 9 ★

CREMIL 64304

DEST ABOGADO
ATN IBETH MELO ZUÑIGA
ASUNTO DERECHO DE PETICION T.1385
REVITE RECONOCIMIENTO PRESTACIONES SOCIALES
FOLIOS 1 AL CONSTESTAR CITE ESTE No 43175

CONSECUTIVO 43175
(Envío) C.R.C. - S.A.D

No. 320

Doctora

IBETH CECILIA MELO ZUÑIGA

Carrera 44 No. 38-11 Piso 9 Oficina 9 B Banco Popular
Barranquilla

Asunto: Respuesta Petición

En atención a su derecho de petición presentado en esta entidad bajo el No. 64304 de fecha 18 de agosto de 2009, por medio del cual solicita el reajuste de la asignación de retiro con base en el IPC, a favor de la señora MARIA NANCY PENAGOS beneficiaria del extinto señor SP ® EJC HERNANDEZ VICTOR, le informo lo siguiente:

El Inciso Segundo del artículo 217 de la Constitución Nacional, en su tenor literal reza “La ley determinara el sistema de reemplazos en las Fuerzas Militares, así como los ascensos, derechos y obligaciones de sus miembros y el régimen especial de carrera, prestacional y disciplinario que le es propio (...)”.

El régimen prestacional del personal de Oficiales y Suboficiales de las Fuerzas Militares, se rige actualmente por las disposiciones contenidas en el Decreto Ley 1211 de 1990, derogado parcialmente por el decreto 4433 del 31 de diciembre de 2004, normas de carácter especial, que prevalecen sobre las disposiciones de carácter general. (Artículo 5º. Ley 57 de 1887).

Vale la pena señalar, que para efectos de reajuste de las asignaciones de retiro, el régimen prestacional especial de los miembros de las Fuerzas Militares desde 1945 y aún en la normatividad vigente, contempla el principio de oscilación en los siguientes términos: “Las asignaciones de retiro y las pensiones de que trata el presente decreto se liquidarán tomando en cuenta las variaciones que en todo tiempo se introduzcan en las asignaciones de actividad para cada grado.



“Por un Servicio Justo y Oportuno”

Cra 13 No 27-00 Edificio Bochica. Mezanine, Piso 2
Commutador: 3537300 - Fax: 3537306
Pagina Web: www.cremil.gov.co

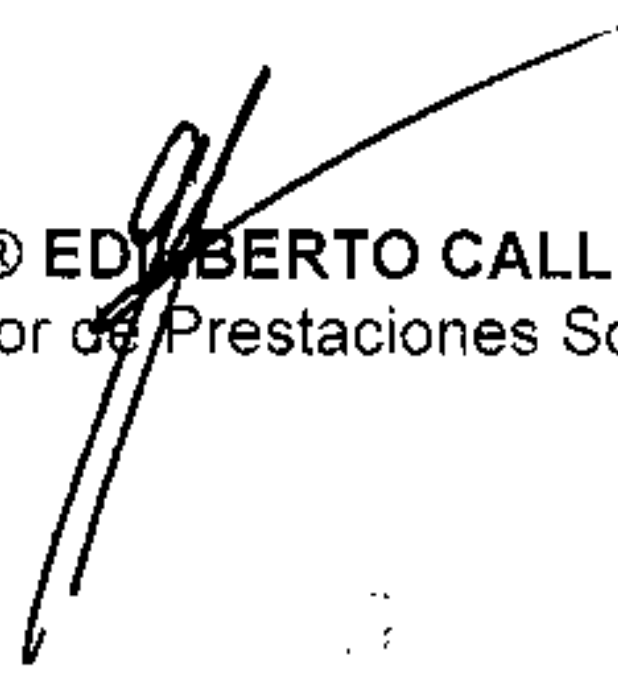
El personal de que trata este decreto, o sus beneficiarios no podrán acogerse a normas que regulan ajustes en otros sectores de la Administración pública, a menos que así lo disponga expresamente la ley".(Resaltado fuera del texto)

Por consiguiente, el reajuste de las asignaciones de retiro se aplica únicamente con sujeción al principio de oscilación conforme lo dispone la normatividad especial que rige para los miembros de las fuerzas militares.

En desarrollo de lo anterior, el Gobierno Nacional, anualmente mediante decreto ejecutivo, reajusta los sueldos básicos del personal en actividad, a partir del cual se incrementa las asignaciones de retiro en las mismas proporciones. Utilizar mecanismos, fórmulas o sistemas de liquidación diferentes, equivaldría a aplicar un sistema prestacional distinto al establecido en el régimen especial para la Fuerza Pública.

Por lo anterior es claro que a usted se le han hecho los reajustes que por ley le corresponden como beneficiaria en goce de la sustitución pensional, no habiendo lugar a que se reajuste la prestación con base en el IPC, sistema de reajuste del régimen general de pensiones.

Reciba un Cordial Saludo,



Capitán ® EDILBERTO CALLEJAS GARAY
Subdirector de Prestaciones Sociales

Anexo:

Copia: 6185287

Proyecto: PD Jeanet Suárez

Elaboro: ASD. Nayibi Ruiz

F-GD-06/ 06-08-2008

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES
SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
GRUPO DE GESTIÓN DOCUMENTAL

DESGLOSE DE EXPEDIENTES

BOGOTÁ, 26 OCT. 2009

Para dar cumplimiento a la circular 158 del 26 de diciembre de 1989 se deja constancia que el expediente identificado con el No. 6185287, en la fecha fue revisado, organizado y actualizado, como se describe a continuación:

Cuaderno número 3 de Actualización
Pensión Beneficiarios
del folio 50 al folio 60

Sandra Loyd

SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE DEL ALISTAMIENTO DE LOS EXPEDIENTES
FÍSICOS DE MILITARES CON ASIGNACIÓN DE RETIRO

SP EJC 61

 Ministerio de Defensa	REPUBLICA DE COLOMBIA MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL CAJA DE RETIRO DE LAS FF.MM.	 Servicio Justo y Oportuno

Bogotá D. C.

Hernandez Victor
6185287

CREMIL: 64281

No 320.-

15/sep/2009 13:57:58 YRIVERA

**CAJA DE RETIRO
DE LAS FEMM**

DEST.
ATN
ASUNTO
REMITE
FOLIOS

ABOGADO
CECILIA MELO
DERECHO DE PETICION T.1431
RECONOCIMIENTO PRESTACIONES SOCIALES
1 AL CONSTESTAR CITE ESTE No. **45317**



CONSECUTIVO **45317**
[Enviado] CRC - S.A.D

Doctor (a)
IBETH CECILIA MELO ZUÑIGA
Calle 15 # 3 - 74 Oficina 201 Edificio Centro Financiero
Santa Marta

Respetado (a) Doctor (a)

En atención a su escrito radicado en esta Entidad con el No. 64281 de 18 de agosto de 2009, actuando en representación de la señora MARÍA NANCY PENAGOS beneficiaria del señor Sargento Primero (r) del Ejército VICTOR HERNANDEZ, por medio del cual solicita el reconocimiento y pago de la Bonificación por Compensación, me permito informarle lo siguiente:

La Bonificación por Compensación a que se refiere el Decreto No. 2072 de agosto 21 de 1997 y la Ley 420 de enero 05 de 1998 correspondiente al período comprendido entre el 01 de enero a diciembre 31 de 1997, fue cancelada por la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares con la mesada del mes de enero de 1998, a las personas que tenían reconocida asignación de retiro y/o pensión de beneficiarios para esa época.

Para mayor claridad sobre la liquidación y pago de la Bonificación por Compensación, se transcriben las normas pertinentes:

El párrafo del Artículo 01 de la Ley 420 de enero 05 de 1998, establece: *"Si la Bonificación a que se refiere el presente Artículo se incorpora al sueldo básico del personal de la Fuerza Pública en servicio activo, tendrá el mismo comportamiento en las asignaciones de retiro y pensiones de militares y policiales y por tanto desaparecerá como bonificación".* (Subrayado fuera de texto).



Camacho 2000-1

Camacho 2000-1

"Por un Servicio Justo y Oportuno"

Cra 13 No 27-00 Edificio Bochica. Mezanine, Piso 2

Conmutador: 3537300 - Fax: 3537306

Página Web: www.cremil.gov.co

De otra parte, el Artículo 39 del Decreto No. 58 de enero 10 de 1998 dispuso: "*En las asignaciones básicas mensuales fijadas en el presente Decreto queda incorporada la Bonificación por Compensación establecida mediante el Decreto No. 2072 de agosto 21 de 1997*". Por lo anterior, la Bonificación en mención ya viene incorporada al sueldo básico dentro de la Asignación de Retiro. (Subrayado fuera de texto).

En consecuencia, la Bonificación reclamada fue incluida en su oportunidad dentro del sueldo básico de la pensión de beneficiarios desde 1998, razón por la cual no hay lugar a incremento alguno por este concepto.

Reciba un cordial saludo,


CAPITAN (r) EDILBERTO CALLEJAS GARAY
SUBDIRECTOR PRESTACIONES SOCIALES

Anexo: un (1) Hojas)

Elaboró/Proyecto: ASD Blanca Estrada

Revisó: PD Jeanet Suárez

Copia: Expediente. 6185287



IBETH CECILIA MELO ZUÑIGA

ABOGADO

DERECHO PENAL - CIVIL - FAMILIA - ADMINISTRATIVO

DIRECCION: Cra. 44 No. 38 - 11 Piso 09 Oficina 9B Cel. 3178278370

SP EJC
Hernandez Victor
62

61 852 87

Señor.

CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES

E.

S

D.

18/Ago/2009 13:24:00 ANEXO 1

CAJA DE RETIRO
DE LAS FUERZAS MILITARES



ANEXO
GEST
DEPT
FOL

DERECHO DE PETICION
CIELO TORO GONZALEZ
RECONOCIMIENTO PRESTACIONES SOCIALES
4 1100000000000 36542994

CONSEJO INDO 64281
(Recepcion) DRC - S.A.D.

REF: AGOTAMIENTO DE VIA GUBERNATIVA.

IBETH CECILIA MELO ZUÑIGA mayor de edad, residenciado y domiciliado en la ciudad de Santa Marta, identificado con la C. C. No. 36.542.994 expedida en la ciudad de Santa Marta, abogada en ejercicio p adora de la T. P. No. 100982 del H. C. S. de la J., en mi carácter de apoderado judicial del señor MARIA NANCY PENAGOS, identificado con la C. C. No.36'162.323 expedida en Neiva - Huila, en su condición de Sustituta del Sargento Primero @ VICTOR HERNANDEZ, Conforme al poder conferido, presento AGOTAMIENTO DE LA VIA GUBERNATIVA de carácter Laboral, conforme a lo establecido en los Arts. 63 y 135 del C. C. A., en contra la MINISTERIO DE DEFENSA, representada Legalmente por su Director General, para que por los trámites de Ley se conceda a mis poderdantes las siguientes peticiones.

PETICIONES.

PRIMERO.- Que se disponga por esa Entidad a favor de mi mandante, el reconocimiento y posterior pago de una **BONIFICACION POR COMPENSACION** con carácter permanente, para el personal de Oficiales de las fuerzas Militares, para Oficiales, Suboficiales, Agentes y Personal del Nivel Ejecutivo de la Policía Nacional, reconocida mediante el Decreto 2072 de 1997 la cual constituirá factor salarial para efectos de determinar las primas de navidad, vacaciones y servicios, auxilio de cesantía, pensiones de vejez, invalidez y sobrevivientes. con el fin de nivelar los salarios de los antes citado y publicado en el Diario Oficial Nro. 13113 del 25 de agosto de 1997.

SEGUNDO.- La **BONIFICACION POR COMPENSACION**, fue establecida con carácter permanente con efectos salariales y prestacionales y por causarse todos los meses no queda afectada por la prescripción. Subsiguiente al reconocimiento de las prestaciones dejadas de cancelar por omisión de la Entidad, como consecuencia de una equivocada aplicación de las normas que determinan la Oscilación de las Asignaciones y Pensiones de los miembros del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL** se actualice la asignación básica y todas aquellas partidas salariales sobre dicha **BONIFICACION**

TERCERO.- Que como consecuencia de lo anterior **EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL** cancele a mi poderdante los ajustes respectivos originados en la **BONIFICACION POR COMPENSACION** de conformidad con lo establecido en el Decreto 2072 de 1.997

CUARTO.- Que se expida certificación en la que conste que mi poderdante goza de Asignación de Retiro o Pensión o Sustitución Personal, según su caso particular.

HECHOS.

1. El señor antes mencionado actualmente tiene el carácter de Pensionado, de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares
2. A mi Poderdante, no se le ha cancelado el Valor correspondiente a la **BONIFICACION POR COMPENSACION** y la respectiva **NIVELACION SALARIAL**, el derecho está reconocido pero la Entidad no lo ha hecho efectivo.
3. Como consecuencia de lo anterior mi poderdante se encuentra en desventajas y desigualdad salarial frente a los demás miembros de la Institución que actualmente gozan de éste beneficio.

FUNDAMENTO DE LA SOLICITUD.

Con fundamento en los hechos anteriores manifiesto:

LEY 420 DE 1998; Por medio de la cual se adicionan unos artículos de los decretos-leyes 1211, 1212, 1213 de 1990 y del Decreto 1091 de 1995"



IBETH CECILIA MELO ZUÑIGA

ABOGADO

DERECHO PENAL - CIVIL - FAMILIA - ADMINISTRATIVO

DIRECCION: Cra. 44 No. 38 - 11 Piso 09 Oficina 9B Cel. 3178278370

63

Es decir que el Estado Colombiano quiso beneficiar a los retirados, pensionados, sustitutas y demás beneficiarios del personal de las fuerzas pública en el sentido de incluir como partida computable para liquidar las prestaciones sociales periódicas del personal de oficiales, suboficiales, miembros del nivel ejecutivo y agentes de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional retirados con asignación de retiro o pensión y sus beneficiarios, que tuvieran tal condición, el 31 de diciembre de 1996, la bonificación por compensación que reconozca al personal de la fuerza pública en servicio activo.

Sin embargo a mi poderdante nunca se le reconoció ni canceló la mencionada **BONIFICACIÓN POR COMPENSACIÓN**, nunca se vio reflejada en su desprendible de pago mensual de su asignación el mencionado pago, es decir que hubo una violación directa de la Ley.

PREAMBULO CONSTITUCIONAL: Por ello, consideramos que el concepto de justicia de que da cuenta el preámbulo de la Constitución, apunta precisamente a que cada uno de los integrantes del Estado puede recibir la misma en vida, y no es justo que una persona que ha dedicado gran parte de su vida al servicio de una comunidad, sea ésta privada o pública, tenga que sortear los engorrosos términos y procedimientos para hacer efectivo, o al menos tener conocimiento de lo que verdaderamente le corresponde, por cada uno de sus derechos, como lo sería el de la **BONIFICACION POR COMPENSACIÓN**; argumentos todos estos que valorados en conjunto nos sirven para dejar de lado el condicionamiento de la procedencia de Vía Gubernativa, para reclamar y lograr la efectividad del Derecho reclamado.

ARTICULO 53 CONSTITUCION POLITICA:

Así las cosas, si nos detenemos en la lectura del artículo 53 de la Carta, nos damos cuenta que allí se consagraron unos principios mínimos fundamentales en favor de los servidores, los que deben ser acatados no solamente por los jueces, sino por todas las autoridades, entre las que se encuentran las administrativas: El principio a la irrenunciabilidad a los beneficios mínimos establecidos en las normas laborales, situación más favorable al trabajador en caso de duda en la aplicación e interpretación de las fuentes formales del derecho, primacía de la realidad sobre las formalidades establecidas por los sujetos de las relaciones laborales, garantía a la seguridad social, para por último expresar categóricamente que la ley no puede menoscabar los derechos de los trabajadores.

El Estado protegerá especialmente aquellas personas que por su condición económica física o mental o mental se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos y los maltratos que contra ellas se cometan....

En este orden de ideas tenemos que la situación planteada y definida por el Estado Colombiano respecto a los miembros en retiros de la Policía Nacional no es más que el resultado de juicio que recae sobre la pluralidad de los elementos estableciéndose la relevancia de una diferencia en una determinación libre más no obligatoria que le da sentido al juicio de igualdad.

La Ley es expresión de la voluntad general y por definición a todos los trata por igual, por lo tanto el derecho no es más estructural formal sino una estructura formada del sentido necesario de tal forma que ordene "tratar los casos semejantes de la misma manera" siendo así se configura en un elemento central en la idea de la justicia.

El Estado Social de Derecho impone la solución señalada antes los casos manifiestamente de injusticia y de vulneración de los derechos cuando es el mismo Estado el primero en eludir sus compromisos.

Mi Poderdante ha sido sujeto pasivo de esta manifestación del Estado en cuanto habiéndosele otorgado un derecho no se ha podido lograr que estos entren a disfrutar de tal garantía.

Es la oportunidad para que el Estado a través del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONALACIONAL** empiece a propiciar situaciones de igualdad de los demás miembros que se encuentren en retiro ordenándole el pago de la **Bonificación por Compensación** El Estado garantiza el pago oportuno y el reajuste periódico de las Pensiones Legales" Art. 53 C. N.



BETH CECILIA MELO ZUÑIGA

ABOGADO

DERECHO PENAL - CIVIL - FAMILIA - ADMINISTRATIVO

DIRECCION: Cra. 44 No. 38 - 11 Piso 09 Oficina 9B Cel. 3178278370

64

FUNDAMENTO DE DERECHO.

Me fundamento en los siguientes;

Artículos: 5, 9, 27, 49, 50, del C. C. A., 13 y 53 C. N., Ley 420 de 1998, Decreto 58 de 1998

NOTIFICACIONES.

Mis Poderdantes y la suscrita en la Calle 15 No. 3 - 74, Oficina 201 Telefax 4230418
Edificio CENTRO FINANCIERO de Santa Marta.

De Usted Atentamente;

BETH CECILIA MELO ZUÑIGA
C. C. No. 36.542.994 de Santa Marta.
T. P. No. 100.982 del C. S. de la J.

Señores:

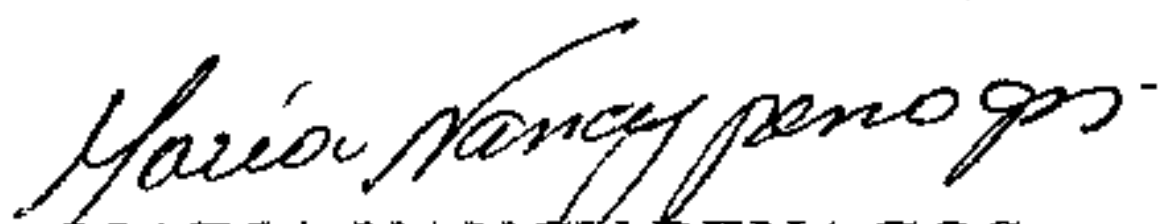
CAJA DE RETIRO DE SUELDO DE LAS FUERZAS MILITARES

E. S. D.

MARIA NANCY PENAGOS, mujer, identificada con la cédula de ciudadanía No. 36.162.323 de Neiva (Huila), en mi condición de Sustituta pensional de mi señor esposo **VICTOR HERNANDEZ**, como Sargento (r) 1º de las Fuerzas Militares Ejercito Nacional de Colombia, por medio del presente Otorgo Poder Especial, Amplio y Suficiente al Dra. **IVETH MELO ZUÑIGA** Abogada titulada e inscrita y en ejercicio profesional, identificada con la cédula No. 36.542.994 de Santa Marta, portadora de la T.P. No. 100.982 del C.S.J., para que en mi nombre y representación formule a través de vía gubernativa solicitud y reclamo del reconocimiento y el debido pago de la bonificación por compensación, según la Ley 65 de 1992 ante la Caja de Sueldo de Retiro de las Fuerzas Militares de Colombia.

Mi apoderada queda expresamente facultada para interponer todos los recursos necesarios inherentes en la defensa de mis intereses patrimoniales, conciliar, transigir, recibir, cobrar, desistir, reasumir, abogar, denunciar hechos, y demás facultades inherentes al presente mandato, y al tenor del Art. 70 del C.P.C, y demás normas vigentes del Código de Comercio.

De usted cordialmente,



MARIA NANCY PENAGOS
C.C. No. 36.162.323 de Neiva (Huila)

Acepto



IVETH MELO ZUÑIGA
C.C. No. 36.542.994 de Santa Marta
T.P. No. 100.982 del C.S.J.

CIRCULO DE BARRANQUILLA

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

Artículo 34 Decreto 2148 de 1883

Ante mí ANA DOLORES MEZA CABALLERO,
Notaria Segunda del Circulo de Barranquilla,
compareció MARIA NANCY PENAGOS quien
exhibió CC 36.162.323 de NEIVA (HUILA) y
manifestó que la firma y huellas que aparecen
en el presente documento son suyas y que el
contenido del mismo es cierto.

EL PRESENTE RECONOCIMIENTO SE HACE
POR RUGO E INSISTENCIA DEL USUARIO.

Maria Nancy penagos



Nombre: MARIA NANCY

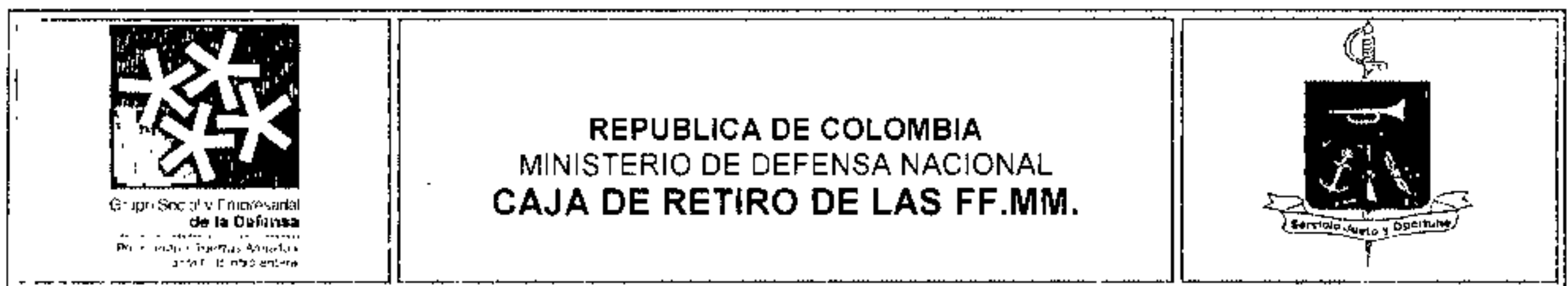
Identificación: 36.162.323

Notaria de Barranquilla

NOTARIA 2ª DEL CIRCULO DE BARRANQUILLA

La Notaria



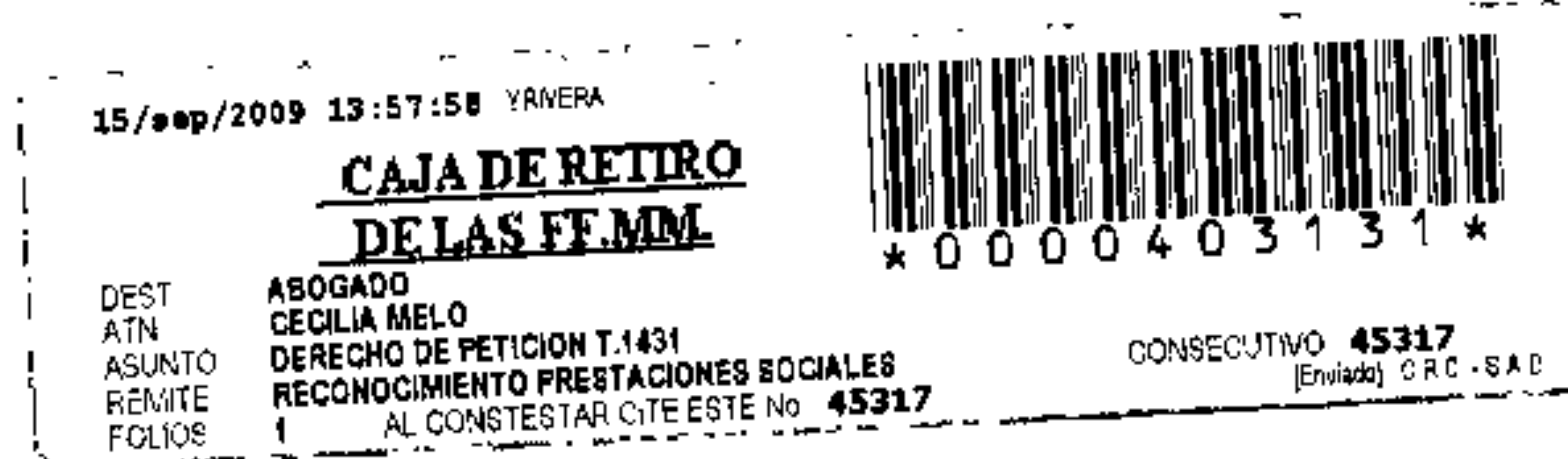


66

Bogotá D. C.

CREMIL: 64281

No 320.-



Doctor (a)
IBETH CECILIA MELO ZUÑIGA
Calle 15 # 3 - 74 Oficina 201 Edificio Centro Financiero
Santa Marta

Respetado (a) Doctor (a)

En atención a su escrito radicado en esta Entidad con el No. 64281 de 18 de agosto de 2009, actuando en representación de la señora MARIA NANCY PENAGOS beneficiaria del señor Sargento Primero (r) del Ejército VICTOR HERNANDEZ, por medio del cual solicita el reconocimiento y pago de la Bonificación por Compensación, me permito informarle lo siguiente:

La Bonificación por Compensación a que se refiere el Decreto No. 2072 de agosto 21 de 1997 y la Ley 420 de enero 05 de 1998 correspondiente al período comprendido entre el 01 de enero a diciembre 31 de 1997, fue cancelada por la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares con la mesada del mes de enero de 1998, a las personas que tenían reconocida asignación de retiro y/o pensión de beneficiarios para esa época.

Para mayor claridad sobre la liquidación y pago de la Bonificación por Compensación, se transcriben las normas pertinentes:

El párrafo del Artículo 01 de la Ley 420 de enero 05 de 1998, establece: "*Si la Bonificación a que se refiere el presente Artículo se incorpora al sueldo básico del personal de la Fuerza Pública en servicio activo, tendrá el mismo comportamiento en las asignaciones de retiro y pensiones de militares y policiales y por tanto desaparecerá como bonificación*". (Subrayado fuera de texto).



Certificado No. 00 5821 1



Certificado No. 00 263 1

"Por un Servicio Justo y Oportuno"
Cra 13 No 27-00 Edificio Bochica. Mezanine, Piso 2
Conmutador: 3537300 - Fax: 3537306
Página Web: www.cremil.gov.co

De otra parte, el Artículo 39 del Decreto No. 58 de enero 10 de 1998 dispuso: "*En las asignaciones básicas mensuales fijadas en el presente Decreto queda incorporada la Bonificación por Compensación establecida mediante el Decreto No. 2072 de agosto 21 de 1997*". Por lo anterior, la Bonificación en mención ya viene incorporada al sueldo básico dentro de la Asignación de Retiro. (Subrayado fuera de texto).

En consecuencia, la Bonificación reclamada fue incluida en su oportunidad dentro del sueldo básico de la pensión de beneficiarios desde 1998, razón por la cual no hay lugar a incremento alguno por este concepto.

Reciba un cordial saludo,


CAPITAN (r) EDILBERTO GALLEJAS GARAY
SUBDIRECTOR PRESTACIONES SOCIALES

Anexo: un (1) Hojas

Elaboró/Proyecto: ASD Blanca Estrada 

Revisó: PD Jeanet Suárez 

Copia: Expediente: 6185287

F-GD-06/ 06-08-2008

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES
SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
GRUPO DE GESTIÓN DOCUMENTAL

DESGLOSE DE EXPEDIENTES

09 NOV. 2009

BOGOTÁ, _____

Para dar cumplimiento a la circular 158 del 26 de diciembre de 1989 se deja constancia que el expediente identificado con el No. 6185287 en la fecha fue revisado, organizado y actualizado, como se describe a continuación:

Cuaderno número 5 de Actualización
Pensión Beneficiarios
del folio 61 al folio 67

Sandra Reyes

SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE DEL ALISTAMIENTO DE LOS EXPEDIENTES
FÍSICOS DE MILITARES CON ASIGNACIÓN DE RETIRO

CC 6185287

Hernandez Victor
SP Ejecuto

Gyp

68
B

 Grupo Social y Empresarial de la Defensa Por nuestros Personales Armados de la Colombia Libre	REPUBLICA DE COLOMBIA MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL CAJA DE RETIRO DE LAS FF.MM.	

Bogotá D.C.,

CERTIFICADO

CREMIL 32719

30/ABR/2012 15:14:03 ANÁLISIS	
CAJA DE RETIRO DE LAS FF.MM.	
DEST. AFILIADO	CONSECUTIVO 19728
ATN MARIA NANCY PENAGOS	(Empleo) CRC-BAD
ASUNTO DERECHO DE PETICION T.511	
REMITE GESTION DOCUMENTAL Y ARCHIVO	
FOLIOS 3	AL CONTESTAR CITE ESTE No 19728

Nº.613

Señora

MARIA NANCY PENAGOS

Calle 84B Nº 41D-115 Bloque 1 Apto 104 Altos del Campo Alegre
Barranquilla.

ASUNTO: Respuesta Solicitud

En respuesta a su petición radicada en esta Entidad bajo el No. 32719, de fecha 25 de abril de 2012 cordialmente anexo al presente los documentos solicitados por usted.

Atentamente,



Técnico de Defensa DIANA PATRICIA ULLOA BRAVO
Coordinadora Grupo Gestión Documental (E)

Anexo: Uno (2) folios

Proyectó: ASD Fernando Galego



"Por un Servicio Justo y Oportuno"
Cra 13 No 27-00 Edificio Bochica, Mezanine, Piso 2
Conmutador: 3537300 - Fax: 3537306
Página Web: www.cremil.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
CAJA DE RETIRO DE LAS FF.MM.



Bogotá D.C.,

30/Abr/2012 15:14:03 ANRAMIREZ

CAJA DE RETIRO
DE LAS FF.MM.



* 0 0 0 0 5 8 9 7 3 3 *

CERTIFICADO

CREMIL 32719

DEST
ATN
ASUNTO
REMITE
FOLIOS

AFILIADO
MARIA NANCY PENAGOS
DERECHO DE PETICION T.516
GESTION DOCUMENTAL Y ARCHIVO
3 AL CONSTESTAR CITE ESTE No. 19728

CONSECUTIVO 19728
[Firmado] CRC-6AD

No.613

LA CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES

CERTIFICA

Que el señor Sargento Primero (r) VICTOR HERNANDEZ (Q.E.P.D) quien se identificaba con la cédula de ciudadanía No 6.185.287 hasta el día 23 de marzo de 2003 fecha de su fallecimiento, tenía legalmente reconocida Asignación de Retiro.

Que el valor de la Asignación de Retiro del citado Suboficial y los incrementos anuales reconocidos a los señores Suboficiales en el grado de Sargento Primero de conformidad con los Decretos expedidos por el Gobierno Nacional para cada vigencia fiscal, son los siguientes:

AÑO	ASIGNACIÓN DE RETIRO	PORCENTAJE INCREMENTO	DECRETO No.	DE FECHA
1980	\$11.590	27.27%	5119	1980
1981	\$14.570	25.71%	232	1981
1982	\$18.544	27.27%	262	1982
1983	\$25.001	34.82%	106	1983
1984	\$30.134	20.53%	392	1984
1985	\$34.058	13.02%	120	1985
1986	\$41.558	22.02%	095	1986
1987	\$51.112	22.99%	201	Enero 01 de 1987
1988	\$63.894	25.01%	116	Enero 01 de 1988
1989	\$79.888	25.03%	051	Enero 01 de 1989
1990	\$99.970	23.01%	069	Enero 01 de 1990
1991	\$127.933	25.53%	145	Enero 14 de 1991
1992	\$172.208	33.02%	335	Febrero 24 de 1992
1993	\$234.766	36.33%	25	Enero 07 de 1993
1994	\$373.783	59.22%	65	Enero 10 de 1994
1995	\$ 505.676	35.29%	133	Enero 13 de 1995
1996	\$ 652.912	29.12%	107	Enero 15 de 1996

Proyectó: ASD Ever Espinosa



"Por un Servicio Justo y Oportuno"
Cra 13 No 27-00 Edificio Bochica. Mezanine, Piso 2
Conmutador: 3537300 - Fax: 3537306
Página Web: www.cremil.gov.co

70

CONTINUACIÓN CERTIFICACIÓN DEL SEÑOR SP (R) VICTOR HERNANDEZ (Q.E.P.D)

AÑO	ASIGNACIÓN DE RETIRO	PORCENTAJE INCREMENTO	DECRETO No.	DE FECHA
1997	\$ 792.496	21.38%	122	Enero 16 de 1997
1998	\$ 949.737	19.84%	058	Enero 10 de 1998
1999	\$1.091.345	14.91%	062	Enero 08 de 1999
2000	\$1.192.075	9.23%	2724	Diciembre 27 2000
2001	\$1.261.813	5.85%	2737	Diciembre 17 2001
2002	\$1.324.774	4.99%	745	Abril 17 2002

Que la señora MARIA NANCY PENAGOS, identificada con cédula de ciudadanía No 36.162.323 tiene reconocida la pensión como beneficiaria del señor Sargento Primero @ VICTOR HERNANDEZ (Q.E.P.D) (Q.E.P.D), que por este concepto, las sumas que se relacionan a continuación corresponden a los valores devengados mensualmente por la citada beneficiaria en las siguientes vigencias fiscales:

2003	\$ 703.590	6.22%	3552	Diciembre 10 2003
2004	\$741.445	5.38%	4158	Diciembre 10 2004
2005	\$782.224	5.50%	923	Marzo 30 de 2005
2006	\$1.642.671	5.00%	407	Febrero 08 de 2006
2007 a jun	\$1.716.591	4.50%	1515	Mayo 05 de 2007
2007 jul -dic	\$1.817.845			
2008	\$1.921.280	5.69%	673	Marzo 04 de 2008
2009	\$2.068.643	7.67%	737	Marzo 06 de 2009
2010	\$2.110.015	2.00%	1530	Mayo 03 de 2010
2011	\$2.180.540	3.17%	1050	Abril 04 de 2011

Atentamente,



Técnico de Defensa DIANA PATRICIA ULLOA BRAVO
 Coordinadora Grupo Gestión Documental (E)

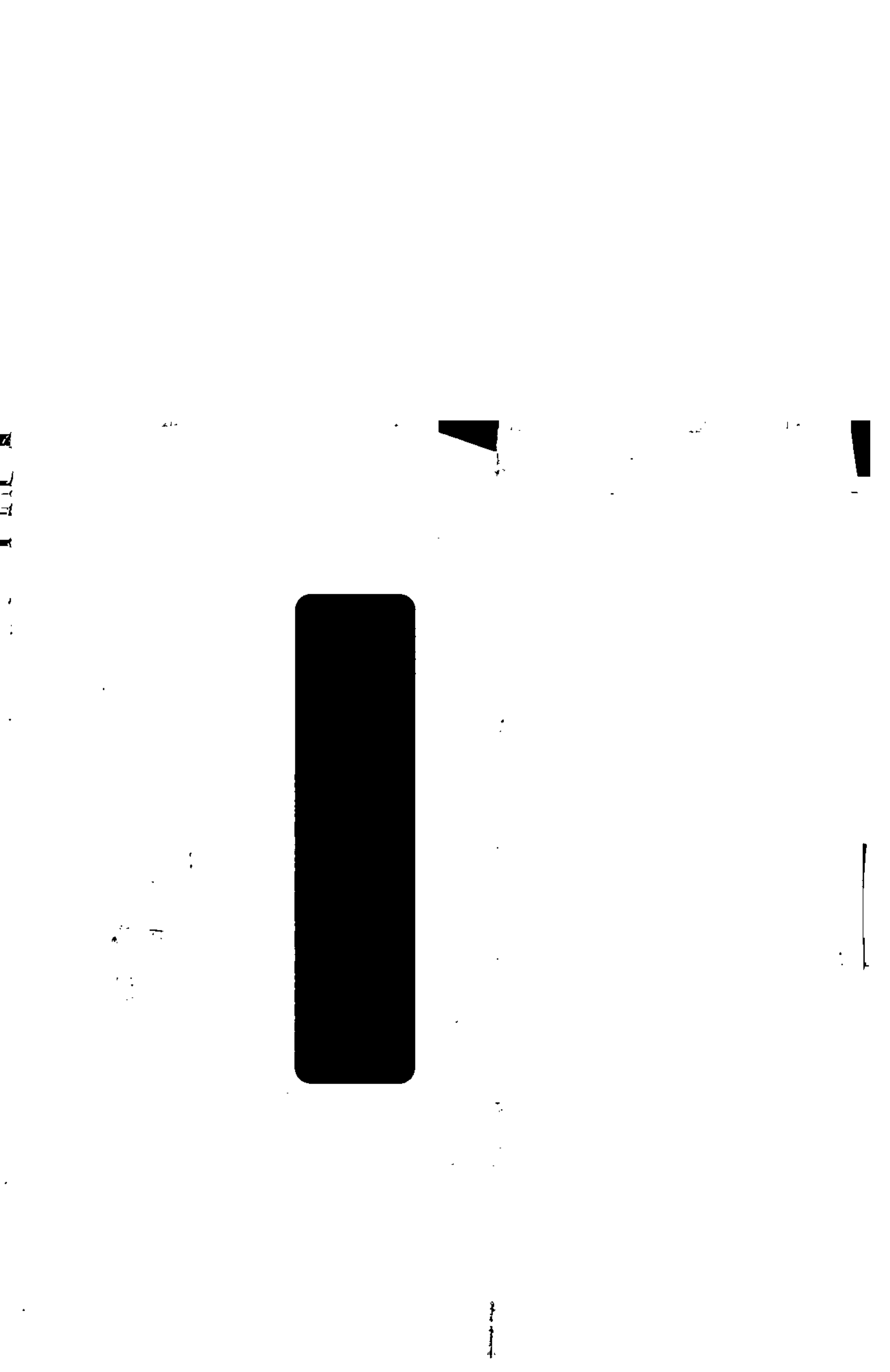
472
 RB572212215CO
 Correo Certificado
 ENVÍO

CALVA DE PIEDRA DELA FUERZAS MILITARES
Cra 13 No. 27- 00 Edif. Bochica Piso 2
BX 353 7300 Fax 353 7306
Bogotá D.C.



4 ^{to} Motivos de Devolución		Intanto de entrega No. 1	
Desconocido	1234567890	Fecha	12/03/2002
Dirección Errada	1234567890	Hora	2:00
No Reclamado	1234567890	Nombre legible del distribuidor	Greene
Refusado	1234567890	C.C.	72203521
No Recibe	1234567890	Sector	Ju 500
		Centro de Distribución	3 km
		Observaciones	

4 ^{to} Motivos de Devolución		Intanto de entrega No. 2	
Apertado Clausurado	1234567890	Fecha	12/03/2002
Cerrado	1234567890	Hora	
No Existe Número	1234567890	Nombre legible del distribuidor	
Fallado	1234567890	C.C.	
No Contactado	1234567890	Sector	
Fuerza Mayor	1234567890	Centro de Distribución	
		Observaciones	



72

F-GD-06/ 06-08-2008

REPÚBLICA DE COLOMBIA



CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA GRUPO DE GESTIÓN DOCUMENTAL

DESGLOSE DE EXPEDIENTES

BOGOTÁ, 31 MAY 2012

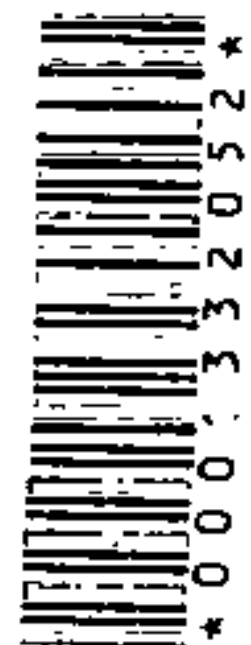
Para dar cumplimiento a la circular 158 del 26 de diciembre de 1989 se deja constancia que el expediente identificado con el No. 6185287, en la fecha fue revisado, organizado y Actualizado, como se describe a continuación:

Cuaderno número 3 de ACTUALIZACIÓN
PENSION BENEFICIARIO
del folio 68 al folio 72

Beyer J. Mejía

SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE DEL ALISTAMIENTO DE LOS EXPEDIENTES
FÍSICOS DE MILITARES CON ASIGNACIÓN DE RETIRO

CAJA DE RETIRO
DE LAS FF.MM.



ASUNTO SOLICITUD
DEST. CLORIA MARIA LANCHEROS ZAMBRANO
DEPEN. RECONOCIMIENTO PRESTACIONES SOCIALES
FOLIOS 1 No CONVALIDACION 36162323

OCISEGUTIVO 84118
Proced. 632-SAD

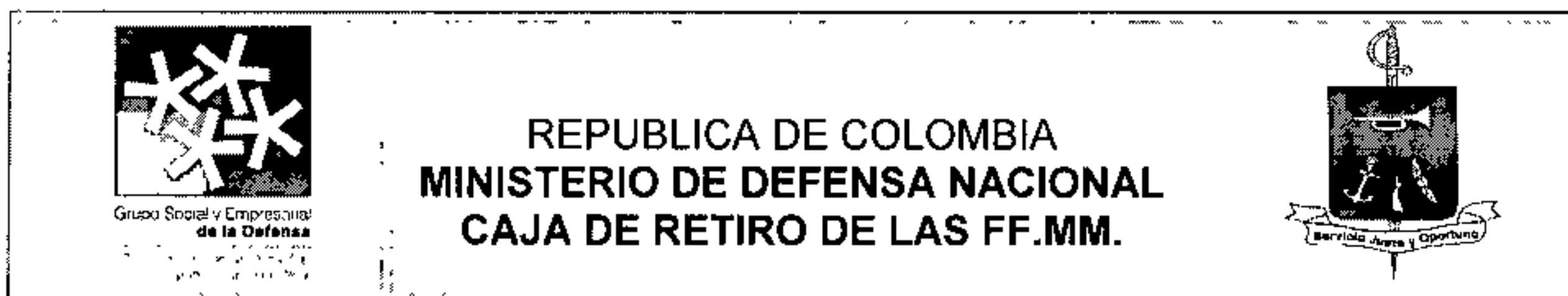


CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES
ENCUENTRO CREMIL AFILIADOS
SOLICITUDES - SUGERENCIAS - QUEJAS



BSP EUC 6185287
Adez Victor

NOMBRE Maria Nancy Penogn 22041980
GRADO SP CEDULA 36162323 CIUDAD neiva
TELEFONO 3737783 316687815 DIRECCION Calle 100 # 42 # 100
ASUNTO Comedidamente me dirijo a Usted
me informo que requiero de lo seguir para
ser beneficiaria de los derechos que tiene mi
esposo retirado en el año 1980 deudas al F.P.C
y si es posible un acuerdo en Urdas
una demanda que documente de lo anterior
para dicha retención de los beneficios
gracias
Firma: Maria Nancy Penogn - Penogn
C. 36162323 de la ciudad de neiva



Bogota D.C. ,

19/oct/2012 15:15:08 PQUATEMALA

**CAJA DE RETIRO
DE LAS FF.MM.**



CREMIL 84118

DEST
ATN
ASUNTO
REMITE
FOLIOS

AFILIADO
MARIA PENAGOS
SOLICITUD
RECONOCIMIENTO PRESTACIONES SOCIALES
AL CONSTESTAR CITE ESTE No. **52550**

CONSECUTIVO **52550**
[Envío] CRC - EAD

No. 320

Señora
MARIA NANCY PENAGOS
Calle 100 No. 42 F 100
Barranquilla

Asunto: Respuesta I.P.C.

En atención a su derecho de petición presentado en esta Entidad con el No. 84118 del 12 de octubre de 2012, por medio del cual solicita el reajuste de la pensión de beneficiarios con base en el IPC a partir de año de 1997 a la fecha, como beneficiaria del señor SP ® EJC HERNANDEZ VICTOR, cordialmente le indico, que la CAJA DE RETIRO DE LA FUERZAS MILITARES no puede acceder a su pretensión en sede administrativa, teniendo en cuenta que a la fecha no existe precedente judicial en los términos del Artículo 10 de la Ley 1437 de 2011, es decir, no hay Sentencia de unificación por parte del Honorable Consejo de Estado que permita reconocer a lo solicitado.

No obstante le indico, que se viene estudiando la posibilidad de una formula conciliada, la cual a la fecha se encuentra en definición de sus parámetros y que se realizaría ante la Procuraduría General de la Nación en virtud del Decreto No. 1716 de 2009, hecho que se divulgara en su debida oportunidad.

Reciba un cordial saludo,

Teniente Coronel (RA) AMPARO PEÑARANDA RAMIREZ
Subdirectora de Prestaciones Sociales

Anexo :

Archivo al Expediente Administrativo: 6185287

Proyecto: PD. Gelo Toro

Elaboro: ASD. Nayibi



Caribbeño No. 30 929 L



Caribbeño No. 30 929 L

"Por un Servicio Justo y Oportuno"
Cra 13 No 27-00 Edificio Bochica. Mezanine, Piso 2
Conmutador: 3537300 - Fax: 3537306
Página Web: www.cremil.gov.co

75

F-GD-06/ 06-08-2008

REPÚBLICA DE COLOMBIA



CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA GRUPO DE GESTIÓN DOCUMENTAL

DESGLOSE DE EXPEDIENTES

BOGOTÁ, 27 / 12 / 12

Para dar cumplimiento a la circular 158 del 26 de diciembre de 1989 se deja constancia que el expediente identificado con el No. 6185287, en la fecha fue revisado, organizado y actualizado, como se describe a continuación:

Cuaderno número 3 de Actualización
Pensión BENEFICIARIO
del folio 73 al folio 75

SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE DEL ALISTAMIENTO DE LOS EXPEDIENTES
FÍSICOS DE MILITARES CON ASIGNACIÓN DE RETIRO

Nancy

BSP EC 6185287

Afiliado
Derecho petición
Asig Retiro Paga
Para: Gloria Lancheros
not: Sandra Vales
76

Hernandez Dido

SEÑORES
CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES
CARRERA 13 No 27-00,EDIFICIO BOCHICA,INTERIOR 2
BOGOTA.
Ciudad.

ASUNTO. DERECHO DE PETICIÓN.

MARIA NANCY PENAGOS, persona mayor de edad, domiciliado y residenciado en ésta ciudad, haciendo uso del derecho de petición solicito se me concedan las siguientes peticiones con base a los siguientes hechos:

- 1.Soy actualmente sustituta de asignación en uso del buen retiro de las FF MM de mi esposo **VICTOR HERNANDEZ,C.C No 6185287** mediante la resolución No 1388 del 30 de Junio de 1.980.
- 2.Desde el año 97 mis mesadas no han sido actualizadas de conformidad al IPC.

Por lo que se le solicita:

- 1.Se me cancelen los valores dejados de aumentar desde el año 97 hasta la presente fecha de conformidad al **INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR-IPC-**.
- 2.Se reliquiden las asignaciones en uso del buen retiro del 97 a la presente fecha.
- 3.Se me expida copia autentica de la resolución No 1388 del 30 de Junio de 1.980 mediante la cual se le reconoció su asignación en uso del buen retiro.
- 4.Se me expida copia autentica de la resolución 2122 del 01 de Julio del 2.003 mediante la cual se me reconoció como beneficiaria sustituta de mi esposo.
- 5.Se me expida certificado de los aumentos porcentuales de las asignaciones en uso del buen retiro de mi esposo y mias desde el año 97 a la presente fecha.
- 6.Se me expida certificado donde se certifique la unidad militar y la ciudad donde mi esposo prestó sus servicios militares al momento del retiro.

Autorizo a la caja para que descuente de mi nomina el valor de los documentos y los certificados solicitados.

Recibo respuestas en la ciudad de Barranquilla,en la CARRERA 65 No 58-88,tel 3441683.

Anexo copia de mi cedula de ciudadanía.

Atte,

Maria Nancy Penagos
MARIA NANCY PENAGOS
C.C No 36162323

15/06/2013 12:06 p.m. LGALLEG0
ASUNTO: DERECHO DE PETICION - ASIGNARETIRO-
DEST: GLORIA MARIA LANCHEROS ZAMBRANO
DEPEND: RECONOCIMIENTO PRESTACIONES SOCIALES
COMPAÑIA: AFILIADO
REMITENTE: 36162323 NANCY PENAGOS MARIA
CONSECUTIVO: 20130050260 - 0000000 - 000
FOLIOS: 2

CAJA DE RETIRO DE LAS FF.MM
* 1 4 0 2 2 6 8 *

No. COMUNICACION 35162323

[Recibido]

Folios 2 guía 046000143466 Envia.

77

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 36.162.323
PENAGOS

APellidos
MARIA NANCY

Nombre

Maria Nancy Penagos

FIRMA



IMPRESION DE DEDO

FECHA DE NACIMIENTO 06-ABR-1949

NEIVA
(HUILA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.60

ESTATURA

O+

G.S. RH

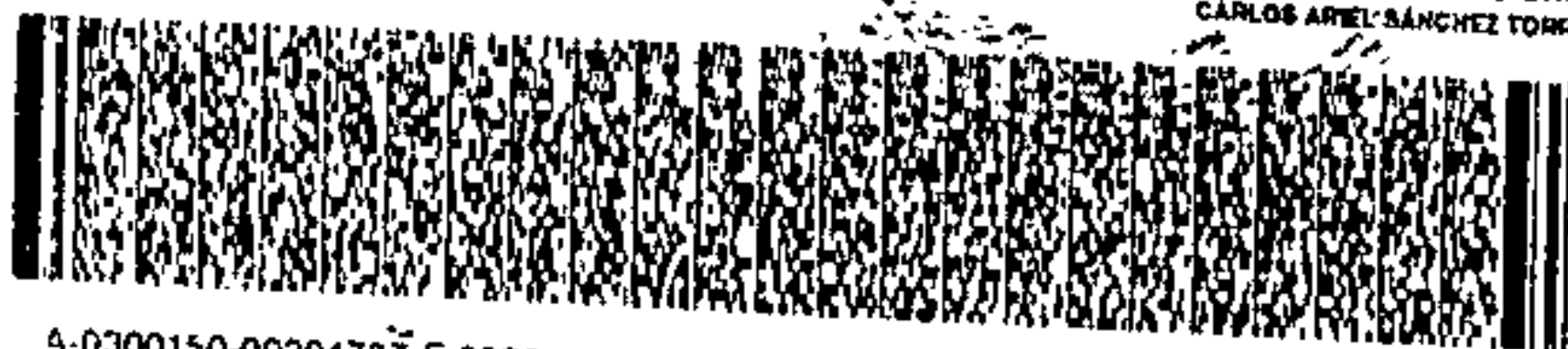
F

SEXO

25-NOV-1977 NEIVA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sanchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-0300150-00204707-F-0036162323-20091219

0019223549A 1

1030104849

 Grupo Social y Empresarial de la Defensa	REPUBLICA DE COLOMBIA MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL CAJA DE RETIRO DE LAS FF.MM.	

Bogota D.C. ,

**CERTIFICADO
CREMIL 50260**

02/JUL/2013 02:51 P. M. VNOVOA DEST. AFIUADO ATN. MARIA PENAGOS ASUNTO DERECHO DE PETICION - ASIGNARETIRO- REMITE GLORIA MARIA LANCHEROS ZAMBRANO - FOJOS 13 AL CONTESTAR CITE ESTE No 0033753 CONSECUTIVO 2013-33753	CAJA DE RETIRO DE LAS FF.MM  ★ 6 6 9 4 2 8 ★ [Enviado]

No. 320

Señora
MARIA NANCY PENAGOS
Carrera 65 No. 58-88
Barranquilla

Asunto: Respuesta I.P.C.

En atención a su derecho de petición presentado en esta Entidad con el No. 50260 del 15 de junio de 2013, por medio del cual solicita el reajuste de la sustitución pensional con base en el IPC a partir del año 1997 hasta la fecha, como beneficiaria del señor SP ® EJC HERNANDEZ VICTOR, se comunica lo siguiente:

Luego de las mesas de trabajo convocadas por el Gobierno Nacional en las que participó el Ministerio de Defensa Nacional, Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional, Procuraduría General de la Nación, Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, Ministerio de Hacienda y Crédito Público y esta Caja de Retiro, y teniendo en cuenta los pronunciamientos recientes del Consejo de Estado, se decidió tomar una línea de acción consistente en conciliar los reajustes dentro de los procesos y extrajudicialmente ante la Procuraduría General de la Nación, para que luego surta el control de legalidad; una vez adelantado este trámite se podrá proceder al pago respectivo.

De acuerdo a lo anterior y si es de su interés me permito informarle que debe presentar por intermedio de apoderado solicitud de conciliación ante la Procuraduría Delegada ante lo Contencioso Administrativo del último lugar



Por un Servicio Justo y Oportuno
Cra 13 No 27-00 Edificio Bochica. Mezanine, Piso 2
Conmutador: 3537300 - Fax: 3537306
Página Web: www.cremil.gov.co

geográfico donde prestó sus servicios, Entidad que en su oportunidad citará a esta Caja, para la respectiva Conciliación, con fijación de fecha y hora; por lo tanto esta Entidad, queda atenta a la comunicación de la Procuraduría General de la Nación, para que por intermedio del Grupo de Negocios Judiciales de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, se adelante el trámite conciliatorio.

Se anexan los documentos solicitados.

Reciba un cordial saludo,



Capitán de Navío (RA) FLOR ANGELA CÁNAVAL ARDILA
Subdirectora de Prestaciones Sociales

Anexo:

Proyecto: PD. Gloria Lancheros

Elaboro: ASD. Nayib Ruiz

Archivo final en Expediente 6185287 (8)

79

F-GD-06/ 06-08-2008

REPÚBLICA DE COLOMBIA



CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA GRUPO DE GESTIÓN DOCUMENTAL

DESGLOSE DE EXPEDIENTES

BOGOTÁ, 12 Jul 2013

Para dar cumplimiento a la circular 158 del 26 de diciembre de 1989 se deja constancia que el expediente identificado con el No. 6185287 en la fecha fue revisado, organizado y actualizado, como se describe a continuación:

Cuaderno número 3 de Actualización
Pensión
del folio 76 al folio 79

Santiago R.

SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE DEL ALISTAMIENTO DE LOS EXPEDIENTES FÍSICOS DE MILITARES CON ASIGNACIÓN DE RETIRO

Atrequear Resoluciones y pagos
Tramitado

Barranquilla, Diciembre 10 de 2012

No hay resolución

15.12.2012 4:06 p. m. ANRAMIREZ
CAJA DE RETIRO DE LAS FF.MM

ASUNTO: REVOCATORIA PODER ...
DESI: CIELO TORO GONZALEZ
DEPEND: RECONOCIMIENTO PRESTACIONES SOCIALES
FOLIOS: 2
CONFIANZA: AFILIADO
REMITENTE: MARIA PENAGOS

CONSECUTIVO
No COMUNICACION



101202
36162323

[Recibido]

ASUNTO :

INFORMACION DEMANDA I.P.C

CC. 6185287

HERNANDEZ VICTOR

SP. EJC (B)

167

AL :

SR. MG ® EDGAR CEBALLOS MENDOZA
DIRECTOR DEL CREMIL
BOGOTA DC

REF :

REVOCATORIA DE PODER Y SOLICITUD EXPEDICION DE
CONSTANCIA MARIA -NANCY PENAGOS (Sustituta SP ®
EJC .VICTOR HERNANDEZ) .

MARIA NANCY PENAGOS , mayor y vecina de esta ciudad identificada con la cédula de ciudadanía No 36,162,323 de Neiva (Huila) , en mi condición de sustituta del extinto **Suboficial Sargento Primero (R) VICTOR HERNANDEZ** de las fuerzas militares de Colombia y actuando en nombre propio , me permito manifestar que revoco el poder conferido a la Dra. **IVETH CECILIA MELO ZUÑIGA** , identificada con la cédula de ciudadanía **36,542,994** de Santa Marta , TP 100,982 de H.C.S de Judicatura , ya que el día 04 de Septiembre del 2008 le otorgue el poder y hasta la fecha no he obtenido respuesta alguna .

Por razon esta expuesta revocatoria , La **Dra IVETH CECILIA MELO ZUÑIGA** , no tiene facultad de representarme ante esta entidad , en los tràmites admnistrativos o judiciales que presente o haya presentado , por tanto no podria recibir valores ni alguna clase de dinero que me sea reconocido por parte de CREMIL con respecto al I.P.C .

Asi mismo solicito se me notifique si la **Dra IVETH CECILIA MELO ZUÑIGA** ha realizado o tiene reclamación a mi nombre en curso .

Muy respetuosamente , solicito se verifique en la base de datos del **GRUPO DE NEGOCIOS JUDICIALES** , que mi representacion se haya instaurado demandando en contra de la caja de retiro F.F.M.M CREMIL , por lo que desde ya pido a mis costos , se me expida una certificación por escrito , informarles de las acutaciones que hayan surgido respecto al I.P.C .

NOTIFICACION : Calle 100 No 42 F 100 Torre 09 Apto 101 Conjunto Residencial Parque 100 , Barrio Tabor de la Ciudad de Barranquilla .

Atentamente ,

Maria Nancy Penagos

MARIA NANCY PENAGOS
CC 36,162,323 DE NEIVA

F.1

7190243252

91

F-GD-06/ 06-08-2008

REPÚBLICA DE COLOMBIA



CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA GRUPO DE GESTIÓN DOCUMENTAL

DESGLOSE DE EXPEDIENTES

BOGOTÁ, FEB- 07 - 2014

Para dar cumplimiento a la circular 158 del 26
de diciembre de 1989 se deja constancia que el expediente identificado con el
No. 6185287, en la fecha fue revisado, organizado y
Actualizado, como se describe a continuación:

Cuaderno número 3 de _____
Actualizacion Pension

del folio 80 al folio _____

Liliana Lopez

SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE DEL ALISTAMIENTO DE LOS EXPEDIENTES
FÍSICOS DE MILITARES CON ASIGNACIÓN DE RETIRO

CE 6.185.287 HERNANDEZ VICTOR SP EJE B 82

F-SA-03/ 27-07-2012



CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES
SUBDIRECCIÓN DE PRESTACIONES SOCIALES
ÁREA DE ATENCIÓN AL USUARIO



ACTUALIZACION DE DATOS BÁSICOS

Por medio de la presente, me permito actualizar la dirección de mi residencia:

Titular

☐

Beneficiario

☒

NOMBRE Y APELLIDOS DEL TITULAR:

Maria Navey penagos
Penagos

GRADO Y FUERZA:

Sp. Fuerzas Militares

DIRECCIÓN ACTUAL

Calles 100 # 42 # 100 torre 9-101

BARRIO

El Tavor

CIUDAD

Barranquilla

TELÉFONO FIJO:

373 77 83

CELULAR

316 634 7815

CORREO ELECTRÓNICO:

Cordialmente,

FIRMA

Maria Navey penagos

NOMBRE Y APELLIDOS

Maria Navey penagos

C.C.

36162323 de viva

NOTA: Favor diligenciar el formato, escribiendo de manera legible y clara.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA GRUPO DE GESTIÓN DOCUMENTAL

DESGLOSE DE EXPEDIENTES

BOGOTÁ, 27-03-2014

Para dar cumplimiento a la circular 158 del 26

de diciembre de 1989 se deja constancia que el expediente identificado con el
No. 6.185.287 en la fecha fue revisado, organizado y

Actualizado, como se describe a continuación:

Cuaderno número 3 de Actualización
Revisión

del folio 82 al folio 83

Juan Flórez

SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE DEL ALISTAMIENTO DE LOS EXPEDIENTES
FÍSICOS DE MILITARES CON ASIGNACIÓN DE RETIRO

REPUBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES

CREMIL: 20580265 - 2022028759

RESOLUCIÓN NÚMERO 4107 DEL 2022

Por la cual se niega el reconocimiento y pago de los haberes dejados de cobrar por el causante y el reconocimiento y pago de la sustitución de asignación de retiro del (de la) señor(a) **SARGENTO PRIMERO (RA) DEL EJÉRCITO, VICTOR HERNANDEZ**.

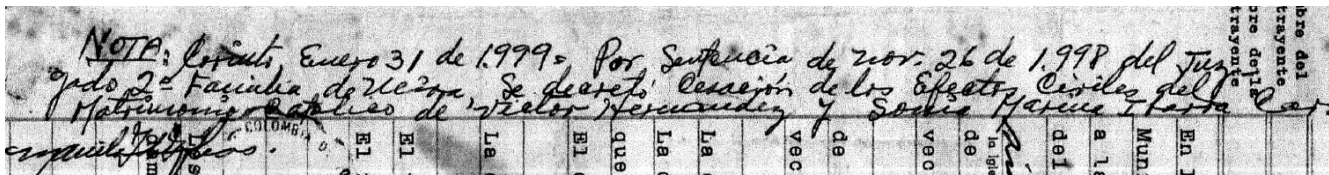
EL DIRECTOR DE LA CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES

En uso de las facultades legales que le confiere el Decreto Ley 1211 de 1990 y el Acuerdo 08 de 2016

CONSIDERANDO

1. Que el (la) señor(a) **SARGENTO PRIMERO (RA) DEL EJÉRCITO, VICTOR HERNANDEZ** quien se identificaba con **Cédula de ciudadanía No. 6185287**, devengaba asignación de retiro a cargo de esta Entidad.
2. Que el citado militar falleció el **23 de Marzo de 2003**, según consta en el expediente administrativo.
3. Que mediante Resolución No. 2122 del 01 de julio de 2003, se ordenó el reconocimiento y pago de la sustitución de la asignación de retiro del señor **SARGENTO PRIMERO (RA) DEL EJÉRCITO, VICTOR HERNANDEZ**, a favor de MARIA NANCY PENAGOS y DIANA FERNANADA HERNANDEZ PENAGOS, en calidad de cónyuge e hija, respectivamente.
4. Que mediante Resolución No. 1460 del 06 de mayo de 2005, se actualiza la prestación quedando el 100% de la sustitución de la asignación de retiro del señor **SARGENTO PRIMERO (RA) DEL EJÉRCITO, VICTOR HERNANDEZ** en cabeza de la señora MARIA NANCY PENAGOS.
5. Que mediante escritos radicados en esta Entidad con los Nos. **20580265 - 2022028759**, el señor CARLOS BARROS ANGULO, apoderado de la señora **SONIA MARINA IBARRA CARO** identificada con cedula de ciudadanía No. 36'148.680 de Neiva, solicita el reconocimiento de la sustitución de asignación de retiro del señor **SARGENTO PRIMERO (RA) DEL EJÉRCITO, VICTOR HERNANDEZ**, a favor de su poderdante en calidad de cónyuge, allegando entre otros los siguientes documentos:
 - Copia cedula de ciudadanía de la peticionaria
 - Copia Partida de Bautismo de la señora peticionaria
 - Copia del Registro civil de matrimonio, en donde figura la siguiente nota marginal:

Por la cual se niega el reconocimiento y pago de los haberes dejados de cobrar por el causante y el reconocimiento y pago de la sustitución de asignación de retiro del (de la) señor(a) **SARGENTO PRIMERO (RA) DEL EJÉRCITO, VICTOR HERNANDEZ**



- Declaración extra proceso rendida por la peticionaria, mediante la cual indica que convivió en matrimonio con el señor militar desde el 25/01/1967; que de la unión procrearon 4 hijos, actualmente mayores de edad; que el 03/01/1999, se decretó la cesación de efectos civiles del matrimonio, según sentencia del 26/11/1998, aclara que no terminaron la relación de ayuda mutua y siguieron compartiendo vida familiar, compartiendo cama, mesa y techo a pesar de que la residencia del señor militar era en la ciudad de Barranquilla.
- Copia registros civiles de nacimiento de los hijos en común
- Poder suscrito por la señora peticionaria a favor del Doctor CARLOS BARROS ANGULO

6. Que revisado el Expediente Administrativo del **SARGENTO PRIMERO (RA) DEL EJÉRCITO, VICTOR HERNANDEZ**, se encontró lo siguiente:

Peticionario	Cuaderno	Folio	Expediente
SONIA MARINA IBARRA CARO	EMBARGOS	2	Oficio mediante el cual se informa que por el proceso de divorcio propuesto por la peticionaria en contra del señor militar se decretó el embargo del 50% (1997)
SONIA MARINA IBARRA CARO	EMBARGOS	13	Oficio mediante el cual se indica que en sentencia del 26/11/1998 se decretó el cese de los efectos civiles del matrimonio
SONIA MARINA IBARRA CARO	EMBARGOS	17	Oficio de referencia "Proceso de liquidación sociedad conyugal", indica que se ordenó levantar la totalidad de medidas cautelares (2000).
SONIA MARINA IBARRA CARO	EMBARGOS	27	Oficio mediante el cual se indica que el embargo del 15% debe continuar descontándose
SONIA MARINA IBARRA CARO	CUADERNO NO. 2 SUSTITUCION PENSIONAL	15	Copia providencia del Juzgado Segundo de Familia, mediante el cual se decreta la cesación de los efectos civiles del matrimonio católico celebrado entre el señor militar y la peticionaria y se declaró disuelta la sociedad conyugal (1998).
SONIA MARINA IBARRA CARO	CUADERNO 3 ACTUALIZACION PENSION BENEFICIARIOS	18	Oficio proferido por el Juzgado Segundo de Familia de Neiva - Huila, mediante el cual se informa sobre la cuota de alimentos a favor de la peticionaria por la demanda de cesación de efectos civiles del matrimonio religioso (2002)
SONIA MARINA IBARRA CARO	CUADERNO 3 ACTUALIZACION PENSION BENEFICIARIOS	32	Oficio de fecha 18/02/2003, mediante el cual la peticionaria hace referencia a su cuota de alimentos
SONIA MARINA IBARRA CARO	CUADERNO 3 ACTUALIZACION PENSION BENEFICIARIOS	37	Oficio proferido por el Juzgado Segundo de Familia de Neiva - Huila, mediante el cual se informa sobre la cuota de alimentos a favor de la peticionaria (2002)

7. Que el párrafo 2o del artículo 11 del Decreto 4433 de 2004, estipula lo siguiente:

“(..)

PARÁGRAFO 2º. Para efectos de la sustitución de la asignación de retiro o de la pensión de invalidez, cuando exista cónyuge y compañero o compañera permanente, se aplicarán las siguientes reglas:

Por la cual se niega el reconocimiento y pago de los haberes dejados de cobrar por el causante y el reconocimiento y pago de la sustitución de asignación de retiro del (de la) señor(a) **SARGENTO PRIMERO (RA) DEL EJÉRCITO, VICTOR HERNANDEZ**

*En forma vitalicia, el cónyuge o la compañera o compañero permanente o supérstite. En caso de que la sustitución de la asignación de retiro o pensión de invalidez se cause por muerte del pensionado, **el cónyuge o la compañera o compañero permanente supérstite, deberá acreditar que estuvo haciendo vida marital con el causante hasta su muerte y haya convivido con el fallecido no menos de cinco (5) años continuos inmediatamente anteriores a su muerte;***

(...)

Si respecto de un titular de asignación de retiro o pensionado por invalidez hubiese un compañero o compañera permanente, con sociedad anterior conyugal no disuelta y derecho a percibir parte de la pensión de que tratan los literales a y b del presente párrafo, dicha pensión se dividirá entre ellos (as) en proporción al tiempo de convivencia con el fallecido.

En caso de convivencia simultánea en los últimos cinco años, antes del fallecimiento del causante entre un cónyuge o compañera o compañero permanente, la beneficiaria o el beneficiario de la sustitución de la asignación de retiro o de la pensión de invalidez o de la pensión de sobreviviente será la esposa o el esposo. **Si no existe convivencia simultánea y se mantiene vigente la unión conyugal pero hay una separación de hecho, la compañera o compañero permanente podrá reclamar una cuota parte de lo correspondiente al literal a en un porcentaje proporcional al tiempo convivido con el causante siempre y cuando haya sido superior a los últimos cinco años antes del fallecimiento del causante. La otra cuota parte le corresponderá a la cónyuge con la cual existe la sociedad conyugal vigente.**

(Resaltado y negrilla fuera de texto).

8. Que el artículo 12 del Decreto 4433 de 2004 establece que habrá lugar a la pérdida de la condición de beneficiario y por lo tanto se pierde el derecho a la pensión de sobrevivientes o a la sustitución de la asignación de retiro o de la pensión de invalidez, en cualquiera de las siguientes circunstancias, según el caso:

12.1 Muerte real o presunta.

12.2 Nulidad del matrimonio.

12.3 Divorcio o disolución de la sociedad de hecho.

12.4 Separación legal de cuerpos.

1.1 Cuando lleven cinco (5) o más años de separación de hecho.

9. Que mediante sentencia expedida por la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia, Magistrado ponente: Jorge Luis Quiroz Alemán, Número de proceso: 77327, Número de providencia: SL1730-2020, indica que:

“(...)

Desde la expedición de la Ley 100 de 1993, ha sido clara la intención del legislador al establecer una diferenciación entre beneficiarios de la pensión de sobrevivientes por la muerte de afiliados al sistema no pensionados, y la de pensionados, esto es, la conocida como sustitución pensional, previendo como requisito tan solo en este último caso, un tiempo mínimo de convivencia, procurando con ello evitar conductas fraudulentas, “convivencias de última hora con quien está a punto de fallecer y así

Por la cual se niega el reconocimiento y pago de los haberes dejados de cobrar por el causante y el reconocimiento y pago de la sustitución de asignación de retiro del (de la) señor(a) **SARGENTO PRIMERO (RA) DEL EJÉRCITO, VICTOR HERNANDEZ**

acceder a la pensión de sobrevivientes”, por la muerte de quien venía disfrutando de una pensión.

(...)

Con lo anterior, la Sala fija el verdadero alcance de la disposición acusada, a la luz del precepto constitucional de favorabilidad, in dubio pro operario, esto es, que la convivencia mínima de cinco (5) años, en el supuesto previsto en el literal a) del art.13 de la Ley 797 de 2003, solo es exigible en caso de muerte del pensionado.

(...)

Por otra parte, el pensionado, que con un derecho consolidado, deja causada la prestación a los miembros de su núcleo familiar con el solo hecho de la muerte, circunstancia en la que adquiere relevancia la exigencia de un mínimo de tiempo de convivencia, se itera, para evitar fraudes al sistema pensional, proteger su núcleo familiar de reclamaciones artificiosas y contener conductas dirigidas a la obtención injustificada de beneficios económicos del Sistema, cuya sostenibilidad debe salvaguardarse de tales actuaciones, precisamente para que sea posible el cumplimiento de los fines para los cuales fue previsto.

(...)”

(Resaltado y negrilla fuera de texto).

10. Que mediante sentencia T – 582 de 2019, indica que:

“(…)

Si respecto de un miembro de las Fuerzas Militares o de la Policía Nacional fallecido existen cónyuge y compañera/o permanente con quienes no existió convivencia simultánea, las/os **dos tendrán derecho a la sustitución de la asignación de retiro en los siguientes términos: (i) la compañera/o permanente en una cuota parte proporcional al tiempo de convivencia, siempre y cuando este tiempo haya sido superior a los cinco años inmediatamente anteriores al fallecimiento del causante; (ii) el cónyuge supérstite separado de hecho en una cuota parte proporcional al tiempo convivido con el causante en cualquier momento, siempre y cuando conserve vigente la sociedad conyugal....**

(...)

5.11. En este escenario, el derecho de una cuota parte de la pensión o asignación de retiro a favor de la pareja con separación de hecho del causante, pero con quien existió una convivencia efectiva mayor a cinco (5) años, se constituye en un medio para evitar la situación de desamparo en la que se encontraría la persona (generalmente la mujer) que, después de muchos años de relación y de asumir el trabajo doméstico, le es negado un ingreso económico como reconocimiento de su aporte al hogar y el apoyo brindado a su pareja.

(...)”

(Resaltado y negrilla fuera de texto).

Por la cual se niega el reconocimiento y pago de los haberes dejados de cobrar por el causante y el reconocimiento y pago de la sustitución de asignación de retiro del (de la) señor(a) **SARGENTO PRIMERO (RA) DEL EJÉRCITO, VICTOR HERNANDEZ**

11. Que mediante Sentencia 02719 de 2019 del Consejo de Estado, Magistrado Ponente: César Palomino Cortés, estableció:

“(…)

Tal interpretación que ha desarrollado la Sala, sin embargo, debe ser ampliada, en tanto no es posible desconocer que el aparte final de la norma denunciada, evidencia que el legislador respetó **el concepto de unión conyugal, y ante el supuesto de no existir simultaneidad física, reconoce una cuota parte a la cónyuge que convivió con el pensionado u afiliado, manteniéndose el vínculo matrimonial, aun cuando existiera separación de hecho.**

Esa medida, sin lugar a dudas, equilibra la situación que se origina cuando una pareja que decidió formalizar su relación, y que entregó parte de su existencia a la conformación de un común proyecto de vida, que inclusive coadyuvó con su compañía y su fortaleza a que el trabajador construyera la pensión, se ve desprovista del sostén que aquel le proporcionaba; esa situación es más palmaria cuando es la mujer quien queda sin ese apoyo, en tanto su incorporación al mercado laboral ha sido tardía, relegada históricamente al trabajo no remunerado labores periféricas que no han estado cubiertas por los sistemas de seguridad social.

(…)

Situación que cobra relevancia, pues, tal como se advirtió en precedencia, nuestro ordenamiento jurídico le ha dado prioridad al factor de la convivencia para efectos de la sustitución del derecho pensional, lo que guarda coherencia con los planteamientos jurisprudenciales que siempre han propendido por otorgar mayor peso a los principios que involucra la seguridad social, como son la solidaridad, la equidad y la justicia, en favor de la protección de la familia y de esa ayuda mutua que implica la manutención; y la afectación que envuelve la carencia de quien era el sostén económico del hogar o una parte fundamental de este.

Ahora bien, es conocido que el propósito principal de la sustitución pensional es mantener la protección de la o las familias ante el desamparo por el fallecimiento de quien fuera un soporte fundamental de este núcleo; y si fuere el caso, incluso llegar a realizar una distribución proporcional de la prestación sustituida siempre con base en el tiempo de la convivencia.

(…)”

Subrayado y en negrilla fuera de texto.

12. Por lo anterior, al confrontar de fondo las pruebas aportadas por la peticionaria, así como los documentos que obran en el expediente del militar, se tiene lo siguiente:

- Respecto de las pruebas aportadas por la señora **SONIA MARINA IBARRA CARO**, en calidad de conyuge y los documentos obrantes dentro del expediente del militar, No existen elementos de juicio que demuestren una convivencia como pareja real, efectiva e ininterrumpida los últimos cinco años con el señor militar y NO conserva vigente la sociedad conyugal con el causante, toda vez que, mediante sentencia del 26 de noviembre de 1998, proferida por el Juzgado Segundo de Familia de Neiva, se decretó la cesación de los efectos civiles del matrimonio católico celebrado entre el señor militar y la peticionaria y declaro disuelta la sociedad conyugal. Razones por las cuales y de conformidad con las reiteradas providencias y lo dispuesto por el Decreto 4433 de 2004, es

Por la cual se niega el reconocimiento y pago de los haberes dejados de cobrar por el causante y el reconocimiento y pago de la sustitución de asignación de retiro del (de la) señor(a) **SARGENTO PRIMERO (RA) DEL EJÉRCITO, VICTOR HERNANDEZ**

procedente **negar el reconocimiento y pago** de la sustitución de asignación de retiro del señor **SARGENTO PRIMERO (RA) DEL EJÉRCITO, VICTOR HERNANDEZ**

13. Que el presente acto administrativo se elaboró de conformidad con los documentos observados a través del aplicativo SADE NET. CRC, los cuales fueron cargados por el Grupo de Gestión Documental de esta Entidad.
14. Teniendo en cuenta las consideraciones anteriores, las pruebas aportadas, los documentos obrantes dentro del expediente del citado militar y de acuerdo con las disposiciones del **Decreto 4433 de 2004, Artículo 11 y 12**, es procedente negar el reconocimiento y pago de los haberes dejados de cobrar por el causante, así como negar la sustitución de asignación de retiro del (de la) señor(a) **SARGENTO PRIMERO (RA) DEL EJÉRCITO, VICTOR HERNANDEZ**, a las(s) siguiente(s) persona(s):

Nombre	Identificación	En Calidad de
SONIA MARINA IBARRA CARO	C.C. 36'148.680 Neiva	Cónyuge

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. **NEGAR** el reconocimiento y pago de los haberes dejados de cobrar por el causante y el reconocimiento y pago de la sustitución de asignación de retiro del (de la) señor(a) **SARGENTO PRIMERO (RA) DEL EJÉRCITO, VICTOR HERNANDEZ** quien se identificaba con C.C. **6185287**, a la(s) siguiente(s) persona(s) de conformidad con las consideraciones anotadas en la parte motiva de la presente resolución:

Nombre	Identificación	En Calidad de
SONIA MARINA IBARRA CARO	C.C. 36'148.680 Neiva	Cónyuge

ARTÍCULO 2°. La Caja de Retiro de las Fuerzas Militares se reserva la facultad para efectuar liquidación de dineros y/o valores que deban ser reintegrados a favor de esta Entidad cuando se establezca que se efectuaron pagos en forma indebida con ocasión a la asignación de retiro del (de la) señor(a) **SARGENTO PRIMERO (RA) DEL EJÉRCITO, VICTOR HERNANDEZ**, para lo cual se expedirá el respectivo acto administrativo y se dispondrá su cobro persuasivo y/o coactivamente, según sea el caso.

ARTÍCULO 3°. Que los peticionarios mencionados serán representados de la siguiente manera:

Nombre	Obrando en calidad de	Representados
CARLOS BARROS ANGULO	Apoderado Especial	SONIA MARINA IBARRA CARO

ARTÍCULO 4°. Reconocer personería jurídica al (a los) abogado(s) en los términos del poder conferido:

Apoderado	Identificación	Portador de la Tarjeta Profesional No.
CARLOS BARROS ANGULO	C.C. 79'372.744	63123

ARTÍCULO 5°. Que las siguientes personas autorizaron la **NOTIFICACIÓN Y/O COMUNICACIÓN** de esta actuación administrativa a través del correo electrónico por él aportado, en tal virtud procédase conforme a lo establecido en el artículo 56 de la ley 1437

RESOLUCIÓN NÚMERO 4107 DEL 2022

Por la cual se niega el reconocimiento y pago de los haberes dejados de cobrar por el causante y el reconocimiento y pago de la sustitución de asignación de retiro del (de la) señor(a) **SARGENTO PRIMERO (RA) DEL EJÉRCITO, VICTOR HERNANDEZ**

de 2011, advirtiéndole que la notificación y/o comunicación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que se acceda al acto administrativo.

Parágrafo 1°: Téngase como datos de contacto el/los beneficiarios los siguientes:

Notificación y/o comunicación	Nombre	Dirección	Correo Electrónico
Comunicar	SONIA MARINA IBARRA CARO	Calle 64 # 1 E - 16 Barrio Villa Magdalena Norte - Neiva - Huila - Colombia 3106252804	victorhugohernandezibarra@gmail.com
Notificar	CARLOS BARROS ANGULO	Carrera 7 # 12 B - 84 Oficina 306 - BOGOTÁ - Bogotá D.C. - Colombia 3212300760	fmp.abogados.sas@gmail.com

ARTÍCULO 6°. Contra la presente Resolución solamente procede el Recurso de Reposición ante la Dirección General de esta Caja al tenor de lo dispuesto en el Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, del cual podrá hacerse uso dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal o por aviso, según sea el caso. El recurso deberá presentarse por el interesado, su representante o apoderado con las formalidades previstas en la Ley 1437 del 2011.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE,

Dada en **Bogotá** a los **30 de Marzo de 2022**.



MAYOR GENERAL (RA) Leonardo Pinto Morales
DIRECTOR GENERAL

Aprobó: Gloria Maria Lancheros Zambrano

Revisó: P.D. Sandra Liliana Murcia Villamil
Área de Reconocimiento Prestaciones Sociales

Sustanció: Diana Katrina Alban Rico
Área de Reconocimiento Prestaciones Sociales

Expediente: 6185287

8/08/2022 9:45 a. m. OCASTANEDA

CAJA DE RETIRO DE LAS FF.MM

ASUNTO: COMUNICACION -
DESTINATARIO: RICARDO RIOS MORENO
DEPENDENCIA: GRUPO DE NOTIFICACIONES.
No. COMUNICACIÓN: 012800
CONSECUTIVO: 2022-12800

I2022012802

[Interno]

REPUBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES CREMIL 2022059242

RESOLUCION NÚMERO 8249 DEL 2022 (06 DE AGOSTO DE 2022)

Por la cual se rechaza por improcedente el recurso de reposición presentado en contra de la Resolución No. 4107 del 30 de marzo de 2022, mediante la cual se niega el reconocimiento de la sustitución de asignación de retiro del señor Sargento Primero(r) Del Ejercito **VICTOR HERNANDEZ**.

EL DIRECTOR DE LA CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES

En uso de las facultades legales que le confiere el Decreto Ley 1211 de 1990,
el Acuerdo 08 de 2016, y

CONSIDERANDO:

1. Que el señor Sargento Primero(r) Del Ejercito **VICTOR HERNANDEZ**, devengaba asignación de retiro a cargo de esta Entidad.
2. Que el citado militar falleció el 23 de marzo de 2003, según consta en el Registro Civil de Defunción, que reposa dentro del expediente administrativo respectivo.
3. Que mediante la Resolución No. 2122 del 01 de julio de 2003 se ordenó el pago de los haberes dejados de cobrar por el causante y el reconocimiento y pago de la sustitución de la asignación de retiro del citado militar a favor de la señora MARIA NANCY PENAGOS y DIANA FERNANDA HERNANDEZ PENAGOS en su calidad de cónyuge sobreviviente e hija, por las razones allí expuestas.
4. Que mediante la Resolución No. 4107 del 30 de marzo de 2022 se negó la referida prestación a la señora SONIA MARINA IBARRA CARO en su calidad de ex cónyuge, por las razones allí expuestas.
5. Que mediante escrito radicado en esta entidad el día 18 de julio de 2022 bajo el No. 2022059242, la señora SONIA MARINA IBARRA CARO, encontrándose dentro del término legal, presentó a través de apoderado, recurso de reposición y en subsidio apelación contra la Resolución No. 4107 del 30 de marzo de 2022, con los siguientes argumentos:

Por la cual se rechaza por improcedente el recurso de reposición presentado en contra de la Resolución No. 4107 del 30 de marzo de 2022, mediante la cual se niega el reconocimiento de la sustitución de asignación de retiro del señor Sargento Primero(r) Del Ejercito **VICTOR HERNANDEZ**.

1. Esta demostrado mediante sentencia de 26 de Noviembre de 1998 del Juzgado 2 de Familia de Neiva donde se decretó la cesación de efectos civiles de Matrimonio celebrado entre VICTOR HERNANDEZ Y SONIA MARINA IBARRA que el señor Hernández fue condenado a pagar los alimentos congruos a favor de su esposa SONIA MARINA IBARRA, de acuerdo a lo previsto los artículos 411, 413 y 414 del Código Civil
 2. Así mismo en la sentencia del Juzgado 2 de familia de Neiva dentro del expediente 2001-0046 en donde se solicitaba el incremento de la cuota alimentario este
-

despacho decreto mediante sentencia del 14 de agosto de 2002 el pago de los alimentos congruos a favor de mi representada SONIA MARINA IBARRA como se transcribe a continuación :

"..... por lo expuesto anteriormente, el Juzgado 2 de Familia de Neiva, Huila,.....
RESUELVE.
Primero: Declarar no estar llamadas a prosperar las excepciones de fondo presentadas por el demandado por las razones expuestas en la parte motiva.
Segundo: como consecuencia de lo anterior, el 15% fijado como cuota alimentaria para la señora SONIA MARINA IBARRA CARO en la demanda de cesación de los efectos civiles del matrimonio religioso, también operará respecto del salario que hoy devenga el señor VICTOR HERNANDEZ en la sección de contabilidad del Batallón de Ingenieros No. 2 Francisco Javier Vergara y Velasco es decir ese 15% gravará el total de los ingresos que percibe el señor Hernández....."

Sentencia que de por demás se encuentra en el archivo de este expediente como no lo hace saber en la Resolución atacada en el numeral 6 ítems 1,2,3,4 y 5 del escrito firmado por el Mayor General Pinto Morales y cuya sustanciación estuvo a cargo de la Doctora Diana Katrina Alban Rico.

3. Por otra parte esa misma sentencia manifestó que mi representada tenía derecho al servicio médico del CREMIL
4. EL CREMIL nunca cumplió lo ordenado por las sentencias del 26 de noviembre de 1998 ni la proferida 14 de agosto de 2002 , a pesar de los múltiples requerimientos efectuados por mi poderdante para que se diera cumplimiento a lo ordenado en ellas , configurando un desacato continuo y un fraude a resolución judicial.
5. De acuerdo al artículo 47 de la ley 100 modificado por el artículo 13 de la ley 797 de 2003, la señora IBARRA tendría sus derechos adquiridos y negados por esa institución, recordándole que el vínculo matrimonial nunca fue anulado .

Dicha norma reza:

"..... Si respecto de un pensionado hubiese un *compañero o compañera permanente*, con sociedad anterior conyugal no disuelta y derecho a percibir parte de la pensión de que tratan los literales a) y b) del presente artículo, dicha pensión se dividirá entre ellos (as) en proporción al tiempo de convivencia con el fallecido."

- a. La Pareja Hernández Ibarra, convivio desde enero 25 de 1967 y se decretó se la cesación de efectos civiles de Matrimonio el 26 de Noviembre de 1998 por el Juzgado 2 de Familia de Neiva , unión que perduró por 31 años sin que se haya decretado la nulidad del mismo

Por la cual se rechaza por improcedente el recurso de reposición presentado en contra de la Resolución No. 4107 del 30 de marzo de 2022, mediante la cual se niega el reconocimiento de la sustitución de asignación de retiro del señor Sargento Primero(r) Del Ejercito **VICTOR HERNANDEZ**.

- b. En esa misma sentencia fue condenado a pagar los alimentos congrues a favor de su esposa SONIA MARINA IBARRA y a comprometerse a mantenerla en el servicio medico
- c. En sentencia de 14 de agosto de 2002 ratificó la sentencia anterior y la extendió a otros ingresos percibidos por el señor Hernández el señor HERNANDEZ FUE condenado a cubrir los alimentos congruos a favor de su esposa SONIA MARINA IBARRA por el mismo juzgado fue ratificado lo anterior y además la condena fue extensiva a los otros
- d. El CREMIL ha desconocido sistemáticamente lo ordenado judicialmente.

(.....)

PARA RESOLVER SE CONSIDERA

Una vez confrontadas las razones de inconformidad que manifiesta la recurrente, los documentos que obran en el expediente y los fundamentos legales, es procedente entrar a resolver previo el análisis de los siguientes aspectos:

Para el presente caso es preciso tener en cuenta lo dispuesto por los Artículos 11 y 12 del Decreto 4433 de 2004.

Que verificados los documentos aportados por la señora SONIA MARINA IBARRA CARO mediante los escritos radicados ID 20580265 y 2022028759 con los cuales solicita por primera vez el reconocimiento de la sustitución de la asignación de retiro del citado militar indicando su condición de ex cónyuge, se determinó que ella manifiesta que pese a haberse decretado la cesación de los efectos civiles del matrimonio católico mediante la sentencia de fecha noviembre 26 de 1998 por el Juzgado Segundo de Familia de Neiva ; ***“no término su vida familiar, compartiendo cama, mesa y techo a pesar de que la residencia del señor Sargento Primero (r) del Ejército VICTOR HERNANDEZ era la ciudad de Barranquilla.”*** sin aportar ninguna prueba que así lo demuestre.

Mediante el escrito radicado bajo el ID 2022059242 del 18 de julio de 2022 la señora SONIA MARINA IBARRA CARO interponer recurso de reposición y en subsidio apelación contra la Resolución No. 4107 del 30 de marzo de 2022 argumentando ya no la convivencia con el militar después de la cesación de los efectos civiles del matrimonio católico judicialmente decretada entre ellos, sino que ésta entidad no dio cumplimiento al fallo de fecha 26 de noviembre de 1998 ni al proferido el día 14 de agosto de 2002 por cuanto dentro de los mismos se condeno al citado militar a pagar alimentos congruos a favor de la señora SONIA MARINA IBARRA CARO y a mantener la prestación del servicio médico a favor de la señora referida.

Estudiados los argumentos expuestos en el escrito presentado por la señora SONIA MARINA IBARRA CARO se evidencia que los mismos NO guardan **una directa relación de causalidad** con el contenido de la Resolución No. 4107 del 30 de marzo de 2022, ya que en su escrito de recurso de reposición solicita el cumplimiento de la sentencia de fecha 26 de noviembre de 1998 proferida por el Juzgado Segundo de familia de Neiva confirmada por la providencia del 14 de agosto de 2022 mediante la cual se declaró la cesación de los efectos civiles del matrimonio católico de la recurrente y el citado militar; en lo referente ***“al pago de alimentos congruos a favor de la señora SONIA MARINA IBARRA CARO y a mantenerla en el servicio médico”*** asunto que en ningún momento se trató dentro de la resolución No. 4107 del 30 de marzo de 2022; razón por la cual es del caso indicar que es improcedente la interposición del recurso de reposición y en subsidio apelación en los términos planteados contra la resolución No. 4107 del 30 de marzo de 2022, de conformidad con lo establecido en el artículo 77 de la Ley 1437 de 2011 y en consecuencia se confirma el acto administrativo recurrido.

Ahora bien, atendiendo el derecho fundamental del debido proceso, principio de contradicción y doble instancia es procedente dar traslado por competencia del escrito radicado con el ID 2022059242 del 18 de julio de 2022 al grupo de reconocimiento de prestaciones sociales de esta entidad, grupo de nómina y embargos y grupo centro

Por la cual se rechaza por improcedente el recurso de reposición presentado en contra de la Resolución No. 4107 del 30 de marzo de 2022, mediante la cual se niega el reconocimiento de la sustitución de asignación de retiro del señor Sargento Primero(r) Del Ejercito **VICTOR HERNANDEZ**.

integral de atención al usuario, a fin de que a través de un acto administrativo debidamente motivado realice el correspondiente trámite a la petición referida en el mismo, será oportunamente notificado a la señora SONIA MARINA IBARRA CARO a través de su apoderado quien podrá interponer los recursos de ley en caso de no encontrarse de acuerdo con el contenido del mismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 66, 76 y 77 de la Ley 1437/11.

No obstante, verificado el respectivo expediente prestacional respecto del asunto en cuestión se encontró lo siguiente:

- 1- Mediante oficio radicado No. 0019161 del 07 de octubre de 1997 el Juzgado Segundo de Familia de Neiva comunica a esta entidad que mediante auto del 09 de diciembre de 1996 dentro del proceso de DIVORCIO No. 5526 propuesto por la señora SONIA MARINA IBARRA CARO contra el citado militar se decreto el embargo y secuestro del 50% de la pensión de jubilación del citado señor, por lo que solicita aplicar el mismo y dejar los descuentos a órdenes del juzgado de la referencia.
- 2- Mediante oficio de fecha 07 de diciembre de 1998 el Juzgado Segundo de Familia de Neiva informa a esta entidad que se profirió sentencia del 26 de noviembre de 1998 la cual decreto el cese de los efectos civiles del matrimonio católico entre los esposos SONIA MARINA IBARRA CARO y el citado militar; así mismo señala que continua vigente el embargo y secuestro del salario que devenga el señor Víctor Hernandez en un 15% a partir de diciembre de 1998.
- 3- Mediante oficio No. 1365 del 07 de noviembre de 2000 el Juzgado Segundo de Familia de Neiva informa que dentro del proceso de liquidación de la sociedad conyugal de SONIA MARINA IBARRA CARO contra VITOR HERNANDEZ mediante providencia del 25 de octubre de 2000 se ordeno LEVANTAR la totalidad de las medidas cautelares, previamente comunicadas a esta entidad, en consecuencia solicita proceder de conformidad.
- 4- Mediante Oficio No. 237 el Juzgado Segundo de familia de Neiva comunica a esta entidad que debe continuar el embargo del 15% del salario del citado militar hasta nueva orden.
- 5- Mediante oficio de salida No. 0121393 del 03 de enero de 2002 esta entidad informa al juzgado Segundo de familia que la medida de embargo por alimentos sobre el 15% de la asignación de retiro del citado militar a favor de la señora SONIA MARINA IBARRA CARO continua aplicándose, según lo dispuesto por dicho juzgado.
- 6- Mediante sentencia del 14 de agosto de 2002 dentro del proceso por alimentos promovido por la señora SONIA MARINA IBARRA CARO contra el citado militar se dispuso fijar como cuota definitiva el 15% del salario junto con las primas de junio y diciembre que devengaba el señor VICTOR HERNANDEZ.
- 7- Verificada la audiencia de fallo del 26 de noviembre de 1998 proferida por el Juzgado Segundo de Neiva dentro del proceso de cesación de los efectos civiles del matrimonio católico promovido por la señora SONIA MARINA IBARRA CARO contra el citado militar, se encontró que la causal invocada fue *“llevar más de dos años separados de hecho”*. Y no figura que el citado militar hay sido declarado dentro del fallo en mención cónyuge culpable.
- 8- El citado militar falleció el 23 de marzo de 2003 razón por la cual ceso el embargo por alimentos judicialmente decretado por el Juzgado segundo de familia de Neiva a favor de la señora SONIA MARINA IBARRA CARO y no figura orden alguna del juzgado de la referencia respecto de mantener dicha medida pese al deceso del militar sobre la prestación.
- 9- Mediante Resolución No. 2122 del 01 de julio de 2003 se ordeno el pago de los haberes dejados de cobrar por el causante y el reconocimiento y pago de la sustitución pensional del citado militar a favor de la señora MARIA NANCY PENAGOS en su calidad de cónyuge sobreviviente y la señorita DIANA FERNANDA HERNANDEZ PENAGOS en su calidad de hija.

Visto lo anterior, se encuentra que esta entidad dio cumplimiento estricto a lo dispuesto por el juzgado segundo de familia de nieva en el asunto en cuestión.

Ahora bien, respecto del recurso de apelación interpuesto contra la Resolución No. 4107 del 30 de mayo de 2022 por la señora SONIA MARINA IBARRA CARO, es del caso señalar que de conformidad con lo establecido en el artículo 74 numeral 2 parágrafo

Por la cual se rechaza por improcedente el recurso de reposición presentado en contra de la Resolución No. 4107 del 30 de marzo de 2022, mediante la cual se niega el reconocimiento de la sustitución de asignación de retiro del señor Sargento Primero(r) Del Ejercito **VICTOR HERNANDEZ**.

primero de la Ley 1437/11, el mismo no procede contra los actos administrativos emitido por esta entidad, ya que indica lo siguiente:

"No habrá apelación de las decisiones de los Ministros, Directores de Departamento Administrativo, superintendentes y representantes legales de las entidades descentralizadas ni de los directores u organismos superiores de los órganos constitucionales autónomos." (subrayado fuera de texto)

Por todo lo anterior, se verifica total armonía del acto recurrido con la Constitución Política y las normas legales que regulan la prestación, no hallándose lugar para que proceda la reposición del mismo, debiéndose en consecuencia confirmarlo por encontrarse ajustado a derecho.

En mérito de lo expuesto, el Director General de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares,

RESUELVE:

ARTICULO 1o: Rechazar por improcedente el recurso de reposición y en subsidio apelación presentado en contra de la Resolución No. 4107 del 30 de marzo de 2022, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTICULO 2o: Confirmar la Resolución No. 4107 del 30 de marzo de 2022 por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO 3º: Tener como apoderado de la señora SONIA MARINA IBARRA CARO al Doctor CARLOS BARRIOS ANGULO identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.372.744 y T.P. No. 63.123 del C.S de la J, según el reconocimiento de personería jurídica hecho a él dentro de la Resolución No. 4107 del 30 de marzo de 2022, en los términos y para los fines del poder conferido.

ARTICULO 4º: Para efectos de citar a notificar al Doctor CARLOS BARRIOS ANGULO, téngase en cuenta la siguiente dirección: Carrera 7 No. 12B-84 Oficina 306 en Bogotá D.C.

Email: fmp.abogados.sas@gmail.com y legalizarltda@hotmail.com

ARTICULO 5º: Para efectos de citar a comunicar a la señora SONIA MARINA IBARRA CARO, téngase en cuenta la siguiente dirección: Calle 64 No. 1E-16 Barrio Villa Magdalena Norte en Neiva-Huila. email: victorhugohernandezibarra@gmail.com

ARTICULO 6o: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 numeral 2º de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Bogotá, D.C., a los 06 DE AGOSTO DE 2022



Mayor General (RA) LEONARDO PINTO MORALES
Director General



Aprobó: DARIO ALEJANDRO ROJAS CORREA
Jefe Oficina Asesora de Jurídica

Sustanció: PD KATHERINE ZAMORA VELASQUEZ
Area de Recursos Legales

Por la cual se rechaza por improcedente el recurso de reposición presentado en contra de la Resolución No. 4107 del 30 de marzo de 2022, mediante la cual se niega el reconocimiento de la sustitución de asignación de retiro del señor Sargento Primero(r) Del Ejercito **VICTOR HERNANDEZ**.

Expediente Administrativo: 6185287